



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 092/2026

Ciudad de México, jueves 16 de abril de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Secretaría de Salud
Secretaría de las Mujeres
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Herón Mendoza Larraguivel y firmantes de la agrupación denominada Yo Soy Fuente de Vida.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel Isidro Martínez y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Evangélicos de México Oasis en el Desierto.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Venancio Hernández Cruz y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Cristo es La Roca Fiel.	9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se dan a conocer las cuotas anuales que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2026.	11

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la migración voluntaria de permisos de producción independiente de energía eléctrica.	15
Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración.	27
Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional.	35

SECRETARIA DE ECONOMIA

Nota Aclaratoria a la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2026.	58
Nota Aclaratoria a la Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2026.	58

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026. 59

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2026, en El Colegio de la Frontera Sur. 62

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. 63

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización General de la Secretaría de las Mujeres y se publica la liga para su consulta. 152

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026. 153

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General 2/2026, de seis de abril de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, ordenado en el diverso 7/2023 de treinta de octubre de dos mil veintitrés. 182

Instrumento Normativo por el que, en alcance a lo dispuesto en el diverso Acuerdo General número 14/2025 (12ª.), se incluye a las contradicciones de criterios radicadas en los Plenos Regionales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los supuestos de aplazamiento de los asuntos en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de ese estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. 184

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, por el que se modifica el rubro y el punto único del Acuerdo General número 16/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diez de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsistan las problemáticas relativas a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta; para incluir las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales.	186
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.	189

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	211
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	211
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	211

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2026.	212

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto de la “Declaratoria de Patrimonio Documental 01/2026. Transferencia secundaria del material audiovisual de la Dirección General de Comunicación Social de los años de mil novecientos noventa y nueve a dos mil catorce”.	234
Extracto del Acuerdo G/JGA/49/2026, denominado “Adscripciones y suplencias de personas Magistradas, en las Salas Regionales en Nuevo León”.	235
Extracto del Acuerdo G/JGA/48/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo”.	236

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	237

AVISOS

Judiciales y generales.	291

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Herón Mendoza Larraguivel y firmantes de la agrupación denominada Yo Soy Fuente de Vida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 22 del mes de agosto de 2025, la agrupación religiosa denominada Yo soy Fuente de Vida, ubicada en el municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HERÓN MENDOZA LARRAGUIVEL Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA YO SOY FUENTE DE VIDA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HERÓN MENDOZA LARRAGUIVEL Y FIRMANTES de la agrupación denominada YO SOY FUENTE DE VIDA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **YO SOY FUENTE DE VIDA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: ayuntamiento 602, colonia Trueba, municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, C.P. 89160.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: ayuntamiento 602, colonia Trueba, municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, C.P. 89160, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Heron Mendoza Larraguivel.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Heron Mendoza Larraguivel, Presidente; Lorely Guadalupe Medellín Vargas, Vicepresidenta; Itzel Mendoza Medellín, Secretaria; y Ana Lucía Medellín Vargas, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Heron Mendoza Larraguivel y Guadalupe Medellín Vargas.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel Isidro Martínez y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Evangélicos de México Oasis en el Desierto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 01 del mes de septiembre de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerios Evangélicos de México Oasis en el Desierto, ubicada en el municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOEL ISIDRO
MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS
EVANGÉLICOS DE MÉXICO OASIS EN EL DESIERTO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOEL ISIDRO MARTÍNEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIOS EVANGÉLICOS DE MÉXICO OASIS EN EL DESIERTO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIOS EVANGÉLICOS DE MÉXICO OASIS EN EL DESIERTO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle sin nombre manzana 3, lote 16, supermanzana 201, colonia San Vicente, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77539.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Oasis en el Desierto, ubicado en: calle sin nombre manzana 3, lote 16, supermanzana 201, colonia San Vicente, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77539, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Joel Isidro Martínez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Joel Isidro Martínez, Presidente; Alejandro Ochoa Vega, Secretario; y Abraham Eduardo España Us, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Joel Isidro Martínez, Alejandro Ochoa Vega, Abraham Eduardo España Us, Jorge Luis Rodríguez Domínguez, Janet Murillo Pérez, Elizabeth Picasso Díaz, Teodomiro Tun Xool, Aurora Margarita Noh Caamal, Irma Margarita Álvaro López, Mariana García Maíz, Andrés Cobo Dzib, Anita Cruz Jiménez, Erika del Carmen Sánchez Francisco, Feliciano Mex Tun, Noe Fernando Moo Baeza y Martha Claricely Castro Ortega.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Venancio Hernández Cruz y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Cristo es La Roca Fiel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 23 del mes de septiembre de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerio Cristo es La Roca Fiel, ubicada en el municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VENANCIO HERNÁNDEZ CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CRISTO ES LA ROCA FIEL

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. VENANCIO HERNÁNDEZ CRUZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO CRISTO ES LA ROCA FIEL, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIO CRISTO ES LA ROCA FIEL**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Privada de Belén X Sinaí, manzana 31. Lote 8, colonia Leovigildo Gómez Ampliación Polvorín, municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24060.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Privada de Belén X Sinaí, manzana 31. Lote 8, colonia Leovigildo Gómez Ampliación Polvorín, municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24060, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Venancio Hernández Cruz, María Concepción Pérez Hernández, Angélica Pérez Méndez y/o Manuela Pérez Méndez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Venancio Hernández Cruz, Presidente; María Concepción Pérez Hernández, Vicepresidenta; Angélica Pérez Méndez, Secretaria, y Manuela Pérez Méndez, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Venancio Hernández Cruz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se dan a conocer las cuotas anuales que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Coordinación Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-152/2026.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley Federal de Derechos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8, primer párrafo y 16 G, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada, con oficio No. 06-C00-72000-13241/2026 del 27 de marzo de 2026, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia correspondientes al ejercicio 2026, con un importe global de \$860,412,010.00 (ochocientos sesenta millones, cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio. Dichas cuotas:

- I. Computarán a partir del 1º de enero de 2026.
- II. Se enterarán a la Tesorería de la Federación, mediante el sistema de pago E5cinco, por transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento en vigor.
- III. Deben efectuar el entero a través de las instituciones bancarias por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emitan fianzas, además de las cuotas que se señalan en el documento anexo, deben cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en término del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

Con la finalidad de facilitar el envío de los comprobantes, éstos podrán ser enviados vía correo electrónico a la siguiente dirección: cuotas@cnsf.gob.mx o bien, a las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Fernando Villalpando No. 18, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

De no enterar el derecho, dentro del plazo establecido para ello, tendrán que agregar al monto a pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

En caso de que, las instituciones de seguros o sociedad mutualista haya realizado un pago en exceso (cualquier cantidad pagada que sea superior a las publicadas en la derrama), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas procederá de acuerdo con lo siguiente:

1. La institución de seguros o sociedad mutualista podrá solicitar, mediante escrito acompañado de comprobante de pago, que se realice el reembolso correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 22-C del Código Fiscal de la Federación, o
2. El sujeto obligado correspondiente solicitará, a más tardar cinco días hábiles después de haber realizado el pago, a través del correo institucional cuotas@cnsf.gob.mx, que el saldo a favor se considere para el(los) siguiente(s) pago(s) a realizar.
3. En caso de que el sujeto obligado no haga uso de las opciones 1 y 2 antes señaladas, se aplicará lo establecido en el numeral 2.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2026.- La Titular de la Coordinación, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

ANEXO

DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2026*
INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	Anual	Mensual
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	40,655,117	3,387,926
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	23,206,206	1,933,850
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	2,199,067	183,256
Seguros El Potosí, S.A.	3,877,977	323,165
General de Seguros, S.A.	4,373,763	364,480
Seguros Sura, S.A. de C.V.	6,325,829	527,152
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	7,345,613	612,134
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,635,576	219,631
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	4,856,123	404,677
Zurich Santander Seguros México, S.A.	18,348,448	1,529,037
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	22,864,872	1,905,406
Seguros Atlas, S.A.	17,267,484	1,438,957
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	1,670,296	139,191
HDI Seguros, S.A. de C.V.	11,563,025	963,585
Metlife México, S.A. de C.V.	61,594,887	5,132,907
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	11,304,335	942,028
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	32,075,650	2,672,971
Chubb Seguros México, S.A.	22,554,712	1,879,559
Mapfre México, S.A.	27,472,979	2,289,415
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	86,941,743	7,245,145
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	49,458,591	4,121,549
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,346,234	195,519
AXA Seguros, S.A. de C.V.	45,140,523	3,761,710
Seguros BANAMEX, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX	36,161,374	3,013,448
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,725,169	143,764
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	2,077,815	173,151
Seguros Argos, S.A. de C.V.	5,398,986	449,915
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	5,105,636	425,470
Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.	1,774,387	147,866
Assurant Daños México, S.A.	2,186,447	182,204
Assurant Vida México, S.A.	2,452,052	204,338
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	5,628,231	469,019
Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Agroasemex, S.A.	10,797,631	899,803
HDI Global Seguros, S.A.	3,569,410	297,451

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	13,601,122	1,133,427
BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	62,145,882	5,178,823
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,543,593	211,966
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,932,547	244,379
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	1,670,296	139,191
Skandia Life, S.A. de C.V.	2,241,417	186,785
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,815,151	401,263
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	5,696,563	474,714
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	9,634,738	802,895
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	2,306,397	192,200
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	6,888,881	574,073
CESCE México, S.A. de C.V.	1,796,351	149,696
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	3,998,127	333,177
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,888,543	157,379
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,890,019	157,502
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	3,493,244	291,104
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	4,932,165	411,014
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	3,628,755	302,396
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	3,398,587	283,216
Primero Seguros, S.A. de C.V.	1,968,597	164,050
FM Global de México, S.A. de C.V.	4,939,735	411,645
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,732,487	144,374
Insignia Life, S.A. de C.V.	3,470,263	289,189
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	2,154,074	179,506
Asera Seguros Vida, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,519,643	209,970
Thona Seguros, S.A. de C.V.	4,152,858	346,071
Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,763,901	146,992
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,833,064	152,755
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,769,601	147,467
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	2,360,312	196,693
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	2,983,779	248,648
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,750,870	145,906
CRABI, S.A. de C.V.	1,929,407	160,784
Momento Seguros, S.A. de C.V.	1,748,099	145,675
Seguros de las Californias, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Plenit Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Avla Seguros Generales, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	2,324,905	193,742
Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.	1,722,071	143,506
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,670,296	139,191
Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,670,296	139,191
Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	1,670,296	139,191
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,670,296	139,191
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,670,296	139,191
Avla Seguros, S.A. de C.V.	1,720,791	143,399
Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V.	1,670,296	139,191
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,789,785	149,149
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,987,473	165,623

SOCIEDADES MUTUALISTAS	Anual	Mensual
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	209,648	17,471

RENTAS VITALICIAS	Anual	Mensual
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	13,734,641	1,144,553
BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	9,205,594	767,133
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	12,488,643	1,040,720
Pensiones BANAMEX, S.A. DE C.V., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX	1,670,296	139,191
Metlife Pensiones México, S.A.	1,670,296	139,191
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,670,296	139,191

SALUD	Anual	Mensual
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	4,541,689	378,474
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,841,052	153,421
BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	3,151,842	262,653
AXA Salud, S.A. de C.V.	2,177,786	181,482
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	2,122,682	176,890
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,881,521	156,793
Auna seguros, S.A.	2,108,489	175,707
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,752,091	146,008
Sofía Salud, S.A.	1,890,007	157,501
Quálitas Salud, S.A. de C.V.	1,785,310	148,776
BUPA MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	5,716,004	476,334

MERCADO TOTAL DE SEGUROS	860,412,010	71,701,001

* Elaborado con información al 31 de diciembre de 2025.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la migración voluntaria de permisos de producción independiente de energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracciones I, IV, VIII, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y Transitorios Sexto de la Ley del Sector Eléctrico y Décimo Noveno del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, tratándose de la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la Nación debe llevar a cabo dichas actividades de manera exclusiva y las leyes deben determinar la forma en que los particulares puedan participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 27 constitucional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos cuarto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, cuyos objetivos son preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía, a través de la empresa pública del Estado que se establezca. Asimismo, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica en materia energética en los términos que determine la ley.

Que de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras facultades, establecer, conducir y coordinar la política energética del país promoviendo que la participación de los particulares en las actividades del sector eléctrico sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, así como fijar la política que garantice el suministro continuo, confiable, eficiente y sustentable de electricidad en el país.

Que en ese contexto, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1992, se reformó el artículo 36 de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con la finalidad de conferir a la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, la facultad de otorgar permisos de producción independiente de energía eléctrica, considerando la política energética nacional de aquel entonces y con la opinión de la Comisión Federal de Electricidad.

Que, en el entonces vigente artículo 36, fracción III, de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los permisos de producción independiente de energía eléctrica otorgados bajo dicha ley tienen por objeto generar energía eléctrica destinada para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, quedando esta última obligada legalmente a adquirirla en los términos y condiciones económicas establecidas en los contratos respectivos.

Que durante la vigencia de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se otorgaron 34 permisos de producción independiente de energía eléctrica a centrales eólicas y de ciclo combinado, los cuales en su mayoría están por concluir su vigencia durante los siguientes años.

Que las centrales eléctricas eólicas y de ciclo combinado, considerando parámetros internacionales de operación de referencia, una vez concluida la vigencia del permiso de producción independiente de energía, deben ser modernizadas y, en su caso, rehabilitadas para mantener su eficiencia operativa. Por lo que, las centrales eléctricas bajo la figura de producción independiente de energía eléctrica que estén por terminar la vigencia de sus respectivos permisos, y tengan como propósito continuar con su operación para generar energía eléctrica, deben considerar las acciones que requieran para su modernización y rehabilitación, con el fin de garantizar la confiabilidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

Que el 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la Ley del Sector Eléctrico, la cual en su artículo Transitorio Sexto establece que, la Secretaría de Energía debe promover que las personas titulares de los permisos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de los contratos vinculados a los mismos, puedan solicitar su migración a las figuras de la Ley del Sector Eléctrico a través de estrategias o programas que comprendan la simplificación administrativa y agilidad técnica, para lo cual debe emitir los lineamientos que regulen el procedimiento de migración de dichos permisos.

Que el artículo Transitorio Décimo Noveno del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2025, establece que los lineamientos que regulen el procedimiento para la migración de los permisos otorgados en términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de los contratos vinculados a los mismos a figuras de la Ley del Sector Eléctrico, deben ser emitidos por la Secretaría de Energía.

Que, en ese contexto, la migración es de carácter voluntario, por lo que los permisos y los contratos vinculados a los mismos otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que decidan no migrar continúan surtiendo efectos hasta la terminación de su vigencia, rigiéndose conforme a los términos en los que fueron otorgados, de acuerdo con lo previsto en el artículo Transitorio Quinto de la Ley del Sector Eléctrico.

Por lo anterior, a fin de promover la migración voluntaria de permisos de producción independiente de energía eléctrica otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de los contratos vinculados a estos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA MIGRACIÓN VOLUNTARIA
DE PERMISOS DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Artículo Único. La Secretaría de Energía emite los Lineamientos para la Migración Voluntaria de Permisos de Producción Independiente de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Transitorio Sexto de la Ley del Sector Eléctrico, para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS PARA LA MIGRACIÓN VOLUNTARIA DE
PERMISOS DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la migración voluntaria de permisos de producción independiente de energía eléctrica, otorgados conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como de los contratos vinculados a estos.

Artículo 2. Las solicitudes para la migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica presentadas en términos de estos lineamientos se deben atender bajo criterios de simplificación administrativa y agilidad técnica.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, se deben entender las definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley del Sector Eléctrico y su reglamento, así como las siguientes:

I. Acuerdo de Condiciones de Migración: Instrumento legal que establece la modalidad de migración elegida y, los términos y condiciones acordados entre la CFE y la Persona Solicitante, el cual debe contener, al menos, vigencia, volumen de energía eléctrica y Productos Asociados, garantías aplicables para las partes, puntos de interconexión, capacidades, contrapartes, inicio de operación, garantías de productos, precio pactado, términos de pago y divisa, y cualquier otro concepto que las partes definan de acuerdo a la modalidad de migración de que se trate;

II. CFE: Comisión Federal de Electricidad, empresa pública del Estado y sus filiales;

III. Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica: Contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, celebrado con la CFE;

IV. Disposiciones de Permisos: Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2025 o aquellas que las modifiquen o sustituyan;

V. Figura Legada: Permiso de producción independiente de energía eléctrica otorgado al amparo de la LSPEE y los contratos vinculados a estos, que se encuentren vigentes, cuyo objeto es el de generar energía eléctrica destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad;

VI. Lineamientos: Lineamientos para la Migración Voluntaria de Permisos de Producción Independiente de Energía Eléctrica;

VII. LSE: Ley del Sector Eléctrico;

VIII. LSPEE: Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica abrogada el 11 de agosto de 2014;

IX. MEM: Mercado Eléctrico Mayorista;

X. Persona Solicitante: Persona titular del permiso de producción independiente de energía eléctrica que presenta su solicitud de migración para iniciar el Procedimiento de Migración en los términos previstos en los Lineamientos;

XI. Procedimiento de Migración: Aquel que comprende las etapas, plazos y actuaciones relacionadas con la migración de los permisos de producción independiente de energía eléctrica a la figura de generación establecida en la LSE, de conformidad con su artículo Transitorio Sexto y las modalidades establecidas en el artículo 6 de los Lineamientos;

XII. Pruebas POC Reducidas: Pruebas mínimas de operación que el CENACE debe realizar a las Centrales Eléctricas, correspondientes a las siguientes:

- a) Rango de tensión en el punto de interconexión;
- b) Capacidad de potencia reactiva;
- c) Limitador V/Hz;
- d) Capacidad de potencia reactiva debajo de la potencia máxima;
- e) Rango de frecuencia;
- f) Control primario de frecuencia, y
- g) Requerimientos de calidad de la potencia, y

XIII. RLSE: Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

Artículo 4. Para la presentación de la solicitud de migración en términos de estos Lineamientos, el permiso de producción independiente de energía eléctrica debe estar vigente. Las actividades realizadas bajo la Figura Legada continúan hasta la conclusión de la vigencia del permiso de producción independiente de energía eléctrica.

En caso de que el permiso de producción independiente de energía eléctrica concluya su vigencia sin que se haya presentado una solicitud de migración, este ya no puede migrarse en los términos de los Lineamientos y debe concluir su vigencia conforme a los términos en los que fue otorgado.

Artículo 5. El Procedimiento de Migración, en función de la modalidad solicitada, se sujeta a las siguientes condiciones generales para garantizar la simplificación administrativa y agilidad técnica:

I. La solicitud de migración, en cualquiera de las modalidades establecidas en los Lineamientos, puede presentarse en cualquier momento previo al término de la vigencia del permiso de producción independiente de energía eléctrica, siempre y cuando sea antes del inicio del último año de vigencia del permiso de la Figura Legada, y se debe considerar un año como plazo máximo para el otorgamiento del permiso bajo la LSE;

II. Para el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica se deben acreditar las acciones de modernización y, en su caso, rehabilitación realizadas o comprometidas que garanticen la operación confiable de la Central Eléctrica;

III. La vigencia del permiso de generación de energía eléctrica, otorgado a partir del Procedimiento de Migración, puede ser hasta por quince años, de acuerdo con el programa de modernización y, en su caso, rehabilitación, aprobado por la CNE;

IV. Para el otorgamiento de los permisos de generación de energía eléctrica objeto de la migración bajo estos Lineamientos no les son aplicables los criterios previstos en el artículo 4 de las Disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante en la actividad de generación de energía eléctrica, por tratarse de la migración de permisos previamente otorgados y vigentes. Lo anterior, a fin de garantizar la continuidad operativa de las Centrales Eléctricas.

En lo que respecta a los demás actos relativos a la Central Eléctrica, estos quedan sujetos, en lo conducente, a la planeación vinculante del sector eléctrico y a los Instrumentos de Planeación del Sector Energético aplicables;

V. Para la suscripción de los contratos de interconexión correspondientes, no se requieren estudios adicionales, incluidos los de interconexión, obras de refuerzo adicionales o pagos asociados a dichas obras;

VI. Los permisos de generación de energía eléctrica que se otorguen como resultado del Procedimiento de Migración conforme a los presentes Lineamientos no deben ser prorrogados, toda vez que se trata de Centrales Eléctricas asociadas a Figuras Legadas que migran a la LSE;

VII. Las Centrales Eléctricas que cuenten con permisos adicionales al de producción independiente de energía eléctrica, deben migrar la totalidad de su capacidad y consolidarse en un solo permiso de generación de energía eléctrica conforme a la LSE, en términos del artículo 9 de los Lineamientos, y

VIII. El Procedimiento de Migración no debe incluir incrementos en la Capacidad Instalada de las Centrales Eléctricas en términos del artículo 7 de los Lineamientos.

Artículo 6. Las Personas Solicitantes, titulares de permisos de producción independiente de energía eléctrica, pueden optar por alguna de las siguientes modalidades de migración:

I. Modalidad A. Migración a generación de energía eléctrica con Contrato de Cobertura Eléctrica con la CFE. Es aquella que consiste en el otorgamiento de un permiso de generación de energía eléctrica para el MEM vinculado a uno o más Contratos de Cobertura Eléctrica con la CFE. En dicho contrato se acuerda el volumen de energía eléctrica y Productos Asociados que la CFE adquiere, el cual no debe ser menor a treinta por ciento del total de la producción de los productos de energía eléctrica y Productos Asociados de la central. La persona permisionaria puede realizar la comercialización del volumen de energía eléctrica y Productos Asociados no comprometidos en el Contrato de Cobertura Eléctrica conforme a sus intereses.

La migración bajo esta modalidad comprende el otorgamiento de un permiso de generación de energía eléctrica para el MEM en términos de la LSE, la suscripción del contrato de interconexión, la celebración del Contrato de Cobertura Eléctrica con la CFE, así como el registro de activos y la realización del diagnóstico de los Sistemas de Medición y, en su caso, el suministro de combustible, la reserva de capacidad o ambos, al menos, por el volumen de energía eléctrica comprometido con la CFE;

II. Modalidad B. Migración a esquema de Producción de Largo Plazo. Es aquella que migra al esquema de Producción de Largo Plazo al que se refiere el artículo 38, fracción I de la LSE, en donde el Estado no aporta capital para el desarrollo del proyecto y la totalidad de la producción de energía eléctrica y Productos Asociados es exclusiva para la CFE, quien los debe adquirir conforme se establezca en el contrato que se celebre para tales efectos.

En esta modalidad de migración, la CFE no ejerce la transferencia de activos a que se refiere el artículo 79 del RLSE, toda vez que la Central Eléctrica se desarrolló bajo las condiciones estipuladas en la Figura Legada, sin perjuicio de que las partes tengan un acuerdo distinto al respecto. Lo anterior para dar certeza jurídica sobre la infraestructura al término de la vigencia del contrato correspondiente.

La migración bajo esta modalidad comprende el otorgamiento de un permiso de generación de energía eléctrica, la suscripción del contrato de interconexión con la Transportista, la celebración del contrato del esquema de Producción de Largo Plazo entre la CFE y la persona permisionaria, así como la actualización del registro de activos y la realización del diagnóstico de los Sistemas de Medición y, en su caso, el suministro de combustible, la reserva de capacidad o ambos, y

III. Modalidad C. Migración a generación de energía eléctrica para el MEM. Es aquella en la que se otorga un permiso de generación de energía eléctrica para el MEM, lo que le permite a la persona permisionaria participar en el MEM en términos de los artículos 35 y 37 de la LSE. En esta modalidad, la solicitud de permiso de generación ante la CNE, así como de lo demás que se requiera para la operación de la Central Eléctrica en el MEM, corresponde a la persona permisionaria, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

La modalidad de migración elegida por la Persona Solicitante debe señalarse expresamente en la solicitud de migración y, en caso de que el permiso se otorgue, dicha modalidad no debe modificarse durante la vigencia del permiso.

El permiso otorgado mediante el Procedimiento de Migración debe tener por objeto el desarrollo de la actividad en la modalidad, términos y condiciones autorizados por la CNE en términos de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, por lo que cualquier cambio en su realización debe sujetarse a lo previsto en el artículo 152 de la LSE.

Artículo 7. Las Centrales Eléctricas objeto de la migración deben realizar las adecuaciones técnicas necesarias para cumplir con lo establecido en las Reglas de Mercado, con las Pruebas POC Reducidas y el cumplimiento del diagnóstico de los Sistemas de Medición conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos y demás normatividad aplicable, según corresponda. El Procedimiento de Migración no debe incluir incrementos en la Capacidad Instalada de dichas centrales.

Artículo 8. Los permisos y contratos de la Figura Legada continúan surtiendo sus efectos hasta la terminación de su vigencia, rigiéndose conforme a los términos en los que fueron otorgados. En caso de que exista una diferencia entre las vigencias del permiso de producción independiente de energía eléctrica y el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica asociado al mismo, la CNE puede otorgar un permiso de generación de energía eléctrica con una vigencia que debe concluir al término del contrato respectivo, a fin de que continúen surtiendo sus efectos hasta su terminación, estos permisos en ningún caso pueden ser prorrogados. Lo anterior de conformidad con el artículo Transitorio Quinto de la LSE.

El otorgamiento del permiso a que hace referencia el párrafo anterior no se considera migración, en estos casos, el procedimiento de migración solo debe ser iniciado con el permiso de producción independiente de energía eléctrica vigente. Asimismo, la CNE debe establecer en dicho permiso las condiciones, términos y plazos que permitan a la Persona Solicitante concluir con el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica correspondiente y, en su caso, con el otorgamiento del permiso resultado del Procedimiento de Migración.

Cuando la Persona Solicitante requiera obtener el permiso referido en el párrafo anterior, debe manifestarlo en su solicitud de migración.

Artículo 9. La persona titular de un permiso de producción independiente de energía eléctrica que cuente con dos o más títulos de permiso de generación de energía eléctrica para una misma Central Eléctrica y solicite la migración en términos de los Lineamientos, debe presentar una sola solicitud de migración y migrar la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica a un solo permiso de generación de energía eléctrica bajo las modalidades previstas en el artículo 6 de los Lineamientos, lo anterior de conformidad con el artículo Transitorio Octavo de la LSE.

Solo puede realizarse una solicitud de migración por cada permiso o conjunto de permisos asociados a una misma Central Eléctrica y, en ningún caso, se permite la migración parcial de la capacidad de generación de dicha central. Cada solicitud de Procedimiento de Migración debe corresponder a una Central Eléctrica.

Artículo 10. Las actuaciones y promociones relacionadas con la solicitud de migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica, así como su seguimiento, deben presentarse ante la CNE, a través de su Oficialía de Partes Electrónica.

Para la suscripción del contrato de interconexión, así como para todos los trámites relacionados con la entrada en operación comercial de la Central Eléctrica, incluyendo lo relacionado a las Pruebas POC Reducidas, las solicitudes deben presentarse ante el CENACE. Lo relativo a la reserva de capacidad de transporte de combustible se debe presentar ante la transportista que corresponda, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable y los Lineamientos.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Energía la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos. A falta de disposición expresa y, en cuanto no se oponga a lo establecido en estos Lineamientos, se debe estar en lo que resulte aplicable en lo dispuesto por la LSE, el RLSE, el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN

Sección I

Del Procedimiento de Migración

Artículo 12. El Procedimiento de Migración se debe resolver y desarrollar conforme a las etapas, las actividades y el calendario de migración que se establezcan en términos de los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, según corresponda.

Para el desarrollo de las etapas previstas en el Procedimiento de Migración, no resultan aplicables plazos que se contrapongan a los Lineamientos.

Artículo 13. El Procedimiento de Migración, para las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 6 de los Lineamientos, comprende las siguientes etapas:

I. Primera: Implica la presentación ante la CNE, de la solicitud de migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica por parte de la Persona Solicitante, para lo cual se deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 15 de los Lineamientos.

En esta etapa, la CNE debe establecer y coordinar, para cada solicitud, un calendario del Procedimiento de Migración que prevea las etapas a desarrollar, el cual debe notificarse a la Persona Solicitante, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la admisión de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos. Para la definición del calendario, la CNE debe considerar las fechas de término de las vigencias de los permisos de producción independiente de energía eléctrica y de los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica, estableciendo en el calendario respectivo las fechas adecuadas para las mesas de trabajo a que se refiere la siguiente fracción.

Este calendario debe considerar plazos que permitan la continuidad operativa de la Central Eléctrica, por lo que se pueden realizar ajustes al mismo durante el Procedimiento de Migración, para lo cual, la CNE debe considerar la información que, en su caso, le proporcione la Persona Solicitante, la CFE y las demás dependencias que participen en el Proceso de Migración;

II. Segunda: Conlleva la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Secretaría, con la CFE y la Persona Solicitante para establecer los términos de los contratos o vehículos vinculados a los permisos, así como con la CNE, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, con el objeto de revisar el cumplimiento técnico necesario para la operación de la Central Eléctrica, en los términos de la LSE, para lo cual las dependencias participantes y la CFE, pueden llevar a cabo visitas a la Central Eléctrica.

Esta etapa concluye con la firma del Acuerdo de Condiciones de Migración y la notificación a la CNE de la misma, por parte de la Persona Solicitante.

Las mesas de trabajo y la firma del Acuerdo de Condiciones de Migración deben llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres meses calendario contados a partir de que la CNE notifique el calendario correspondiente. Dicho plazo, se puede prorrogar por una vez, hasta por la mitad del plazo otorgado, en cuyo caso, el calendario del Procedimiento de Migración debe actualizarse por la CNE. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya llegado a un acuerdo, el Procedimiento de Migración se debe tener por concluido, lo cual debe ser notificado a la Persona Solicitante por parte de la CNE;

III. Tercera: Comprende el análisis y evaluación para el otorgamiento del permiso y resolución de la solicitud y, en su caso, el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica conforme a la modalidad de migración solicitada por parte de la CNE, el Acuerdo de Condiciones de Migración y los términos presentados por la Persona Solicitante, así como su notificación a la Persona Solicitante por parte de la CNE.

Lo anterior, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de Procedimiento de Migración correspondiente;

IV. Cuarta: Corresponde a la formalización de los contratos o bien del instrumento o vehículo jurídico o financiero, en caso de que aún no se hayan celebrado, conforme al calendario del Procedimiento de Migración, y

V. Quinta: Esta etapa conlleva la suscripción del contrato de interconexión, la actualización del registro de activos ante el CENACE, la habilitación en el MEM y el inicio de operación comercial. Esta etapa se debe resolver en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

La habilitación en el MEM y el inicio de operación comercial se puede otorgar previo al cumplimiento del diagnóstico de los Sistemas de Medición y las Pruebas POC Reducidas, siempre que la persona permisionaria acredite su cumplimiento dentro de un plazo no mayor a 24 meses, contado a partir de la solicitud a que se refiere la primera etapa, conforme al calendario del Procedimiento de Migración.

El Procedimiento de Migración concluye con la habilitación en el MEM y la notificación correspondiente del CENACE a la Participante del Mercado. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la persona permisionaria de acreditar, dentro del plazo referido, el cumplimiento del diagnóstico de los Sistemas de Medición y de las Pruebas POC Reducidas, así como de quedar sujeta al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para los permisos de producción independiente de energía eléctrica asociados a una Central Eléctrica que, además cuentan con permiso de autoabastecimiento en términos de la LSPEE, la etapa quinta del Procedimiento de Migración incluye la gestión del Generador de Intermediación para la terminación anticipada del contrato de interconexión correspondiente, así como de los convenios asociados y la baja de los activos.

En caso de que la Persona Solicitante no cumpla con alguna de las etapas y sus plazos conforme a lo establecido en el calendario del Procedimiento de Migración, se entiende que es su voluntad no continuar con el Procedimiento de Migración, lo cual debe ser informado por parte de la CNE, mediante la notificación de la conclusión del Procedimiento de Migración, acorde con lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos. Lo anterior sin perjuicio de que la Figura Legada se mantenga en sus términos hasta la terminación de su vigencia conforme a lo previsto en el artículo Transitorio Quinto de la LSE.

Artículo 14. El Procedimiento de Migración para la modalidad prevista en la fracción III, del artículo 6 de los Lineamientos, comprende las siguientes etapas:

I. Primera: Presentación de la solicitud de migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica por parte de la Persona Solicitante, en los términos del artículo 15 de los Lineamientos. La CNE debe llevar a cabo la prevención o, en su caso, la admisión a trámite de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos;

II. Segunda: El inicio y desarrollo del procedimiento sobre el otorgamiento del permiso conforme a las Disposiciones de Permisos, y

III. Tercera: Notificación de la resolución correspondiente a la solicitud de migración. Lo anterior se considera la conclusión del Procedimiento de Migración.

Es responsabilidad de la persona permisionaria realizar, previo a la fecha de entrada en operación comercial establecida en el permiso otorgado bajo la LSE, los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos para operar en el MEM, los cuales incluyen, al menos, la solicitud del cambio de régimen, la suscripción del contrato de interconexión, el cumplimiento respecto de los Sistemas de Medición, el registro de activos y la realización y el cumplimiento de las Pruebas POC Reducidas, así como, en su caso, lo relativo al suministro del combustible.

Sección II

De la Solicitud del inicio de migración, de la Migración y su Admisión

Artículo 15. La solicitud de migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica debe presentarse ante la Oficialía de Partes Electrónica de la CNE, en el formato del Anexo Único de los presentes Lineamientos, el cual debe contener por lo menos, la siguiente información:

- I. La información de la Persona Solicitante y, en su caso, de las personas apoderadas, representantes legales o acreditadas, así como los documentos con los cuales acrediten que cuentan con las facultades necesarias que les permitan realizar todas las gestiones y actos relacionados al Procedimiento de Migración;
- II. Los datos del permiso de la Figura Legada a migrar;
- III. Modalidad a la que se solicita migrar en términos del artículo 6 de los Lineamientos, la cual debe señalarse de forma expresa y no puede modificarse posteriormente;
- IV. La vigencia de los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y de interconexión que tienen celebrados;
- V. Los datos técnicos de la Central Eléctrica objeto de migración;
- VI. El plan de negocios, en el cual se establezca el programa de modernización y, en su caso, de rehabilitación que se va a realizar a la Central Eléctrica. Dicho programa debe permitir la operación confiable de la Central Eléctrica, garantizar la capacidad autorizada en el permiso de generación de energía eléctrica e incluir las acciones y erogaciones a realizar a los equipos de generación de energía eléctrica, así como indicar el retorno de la inversión o la vigencia del Contrato de Cobertura Eléctrica;
- VII. La manifestación de que la capacidad de generación de energía eléctrica a migrar corresponde a la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica;
- VIII. La manifestación de que se tienen por cumplidas las obligaciones con respecto a la entrega de los informes trimestrales o mensuales, según corresponda, así como la realización de los pagos por concepto de supervisión del permiso de producción independiente de energía eléctrica y, en su caso, de los permisos asociados a dicha Central Eléctrica;
- IX. La manifestación de la aceptación de que la capacidad total de generación de energía eléctrica se debe incluir en un contrato de interconexión conforme a lo previsto en la LSE;
- X. La manifestación de que no se tienen adeudos o incumplimientos con la CFE, sin perjuicio de que la CNE pueda requerir la información u opinión de la CFE que estime necesaria para la sustanciación del Procedimiento de Migración, y
- XI. Para los permisos de producción independiente de energía eléctrica asociados a una Central Eléctrica que además cuentan con permiso de autoabastecimiento en términos de la LSPEE, un escrito del representante o apoderado legal, en el que manifieste a la CNE que la sociedad o copropiedad aprobó la modificación. Lo anterior, considerando que se debe migrar la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica, incluyendo todos los permisos asociados a la misma.

La CNE debe informar a la Secretaría, a la CFE y al CENACE sobre la presentación de la solicitud a que se refiere este artículo.

Artículo 16. Es responsabilidad de la Persona Solicitante el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y condiciones establecidos en los Lineamientos y, en su caso, la atención de los plazos previstos en el calendario del Procedimiento de Migración, para cada una de las etapas previstas en los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, según corresponda, así como el cumplimiento de los requerimientos realizados, en su caso, por la CNE o el CENACE.

En caso de incumplimiento de dichos plazos, procede la conclusión del Procedimiento de Migración sin responsabilidad para la autoridad.

Cuando exista inactividad procesal de la Persona Solicitante imputable a la misma, por más de diez días hábiles posteriores al vencimiento de algún plazo establecido en el calendario a que hace referencia la fracción I, del artículo 13 de los Lineamientos, la CNE debe notificar la conclusión del Procedimiento de Migración a la Persona Solicitante a través de su Oficialía de Partes Electrónica.

Sección III

De los Permisos

Artículo 17. La admisión a trámite de la solicitud de migración se debe realizar por la CNE dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Si dentro de dicho plazo se determina la omisión o el incumplimiento de algún requisito, se debe requerir a la promovente para que subsane la prevención dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento respectivo. En caso de que la Persona Solicitante no desahogue la prevención en el plazo referido, se debe tener por no admitida la solicitud.

Artículo 18. Admitida la solicitud de migración del permiso de producción independiente de energía eléctrica, la CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica en términos de la LSE, el RLSE, las Disposiciones de Permisos y demás normatividad aplicable, así como del calendario del Procedimiento de Migración, según la modalidad de migración elegida por la Persona Solicitante.

En caso de que la CNE resuelva el no otorgamiento del permiso solicitado, la Figura Legada continúa en sus términos hasta que concluya la vigencia del permiso de producción independiente de energía eléctrica.

Artículo 19. La CNE debe establecer expresamente en el título de permiso de generación de energía eléctrica la modalidad bajo la cual fue solicitada y autorizada, e indicar en su objeto, términos, plazos y condiciones; en su caso, según corresponda, la obligación de cumplir con las condiciones específicas de operación y comercialización acordadas entre la persona permissionaria y la CFE, de conformidad con los Lineamientos.

Artículo 20. El incumplimiento por parte de la persona permissionaria de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado en términos de estos Lineamientos debe ser sancionado por la CNE de conformidad con lo dispuesto por la LSE, el RLSE, las Disposiciones de Permisos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entran en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En la tramitación y resolución del Procedimiento de Migración previsto en los presentes Lineamientos no les son aplicables las disposiciones que se opongan a estos, de conformidad con lo establecido en los artículos Transitorios Sexto de la Ley del Sector Eléctrico y Décimo Noveno del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

TERCERO. Pueden ingresar la solicitud de migración en términos de los presentes Lineamientos aquellas personas que, previo a la entrada en vigor de estos Lineamientos, hayan solicitado la migración de permisos de producción independiente de energía eléctrica para desarrollar sus actividades bajo la Ley de la Industria Eléctrica o la Ley del Sector Eléctrico y que, en los casos aplicables, hayan ratificado su trámite ante la Comisión Nacional de Energía.

Asimismo, se exceptúan del plazo para presentar las solicitudes de migración a que hace referencia la fracción I del artículo 5 de los presentes Lineamientos, los permisos de producción independiente de energía eléctrica cuya vigencia concluya dentro del año siguiente a la entrada en vigor de estos Lineamientos, por lo que, en estos casos, la solicitud de migración se puede ingresar en cualquier momento previo al término de la vigencia de dicho permiso.

CUARTO. Aquellos permisos de producción independiente de energía eléctrica que se hayan migrado a un permiso de generación de energía eléctrica bajo la Ley del Sector Eléctrico, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, pueden participar en el Procedimiento de Migración previsto en los presentes Lineamientos, para lo cual, deben presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión Nacional de Energía dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y cumplir con los requisitos previstos en estos Lineamientos.

QUINTO. La Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural y las empresas públicas del Estado y sus filiales, en el ámbito de sus atribuciones, deben coadyuvar para la continuidad del suministro de combustible, de la reserva de capacidad en los sistemas de transporte de gas natural correspondientes, o ambos, para la actividad de generación de energía eléctrica en las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 6 de los presentes Lineamientos. Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía debe notificar a las citadas dependencias el inicio del Procedimiento de Migración.

SEXTO. La Comisión Nacional de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, las empresas públicas del Estado y sus filiales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deben coordinarse y, en su caso, realizar las adecuaciones técnicas, operativas y jurídicas que se requieran para cumplir lo establecido en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**FORMATO DE SOLICITUD DE MIGRACIÓN DEL PERMISO DE PRODUCCIÓN
INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Complete la sección correspondiente según el tipo de modalidad a migrar. Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

1. Requisitos de la Persona Solicitante

1.	Registro Federal de Contribuyentes:	
2.	Nombre, denominación o razón social y, cuando aplique, el nombre de la Central Eléctrica:	
a.	Nombre de la Central Eléctrica:	
3.	Domicilio y datos de contacto de la persona física o moral:	
a.	Código postal:	
b.	Entidad Federativa:	
c.	Municipio/Demarcación territorial:	
d.	Localidad:	
e.	Colonia:	
f.	Calle:	
g.	Número exterior:	
h.	Número interior:	
i.	Teléfono a 10 dígitos:	
j.	Correo electrónico:	
4.	Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el registro público de comercio correspondiente, con las que acredite su existencia legal, y que, para permisos de generación de energía eléctrica que operan en MEM, su objeto social se encuentra directamente vinculado con la actividad regulada.	Adjuntar PDF
5.	Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	Adjuntar PDF

2. Requisitos del apoderado o representante legal de la Persona Solicitante

1.	Registro Federal de Contribuyentes:	
2.	Nombre completo:	
a.	Nombre (s):	
b.	Primer apellido:	
c.	Segundo apellido:	
3.	Identificación oficial vigente.	Adjuntar PDF
4.	Instrumento notarial vigente para acreditar la personalidad de la persona representante o apoderado legal, así como sus facultades.	Adjuntar PDF
5.	Constancia de Situación Fiscal con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.	Adjuntar PDF

3. Domicilio y medios para oír y recibir notificaciones

1. Domicilio			
a. Código postal:			
b. Entidad Federativa:			
c. Municipio/Demarcación territorial:			
d. Colonia:			
e. Calle:			
2. Medios de contacto			
a. Correo electrónico:			
b. Teléfono móvil:			
c. Teléfono Fijo:			
d. Extensión:			
3. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones			
No.	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
1.			
2.			

4. Datos del permiso a migrar

1. Número del título de permiso de producción independiente de energía eléctrica	Indicar número del título de permiso	
2. Indicar la vigencia del permiso de producción independiente de energía eléctrica	DD/MM/AAAA	
3. Indicar si la Central Eléctrica cuenta con otro permiso de generación asociado	Sí ☐ No ☐	
4. En su caso, indicar el número o números de los títulos de permisos de generación asociados	Indicar número o números de los títulos de permiso	
5. Indicar la modalidad a migrar conforme a los Lineamientos, misma que no puede ser modificada posteriormente	Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidad C ☐	
6. Indicar la vigencia del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica y la interconexión correspondiente	Inicio:	DD/MM/AAAA
	Fin:	DD/MM/AAAA
7. Indicar la fecha de entrada en operación comercial de la Central Eléctrica que migra	DD/MM/AAAA	

5. Datos técnicos de la Central Eléctrica objeto de migración

1. Capacidad Instalada	MW
2. Perfil de generación anual estimada	GWh
3. Tecnología	Ciclo combinado ☐ Eólica ☐

6. Información adicional

1. Plan de negocios que tenga la siguiente información: Programa de modernización y, en su caso, de rehabilitación con las acciones realizadas o comprometidas que garanticen la operación confiable de la Central Eléctrica, la capacidad autorizada en el permiso de generación de energía eléctrica e, incluir las acciones y erogaciones a realizar a los equipos de generación de energía eléctrica, así como indicar el retorno de la inversión o la vigencia del Contrato de Cobertura Eléctrica.	Adjuntar PDF
2. Para los permisos de producción independiente de energía eléctrica asociados a una Central Eléctrica que además cuentan con permiso de autoabastecimiento en términos de la LSPEE, un escrito del representante o apoderado legal, en el que manifieste a la CNE que la sociedad o copropiedad aprobó la modificación.	Adjuntar PDF
3. Plazo de vigencia para el permiso de generación que se solicita para la migración en términos de los Lineamientos en congruencia con el plan de negocios	Número de años y meses

7. Otros datos de los permisos de producción independiente de energía eléctrica y del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica

1. En su caso, manifestar que solicita un permiso para cumplir con la vigencia del contrato de compraventa asociado al permiso de producción independiente de energía eléctrica	Sí ☐ No ☐
2. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos para la solicitud del permiso referido en el numeral anterior, para el supuesto a que se refiere el artículo 8 de los Lineamientos.	Adjuntar PDF

8. Solicitudes de migración presentadas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos

1. Indicar si presentó una solicitud de migración previa	Sí ☐ No ☐
2. Indicar en su caso, el número de turno o folio de las solicitudes presentadas	Indicar número de turnos o folios

9. Manifestaciones

Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:	
1. La capacidad de generación de energía eléctrica a migrar corresponde a la totalidad de la capacidad de la Central Eléctrica	☐ Acepto
2. Se tienen por cumplidas las obligaciones con respecto a la entrega de los informes trimestrales o mensuales, según corresponda, así como la realización de los pagos por concepto de supervisión, del permiso de producción independiente de energía eléctrica y, en su caso, de los permisos asociados a dicha Central Eléctrica	☐ Acepto
3. Acepta que la capacidad total de generación de energía eléctrica se debe incluir en un contrato de interconexión y en un permiso de generación de energía eléctrica conforme a lo previsto en la LSE	☐ Acepto
4. No se tienen adeudos con la CFE	☐ Acepto
5. No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por autoridad competente	☐ Acepto
6. No se encuentra incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o el que lo sustituya	☐ Acepto
7. No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza ni ha sido sancionada por actos de corrupción	☐ Acepto
8. Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo	☐ Acepto
9. Otorga su consentimiento para recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por medios electrónicos	☐ Acepto

E-firma

Nombre y firma de la Persona Solicitante o de la persona apoderada o representante legal

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, párrafo primero, 3, 7, fracciones I, II, III, y XXII, 8, fracciones IV y IX, 12, 14, 16, fracciones VI, X, XIX, XXIII y XXV de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 6, 7, 11, fracciones XLIV y XLIX, 18, párrafo segundo, 41, 42 y 43 de la Ley del Sector Eléctrico; 3, fracción II de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, párrafo segundo, 19, párrafo segundo, fracción I, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 2, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 2, 7, 9 y 12, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; 7, fracción II del Acuerdo número CT/1.SE/2-2025, por el que se aprobaron las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía; así como el Acuerdo número CT/4.SE/2-2026 expedido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, tratándose del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación debe llevar a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional.

Que el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 28 Constitucional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; que en estas actividades no se otorgan concesiones, así como que las Leyes deben determinar la forma en que los particulares pueden participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso pueden tener prevalencia sobre las Empresas Públicas del Estado.

Que el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como con la facultad sancionadora en materia energética.

Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); 2, apartado F, fracción III y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría) que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, y tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las actividades en materia energética, con el fin de promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades del sector energético de conformidad con la planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LCNE, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, integridad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social, austeridad y rendición de cuentas, con el fin de contribuir a garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas de la Nación acorde con la política energética que establezca la Secretaría.

Que el artículo 7, fracción II de la LCNE, establece que la Comisión es competente para expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las actividades en materia energética, así como supervisar y vigilar su cumplimiento, aunado a que, en términos del artículo 8, fracción VII, de la LCNE, corresponde a la Comisión promover el desarrollo ordenado, continuo y seguro de las actividades de generación de electricidad.

Que el artículo 3, fracción II de la Ley de Planeación y Transición Energética define a la Cogeneración como la generación de energía eléctrica producida de manera conjunta con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria útil o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos industriales.

Que los artículos 18 de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), y 19 y 90 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (Reglamento), señalan que los permisos de generación de energía eléctrica bajo las figuras de Autoconsumo o Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista otorgados por la Comisión pueden comprender la modalidad de Cogeneración.

Que el artículo 41 de la LSE establece que el permiso de generación de electricidad puede comprender la modalidad de Cogeneración cuando la producción de energía eléctrica es realizada conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica, secundaria o ambas; cuando la energía térmica no aprovechada en los procesos industriales de la persona permisionaria se utilice para la producción directa o indirecta de energía eléctrica, o, cuando se utilicen combustibles producidos en los propios procesos industriales de la persona permisionaria para la generación directa o indirecta de energía eléctrica.

Que el artículo 42 de la LSE señala que la capacidad del permiso de generación autorizado debe ser únicamente para la potencia que pueda obtenerse utilizando la energía térmica no aprovechada en los procesos industriales asociados a la Cogeneración.

Que el artículo 43 de la LSE establece que se otorga el despacho obligado a la energía eléctrica producida mediante el proceso de Cogeneración, el cual se limita a:

I. La producción de energía eléctrica derivada de la satisfacción de las necesidades directas o indirectas de energía térmica de los procesos industriales;

II. La capacidad de la Central Eléctrica de Cogeneración, la cual no debe ser mayor a las necesidades de energía térmica del proceso industrial, y

III. Cualquier otra que establezca el reglamento o las disposiciones administrativas que emita la Secretaría.

Que el artículo 89 del Reglamento establece que, para efectos del artículo 41 de la LSE, la Cogeneración es una forma de producir energía eléctrica y calor de manera secuencial, a partir de una sola fuente de energía con el objetivo de aumentar sustancialmente la eficiencia del primer proceso, además de reducir el consumo combinado de combustibles y de sus emisiones asociadas, así como los costos de producción y precios de venta de la electricidad.

Que el artículo 91 del Reglamento establece que la capacidad del permiso de generación a la que se refiere el artículo 42 de la Ley, corresponde a la capacidad aprobada en la modalidad de Cogeneración, la cual se debe definir conforme a las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Cogeneración que para tal efecto emita la Comisión, en coordinación con la Secretaría.

Que el artículo 92 del Reglamento señala que las Reglas de Mercado deben determinar y establecer las reglas de despacho obligado para las Centrales Eléctricas con permiso de generación de energía eléctrica para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración. Asimismo, establece que los términos de despacho obligado y volúmenes de inyección de excedentes para los permisos de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo se deben sujetar a los criterios de Confiabilidad determinados por el Centro Nacional de Control de Energía en términos del artículo 61 del propio Reglamento.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de abril de 2026, el Comité Técnico de la Comisión tuvo a bien aprobar el Acuerdo número CT/4.SE/2-2026, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer las actividades que pueden llevar a cabo las Centrales Eléctricas que operen con el permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración, así como los criterios que permitan definir la capacidad de generación permisionada en función de la demanda térmica del proceso industrial asociado a la Cogeneración, a fin de impulsar el desarrollo de estos sistemas y aprovechar sus beneficios en el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GENERACIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA MODALIDAD DE COGENERACIÓN**

Artículo Único. La Comisión Nacional de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración, para quedar como sigue:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GENERACIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA MODALIDAD DE COGENERACIÓN**

Capítulo I

Disposiciones Generales

- 1.1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones generales, requisitos, procedimientos y demás aspectos generales aplicables a las Centrales Eléctricas que operen con permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética y sus reglamentos respectivos.

- 1.2. Las presentes disposiciones determinan los criterios aplicables a los sistemas de Cogeneración bajo las figuras de Autoconsumo y Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, así como aquellos para determinar la Capacidad Instalada del permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración.
- 1.3. Las Disposiciones son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional, aplicables a la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista y, en lo que corresponda, a la figura de Autoconsumo, ambas en modalidad de Cogeneración.
- 1.4. Para efectos de las Disposiciones, además de las contenidas en la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética, sus reglamentos respectivos, las Disposiciones de Autoconsumo y las Reglas del Mercado, se deben utilizar las siguientes definiciones y acrónimos, en singular o plural:
 - I. **Acuerdo para Permiso Simplificado de Autoconsumo:** Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts, publicado el 06 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación o aquel que lo modifique o sustituya;
 - II. **Capacidad Neta:** Capacidad que resulta de restar a la Capacidad Instalada de una Central Eléctrica la capacidad dedicada a los Usos Auxiliares de Cogeneración;
 - III. **Carga Local del Sistema de Cogeneración:** Es la potencia eléctrica, medida en megawatt, MW, de las instalaciones y equipos del proceso productivo asociado al sistema de Cogeneración;
 - IV. **Carga Eléctrica Asociada al Sistema de Cogeneración:** Es la potencia eléctrica, medida en megawatt, MW, de las instalaciones y equipos del proceso productivo asociado al sistema de Cogeneración, la cual incluye los Usos Auxiliares de Cogeneración;
 - V. **Ciclo Inferior:** Cuando la energía primaria se utiliza directamente para satisfacer los requerimientos térmicos del proceso en una primera etapa de aprovechamiento para posteriormente utilizar la energía térmica residual para la generación de energía eléctrica;
 - VI. **Ciclo Superior:** Cuando la fuente de energía primaria se utiliza directamente para la generación de energía eléctrica y el calor residual, en forma de vapor o gases calientes, es suministrado a un proceso industrial posterior;
 - VII. **Comisión:** Comisión Nacional de Energía;
 - VIII. **Consumo Eléctrico:** Es la energía eléctrica requerida en un periodo determinado en los Centros de Consumo o la Carga Local del Sistema de Cogeneración en la Red Particular, medida en megawatt hora, MWh_e;
 - IX. **Criterios Técnicos de Cogeneración:** Documento que establece los criterios y metodologías aplicables a los sistemas de Cogeneración que pretendan acreditarse como Cogeneración Eficiente, así como aquellos aplicables a los combustibles residuales de los procesos industriales de dichos sistemas;
 - X. **Demanda Eléctrica:** Es la potencia a la cual se debe abastecer la energía eléctrica requerida en un instante dado en los Centros de Consumo o en la Carga Eléctrica Asociada al sistema de Cogeneración en la Red Particular, medida en megawatt, MW_e;
 - XI. **Demanda Térmica:** Es la tasa de transferencia de Energía Térmica requerida por el proceso industrial de un sistema de Cogeneración, la cual puede suministrarse mediante vapor u otro fluido térmico, medida en megawatt, MW_t;
 - XII. **Disposiciones:** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General para la generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración;
 - XIII. **Disposiciones de Autoconsumo:** Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025 o aquellas que las modifiquen o sustituyan;
 - XIV. **Disposiciones de Permisos:** Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2025 o aquellas que las modifiquen o sustituyan;

- XV. Energía Térmica:** Energía en forma de calor empleada en procesos industriales para el calentamiento o enfriamiento de componentes o productos, expresada en joules, J;
- XVI. Energía Eléctrica Obligada:** Energía eléctrica generada por la Central Eléctrica con permiso de generación de energía eléctrica para el MEM en modalidad de Cogeneración, derivada del aprovechamiento térmico del proceso industrial, la cual corresponde a la generación de energía eléctrica asociada a la Demanda Térmica requerida por el sistema de Cogeneración, menos el Consumo Eléctrico y los Usos Auxiliares de Cogeneración. Este bloque de energía eléctrica está sujeto a despacho obligado en términos de las Reglas del Mercado;
- XVII. Energía Despachable:** Corresponde a la energía eléctrica que puede producir la Central Eléctrica con permiso de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración, operando en su capacidad disponible; menos la Energía Eléctrica Obligada, el Consumo Eléctrico y los Usos Auxiliares de Cogeneración. Este bloque de energía eléctrica está sujeto al despacho económico en términos de las Reglas del Mercado;
- XVIII. LPTE:** Ley de Planeación y Transición Energética;
- XIX. LSE:** Ley del Sector Eléctrico;
- XX. MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista;
- XXI. MIC:** Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2018 o aquel que lo modifique o sustituya;
- XXII. RLSE:** Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico;
- XXIII. RGD:** Redes Generales de Distribución;
- XXIV. RNT:** Red Nacional de Transmisión;
- XXV. Usos Auxiliares de Cogeneración:** Sistemas y equipos esenciales para que una Central Eléctrica bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista o de Autoconsumo en modalidad Cogeneración, opere de manera estable, segura, eficiente, autónoma y que proporcionan soporte interno a la propia Central Eléctrica, tal y como los sistemas de control, protecciones, comunicaciones o sistemas de enfriamiento, entre otros, que específicamente se utilicen para el funcionamiento de la Central Eléctrica. Estos no incluyen la carga que se suministre en la Red Particular, y
- XXVI. SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.

Capítulo II

Condiciones generales para los sistemas de Cogeneración

- 2.1.** Para la generación de energía eléctrica bajo las figuras de Autoconsumo y de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista a través de sistemas de Cogeneración, se requiere el permiso de generación de energía eléctrica correspondiente en la modalidad de Cogeneración, conforme a lo establecido en la LSE, RLSE, Disposiciones, Disposiciones de Permisos, Disposiciones de Autoconsumo, Acuerdo para Permiso Simplificado de Autoconsumo y demás normatividad aplicable, según corresponda, conforme a lo siguiente:
 - I. Generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en modalidad de Cogeneración.** Cuando la energía eléctrica que se genera mediante un sistema de Cogeneración, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la LSE, es utilizada para satisfacer las necesidades propias en sitio, mediante una Red Particular a Usuarios de Autoconsumo, ya sea de forma aislada o interconectada. En este supuesto se deben observar las Disposiciones de Autoconsumo y los numerales que resulten aplicables de las Disposiciones, y
 - II. Generación de energía eléctrica bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración.** Cuando la energía eléctrica se genera mediante un sistema de Cogeneración, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la LSE, para satisfacer las necesidades de energía eléctrica de la Carga Eléctrica Asociada a la Cogeneración mediante una Red Particular y, además, se inyecta energía eléctrica de forma directa a la RNT o a las RGD, conforme a las Disposiciones.

Para el caso de la generación de energía eléctrica bajo la figura de Generación Distribuida, esta puede realizarse a través de sistemas de Cogeneración, conforme a lo previsto en el artículo 89 del RLSE.

- 2.2.** Si la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica con un sistema de Cogeneración es menor a 0.7 MW, no requiere permiso de generación y debe sujetarse a las disposiciones de generación exenta que, para tal efecto, emita la Comisión.
- 2.3.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 41 de la LSE y 89 del RLSE, así como en la fracción II del artículo 3 de la LPTE, los sistemas de Cogeneración pueden presentarse, conforme a lo siguiente:
- I. Generación de energía eléctrica producida de manera conjunta con vapor u otro tipo de Energía Térmica secundaria o ambas.** Aquella donde se suscita un Ciclo Superior, en el cual la generación de energía eléctrica se realiza en la primera etapa, a partir de la energía liberada por el energético primario de entrada, y la energía térmica remanente se recupera como calor útil en una segunda etapa, para ser empleada en los procesos productivos de las instalaciones asociadas al proceso de Cogeneración que lo requieran;
 - II. Producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la Energía Térmica no aprovechada en los procesos industriales de la persona permisionaria.** Aquella donde se suscita un Ciclo Inferior en el que la generación de energía eléctrica se realiza en la segunda etapa del proceso a partir de la energía térmica no aprovechada en el proceso industrial de que se trate, y
 - III. Generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos industriales de la persona permisionaria.** Aquella en donde se suscita un Ciclo Inferior en el que la generación de energía eléctrica se realiza en la segunda etapa, a partir de un combustible residual, es decir, de un subproducto del propio proceso industrial de la permisionaria. En este caso debe realizarse mediante el uso de Tecnologías Limpias.
- 2.4.** Para el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica correspondiente bajo la modalidad de Cogeneración, se debe acreditar ante la Comisión la configuración del sistema de Cogeneración, para lo cual la solicitante, además de cumplir con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Permisos o el Acuerdo para Permiso Simplificado de Autoconsumo, según sea el caso, debe presentar con su solicitud, la descripción de alguno de los supuestos de operación conforme al numeral 2.3. anterior, indicando lo siguiente:
- I.** Los valores de Demanda Térmica, que incluyan las necesidades directas o indirectas de energía térmica de los procesos industriales;
 - II.** La Carga o Cargas Eléctricas Asociadas al sistema de Cogeneración;
 - III.** Los valores máximos y mínimos de Energía Eléctrica Obligada;
 - IV.** Los valores máximos y mínimos de Energía Despachable;
 - V.** El diagrama de tubería e instrumentación, por sus siglas DTI o P&ID;
 - VI.** El balance de energía que indique la configuración tecnológica del sistema de Cogeneración, y
 - VII.** En el caso de una solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, indicar si cuenta con Usuarías de Autoconsumo y entregar la información prevista en las Disposiciones de Autoconsumo.
- 2.5.** La persona titular del permiso de generación de energía eléctrica correspondiente, bajo la modalidad de Cogeneración, debe tener asociada Demanda Térmica, de acuerdo con los siguientes criterios:
- I.** En Autoconsumo, la Demanda Térmica puede estar asociada a la persona permisionaria o a cualquiera de sus Usuarías de Autoconsumo, y
 - II.** En Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, la Demanda Térmica o la Carga Eléctrica Asociada al sistema de Cogeneración o ambas pueden ser de la persona titular del permiso, o bien, estar asociadas con un tercero mediante contrato. En este último caso, debe entregarse directamente al tercero la Energía Térmica o la energía eléctrica contratada, según corresponda.

Las instalaciones de consumo responsables de la Demanda Térmica o la Demanda Eléctrica o ambas deben ubicarse en el mismo sitio que la Central Eléctrica, o bien, en instalaciones colindantes mediante el uso de Redes Particulares.

- 2.6.** De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la LSE y 91 del RLSE, la Capacidad Instalada aprobada en el permiso de generación de energía eléctrica correspondiente bajo la modalidad de Cogeneración, debe definirse en función de la Demanda Térmica y las necesidades directas o indirectas de energía térmica de los procesos industriales asociados.

La Capacidad Instalada de la Central Eléctrica debe estar debidamente justificada acorde con los requisitos previstos en el numeral 2.4 anterior. Para tal efecto, la persona permissionaria debe presentar, junto con la solicitud del permiso correspondiente, la justificación para la Capacidad Instalada; en caso contrario, la Comisión debe proceder conforme a lo establecido en las Disposiciones de Permisos o las Disposiciones de Autoconsumo, según corresponda.

La Comisión puede requerir a la persona permissionaria la información que le permita corroborar que los valores máximos y mínimos de la Demanda Térmica utilizada son acordes con las Ofertas de Venta de energía eléctrica presentadas en el MEM.

- 2.7.** Las modificaciones de los permisos de generación de energía eléctrica correspondientes en modalidad Cogeneración están sujetas a lo establecido en las Disposiciones de Permisos.

- 2.8.** La Participante del Mercado representante de una Central Eléctrica con permiso de generación de energía eléctrica en modalidad de Cogeneración, conforme a lo previsto en las Reglas del Mercado, debe presentar ante el CENACE, para el registro de Activos Físicos, además de la información prevista en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, la siguiente información:

- I. Demanda de energía eléctrica asociada a los Usos Auxiliares de Cogeneración;
- II. Consumo de energía eléctrica de las Cargas Eléctricas Asociadas al sistema de Cogeneración;
- III. Producción total de energía eléctrica, desagregada en los siguientes bloques:
 - a) Los valores máximos y mínimos de Energía Eléctrica Obligada, y
 - b) Los valores máximos y mínimos de Energía Despachable.

La determinación de estos bloques debe hacerse en régimen permanente, es decir, bajo una condición estable y controlable de operación, considerando los siguientes supuestos:

- a) A máxima Demanda Térmica;
 - b) A mínima Demanda Térmica, y
 - c) A Demanda Térmica esperada al 80% del tiempo de operación anual.
- 2.9.** En los permisos de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en modalidad de Cogeneración, la generación de energía eléctrica puede ser superior a la máxima Demanda Eléctrica de las Usuarías de Autoconsumo y mantener su operación en dicha condición.
- 2.10.** Para determinar el cobro de los Estudios de Interconexión y Conexión, así como los plazos de atención, el CENACE debe considerar lo previsto en el MIC, y debe tomar como referencia, para la figura de Autoconsumo, la Capacidad Neta en el Punto de Interconexión y; para la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, la Capacidad Neta, así como la máxima Demanda Eléctrica de los Centros de Consumo o Centros de Carga, según corresponda.
- 2.11.** Las Centrales Eléctricas bajo la figura de Autoconsumo y Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración pueden recibir Certificados de Energías Limpias de conformidad con los criterios y metodologías para la Cogeneración Eficiente establecidos en los Criterios Técnicos de Cogeneración y demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.
- 2.12.** La persona permissionaria debe presentar ante la Comisión su perfil anual de Demanda Térmica del año previo a más tardar el 31 de enero de cada año.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir a la persona permissionaria cualquier información necesaria para el cumplimiento de la presente obligación.

Capítulo III

Generación de energía eléctrica bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración

- 3.1.** La Central Eléctrica bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración requiere suscribir el contrato de Participante del Mercado en la modalidad de Generadora con el CENACE y cumplir con las obligaciones que, para tal efecto, establecen las Reglas del Mercado o ser representada por algún Participante del Mercado acreditado en dicha modalidad.

- 3.2.** En las Reglas del Mercado se establecen las condiciones y criterios de oferta y despacho de la Cogeneración para el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 3.3.** Para la interconexión de las Centrales Eléctricas bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración se debe cumplir con lo siguiente:
- I.** Las Centrales Eléctricas en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 41 de la LSE, que pretendan interconectarse a la RNT o a la RGD, requieren de los Estudios y la celebración del contrato de interconexión correspondiente;
 - II.** Las solicitudes de los Estudios deben ser presentadas ante el CENACE conforme a lo establecido en el MIC, y
 - III.** El Contrato de Interconexión correspondiente debe ser formalizado conforme a lo establecido en el MIC.
- 3.4.** El CENACE debe realizar los Estudios a que hace referencia el numeral anterior, conforme a los siguientes escenarios, y considerar:
- I.** La operación simultánea del Centro de Carga a su máxima Demanda Eléctrica y de la Central Eléctrica a su máxima Capacidad Neta;
 - II.** La Central Eléctrica a su máxima Capacidad Neta y el Centro de Carga fuera de servicio, y
 - III.** La Central Eléctrica fuera de servicio y el Centro de Carga a su máxima Demanda Eléctrica.
- 3.5.** Las Centrales Eléctricas bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración requieren de un Sistema de Medición en el Punto de Interconexión, el cual debe cumplir con lo establecido en la regulación vigente.
- 3.6.** La liquidación se debe realizar sobre la energía eléctrica medida a través del Sistema de Medición en el Punto de Interconexión. Dicha energía se sujeta al proceso de doble liquidación y es la base para efectos del cálculo de las liquidaciones del MEM de acuerdo con los criterios de cálculo previstos en las Reglas del Mercado.
- 3.7.** Para efectos de lo establecido en el artículo 152, fracción IV de la LSE, se considera que desaparece el objeto del permiso de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración cuando la Energía Eléctrica Obligada que se oferte en el Mercado de Energía de Corto Plazo es mayor a la energía eléctrica asociada a la Demanda Térmica del proceso industrial, durante un periodo continuo de seis meses, sin que se haya presentado una justificación técnica y esta haya sido resuelta como procedente, en los siguientes términos:
- I.** En caso de que la permisionaria se encuentre en el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, debe proporcionar a la Comisión una justificación técnica hasta veinte días hábiles previos a que se cumpla el plazo señalado;
 - II.** La Comisión dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la justificación técnica, debe resolver sobre su procedencia;
 - III.** En caso de resolverse favorablemente, la Comisión debe otorgar un periodo de hasta seis meses para que la persona permisionaria reestablezca las condiciones autorizadas en el permiso, y
 - IV.** Si la justificación técnica presentada no es considerada procedente por la Comisión, se entiende que se actualiza la desaparición del objeto del permiso y, en consecuencia, se debe proceder conforme a lo previsto en la LSE y el RLSE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto la Comisión Nacional de Energía emite los Criterios Técnicos de Cogeneración, se deben aplicar los instrumentos vigentes en materia de Cogeneración Eficiente.

TERCERO. En tanto se modifican las Reglas del Mercado, las Centrales Eléctricas con permiso de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración que presenten Ofertas de Venta en el Mercado de Energía de Corto Plazo deben realizarlas mediante el formato de Ofertas de Venta para unidades de central térmica establecido en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo, y considerar para su llenado para cada hora del Día de Operación, lo siguiente:

- I. El Límite de Despacho Económico Mínimo ofertado corresponde al máximo que resulte entre:
 - a) La generación mínima que la Central Eléctrica puede alcanzar en condiciones de operación normal, y
 - b) La Energía Eléctrica Obligada;
- II. El Límite de Despacho Económico Máximo corresponde a la generación de energía eléctrica que puede producir la Central Eléctrica operando en su Capacidad disponible menos el Consumo Eléctrico y Usos Auxiliares de Cogeneración;
- III. La oferta incremental debe cubrir todo el rango de producción comprendido entre el Límite de Despacho Económico Mínimo y el Límite de Despacho Económico Máximo, y
- IV. Con el propósito de asegurar el despacho obligado de la energía eléctrica asociada a la Energía Eléctrica Obligada de la Cogeneración, la Central Eléctrica debe presentar su oferta con el estatus de asignación de "operación obligada", en los términos previstos en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo. Bajo dicho estatus de asignación, estas Centrales Eléctricas no son candidatas para recibir la Garantía de Suficiencia de Ingresos.

CUARTO. En tanto no se encuentren habilitados en los modelos del Mercado de Energía de Corto Plazo las funcionalidades para procesar ofertas conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de las presentes disposiciones, las Participantes del Mercado que representen a la persona permisionaria deben presentar al Centro Nacional de Control de Energía ofertas de programa fijo por la energía excedente que estimen inyectar al Sistema Eléctrico Nacional, conforme a lo dispuesto en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.

QUINTO. En tanto se modifica el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, aplicable a la elaboración de los Estudios de Conexión e Interconexión, para efectos de la integración, evaluación y tramitación de las solicitudes relativas a dichos Estudios para la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración, debe considerarse lo siguiente:

- I. La persona solicitante debe presentar una única solicitud de Estudios ante el Centro Nacional de Control de Energía;
- II. Para los Centros de Carga o Centrales Eléctricas existentes la atención es mediante un Estudio Rápido, el cual tiene como propósito determinar si el incremento notificado requiere la elaboración de Estudios adicionales.

Si no se requieren Estudios adicionales, se debe presentar la solicitud de celebración del Contrato de Interconexión-Conexión correspondiente.

En caso de que el Centro Nacional de Control de Energía determine la aplicación de Estudios adicionales, con base en la Capacidad Neta de la nueva Central Eléctrica que integre el Centro de Carga existente o, conforme a la Demanda Eléctrica del nuevo Centro de Carga que integre la Central Eléctrica existente, el tiempo de elaboración y su cobro, se debe determinar y realizar conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y

- III. Cuando la Central Eléctrica y el Centro de Carga sean nuevos, la aplicación, tiempo de elaboración y cobro de los Estudios se debe determinar conforme a lo establecido en la normatividad aplicable tomando como referencia el valor que resulte mayor entre la Capacidad Neta de la Central Eléctrica y la Demanda Eléctrica del Centro de Carga.

SEXTO. En tanto no se modifiquen las Reglas del Mercado para establecer las disposiciones específicas a la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en modalidad de Cogeneración, y siempre que no se opongan a lo previsto en el presente instrumento, a dicha figura le son aplicables lo establecido en las citadas Reglas y demás disposiciones jurídicas relacionadas.

SÉPTIMO. Las Centrales Eléctricas que cuenten con sistemas de Cogeneración operando con permisos vigentes otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica o la Ley de la Industria Eléctrica, que migren a la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista en la modalidad de Cogeneración prevista en la Ley del Sector Eléctrico, conservan sus condiciones de despacho hasta el término de la vigencia del permiso derivado de la migración.

OCTAVO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a que entre en vigor el presente Acuerdo, la Comisión Nacional de Energía debe publicar en su página electrónica y en el Diario Oficial de la Federación los formatos autorizados para solicitar los permisos de generación de energía eléctrica en la modalidad de Cogeneración.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo noveno y 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, párrafo primero, 3, 5, 7, fracciones II, III y XXII, 8, fracciones I, VII y IX, 12, 16, fracciones VI, VII, X, XIX, XXIII y XXV y 17, fracciones I, II, III y XIV de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 1, 2, 3, fracción L, 4, segundo párrafo, 11, fracciones III, XLIV, XLVII y XLIX, 50, 83, 84 y 85 de la Ley del Sector Eléctrico; 2, párrafo primero, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 2, 7, 9, párrafo segundo, 12, fracción IX, 13 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; 2, fracción I, 29, 39, 59, 192, 193, 194 y Vigésimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 7, fracción II del Acuerdo CT/1.SE/2-2025, por el que se aprobaron las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía; así como el Acuerdo número CT/4.SE/3-2026 expedido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, tratándose del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación debe llevar a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo sexto Constitucional.

Que el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en los términos del artículo 28 Constitucional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgan concesiones, así como que las Leyes deben determinar la forma en que los particulares pueden participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso pueden tener prevalencia sobre la Empresa Pública del Estado.

Que el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como con la facultad sancionadora en materia energética.

Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); 2, apartado F, fracción III y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (CNE) es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría) que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión; y tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las actividades del sector energético de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LCNE, la CNE, en el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, integridad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social, austeridad y rendición de cuentas, con el fin de contribuir a garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas de la Nación acorde con la política energética que establezca la Secretaría.

Que el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico (LSE) establece que el sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como la planeación y el control del SEN, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico; asimismo, señala que las actividades del sector eléctrico son de interés público y que la planeación y el control del SEN, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado.

Que en el artículo 3, fracción L de la LSE, se define al Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica (SAEE) como el conjunto de componentes, equipos de control y supervisión, comunicaciones, protecciones, equipos de conversión de energía, equipos auxiliares, entre otros, que permiten extraer energía eléctrica de una Red Eléctrica o de una fuente de energía y almacenarla para su posterior uso o inyección.

Que conforme al artículo 11, fracciones III, XLIV y XLVII de la LSE, la CNE está facultada para determinar las disposiciones administrativas de carácter general que deben contener, entre otros, las metodologías de cálculo, criterios y bases para determinar las contraprestaciones aplicables por los servicios que otorguen los SAEE al SEN; y expedir las normas, metodologías y demás disposiciones generales de carácter administrativo sobre SAEE, de conformidad con la política energética que establece la Secretaría y lo establecido en la LSE.

Que el artículo 50 de la LSE establece que las Generadoras, Generadoras Exentas, Usuarias Finales y las personas solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga pueden optar por agruparse para instalar SAEE, realizar obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión a su costa o hacer aportaciones a la Transportista o la Distribuidora para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establecen en los Reglamentos, o bien, que fije la CNE mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Que el artículo 83 de la LSE establece que la CNE, en el ámbito de sus atribuciones puede establecer y aplicar las metodologías de contraprestación en los servicios que los SAEE provean a la red y que no se encuentren incluidos en el MEM, incluyendo Servicios Conexos y servicios para la transmisión y distribución que contribuyan a la Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Accesibilidad, Eficiencia, Sostenibilidad y Seguridad del SEN, así como las metodologías de cobros y tarifas que le apliquen por las características y operación propias de estos sistemas.

Que conforme al artículo 84 de la LSE, la CNE debe prever lineamientos relativos a los SAEE dentro del MEM que fortalezcan la Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Accesibilidad, Eficiencia, Sostenibilidad y Seguridad del SEN.

Que el artículo 85 de la LSE establece que los SAEE que instalen las Participantes del Mercado y las personas permisionarias pueden ofrecer energía y Productos Asociados para aumentar la flexibilidad operativa y contribuir a la Accesibilidad, Confiabilidad, Calidad, Seguridad, Eficiencia y Sostenibilidad del SEN, conforme a las Reglas del Mercado, así como que la misma capacidad o energía disponible no debe participar en más de un servicio y debe ser ofertada en su totalidad al CENACE para efectos de operación eficiente del SEN.

Que el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (RLSE) define a la Almacenadora como la Persona física o moral titular de uno o varios permisos de almacenamiento otorgado por la CNE, que opera uno o más SAEE no asociados a Centrales Eléctricas o Centros de Carga, o bien, la titular de un contrato de Participante del Mercado que representa en el MEM a dichos sistemas, o que cuenta con autorización de la Secretaría para importación o exportación de energía eléctrica, como SAEE ubicados en el extranjero o territorio nacional.

Que el artículo 29 del RLSE refiere que el permiso de almacenamiento de energía eléctrica otorgado por la CNE debe indicar los servicios que el SAEE puede proveer en los términos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el artículo 193 del propio RLSE. El permiso de almacenamiento de energía eléctrica puede especificar que el SAEE opera bajo contrato con el CENACE, en cuyo caso, los servicios deben ser establecidos en el propio contrato. Dichos servicios pueden incluir: la regulación, el respaldo, Servicios Conexos requeridos para la confiabilidad o cualquier otro que determine la CNE, con autorización de la Secretaría.

Que de acuerdo con el artículo 39 del RLSE, la Secretaría y la CNE, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben promover que se realicen acciones en las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, suministro, comercialización, planeación y Control Operativo del SEN, para alcanzar los objetivos de Justicia Energética citados en el referido RLSE.

Que el artículo 59 del RLSE establece que para efectos de lo previsto en el artículo 32, fracción III de la LSE se entiende por respaldo propio, el que la Central Eléctrica cuente con capacidad en SAEE o con la contratación de una cobertura para cubrir los requerimientos de manejo de rampa, intermitencia y Variabilidad con la Empresa Pública del Estado, cuando sea técnicamente factible o, en su caso, con una tercera persona; lo anterior, con la finalidad de mitigar la intermitencia que producen en el SEN en los términos que la CNE establezca en las disposiciones administrativas de carácter general en la materia.

Que conforme al artículo 64 del RLSE, cuando por causas de emergencia se pongan en riesgo las instalaciones del SEN o el Suministro Eléctrico, los SAEE, las Generadoras y las Generadoras Exentas están obligadas, por el lapso que dure dicha emergencia, a proporcionar toda la energía eléctrica y Productos Asociados, en la medida de las posibilidades físicas y técnicas de las Centrales Eléctricas que representen. Para tales efectos están sujetas a las instrucciones del CENACE. En estos casos, las Almacenadoras, las Generadoras y las Generadoras Exentas tienen derecho a recibir la contraprestación que corresponda en los términos previstos en las Reglas del Mercado.

Que de acuerdo con el artículo 192 del RLSE, los SAEE pueden participar de forma conjunta en las actividades de generación y comercialización, asociados o no, a Centros de Carga o Centrales Eléctricas, o bien ser integrados como parte de la infraestructura para el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como en los servicios que considere la CNE y la Secretaría, para mantener la Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Eficiencia, Seguridad y Sostenibilidad del SEN, y contribuir a la Justicia Energética. Asimismo, este artículo señala que los SAEE integrados como elementos de infraestructura a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, son considerados como parte de las actividades de transmisión y distribución exclusivas de la Empresa Pública del Estado, por lo que debe ponerlos a disposición del CENACE para mantener la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad de Despacho del SEN, y que la Empresa Pública del Estado puede proponer para autorización de la Secretaría proyectos y modalidades de participación que incluyan SAEE cuando estos sean utilizados con fines sistémicos. El CENACE puede coordinar su operación conforme a los lineamientos técnicos y a los contratos respectivos.

Que conforme al artículo 193 del RLSE, los servicios que pueden proveer los SAEE en el SEN, sus modalidades de participación, así como los supuestos bajo los cuales se pueden instalar de forma agrupada en los términos del artículo 50 de la LSE, deben establecerse en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita la CNE, en coordinación con la Secretaría. Asimismo, conforme al citado artículo, todos los SAEE no asociados a una Central Eléctrica o Centro de Carga con capacidad mayor o igual a 0.7 MW, requieren permiso de almacenamiento otorgado por la CNE; en ese sentido, los SAEE que forman parte de una Central Eléctrica con permiso de generación, no requieren permiso de almacenamiento.

De igual manera, el referido artículo 193 del RLSE también establece que todos los SAEE que participen en el MEM deben contar con permiso otorgado por la CNE o con autorización de la Secretaría, según corresponda, y deben ser representados por una Almacenadora, Generadora o Suministradora que sean Participantes del Mercado, de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Mercado y la regulación aplicable. Adicionalmente, establece que no requieren de permiso los SAEE integrados a la infraestructura de la Empresa Pública del Estado para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y que dichos SAEE no deben participar en el MEM.

Que el artículo 194 del RLSE señala que la operación de los SAEE debe sujetarse a las instrucciones operativas del CENACE en términos de las disposiciones administrativas previstas en el artículo 193 del propio RLSE, y que el CENACE puede celebrar contratos específicos de prestación de servicios múltiples con SAEE, cuando el análisis técnico demuestre que dichos recursos aportan a la Confiabilidad, Seguridad, Eficiencia o integración de Energías Renovables; estos contratos pueden incluir obligaciones de desempeño y disponibilidad.

Que el artículo 195 del RLSE establece que los SAEE no pueden recibir Certificados de Energías Limpias y tampoco le son aplicables los requisitos en la materia, toda vez que la acreditación y el requerimiento de los Certificados de Energías Limpias se originan por la generación y consumo de energía eléctrica y no por su almacenamiento.

Que conforme al artículo Vigésimo Transitorio del RLSE a partir de la entrada en vigor del RLSE, la CNE debe publicar en un plazo de ciento ochenta días hábiles, las disposiciones administrativas de carácter general sobre SAEE.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de abril de 2026, el Comité Técnico de la CNE aprobó el Acuerdo número CT/4.SE/3-2026, mediante el cual se autoriza la emisión del presente instrumento.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico vigente atribuye a la CNE y en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, resulta necesario establecer los requisitos para la integración de SAEE al SEN, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

Artículo Único. La Comisión Nacional de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL**Contenido**

Capítulo I.	Disposiciones Generales
Capítulo II.	Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional
Capítulo III.	Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas
Capítulo IV.	Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga
Capítulo V.	Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la figura de Autoconsumo
Capítulo VI.	Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la infraestructura destinada a la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica
Capítulo VII.	Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no Asociados
Capítulo VIII.	Supuestos bajo los cuales se pueden integrar Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica de manera agrupada
Capítulo IX.	Criterios para la Contratación de respaldo en la figura de Autoconsumo interconectado mediante Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o Terceros

Capítulo I**Disposiciones Generales**

- 1.1. Objetivo.** Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos que se deben cumplir para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, los lineamientos de los servicios que pueden proveer dichos sistemas, las modalidades de participación, así como los supuestos bajo los cuales se pueden instalar de forma agrupada, a fin de garantizar que la integración y operación de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica se realice de manera ordenada, segura y eficiente, para aprovechar sus funcionalidades técnicas y contribuir al fortalecimiento de la Accesibilidad, Continuidad, Confiabilidad, Calidad, Seguridad, Eficiencia y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2. Alcance.** Las presentes disposiciones son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el territorio nacional. El Centro Nacional de Control de Energía, las Generadoras, las Suministradoras, las Almacenadoras, la Transportista, la Distribuidora y las Usuarias Finales deben sujetarse a lo establecido en ellas, en lo que les resulte aplicable conforme a sus atribuciones o actividades, según corresponda.
- 1.3. Modificaciones.** La modificación de las presentes disposiciones, así como de los instrumentos complementarios que, en su caso se emitan, corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en coordinación con la Secretaría.

La Comisión Nacional de Energía puede modificar los términos de estas disposiciones cuando lo estime necesario, atendiendo el desarrollo tecnológico, la evolución operativa y las necesidades regulatorias derivadas de la integración de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, con el propósito de asegurar la Accesibilidad, Continuidad, Calidad, Eficiencia, Confiabilidad, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional en consistencia con el marco legal y regulatorio vigente.
- 1.4. Definiciones, siglas y acrónimos.** Para la correcta interpretación y aplicación de las presentes disposiciones, además de las definiciones contenidas en la Ley del Sector Eléctrico, su Reglamento y las Reglas del Mercado, deben emplearse, en singular o plural, las siguientes definiciones, siglas y acrónimos:
 - I. Análisis de Variabilidad:** Análisis realizado en los Estudios de Interconexión cuyo fin es evaluar los efectos derivados de la Variabilidad de la fuente primaria de energía de una Central Eléctrica en la Confiabilidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;
 - II. Análisis de Confiabilidad:** Análisis realizado en los Estudios de Interconexión y en los Estudios de Conexión, cuyo fin es evaluar el desempeño del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en sus diferentes modalidades con el objetivo de contribuir a la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;

- III. **Capacidad de Almacenamiento:** Cantidad de energía, expresada en MWh (a seis dígitos después del punto decimal), que puede ser almacenada para ser entregada como energía eléctrica y mediante la cual se identifica al Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, indicada en corriente alterna;
- IV. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- V. **Ciclo de Trabajo:** Combinación de fases controladas (fase de carga, pausa, fase de descarga, entre otras) que inicia en un estado determinado de carga y concluye en un estado final de carga. Se utiliza en la caracterización, especificación y pruebas del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en modo operativo de carga o descarga; un Ciclo de Trabajo se completa cuando se ha descargado una cantidad equivalente al 100% de la capacidad del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica entre el SOCmin y el SOCmax;
- VI. **Código de Red:** Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, publicadas el 31 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que las modifique o sustituya;
- VII. **Disponibilidad de Entrega Física o DEF:** Es el valor obtenido cuando los Estudios de Conexión o los Estudios de Interconexión se solicitan y elaboran bajo este criterio, su cálculo se lleva a cabo al momento de realizar dichos Estudios conforme a lo definido en las Reglas del Mercado;
- VIII. **Degradación del SAEE:** Afectación o disminución de la Capacidad de Almacenamiento ocasionada por los Ciclos de Trabajo y el transcurso del tiempo;
- IX. **Disposiciones:** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional;
- X. **Disposiciones de Autoconsumo:** Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, publicadas el 12 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, o aquellas que las modifique o sustituya;
- XI. **Disposiciones de Permisos:** Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas el 23 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, o aquellas que las modifique o sustituya;
- XII. **Profundidad de Descarga o DOD, por sus siglas en inglés, Depth Of Discharge:** Cantidad máxima de energía eléctrica que puede extraerse de la batería comprendida entre el SOCmax y el SOCmin, expresada como porcentaje respecto de la Capacidad de Almacenamiento;
- XIII. **Energía Disponible del SAEE:** Energía máxima, expresada en MWh (a seis dígitos después del punto decimal) e indicada en corriente alterna, que puede extraerse del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica considerando su estado actual del SOC, la cual puede variar según diversos factores;
- XIV. **LSE:** Ley del Sector Eléctrico;
- XV. **Manual de Interconexión y Conexión:** Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2018 o aquel que lo modifique o sustituya;
- XVI. **MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVII. **Perfil de Potencia:** Potencia instantánea, expresada en MW (especificando seis dígitos después del punto decimal), que un Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica puede entregar o recibir en un período de tiempo específico;
- XVIII. **POC:** Procedimiento de Operación para la Declaración de Entrada en Operación Comercial de Centrales Eléctricas y Centros de Carga, publicado en el Sistema de Información del Mercado el 08 de abril de 2019 o aquel que lo modifique o sustituya;

- XIX. Potencia SAEE:** Potencia activa, expresada en MW (a seis dígitos después del punto decimal), e indicada en corriente alterna, mediante la cual se designa e identifica al Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica;
 - XX. RGD:** Redes Generales de Distribución;
 - XXI. RLSE:** Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico;
 - XXII. RNT:** Red Nacional de Transmisión;
 - XXIII. SAEE:** Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica;
 - XXIV. SEN:** Sistema Eléctrico Nacional;
 - XXV. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la figura de Autoconsumo o SAEE-Autoconsumo:** Modalidad en la que una Usuaria de Autoconsumo o la persona titular de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, integran un SAEE;
 - XXVI. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga o SAEE-CC:** Modalidad en la cual un Centro de Carga integra un SAEE, compartiendo el mismo Punto de Conexión;
 - XXVII. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas o SAEE-CE:** Modalidad en la cual una Central Eléctrica de Energías Renovables, con permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista, integra un SAEE compartiendo el mismo Punto de Interconexión;
 - XXVIII. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no Asociados o SAEE no Asociado:** SAEE integrado por una Almacenadora, el cual no forma parte de una Central Eléctrica o Centro de Carga, observándose de manera independiente su inyección o retiro de energía eléctrica de la RNT o las RGD;
 - XXIX. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la infraestructura destinada a la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica o SAEE-RNT/RGD:** SAEE integrado por la Transportista o la Distribuidora, como elemento de la infraestructura destinada a la prestación del Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica;
 - XXX. Estado de Carga o SOC, por sus siglas en inglés, State Of Charge:** Nivel de carga del SAEE en un momento específico, obtenido de la relación entre la Energía Disponible del SAEE y la Capacidad de Almacenamiento, expresado como porcentaje;
 - XXXI. SOCmax:** Nivel más alto de carga permitido por el SAEE, expresado como porcentaje de su Capacidad de Almacenamiento, a partir del cual el SAEE deja de cargarse conforme a los límites de seguridad definidos por diseño;
 - XXXII. SOCmin:** Nivel más bajo de carga permitido por el SAEE, expresado como porcentaje de su Capacidad de Almacenamiento, a partir del cual el SAEE deja de descargarse conforme a los límites de seguridad definidos por diseño;
 - XXXIII. Variabilidad:** Condición asociada a la fuente primaria de energía de una Central Eléctrica mediante la cual se presentan desviaciones en la potencia generada por la Central, derivadas de cambios en la intensidad o características de su fuente de energía primaria, y
 - XXXIV. Vida Útil:** Periodo previsto desde la prueba de puesta en servicio del SAEE hasta el final de su etapa de uso prevista, considerando la Degradación del SAEE, expresada en años o en Ciclos de Trabajo.
- 1.5. Referencias normativas:** Para los fines de las Disposiciones, deben aplicarse, de manera enunciativa más no limitativa, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas internacionales y Normas Extranjeras que se indican a continuación, o aquellas que las modifiquen o sustituyan:
- | | |
|--------------------|---|
| NOM-001-SEDE-2012 | Instalaciones Eléctricas (utilización); |
| IEC 62619:2022 | Secondary cells and batteries containing alkaline or other non-acid electrolytes - Safety requirements for secondary lithium cells and batteries, for use in industrial applications; |
| IEC 62933-5-1:2024 | Electrical energy storage (EES) systems - Part 5-1: Safety considerations for grid-integrated EES systems - General specification; |

IEC 62933-5-2:2025	Electrical energy storage (EES) systems - Part 5-2: Safety requirements for grid-integrated EES systems - Electrochemical-based systems;
UL 1973, 3ra edición	Batteries for Use in Stationary and Motive Auxiliary Power Applications;
UL 9540, 3ra edición	Energy Storage Systems and Equipment.
- 1.6. Supervisión y Vigilancia.** Para fines de supervisión y vigilancia de las Disposiciones, la CNE puede ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los Integrantes del Sector Eléctrico conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XLII de la LSE.
- Los representantes de los SAEE, en cualquiera de sus modalidades de participación, deben atender los requerimientos de información y documentación que formule la Unidad de Vigilancia del Mercado, en el ámbito de sus atribuciones y para el ejercicio de sus funciones.
- 1.7. Sanciones.** Las infracciones a las Disposiciones deben ser sancionadas de conformidad con lo establecido en la LSE y el RLSE, sin perjuicio de las sanciones que deriven de otros instrumentos regulatorios aplicables, ni de la responsabilidad civil o penal que resulte. Del mismo modo, las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y facultades que se lleven a cabo al amparo de las Disposiciones deben sujetarse a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, conforme al marco regulatorio aplicable y vigente.
- 1.8. Controversias.** Las controversias que se deriven de la interpretación o aplicación de las Disposiciones deben sustanciarse conforme a la LSE, el RLSE, las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones de la CNE en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional

- 2.1.** Los SAEE pueden integrarse como infraestructura complementaria en las actividades del sector eléctrico. Su integración no implica, por sí misma, la realización de la actividad regulada de almacenamiento, por lo tanto, su tratamiento regulatorio se determina conforme a las modalidades de participación previstas en las Disposiciones.
- 2.2.** La integración de los SAEE al SEN debe realizarse considerando los instrumentos o criterios de planeación vinculante del SEN y puede ser bajo alguna de las siguientes modalidades de participación: SAEE-CE, SAEE-CC, SAEE-Autoconsumo, SAEE-RNT/RGD o SAEE no Asociado, conforme los requisitos establecidos en las Disposiciones y demás instrumentos que resulten aplicables.
- Asimismo, la CFE, considerando lo previsto en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, puede celebrar contratos, alianzas o asociaciones con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, para la integración de los SAEE en las actividades que realice, para lo cual, se requiere de la autorización de la Secretaría, considerando los instrumentos o criterios de planeación vinculante.
- 2.3.** Las modalidades de participación previstas en las Disposiciones deben cumplir, según corresponda, con los requerimientos técnicos establecidos en el Código de Red, la NOM-001-SEDE-2012, las Especificaciones Técnicas aplicables y demás normatividad que resulte aplicable.
- 2.4.** La integración de un SAEE en una Central Eléctrica o Centro de Carga existentes se considera una Modificación Técnica. En consecuencia, la representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga debe ingresar una solicitud de Estudios ante el CENACE. Para la atención de dicha solicitud, además de lo establecido en el Manual de Interconexión y Conexión, el CENACE debe observar lo establecido en el numeral 2.11.2. de las Disposiciones.
- 2.5.** La Declaración de Entrada en Operación Comercial de los SAEE que participen en el MEM debe obtenerse conforme al POC.
- 2.6.** Las instrucciones para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del RLSE pueden emitirse a través del operador del sistema o mediante los automatismos de los sistemas de control del SAEE.
- 2.7.** El CENACE conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado puede emitir instrucciones de operación a los SAEE con el fin de mantener la Confiabilidad del SEN, independientemente del estado operativo en el que se encuentre el SEN.

- 2.8.** La mitigación de los efectos en la Confiabilidad del SEN asociados a la interconexión de una Central Eléctrica cuya fuente primaria de energía presente condiciones de Variabilidad deben atenderse de manera prioritaria mediante los recursos sistémicos, los Servicios Conexos y demás mecanismos de operación del SEN, conforme a lo que determine el CENACE en los Estudios de Interconexión.

No obstante, el CENACE puede establecer requisitos particulares aplicables a una Central Eléctrica como resultado de los Estudios, los cuales pueden ser cubiertos mediante los siguientes mecanismos:

- I. Integración de un SAEE como parte de sus instalaciones y equipos cumpliendo con los criterios del Capítulo III de las Disposiciones, o
- II. Agrupación con una o más Centrales Eléctricas para la integración de un SAEE, conforme a lo previsto en el Capítulo VIII de las Disposiciones.

Lo anterior sin perjuicio de que la persona permisionaria pueda realizar la contratación de respaldo para mitigar dicha condición conforme a los mecanismos que se establezcan en las Reglas del Mercado y demás normatividad aplicable.

- 2.8.1.** El mecanismo que, en su caso, se determine debe justificarse atendiendo la ubicación del proyecto, la topología de la red, la disponibilidad de recursos flexibles existentes o previstos y la Confiabilidad del SEN.

- 2.8.2.** Los SAEE integrados para contribuir a la Confiabilidad y mitigar los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía de una Central Eléctrica deben mantener, durante la vigencia del permiso de generación de energía eléctrica, la Capacidad de Almacenamiento necesaria para cumplir con dicho objetivo, conforme a lo previsto en los Estudios de Interconexión.

En caso de que, como resultado de la Degradación del SAEE, la Capacidad de Almacenamiento o la Potencia SAEE se reduzcan respecto de las consideraciones de dichos Estudios, el CENACE debe evaluar si dicha degradación afecta la Seguridad, Continuidad o Confiabilidad del SEN.

Cuando el CENACE determine que la Degradación del SAEE compromete el cumplimiento del objetivo para el cual fue integrado, la persona permisionaria debe llevar a cabo la reposición o actualización de la capacidad acreditada del SAEE, de conformidad con la degradación prevista en el permiso de generación y con base en los Estudios de Interconexión correspondientes.

- 2.9.** Los SAEE a los que se refieren las Disposiciones pueden, de manera enunciativa más no limitativa, emplear tecnologías, tales como: almacenamiento electroquímico o baterías, almacenamiento mecánico, almacenamiento por rebombeo hidráulico, almacenamiento por volantes de inercia, almacenamiento gravitacional, almacenamiento térmico, almacenamiento por aire comprimido, almacenamiento químico de hidrógeno o amoníaco verde y periféricos asociados.
- 2.10.** Los SAEE cuya tecnología dependa de dispositivos de electrónica de potencia para inyectar energía a la RNT o las RGD, deben implementar tecnología formadora de red (grid forming) como parte de los requerimientos técnicos del proyecto.
- 2.11.** Todos los SAEE que pretendan ofrecer energía eléctrica y Productos Asociados en el MEM, deben presentar una solicitud de Estudios de Interconexión. Asimismo, todo SAEE que pretenda retirar energía eléctrica de la RNT o de las RGD debe presentar la solicitud de Estudios de Conexión. En los casos en los que se requiera la realización de ambos Estudios estos se deben atender mediante una sola solicitud. Adicionalmente, se debe entregar la documentación con la cual se describa detalladamente lo siguiente:
- I. Tipo de tecnología del SAEE;
 - II. Capacidad de Almacenamiento;
 - III. Potencia SAEE;
 - IV. Tiempo de respuesta;
 - V. Velocidad de carga y descarga, y
 - VI. DOD.

- 2.11.1.** Las Centrales Eléctricas y Centros de Carga existentes que integren SAEE y con ello incrementen su Capacidad Instalada Neta, demanda contratada o demanda máxima, según corresponda, deben solicitar la realización de nuevos Estudios al CENACE.
- 2.11.2.** El CENACE debe realizar un Estudio Rápido, para determinar si la integración de un SAEE-CE, un SAEE-CC o un SAEE-Autoconsumo, requiere realizar el Estudio Indicativo, el Estudio de Impacto o el Estudio de Instalaciones, o sólo alguno de ellos; o si los incrementos de capacidad no ameritan realizar Estudios y solamente se requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión o Conexión correspondiente a la nueva Capacidad Instalada o Carga Contratada, conforme a los criterios de Confiabilidad y Seguridad del SEN.
- 2.11.3.** El CENACE debe realizar el Análisis de Variabilidad con un enfoque sistémico, empleando la metodología vigente para dicho análisis y considerando las condiciones operativas del sistema eléctrico en la zona en la que se solicite la Interconexión de la Central Eléctrica, incluyendo, al menos, la disponibilidad de recursos de generación flexible, la capacidad del sistema eléctrico para mitigar los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía de la Central, así como la existencia de otros SAEE u otros recursos que contribuyan a la Continuidad y Confiabilidad del SEN en dicha zona.
- El resultado del Análisis de Variabilidad puede determinar que no es necesaria la integración de un SAEE por parte de la Central Eléctrica, cuando los recursos sistémicos del SEN y las condiciones del sistema eléctrico en la zona donde se solicite la Interconexión sean suficientes para mitigar los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía de dicha central.
- El CENACE debe, al menos cada dos años, revisar y, en su caso, actualizar la metodología del Análisis de Variabilidad sometiendo dicha actualización a la aprobación de la CNE. La metodología aprobada por la CNE debe ser publicada por el CENACE en el Sistema de Información del Mercado.
- 2.11.4.** Para todos los Estudios, debe considerarse una corriente de falla para el SAEE de, al menos, dos veces la corriente nominal, sostenida durante la falla en un periodo mínimo de 700 ms en las terminales del equipo del SAEE. Conforme se integren al SEN nuevas Centrales Eléctricas con fuente primaria de energía variable o con base en la localización de las centrales, el CENACE, a través de los Estudios de Interconexión y Estudios de Conexión debe proporcionar la especificación que debe cumplir el SAEE a fin de garantizar la Confiabilidad y Seguridad del SEN.
- En todos los casos, la persona solicitante debe cumplir con los tiempos y costos asociados a cada uno de los Estudios descritos en el Manual de Interconexión y Conexión.
- Para el Criterio para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física, aplica lo señalado en el Manual de Interconexión y Conexión respecto a tiempos y costos.
- 2.12.** Los SAEE, que se integren en cualquiera de las modalidades descritas en el numeral 1.4, fracciones XXV a XXIX de las Disposiciones, deben cumplir con las normas indicadas en la Tabla 1 o en la Tabla 2 siguientes, según corresponda:

Tabla 1. Normas Internacionales

IEC 62619
IEC 62933-5-1
IEC 62933-5-2

Tabla 2. Normas Extranjeras

UL 1973
UL 9540

Las Normas mencionadas en la Tabla 1 y la Tabla 2 anteriores son aplicables en tanto no se emita la Norma Oficial Mexicana en la materia. El cumplimiento debe demostrarse conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2.13. Consideraciones Generales para la operación en el MEM

- 2.13.1.** Para la operación en el MEM, las diversas modalidades de participación de los SAEE deben contar con un Sistema de Medición en el Punto de Interconexión o Punto de Conexión, el cual debe cumplir con la regulación vigente.
- 2.13.2.** Los SAEE que participen en el MEM pueden presentar Ofertas de Compra y Ofertas de Venta de energía eléctrica y Productos Asociados en el Mercado de Energía de Corto Plazo, conforme a lo previsto en las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables, considerando su naturaleza como recursos de energía limitada con las características técnicas declaradas para su operación.
- 2.13.3.** Los SAEE que participen en el MEM como un recurso despachable no adquieren las obligaciones de una Entidad Responsable de Carga cuando retiren energía de la red, y solo le deben aplicar los cargos por energía y Tarifas Reguladas por el uso de la red y costo de operación del CENACE, conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado y las Disposiciones.
- Los SAEE que participen en el MEM como un recurso no despachable adquieren las obligaciones de una Entidad Responsable de Carga por el retiro de energía eléctrica.
- 2.13.4.** La liquidación de los SAEE debe sujetarse al proceso que se define en el Manual de Liquidaciones o aquel que lo modifique o sustituya. Incluyendo las Tarifas Reguladas, así como los cargos y compensaciones previstas en las Reglas del Mercado.
- 2.13.5.** Las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica por el uso de las RGD, deben aplicarse a los SAEE únicamente por el retiro de energía eléctrica. Las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica por el uso de la RNT y la operación del CENACE, deben aplicarse a los SAEE de acuerdo con lo siguiente:
- I. A los SAEE-CE por la inyección de energía eléctrica, y
 - II. A los SAEE no Asociados, se debe aplicar un cincuenta por ciento de la tarifa correspondiente, ya sea por el retiro o por la inyección de energía eléctrica.
- 2.13.6.** Las Reglas del Mercado deben establecer la manera en que se deben determinar y realizar los pagos que compensen los cargos establecidos en los numerales 2.13.2. y 2.13.5. anteriores, cuando corresponda.
- 2.13.7.** Los SAEE que participen en el MEM en cualquiera de sus modalidades pueden celebrar contratos bilaterales de largo plazo de Potencia o cualquier otro producto que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer la demanda eléctrica con Entidades Responsables de Carga, Suministradoras y demás Participantes del Mercado, conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado y las demás disposiciones aplicables.
- 2.13.8.** Los SAEE, en las modalidades de SAEE-CE y SAEE no Asociados pueden celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con las Entidades Responsables de Carga sujetas a obligaciones de adquisición anticipada de energía eléctrica, Potencia y CEL, para ofrecer energía y Potencia de acuerdo con las capacidades de los SAEE y conforme a lo dispuesto en la normatividad en la materia.
- 2.13.9.** Los Costos de Oportunidad aplicables a los SAEE deben determinarse conforme a lo previsto en el Manual de Costos de Oportunidad emitido por el CENACE o aquel que lo modifique o lo sustituya, considerando su naturaleza como Recursos de Energía Limitada. Dichos costos deben reflejar el valor económico asociado a la administración eficiente de la energía disponible en el tiempo y utilizarse como base para la formulación de Ofertas en el MEM, a fin de asegurar una operación que preserve la disponibilidad futura del recurso y contribuya a la optimización económica del SEN.
- 2.13.10.** Los SAEE que cuenten con una duración de almacenamiento igual o mayor a tres horas pueden acreditar Potencia para efectos del Mercado para el Balance de Potencia, conforme a lo establecido en las Reglas del Mercado y el Manual del Mercado para el Balance de Potencia o aquel que lo modifique o sustituya.
- 2.14.** En las modalidades de los SAEE en donde se realice compra y venta de energía eléctrica, las liquidaciones o compensaciones de los procesos de inyección y retiro de energía deben estar basados en el mismo esquema, ya sea por estructura tarifaria o precio del mercado, según corresponda, acorde con lo previsto en las disposiciones aplicables.

Capítulo III

Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas

- 3.1. Los SAEE-CE pueden ser integrados exclusivamente por Centrales Eléctricas de Energías Renovables. Su utilización es decisión del representante de la propia Central Eléctrica y las Ofertas presentadas en el MEM quedan sujetas a las indicaciones de despacho definidas por el CENACE. La integración de un SAEE no implica, por sí misma, la obligación de que la Central Eléctrica particione el recurso ni lo modele como activos distintos.
- 3.2. Los SAEE-CE se consideran parte integral de las instalaciones y equipos de la Central Eléctrica. En consecuencia y conforme al artículo 193, tercer párrafo, del RLSE, no requieren permiso de almacenamiento de energía eléctrica. Respecto al permiso de generación, se debe observar lo establecido en las Disposiciones de Permisos. La energía eléctrica, Potencia y los Servicios Conexos que sean destinados para su comercialización a través de los mecanismos contemplados en el MEM debe realizarse por conducto de la Participante del Mercado que represente a la Central Eléctrica y forman parte de su actividad de generación, independientemente de que el SAEE sea utilizado para dicho fin.
- 3.3. Los SAEE-CE pueden operar a disposición del CENACE, conforme a los criterios previstos en el numeral 2.13.3. de las Disposiciones, o a disposición de la propia Participante del Mercado que los represente, de conformidad con los criterios del numeral 2.13.4. de las Disposiciones, según convenga al representante de dicho activo. En ambos casos, los SAEE deben tener el tratamiento de un solo recurso y pueden ser destinados a la comercialización de energía eléctrica, Potencia y Servicios Conexos.
- 3.4. Las Centrales Eléctricas que declaren que la operación de su SAEE-CE se realiza bajo su total disposición, deben administrar íntegramente el sistema. En este caso, las ofertas que presente en el MEM quedan sujetas a las instrucciones de despacho que emita el CENACE.
- 3.5. **Consideraciones para la elaboración de los Estudios de Interconexión**
 - 3.5.1. Cuando el SAEE deba compensar los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía de la Central, los escenarios que deben estudiarse son los siguientes:
 - I. Casos base de demanda mínima, media y máxima, definidos conforme al Criterio correspondiente establecido en el Código de Red, y
 - II. A petición de la persona solicitante, puede incluirse el análisis con DEF.
 - 3.5.2. La persona solicitante puede elegir entre los siguientes modos de operación para la elaboración de los Estudios correspondientes a Centrales Eléctricas:
 - I. Compensación de los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía;
 - II. Operación en modo de descarga del SAEE para el MEM;
 - III. Operación en modo carga del SAEE desde la RNT, o
 - IV. Cualquier combinación de las tres opciones anteriores.
 - 3.5.3. Integración de SAEE en Centrales Eléctricas existentes: Debe atenderse como una Modificación Técnica mediante el procedimiento establecido en el numeral 2.11.2. de las Disposiciones.

El CENACE debe determinar el dimensionamiento del SAEE, el cual debe considerarse como referencia para identificar la capacidad mínima del SAEE, Rampa y Tiempo de Descarga, debiéndose integrar tales elementos en el Estudio de Impacto.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante puede solicitar cualquier Potencia SAEE, siempre que ésta sea menor a la Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica. Estos SAEE pueden cargarse desde la RNT y no deben inyectar al SEN más potencia que la declarada en la Capacidad Instalada Neta.

Cuando se requiera realizar la carga desde la RNT, el análisis del numeral 2.11.2. de las Disposiciones debe comprender el Estudio de Conexión e Interconexión que considere el impacto de la carga y la inyección de energía eléctrica a la red.

- 3.5.4.** Integración de SAEE en Centrales Eléctricas nuevas: Se debe realizar el Estudio Indicativo, el Estudio de Impacto y el Estudio de Instalaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Interconexión y Conexión y considerando adicionalmente lo previsto en las Disposiciones.
- Estos SAEE pueden cargarse desde la RNT, para lo cual, debe llevarse a cabo el Estudio de Conexión que considere el impacto de la carga en la red.
- La persona solicitante puede solicitar cualquier capacidad para el SAEE, siempre que ésta sea menor a la Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica. El SAEE no debe inyectar al SEN más potencia que la declarada en la Capacidad Instalada Neta.
- 3.6.** Los SAEE-CE deben sujetarse al proceso de interconexión previsto en el Manual de Interconexión y Conexión, incluida la presentación de la Solicitud de Interconexión ante el CENACE a través del SIASIC, y cumplir con las condiciones de operación, medición, despacho y cualquier otra que resulte aplicable conforme a las Reglas del Mercado, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones.
- 3.7.** La Solicitud de Interconexión para la integración de SAEE-CE, debe incluir el Perfil de Potencia horario con el cual se planea operar el SAEE asociado a la Central, considerando al menos:
- I. Estimación del perfil de generación de la Central Eléctrica;
 - II. La potencia destinada a usos propios de la Central Eléctrica, y
 - III. La estrategia de carga y descarga del SAEE-CE.
- 3.8.** Las nuevas Centrales Eléctricas que soliciten un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Generación para el MEM pueden integrar SAEE como parte del diseño original de sus instalaciones y equipos.
- 3.9.** Las Centrales Eléctricas existentes que cuenten con un permiso de generación de energía eléctrica vigente otorgado en términos de la LSE y que pretenden integrar un SAEE o modificar las características de un SAEE previamente asociado, deben solicitar la modificación de su permiso de generación conforme a los términos y requisitos establecidos en el numeral 3.9. de las Disposiciones de Permisos.
- 3.10.** Las Centrales Eléctricas existentes que cuenten con un permiso de generación vigente otorgado al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica o de la Ley de la Industria Eléctrica y pretendan integrar un SAEE, deben solicitar la migración de su permiso de generación a los términos de la LSE.
- Si en la solicitud de migración se presenta el oficio al que hace referencia el numeral 3.9.5, fracción I de las Disposiciones de Permisos con los resultados del Estudio en el que conste la viabilidad de la integración de un SAEE y que no se incremente la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica ni se modifique la capacidad establecida en su Contrato de Interconexión, la CNE debe resolver sobre la migración y modificación del permiso de generación para la integración del SAEE, previo cumplimiento de lo previsto en las Disposiciones de Permisos.
- En aquellos casos en los que se incremente la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica, una vez concluido el procedimiento de migración del permiso de generación a los términos de la LSE, la Central Eléctrica debe solicitar la modificación de dicho permiso a fin de integrar el SAEE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9. de las Disposiciones. Una vez autorizada la modificación, el titular de dicho permiso debe solicitar al CENACE la modificación del Contrato de Interconexión vigente y obtener la Declaratoria de Entrada en Operación Comercial correspondiente a la adición de nuevas instalaciones y cumplir con la regulación aplicable.
- 3.11.** Las Centrales Eléctricas que cuenten con un SAEE pueden realizar la carga de dicho sistema utilizando la energía generada por la propia Central o, en su caso, a partir de energía proveniente de la RNT. Cuando se opte por esta última opción, el representante de la Central debe indicarlo expresamente en la Solicitud de Interconexión, a fin de que el CENACE considere dicha operación en la elaboración de los Estudios de Interconexión y los Estudios de Conexión aplicables, conforme al Manual de Interconexión y Conexión.
- 3.12.** Tratándose de SAEE-CE que pretendan cargarse desde la RNT, la Solicitud de Conexión debe incluir el Perfil de Potencia horario con el que se prevea operar el SAEE. En ausencia de dicha información o cuando ésta sea insuficiente, el CENACE puede, para efectos de los Estudios de Conexión, considerar la Potencia SAEE como demanda y estimar perfiles de carga con base en la información operativa del SEN.

- 3.13.** Solo en aquellos casos en los cuales el representante de la Central Eléctrica, conforme a lo señalado en el numeral 3.12. de las Disposiciones, haya determinado que la carga del SAEE se realice a partir de energía eléctrica proveniente de la RNT, puede presentar Ofertas de Compra en el Mercado de Energía de Corto Plazo para dicho propósito.

En caso de que el representante de la Central Eléctrica haya determinado que la carga del SAEE se realice utilizando la energía generada por la propia Central, la Oferta de Venta de energía eléctrica y Servicios Conexos que ésta presente en el Mercado de Energía de Corto Plazo debe considerar la energía disponible en MWh, descontando la energía destinada a la carga del SAEE correspondiente.

- 3.14.** La capacidad máxima de inyección a la RNT o a las RGD por parte de las Centrales Eléctricas que integren un SAEE no puede exceder la capacidad establecida en su contrato de Interconexión, de modo que, si dichas Centrales Eléctricas pretenden que su capacidad máxima de inyección sea superior a la capacidad que se encuentra plasmada en el Contrato de Interconexión deben realizar los trámites correspondientes que incluyen los Estudios y la modificación del permiso respectivo, a efecto de que el referido contrato pueda ser modificado para prever una capacidad mayor a la que originalmente se había pactado.

Cuando la Central Eléctrica pretenda integrar un SAEE con el propósito de incrementar su capacidad de inyección debe, de manera enunciativa más no limitativa, realizar lo siguiente:

- I. Presentar la Solicitud de Interconexión ante el CENACE, conforme al procedimiento del Manual de Interconexión y Conexión. Si la Central tiene DEF, se puede solicitar que la adición se evalúe bajo el Criterio para Garantizar la Disponibilidad de Entrega Física, no obstante, si la Central no tiene DEF, se puede solicitar la evaluación de la Potencia SAEE bajo el referido criterio;
 - II. Tramitar la modificación del permiso de generación ante la CNE;
 - III. Solicitar la modificación de su Contrato de Interconexión ante el CENACE, y
 - IV. Obtener la Declaratoria de Entrada en Operación Comercial para las nuevas condiciones de la Central Eléctrica.
- 3.15.** Las Centrales Eléctricas que integren un SAEE, pueden acreditar Potencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13.10. de las Disposiciones y el valor de DEF que hayan solicitado evaluar en los Estudios de Interconexión, el tipo de oferta de energía eléctrica y a partir de su Declaratoria de Entrada en Operación Comercial. Lo anterior considerando la Potencia SAEE y Capacidad de Almacenamiento que se dimensione en los Estudios de Interconexión.

Capítulo IV

Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga

- 4.1.** En esta modalidad, el SAEE se considera parte de las instalaciones y equipos del Centro de Carga con el que se asocia, por lo tanto, no requiere de permiso de almacenamiento de energía eléctrica. Su utilización y operación es decisión del Centro de Carga.
- 4.2.** Los Centros de Carga que integren un SAEE pueden adquirir el Suministro Eléctrico para su carga, a través de una Suministradora o participar directamente en el MEM como Usuario Calificado Participante del Mercado. Para tales efectos, la Potencia SAEE debe ser considerada parte de la demanda contratada de las Usuarías de Suministro Básico o de la demanda máxima de Usuarios Calificados, según corresponda. La Potencia SAEE demandada desde la RNT o de las RGD no puede exceder el valor aplicable a la demanda contratada o a la demanda máxima.

Es responsabilidad de las Usuarías Finales en conjunto con su representante realizar la solicitud o actualización de los Estudios de Conexión conforme al Manual de Interconexión y Conexión. Si en un periodo de facturación o liquidación, según corresponda, se excede la demanda máxima, el CENACE, la Transportista o la Distribuidora, deben requerir a la Usuaría Final que realice el proceso de modificación de demanda.

- 4.3.** Los Centros de Carga que integren un SAEE deben destinar la energía almacenada para satisfacer las necesidades en sitio del Centro de Carga; dicha energía no debe ser inyectada a la RNT o las RGD, ni ser objeto de venta. Lo anterior, sin perjuicio de la posible participación de estos Centros de Carga en los mecanismos para la reducción de demanda y oferta de los Productos Asociados que resulten de la Demanda Controlable.

- 4.4.** Los nuevos Centros de Carga que integren SAEE como parte del diseño original de sus instalaciones y equipos deben manifestarlo en la Solicitud de Conexión presentada ante el CENACE o la Distribuidora, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Interconexión y Conexión.
- 4.5.** La integración de un SAEE en un Centro de Carga existente conectado en la RNT, se considera una Modificación Técnica, por lo que el representante del Centro de Carga debe notificar al CENACE con el fin de evaluar la necesidad de realizar nuevos Estudios conforme al Manual de Interconexión y Conexión.
- 4.6. Consideraciones para la elaboración de los Estudios de Conexión**
- 4.6.1.** Los escenarios que deben estudiarse corresponden a los Casos Base de demanda mínima, media y máxima, definidos conforme al Criterio correspondiente establecido en el Código de Red.
- 4.6.2.** El SAEE asociado al Centro de Carga, no debe inyectar energía eléctrica a la RNT o a las RGD en el Punto de Conexión.
- 4.6.3.** La Potencia SAEE debe ser igual o menor que la demanda del Centro de Carga. El SAEE únicamente puede cargarse desde el Punto de Conexión y no debe exceder la Carga Contratada del Centro de Carga.
- 4.6.4.** El Estudio de Conexión debe considerar el impacto en la RNT o en las RGD derivado de la carga del SAEE.
- 4.6.5.** Las solicitudes de Estudios para la integración de SAEE en Centros de Carga deben atenderse conforme a lo siguiente:
- I. Centros de Carga Existentes: Debe atenderse como una Modificación Técnica, conforme al procedimiento del numeral 2.11.2. de las Disposiciones, y
 - II. Centros de Carga Nuevos: Debe requerirse un Estudio de Impacto y un Estudio de Instalaciones.

Capítulo V

Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la figura de Autoconsumo

- 5.1.** Además de lo previsto en las Disposiciones de Autoconsumo, cuando a la figura de Autoconsumo se integre un SAEE se debe observar, según corresponda, lo establecido en el presente capítulo.
- 5.2.** La Capacidad Instalada de los SAEE integrados por las Usuarías de Autoconsumo o por la persona titular de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en cualquiera de sus modalidades, no debe adicionarse a la Capacidad Instalada en MW de generación establecida en el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo otorgado por la CNE.
- 5.3. SAEE integrados por las Usuarías de Autoconsumo**
- 5.3.1.** Las Usuarías de Autoconsumo ligadas a un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en cualquiera de sus modalidades pueden instalar SAEE como parte integral de las instalaciones y equipos de sus Centros de Consumo, sin que ello requiera de la obtención de un permiso de almacenamiento de energía eléctrica, siempre que la integración se realice con una Potencia SAEE igual o menor que la demanda del Centro de Consumo. La operación del SAEE es decisión de las Usuarías de Autoconsumo, conforme a las necesidades de sus Centros de Consumo.
- 5.3.2.** La integración del SAEE puede realizarse de manera aislada a la Red Particular, en cuyo caso su carga debe realizarse con los recursos de los propios Centros de Consumo.
- Asimismo, el SAEE puede interconectarse a la Red Particular para realizar su carga; en este supuesto, no debe existir inyección de energía eléctrica desde el Centro de Consumo hacia la Red Particular.

- 5.3.3.** La integración de un SAAE constituye una modificación en las instalaciones de las Usuarías de Autoconsumo. Asimismo, cuando dicha integración implique un cambio en la demanda de energía eléctrica de las Usuarías de Autoconsumo, debe efectuarse la actualización correspondiente en el Registro de Autoconsumo, conforme a lo establecido en las Disposiciones de Autoconsumo.
- 5.3.4.** Cuando un Centro de Consumo no satisfaga sus Necesidades Propias a través de la Central Eléctrica del Grupo de Autoconsumo y decida realizar alguna de las acciones previstas en el numeral 3.2 o 4.7 de las Disposiciones de Autoconsumo, la operación del SAAE debe sujetarse a los criterios establecidos en el Capítulo IV. de las Disposiciones.
- 5.4. SAAE integrados por Centrales Eléctricas con permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo**
- 5.4.1.** Las personas titulares de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo asociado a Centrales Eléctricas de Energías Renovables pueden integrar SAAE como parte integral de las instalaciones y equipos de su Central Eléctrica, sin que ello requiera la obtención de un permiso de almacenamiento de energía eléctrica. La utilización del SAAE es responsabilidad de la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica asociado a la Central Eléctrica y debe destinarse al cumplimiento de los fines propios del Autoconsumo en apego a las disposiciones aplicables.
- 5.4.2.** Cuando una nueva Central Eléctrica de Energías Renovables interesada en obtener un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, en cualquiera de sus modalidades, decida integrar un SAAE como parte del diseño original de sus instalaciones y equipos, debe manifestarlo en su solicitud de permiso de generación.
- 5.5. SAAE integrados por Centrales Eléctricas, cuya fuente primaria de energía presente condiciones de Variabilidad, con permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes**
- 5.5.1.** La energía almacenada en estos SAAE puede ser destinada a satisfacer las Necesidades Propias de la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo o del Grupo de Autoconsumo o, en su caso, ser inyectada a la RNT o a las RGD, conforme a los términos y criterios establecidos en las Disposiciones de Autoconsumo.
- 5.5.2.** Las personas titulares de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes, cuya Central Eléctrica presente condiciones de Variabilidad en su fuente primaria de energía, deben cumplir con el criterio de respaldo propio al que se refiere el artículo 59 del RLSE. Para tales efectos, corresponde al CENACE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar los Estudios necesarios para determinar el dimensionamiento requerido de acuerdo con el Análisis de Variabilidad y el Análisis de Confiabilidad.
- 5.5.3.** Una vez que el CENACE determine el dimensionamiento y las características técnicas del SAAE requerido para dar cumplimiento al criterio de respaldo propio, la persona titular del permiso puede optar por:
- I.** Contratar una cobertura de respaldo en los términos previstos en el Capítulo IX. de las Disposiciones, ya sea con la Empresa Pública del Estado o con un tercero, o
 - II.** Integrar, como parte de las instalaciones y equipos de su Central Eléctrica, un SAAE dimensionado conforme a las determinaciones del CENACE.
- 5.5.4.** Cuando la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes opte por cumplir el requisito de respaldo propio mediante la integración de un SAAE como parte de las instalaciones y equipos de su Central Eléctrica, pero no esté interesada o no se encuentre realizando la inyección de Excedentes de Autoconsumo a la RNT o a las RGD, la Central puede utilizar dicho SAAE para almacenar sus Excedentes de Autoconsumo y satisfacer de manera exclusiva dentro de la Red Particular, sus Necesidades Propias en sitio o las del Grupo de Autoconsumo.
- 5.5.5.** Las Centrales Eléctricas obligadas a cumplir el criterio de respaldo propio pueden integrar Capacidad de Almacenamiento adicional a la requerida para cumplir con dicho criterio. La utilización de esta Capacidad de Almacenamiento adicional es decisión de la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo.

5.6. SAEE integrados por Centrales Eléctricas con permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado sin venta de excedentes

- 5.6.1.** La integración del SAEE debe notificarse al CENACE al momento de solicitar su interconexión, a fin de que el CENACE considere las características del SAEE en la realización de los Estudios correspondientes. Los SAEE integrados bajo esta modalidad de Autoconsumo deben destinar la energía almacenada exclusivamente a satisfacer las Necesidades Propias de la persona titular del permiso respectivo o del Grupo de Autoconsumo sin inyectar energía eléctrica a la RNT o a las RGD.
- 5.6.2.** En caso de que la integración del SAEE se realice una vez que la Central Eléctrica ya se encuentre en operación, la persona titular del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo debe ingresar ante el CENACE la solicitud de Estudios correspondiente, conforme a lo establecido en el Manual de Interconexión y Conexión y en las Disposiciones de Autoconsumo.

5.7. Consideraciones para la elaboración de los Estudios de Interconexión y los Estudios de Conexión

- 5.7.1.** Los escenarios que deben estudiarse son los siguientes:
- I. Casos base de demanda mínima, media y máxima, definidos conforme al Criterio correspondiente establecido en el Código de Red, y
 - II. En caso de que el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo ampare a una Central Eléctrica con fuente primaria de energía variable debe realizarse un Análisis de Variabilidad para determinar la Capacidad de Almacenamiento mínima requerida. Asimismo, se debe solicitar la implementación de la tecnología formadora de red (grid forming).

El CENACE debe realizar los Estudios correspondientes conforme a lo establecido en el Manual de Interconexión y Conexión, en las Disposiciones de Autoconsumo y en las Disposiciones.

- 5.7.2.** Integración de SAEE en la figura de Autoconsumo sin inyección de energía eléctrica a la Red: Estos SAEE no deben inyectar energía eléctrica a la RNT ni a las RGD en el Punto de Interconexión. En esta modalidad, la demanda del Centro de Consumo debe ser mayor a la capacidad de la Central Eléctrica.

La Potencia SAEE en esta modalidad debe ser igual o menor a la capacidad de la Central Eléctrica. El SAEE puede cargarse tanto con energía proveniente de la propia Central Eléctrica como desde el Punto de Interconexión.

Los Estudios correspondientes deben realizarse conforme a lo establecido en las Disposiciones de Autoconsumo.

- 5.7.3.** Integración de SAEE bajo la figura de Autoconsumo con inyección de energía eléctrica a la Red: Estos SAEE pueden inyectar energía eléctrica a la RNT o a las RGD en el Punto de Interconexión. En esta modalidad, la Central Eléctrica debe contar con una capacidad mayor que la demanda del Centro de Consumo.

Para permitir la inyección de energía eléctrica a la RNT o a las RGD, se requieren realizar los Estudios de Interconexión. No debe realizarse una inyección superior a la capacidad de la Central Eléctrica.

La Potencia SAEE en esta modalidad debe ser igual o menor que la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica. El SAEE solo puede cargarse con energía proveniente de la propia Central Eléctrica.

Los Estudios correspondientes deben realizarse conforme a lo establecido en las Disposiciones de Autoconsumo.

- 5.7.4.** Las solicitudes de Estudios para la integración de SAEE asociados a la figura de Autoconsumo existentes se debe considerar como una Modificación Técnica.

Capítulo VI

Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la infraestructura destinada a la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica

- 6.1.** En esta modalidad, el SAEE constituye un elemento integral de la infraestructura de la RNT o de las RGD. Su utilización debe orientarse a fortalecer la prestación del Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica, así como a aquellas acciones necesarias para mantener la Accesibilidad, Continuidad, Calidad, Eficiencia, Confiabilidad, Seguridad y Sostenibilidad del SEN. La operación de estos SAEE debe sujetarse en todo momento a la coordinación operativa del CENACE.
- 6.2.** Los SAEE-RNT/RGD son de propiedad exclusiva de la Transportista o la Distribuidora, según corresponda.
- El CENACE y la CFE deben establecer un protocolo de intercambio de información que permita evaluar el desempeño de estos activos y determinar los costos evitados en el MEM.
- Sin perjuicio de lo anterior, el CENACE, en coordinación con la Transportista o la Distribuidora, según corresponda, deben operar los SAEE-RNT/RGD procurando contribuir a la Confiabilidad y maximizar el excedente económico total del SEN. Las pérdidas por ineficiencia y el costo de oportunidad de la energía utilizada y demás costos incurridos, deben ser considerados en la formulación de las Tarifas Reguladas de conformidad con las disposiciones en la materia que expida la CNE, así como en la evaluación del desempeño de la gestión de activos de la Transportista y la Distribuidora.
- 6.3.** La energía que los SAEE-RNT/RGD carguen, almacenen y descarguen no está sujeta a pagos ni a contraprestación alguna, toda vez que la energía eléctrica y los Productos Asociados de esta modalidad de SAEE, se destina exclusivamente a fines sistémicos de Confiabilidad, Calidad, Continuidad y Seguridad en la operación del SEN.
- 6.4.** El CENACE, con el apoyo de la Transportista y como parte del proceso de planeación vinculante, debe determinar y proponer a la Secretaría los nodos del SEN en los cuales resulte favorable integrar SAEE que formen parte de la infraestructura de la RNT para la prestación del Servicio Público de Transmisión de energía eléctrica.
- Asimismo, la Distribuidora como parte del proceso de planeación vinculante, debe determinar y proponer a la Secretaría las subestaciones o circuitos de distribución en los que resulte favorable integrar SAEE que formen parte de la infraestructura de las RGD para la prestación del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica.
- 6.5.** Los SAEE-RNT/RGD en ningún momento pueden formar parte de una Red Particular o encontrarse asociados a una Central Eléctrica o a un Centro de Carga.
- 6.6.** La Transportista y la Distribuidora pueden integrar SAEE-RNT/RGD con características técnicas que permitan su reubicación en distintas ubicaciones del SEN, cuando así se determine viable conforme a los instrumentos o criterios de planeación vinculante.

Capítulo VII

Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no Asociados

- 7.1.** Bajo esta Modalidad, los SAEE no deben estar asociados a Centrales Eléctricas o Centros de Carga, ni ser integrados como parte de la infraestructura para el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica. Para efectos de su operación, cuando el SAEE retire energía eléctrica de la RNT o las RGD para su proceso de carga, se considera que el SAEE opera mediante su conexión al SEN y cuando el SAEE inyecte energía eléctrica a la RNT o a las RGD, se considera que opera mediante su Interconexión al SEN.
- 7.2.** Los SAEE no Asociados deben integrarse al SEN conforme a instrumentos o criterios que se determinen como resultado del proceso de planeación vinculante.
- 7.3.** Los SAEE no Asociados integrados por la Empresa Pública del Estado pueden ser desplazados a distintas ubicaciones del SEN, cuando los instrumentos o criterios de la planeación vinculante lo determinen viable.
- 7.4.** Todos los SAEE no Asociados que pretendan participar en el MEM deben solicitar ante la CNE el permiso de almacenamiento de energía eléctrica, el cual debe indicar los servicios que el SAEE puede proveer.

- 7.5.** Los SAEE no Asociados realizan la actividad regulada de almacenamiento, por lo que pueden participar de forma directa en el MEM bajo la modalidad de Almacenadora, o ser representados por una Participante del Mercado en la modalidad de Generadora o Suministradora de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Mercado.
- 7.6.** Todos los SAEE no Asociados deben presentar al CENACE una sola Solicitud de Interconexión y conexión conforme a lo establecido en el numeral 2.11. de las Disposiciones.
- Los SAEE no Asociados, pueden acreditar Potencia de acuerdo con el valor de la DEF que haya solicitado evaluar en los Estudios de Interconexión, el tipo de Oferta y a partir de su Declaratoria de Entrada en Operación Comercial, conforme a lo establecido en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia o aquel que lo modifique o sustituya.
- 7.7.** La utilización de los SAEE no Asociados es decisión de la Almacenadora considerando lo previsto en el numeral 7.6. de las Disposiciones. La comercialización de energía eléctrica, Potencia y Servicios Conexos se debe realizar conforme a los mecanismos contemplados en el MEM y se encuentra sujeta a las instrucciones de despacho definidas por el CENACE.
- 7.8.** Cuando los instrumentos o criterios de planeación vinculante lo determinen, en términos del artículo 32, fracción III de la LSE o del numeral 2.8. de las Disposiciones, los SAEE no Asociados pueden proveer a Centrales Eléctricas que decidan no integrar un SAEE y que tengan la obligación de mitigar los efectos asociados a la Variabilidad de su fuente primaria de energía, la cobertura del respaldo mencionada en los numerales 2.8., último párrafo y 5.5.3., fracción I de las Disposiciones.
- 7.8.1.** El SAEE no Asociado que provea este servicio debe contar con permiso de almacenamiento y ser representado en los términos del numeral 7.5. de las Disposiciones, así como gestionar su carga de energía eléctrica proveniente de la RNT o de las RGD a través de un Punto de Conexión o Punto de Interconexión propio e independiente de la Central Eléctrica a la que provea este servicio.
- 7.8.2.** Para proveer esta cobertura, los SAEE no Asociados deben acatar todas las especificaciones técnicas que hayan sido determinadas por el CENACE a través del Análisis de Variabilidad realizado como parte de los Estudios de Interconexión de la Central Eléctrica.
- 7.8.3.** Adicional a los requisitos y especificaciones referidas en el numeral 7.8.2. de las Disposiciones, el SAEE no Asociado que pretenda proveer la cobertura, debe presentar al CENACE la Solicitud de Interconexión y la Solicitud de Conexión correspondientes de acuerdo con el Manual de Interconexión y Conexión considerando las características de la Variabilidad de la fuente primaria de energía y Confiabilidad de la Central Eléctrica a la que brinde el servicio de cobertura de respaldo, e informar sobre el servicio de cobertura de respaldo, de forma que el CENACE determine las Características Específicas de la Infraestructura Requerida y, en su caso, el Punto de Interconexión para que provea este servicio a la Central Eléctrica.
- 7.8.4.** Los SAEE no Asociados que firmen un contrato privado para la cobertura de respaldo pueden comercializar energía eléctrica, Potencia y Servicios Conexos en los términos de los numerales 7.6. y 7.7. de las Disposiciones, siempre que instalen Capacidad de Almacenamiento adicional a la comprometida.
- 7.8.5.** Para realizar lo establecido en el numeral anterior, el SAEE no Asociado en ningún momento puede comercializar energía eléctrica, Potencia o Servicios Conexos a través del Punto de Conexión o Punto de Interconexión a través del cual brinde la cobertura de respaldo a una Central Eléctrica.
- 7.8.6.** Las condiciones de contraprestación por el respaldo que el SAE no Asociado provea a la Central Eléctrica se pactan de mutuo acuerdo entre los interesados mediante un contrato. La Central Eléctrica debe reportar el contrato al CENACE para fines operativos.
- 7.9.** El CENACE puede celebrar contratos de corto, mediano y largo plazo con los representantes de SAEE no Asociados cuando, como resultado del proceso de planeación vinculante, se identifique que la integración de un SAEE constituye una alternativa más eficiente para mantener o mejorar la Confiabilidad del SEN respecto de alternativas convencionales.

Dichos contratos deben celebrarse mediante los mecanismos competitivos en términos de la normatividad aplicable.

La determinación de eficiencia referida en el párrafo primero de este numeral debe sustentarse en un análisis que considere, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Evaluación análisis costo-beneficio;
- II. Impacto esperado en la Confiabilidad, Seguridad y flexibilidad operativa del SEN;
- III. Contribución a la integración eficiente de Energías Renovables;
- IV. Reducción de congestiones, pérdidas o restricciones operativas, y
- V. Beneficios sistémicos adicionales.

7.9.1. El CENACE, como parte del proceso de planeación vinculante, debe realizar los estudios necesarios para identificar las zonas, regiones y nodos del SEN en los que resulte eficiente la integración de SAEE no Asociados para su operación mediante contratos. Dichos estudios deben identificar las problemáticas operativas o de Confiabilidad que se pretende atender, así como los beneficios esperados de integrar un SAEE en cada caso.

Los estudios referidos en el párrafo anterior deben incluir, al menos, los siguientes elementos:

- I. Análisis nodal y zonal de flujos, congestiones, requerimientos de respuesta rápida y necesidades de regulación;
- II. Evaluación de los efectos de la Variabilidad, posibles vertimientos y requerimientos de integración eficiente de Energías Renovables;
- III. Identificación de contingencias relevantes, condiciones de estabilidad y necesidades de flexibilidad en la operación del SEN;
- IV. Comparación técnico-económica entre la integración de un SAEE y alternativas convencionales, considerando costos, tiempos de implementación y beneficios sistémicos, y
- V. Justificación técnica de los nodos o zonas donde la integración de un SAEE aporte mayor valor.

7.9.2. Con base en los estudios a que se refiere el numeral anterior, el CENACE debe determinar la función operativa que deben cumplir los SAEE no Asociados en cada nodo o zona del SEN, así como los servicios específicos que resulten necesarios, entre ellos:

- I. Regulación de frecuencia;
- II. Servicios de respaldo y soporte ante contingencias;
- III. Servicios Conexos requeridos para la Confiabilidad;
- IV. Servicios para la integración eficiente de Energías Renovables;
- V. Reducción de congestiones, control de rampas o almacenamiento para la operación del sistema, y
- VI. Cualquier otro servicio que determine la CNE.

7.9.3. El CENACE debe definir las características técnicas mínimas que deben satisfacer los SAEE no Asociados identificados en los estudios, considerando al menos:

- I. Potencia SAEE requerida en el nodo (MW);
- II. Capacidad de Almacenamiento y duración mínima (MWh y horas);
- III. Tiempo máximo de respuesta y precisión en el seguimiento de instrucciones operativas;
- IV. Requerimientos de disponibilidad;
- V. Capacidad para la prestación simultánea de servicios múltiples cuando sea necesario;

VI. Capacidad para operar en los modos de carga, descarga y controles definidos por el CENACE, y

VII. Requerimientos de interoperabilidad con los sistemas de supervisión, control y despacho.

7.10. Consideraciones para la elaboración de los Estudios de Conexión y Estudios de Interconexión

7.10.1. El escenario que se debe estudiar es el de caso base de demanda mínima, media y máxima, definido conforme al Criterio correspondiente establecido en el Código de Red.

A petición de la persona solicitante, puede incluirse en dicho estudio el análisis con DEF.

7.10.2. Se deben realizar los Estudios de Interconexión, conforme a lo previsto en el Manual de Interconexión y Conexión y en las Disposiciones. Asimismo, se deben realizar los Estudios de Conexión que contemplen el análisis para cargar el SAEE desde la RNT.

7.10.3. Los Estudios de Interconexión se deben desarrollar con la capacidad establecida por la persona solicitante y debe considerar la carga y descarga desde la RNT.

7.10.4. Para los SAEE no Asociados con una Potencia SAEE de 0.7 MW a 20 MW, aplica el Estudio de Impacto Versión Rápida, así como el Estudio de Instalaciones, conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VIII

Supuestos bajo los cuales se pueden integrar Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica de manera agrupada

8.1. Se entiende por agrupación a la integración de SAEE cuya propiedad y beneficios son compartidos por aquellos que, de manera conjunta, llevan a cabo la inversión e integración de dicho sistema; es decir, la agrupación de las Generadoras, Usuarias Finales o las personas solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga que, de manera conjunta, integren un SAEE con la finalidad de beneficiarse de este, cuando los instrumentos o criterios de planeación vinculante determinen que constituye una opción viable.

8.2. La agrupación de interesados en integrar SAEE solo puede realizarse cuando se cumpla con los instrumentos o criterios de planeación vinculante y únicamente pueden asociarse entre sí, personas que compartan el mismo carácter (Generadora, Usuaria de Suministro Básico, Usuario Calificado, Usuario Calificado Participante del Mercado o persona solicitante para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga).

8.3. Los representantes involucrados en la integración de SAEE de forma agrupada, deben solicitar al CENACE que realice los Estudios de Interconexión o los Estudios de Conexión simultáneamente y determine las Características Específicas de la Infraestructura Requerida.

8.4. El CENACE debe determinar, a través de Estudios de Interconexión de las instalaciones de los interesados en agruparse para instalar SAEE, si sus ubicaciones en la red eléctrica y la del propio SAEE, son adecuadas y cumplen con los instrumento o criterios de la planeación vinculante.

8.5. La agrupación de interesados en integrar SAEE solo puede realizarse en la misma subestación eléctrica, nodo o área eléctrica que el CENACE determine técnicamente adecuada para cumplir la finalidad del SAEE y para mantener la Confiabilidad del SEN.

8.6. Los costos asociados a Obras Específicas relacionadas con la integración de los SAEE de manera agrupada deben ser socializados entre los beneficiarios de conformidad con los acuerdos que entre ellos pacten, con base en los resultados de infraestructura de los Estudios que emita el CENACE.

8.7. En caso de que un SAEE agrupado opte por participar en el MEM, debe registrarse mediante la figura que corresponda, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones, lo anterior en función del tipo de figura que se haya asociado para su instalación. Asimismo, dicho SAEE debe identificarse como un único recurso, así como precisar el régimen operativo que le resulta aplicable.

8.8. Los recursos de los SAEE agrupados, pueden ofrecer al MEM sus capacidades de forma voluntaria, apegados a la capacidad registrada ante el CENACE y de acuerdo con el Perfil de Potencia horario.

- 8.9. La representación del SAEE agrupado compete a una de las participantes asociadas o cuando corresponda, a una Almacenadora quien es responsable de presentar las ofertas y atender las instrucciones operativas conforme al régimen declarado.
- 8.10. La agrupación de SAEE debe designar, además de un representante comercial, un responsable técnico solidario ante la Distribuidora o la Transportista. Dicho responsable es el interlocutor válido para recibir órdenes de maniobra por parte del CENACE y se considera solidariamente responsable de los daños que la operación del SAEE, en su caso, cause a la RNT o a las RGD.
- 8.11. Para el caso de las Centrales Eléctricas existentes y nuevas que decidan agruparse para la integración de un SAEE, el CENACE debe atender los Estudios respectivos desde el Estudio Indicativo. El Punto de Interconexión del SAEE a estudiar debe determinarse considerando los instrumentos o criterios de la planeación vinculante.
- 8.12. Para el caso de los Centros de Carga existentes que decidan agruparse, el CENACE debe atender los Estudios respectivos a través de un Estudio Rápido y para el caso de Centros de Carga nuevos, se debe iniciar desde el Estudio de Impacto. El Punto de Interconexión del SAEE a estudiar debe determinarse considerando los instrumentos o criterios de la planeación vinculante.

Capítulo IX

Criterios para la Contratación de respaldo en la figura de Autoconsumo interconectado mediante Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o Terceros

- 9.1. La persona que solicite un permiso de generación de energía Eléctrica bajo la figura de Autoconsumo debe manifestar al momento de solicitarlo, si pretende contar con respaldo propio o bien si pretende contratarlo con CFE o a través de un tercero, en caso de requerirlo.
- 9.2. La persona titular de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes, que desee recibir una contraprestación por inyectar sus excedentes, puede presentar una solicitud de respaldo propio ante la CFE o un tercero.
- 9.3. Para efectos de la contratación de respaldo propio en la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes, se entiende por tercero a aquellas Participantes del Mercado en las modalidades de Suministradora de Servicios Calificados, Almacenadora y Generadora que representen a Centrales Eléctricas Firmes despachables que puedan ofrecer un servicio de respaldo para cubrir los requerimientos de manejo de rampa, intermitencia y Variabilidad asociados a la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes.
- 9.4. Es responsabilidad del representante de cada SAEE que preste el servicio de respaldo en la figura de Autoconsumo interconectado con venta de excedentes, considerar la Degradación del SAEE con el paso del tiempo, por lo que, le corresponde a este mantener los requerimientos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento de la función del SAEE.
- 9.5. El uso del servicio de respaldo debe realizarse de tal forma que no afecte la operación del SEN, en cumplimiento de los criterios de Confiabilidad que emita el CENACE.
- 9.6. Cuando el respaldo se contrate con la CFE, el pago por el servicio de respaldo se debe realizar conforme a la Cláusula Novena del Modelo de Contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados incluido en las Disposiciones de Autoconsumo.
- 9.7. Si el respaldo se contrata con un tercero, el pago por dicho servicio se debe realizar conforme al acuerdo que se haya celebrado entre las partes involucradas.
- 9.8. El respaldo implica la suscripción de una cobertura eléctrica celebrada entre la persona permisionaria bajo la figura de Autoconsumo y la CFE o un tercero, mediante la cual se define el compromiso de compra/venta de una cantidad determinada de energía eléctrica o Potencia en función de la hora y fecha específica establecida por la persona permisionaria para la inyección de sus excedentes con el objetivo de cubrir los requerimientos de manejo de rampa, intermitencia y Variabilidad asociados a su central de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo.
- 9.9. Al presentar su solicitud de Estudios al CENACE, la persona solicitante puede proponer la ubicación y las características de su respaldo para mitigar los efectos asociados a la Variabilidad de su fuente primaria de energía, a fin de que sea evaluado por el CENACE.
- 9.10. El CENACE debe determinar, a través de Estudios de Interconexión de la instalación de Autoconsumo, si la ubicación en la red eléctrica del respaldo contratado ya sea con CFE o con un tercero es adecuada en términos de la mitigación de los efectos asociados a la Variabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Acuerdo número A/113/2024 por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

TERCERO. En tanto se modifican las Reglas del Mercado para incluir las características y criterios aplicables a los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, en lo no previsto en las disposiciones que se emiten a través del presente Acuerdo, el trato que se les debe dar a dichos sistemas es de Centros de Carga cuando retiren energía del Sistema Eléctrico Nacional y de Centrales Eléctricas cuando inyecten energía al Sistema Eléctrico Nacional, en lo que resulte aplicable.

CUARTO. En tanto no se realicen las adecuaciones al Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga a efecto de incorporar las disposiciones, criterios técnicos y características operativas aplicables a los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, las solicitudes de Interconexión y de Conexión correspondientes se deben tramitar conforme a lo previsto en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga vigente y considerar lo siguiente:

I. Tratándose de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas, así como de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no Asociados, las solicitudes se consideran como relativas a una Central Eléctrica, en las que debe evaluarse con base en la Capacidad Instalada Neta en el Punto de Interconexión;

II. Tratándose de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la modalidad de Autoconsumo, las solicitudes se consideran como relativas a una Central Eléctrica, y deben observar la Capacidad Neta en el Punto de Interconexión declarada por la persona permisionaria, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025.

III. Tratándose de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga, las solicitudes se consideran como relativas a un Centro de Carga, y deben evaluarse con base en la Carga Contratada o la demanda contratada, conforme a las disposiciones aplicables.

Para todos los supuestos previstos en el presente artículo, los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica que se incorporen a instalaciones en operación, no deben implicar incremento alguno en la capacidad o en la demanda en el Punto de Interconexión o en el Punto de Conexión, según corresponda.

QUINTO. En tanto no se modifique el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga para incluir los procesos y procedimientos aplicables a la atención de Solicitudes de Interconexión y Solicitudes de Conexión de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, la atención a las solicitudes en las modalidades de dichos sistemas asociados a Centrales Eléctricas, Centros de Carga, figura de Autoconsumo, así como aquellos no Asociados, debe realizarse conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el manual referido. Adicionalmente, el Centro Nacional de Control de Energía debe considerar los siguientes análisis:

I. Estudio Indicativo

a) Análisis en Estado Estable:

1. Flujos de Potencia, y
2. Corto circuito.

b) Análisis de Variabilidad:

1. Potencia del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica;
2. Tiempo de descarga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, y
3. Rampa del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

II. Estudio de Impacto

a) Análisis en Estado Estable:

1. Flujos de Potencia;
2. Corto circuito, y
3. Cálculo de nivel de la relación de corto circuito (SCR por sus siglas en inglés).

b) Análisis de Estabilidad Transitoria:

1. Implementación de la tecnología formadora de red (grid forming).

c) Para el Sistema Interconectado Baja California y el Sistema Interconectado Baja California Sur puede incluirse, adicionalmente, un análisis por margen de reservas suplementales, control de flujo en enlaces de interconexión internacionales, estabilidad de convertidores y análisis de resonancia.**III. Estudio de Instalaciones**

Requerimientos de infraestructura para el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica que incluye de manera enunciativa, características de los sistemas de protección, comunicación, control y medición proporcionados por el Centro Nacional de Control de Energía.

El Centro Nacional de Control de Energía debe evaluar la aplicación adicional o excepción de algún estudio conforme a las condiciones y características particulares de cada solicitud y conforme a la Confiabilidad o Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

SEXTO. En tanto no se encuentren habilitados en los modelos del Mercado de Energía de Corto Plazo las funcionalidades para procesar Ofertas de los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, las Participantes del Mercado que los representen, deben presentar al Centro Nacional de Control de Energía Ofertas de Compra y Ofertas de Venta únicamente de energía, conforme lo siguiente:

I. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas:

La descarga de energía eléctrica del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica debe incorporarse a la Oferta de Venta de energía eléctrica de la Central Eléctrica con la que se encuentre asociado, sin que sea necesario presentarse una Oferta de Venta independiente para dicha capacidad. Por su parte, los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica que hayan solicitado el retiro de energía eléctrica de la Red Nacional de Transmisión para la carga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, deben realizar una Oferta de Compra fija en las horas en las que se prevea la realización de dicha carga.

II. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga:

Debe presentarse una Oferta de Compra fija, incorporando a la demanda del Centro de Carga la demanda correspondiente a la carga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en las horas en las que se prevea dicha carga, descontando de su demanda la energía correspondiente a la descarga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en las horas en las que ésta se prevea.

IV. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la figura de Autoconsumo:

Las Centrales Eléctricas ligadas a un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en la modalidad interconectado con venta de excedentes deben presentar sus Ofertas de Compra y Ofertas de Venta de energía conforme a lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

V. Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no Asociados:

Deben realizar sus Ofertas de conformidad con lo siguiente:

- a) Presentar una Oferta de Compra fija en las horas en las que se prevea la carga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica, y
- b) Debe realizar una Oferta de Venta empleando el formato de oferta térmica, declarando disponibilidad en horas distintas a las de la carga del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Centro Nacional de Control de Energía debe publicar en un plazo no mayor a noventa días naturales, la metodología del Análisis de Variabilidad a que se refiere el numeral 2.11.3 de las disposiciones que se emiten a través del presente Acuerdo, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía.

OCTAVO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a que entre en vigor el presente Acuerdo, la Comisión Nacional de Energía debe publicar en su página electrónica y en el Diario Oficial de la Federación los formatos autorizados para solicitar los permisos de almacenamiento de energía eléctrica en las modalidades que se establecen en las disposiciones que se emiten mediante este Acuerdo, así como los correspondientes a los permisos de generación de energía eléctrica con sistemas de almacenamiento.

NOVENO. El numeral 2.13.3. de las disposiciones que se emiten mediante este Acuerdo, es aplicable hasta en tanto no se actualicen las Reglas del Mercado que regulen los criterios aplicables a los Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NOTA Aclaratoria a la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEITE EPOXIDADO DE SOYA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MARZO DE 2026

En la página 85, punto 439 de la Resolución Final de referencia:

Dice:	439. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las exportaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Brasil y China, independientemente del país de procedencia que ingresan por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos.
Debe decir:	439. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Brasil y China, independientemente del país de procedencia que ingresan por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.1, 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 57, fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS LAMINADOS EN CALIENTE ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MARZO DE 2026

En la página 192, punto 754 de la Resolución Preliminar de referencia:

Dice:	754. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las exportaciones de aceros laminados en caliente, incluidas las definitivas, temporales, en depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, originarias de China y Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, y 7226.91.07 de la TIGIE, y al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:
Debe decir:	754. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de aceros laminados en caliente, incluidas las definitivas, temporales, en depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, originarias de China y Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, y 7226.91.07 de la TIGIE, y al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

Ciudad de México, a 07 de abril de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establecen los volúmenes de captura permisibles para el aprovechamiento de pelágicos menores en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California para la temporada de pesca 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I y III, 8, fracciones I, III, IV, XIV, XXII, XXXVIII, XXXIX y XLII; 10, fracción I, 17, fracciones VII y VIII; 21, 29, fracciones I, II y XII; 124, 125, 126 y 132, fracciones XVII y XXVI de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1; 2, inciso B, fracción II; 3; 5, fracciones XXIII y XXV; 45, 46 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 31 de diciembre de 2025, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 1º de julio de 2013; y de conformidad con el numeral 4.14 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables dispone que se debe regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros, así como establecer los volúmenes de captura permisibles;

Que la pesquería de pelágicos menores en el noroeste de México es una actividad socioeconómica de gran importancia, la cual ha llegado a contribuir hasta con el 50% de las capturas totales del país. Además se estima, que los empleos directos que genera esta pesquería son alrededor de 5,000, mientras que los empleos indirectos son entre 20,000 y 25,000;

Que el aprovechamiento de pelágicos menores en dicha región está sustentado en ocho especies: sardina monterrey (*Sardinops sagax*), sardina crinuda (*Opisthonema libertate*), sardina bocona (*Cetengraulis mysticetus*), macarela (*Scomber japonicus*), sardina japonesa (*Etmeneus teres*), anchoveta norteña (*Engraulis mordax*), sardina piña (*Oligoplites* spp) y charrito (*Trachurus symmetricus*);

Que conforme a los registros oficiales, las poblaciones de sardina del Pacífico, sardina monterrey, sardina crinuda, sardina bocona, anchoveta norteña y macarela para el Océano Pacífico y Golfo de California se han mantenido en niveles de aprovechamiento sostenibles, por lo que resulta conveniente mantener las medidas de manejo que favorecen la disponibilidad de sus poblaciones sin afectar los procesos de reclutamiento y crecimiento;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4.14 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen, notificará mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, acerca de los volúmenes permisibles de captura de las especies objetivo;

Que el establecimiento de volúmenes de captura permisibles es una medida con enfoque precautorio encaminada a inducir la sustentabilidad del aprovechamiento de pelágicos menores en el Océano Pacífico y Golfo de California;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico, con fecha de 16 de febrero del 2026 emitió opinión técnica No. RJL/IMIPAS/DIPP/0235/2026, mediante la cual recomendó asignar a las unidades de producción dedicadas a la captura de pelágicos menores en el Océano Pacífico y Golfo de California, un volumen de captura permisible para cada población identificada por región para la temporada 2026, a fin de inducir a la sostenibilidad del recurso;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS VOLÚMENES DE CAPTURA PERMISIBLES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PELÁGICOS MENORES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO Y GOLFO DE CALIFORNIA PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2026

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA y con fundamento en el Dictamen Técnico del IMIPAS No. RJL/IMIPAS/DIPP/0235/2026 de fecha 16 de febrero del presente año, establece para la temporada de pesca 2026 los siguientes volúmenes de captura permisibles para la pesquería de pelágicos menores del Océano Pacífico y Golfo de California, por especie:

- 1) Sardina del Pacífico (*Sardinops sagax*) de la costa occidental de la península de Baja California: **338,122** toneladas.
- 2) Anchoveta norteña (*Engraulis mordax*) de la costa occidental de la península de Baja California: **119,175** toneladas.
- 3) Sardina crinuda (*Opisthonema* spp) de la costa occidental de la península de Baja California: **19,209** toneladas.
- 4) Macarela (*Scomber japonicus*) de la costa occidental de la península de Baja California: **12,316** toneladas.
- 5) Sardina crinuda (*Opisthonema* spp) del sur del Golfo de California: **116,743** toneladas.
- 6) Sardina monterrey (*Sardinops sagax*) del Golfo de California: **128,545** toneladas.
- 7) Sardina crinuda (*Opisthonema libertate*) del centro-norte del Golfo de California: **242,718** toneladas.
- 8) Macarela (*Scomber japonicus*) del Golfo de California: **59,585** toneladas.
- 9) Anchoveta norteña (*Engraulis mordax*) del Golfo de California: **230,736** toneladas.
- 10) Sardina bocona (*Cetengraulis mysticetus*) del centro-norte del Golfo de California: **130,769** toneladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a los titulares de permisos y concesiones de pesca comercial vigentes dedicados al aprovechamiento de pelágicos menores, así como a los capitanes y/o patrones de pesca, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones y demás sujetos que realicen la actividad pesquera en la zona y temporalidad que se indican en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Oficinas de CONAPESCA en las entidades federativas notificará por escrito a los titulares para el aprovechamiento de pelágicos menores del Océano Pacífico y Golfo de California, cuando se estén a punto de alcanzar los volúmenes de captura permitidos, para que en cada caso se indique el cese oportuno de las operaciones de pesca a efecto de no rebasarlos.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2026.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2026, en El Colegio de la Frontera Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- El Colegio de la Frontera Sur.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2026, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

ANTONIO SALDÍVAR MORENO, Director General de El Colegio de la Frontera Sur, entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 1, 3, 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 96 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 18 y 20 fracción XXXVI del DECRETO por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur; 74 de la Ley Federal del Trabajo; Cláusulas 24 y 25 del Contrato Colectivo de Trabajo; y el numeral 379 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2026, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

Primero. Se señalan los días de vacaciones, de descanso y de suspensión de labores de El Colegio de la Frontera Sur los días, mismos que se considerarán inhábiles para los efectos legales procedentes y que se precisan a continuación:

FECHA	CONCEPTO
01 de enero	Jueves, Año Nuevo.
02 de febrero	Lunes, en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución de 1917.
17 de febrero	Martes, Carnaval. Aplicable sólo al personal adscrito a la Unidad de Campeche y Chetumal.
27 de febrero	Viernes, en conmemoración de la batalla de Jahuactal y expulsión de los franceses en Villahermosa. Aplicable sólo al personal adscrito a la Unidad Villahermosa.
16 de marzo	Lunes, en conmemoración del 21 de marzo por el Natalicio de Benito Juárez, Benemérito de las Américas.
30 de marzo al 03 de abril	Días de Semana Santa.
09 de abril	Jueves, Feria de la Primavera y de la Paz. Aplicable sólo al personal adscrito a la Unidad San Cristóbal.
01 de mayo	Viernes, Días del trabajo.
05 de mayo	Martes, en conmemoración de la Batalla de Puebla.
10 de mayo	Domingo, Día de las Madres. Para las madres trabajadoras y al resto del personal podrá retirarse de sus labores a partir de las 12:30 horas.
25 de junio	Jueves, Asamblea sindical, jornada de medio día aplicable sólo al personal Sindicalizado.
20 al 31 de julio	Periodo vacacional de verano.
28 de agosto	Viernes, Día de San Agustín. Aplicable sólo al personal adscrito a la Unidad Tapachula.
16 de septiembre	Miércoles, en conmemoración de la Independencia de México.
01 y 02 de noviembre	Domingo y lunes, Día de todos los santos y día de muertos.
16 de noviembre	Lunes, en conmemoración de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Sábado, Día de la Virgen de Guadalupe el personal podrá retirarse a las 12:30 horas
17 al 31 de diciembre de 2026	Periodo vacacional de invierno.
25 de diciembre	Viernes, Navidad.
	AÑO 2027
01 de enero	Viernes, Año nuevo.

Segundo. Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo correrán los plazos que establezcan las leyes.

El horario de atención al público de El Colegio de la Frontera Sur para el año 2026 será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, a 08 de abril de 2026.- El Director General, Dr. **Antonio Saldívar Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

03-CM-SaNAS-EDOMEX/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$1,158,856,932.49 (MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$121,952,355.17 (CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$1,036,904,577.32 (MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de México.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”. Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...
...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “...

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...

...

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre del Instituto de Salud del Estado de México y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

[illegible]

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”.- “...

■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 55
 ■ ■ ■

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	897,769,285.94	897,769,285.94
Total E036			0.00	897,769,285.94	897,769,285.94

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	252,069.29	252,069.29
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	1,172,335.81	1,172,335.81
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	694,051.20	694,051.20
Total M001			0.00	2,118,456.30	2,118,456.30

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	5,744,732.00	24,544,622.33	30,289,354.33
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	4,199,032.03	4,199,032.03
Total P016			5,744,732.00	28,743,654.36	34,488,386.36

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			3,733,287.00	0.00	3,733,287.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	3,167,291.00	0.00	3,167,291.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	565,996.00	0.00	565,996.00
Subtotal				3,733,287.00	0.00	3,733,287.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			911,500.34	0.00	911,500.34
	1	Seguridad Vial	AC010	304,800.00	0.00	304,800.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Subtotal				911,500.34	0.00	911,500.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	46,501.00	46,501.00
Subtotal				0.00	46,501.00	46,501.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	1,556,964.00	1,556,964.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	556,257.26	556,257.26
4	Emergencias en Salud		EE010	0.00	570,481.32	570,481.32
Subtotal				0.00	2,683,702.58	2,683,702.58
Total P018				4,644,787.34	2,730,203.58	7,374,990.92

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva				51,995,547.14	63,854,751.45	115,850,298.59
	1	SSR para Adolescentes		SR040	28,972,275.00	0.00	28,972,275.00
	2	PF y Anticoncepción		SR030	6,007,598.00	7,911,525.39	13,919,123.39
	3	Salud Materna		MJ070	1,633,530.60	47,919,398.56	49,552,929.16
	4	Salud Perinatal		MJ080	9,293,622.04	5,301,050.00	14,594,672.04
	5	Aborto Seguro		SR050	1,650,388.00	1,819,777.50	3,470,165.50
	6	Violencia de Género		PG030	4,438,133.50	903,000.00	5,341,133.50
2	Prevención y Control del Cáncer			CC091	1,370,780.00	34,305,490.35	35,676,270.35
3	Igualdad de Género			PG040	4,983,102.00	0.00	4,983,102.00
Total P020					58,349,429.14	98,160,241.80	156,509,670.94

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud				14,874,366.70	0.00	14,874,366.70
	2	Estilos de vida saludables		OB010	12,362,858.00	0.00	12,362,858.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.		OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad		OB010	546,924.00	0.00	546,924.00
	6	SNSP		OB010	1,714,376.70	0.00	1,714,376.70
Subtotal					14,874,366.70	0.00	14,874,366.70
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
7	Enfermedades Cardiometabólicas			OB010	21,664,040.00	0.00	21,664,040.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Subtotal					22,509,750.00	0.00	22,509,750.00
Total U008					37,384,116.70	0.00	37,384,116.70

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	4,230,580.00	0.00	4,230,580.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	2,019,749.00	0.00	2,019,749.00
Subtotal				6,250,329.00	0.00	6,250,329.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	594,360.00	0.00	594,360.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			7,256,136.00	7,382,735.34	14,638,871.34
	1	Paludismo	EE020	165,060.00	0.00	165,060.00
	2	Enfermedad de Chagas	EE020	578,060.00	0.00	578,060.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5	Dengue	EE020	6,157,956.00	7,382,735.34	13,540,691.34
4	Emergencias en Salud		EE010	473,196.44	0.00	473,196.44
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	367,650.40	0.00	367,650.40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	414,438.00	0.00	414,438.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	473,180.15	0.00	473,180.15
Subtotal				9,578,960.99	7,382,735.34	16,961,696.33
Total U009				15,829,289.99	7,382,735.34	23,212,025.33
Total				121,952,355.17	1,036,904,577.32	1,158,856,932.49

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	40	1,080.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo chaleco color blanco tipo casual material algodón y poliéster, cuello alto, acolchado con dos logos estampados y gorra color blanco de acrílico con 2 logos estampados	1,000.0000	18	18,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión a comunidades	980.0000	5	4,900.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	8	400,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	52901	Bafle (eq. de com., cinemat. o fotograf.) bafle amplificado de 8 pulgadas, Bluetooth, radio FM, micrófono alámbrico, batería recargable	2,000.0000	8	16,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	20	160,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Equipo de cómputo All in One	13,171.5000	20	263,430.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	21401	Toner Tóner color negro para nivel estatal y jurisdiccional	2,200.0000	40	88,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.2	54103	Automovil sedan Vehículo Hatchback, 4 puertas, 4 cilindros con A/A para realizar labores de supervisión	397,800.0000	1	397,800.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	490.0000	5	2,450.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viatico para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	490.0000	5	2,450.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS talleres intersectoriales de planeación PTMSP y reuniones del CMS.	27.0000	40	1,080.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	40	1,080.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 1.1.1.1	33903	Servicios integrales Servicio Integral del Evento Formación de Red Mexiquense de Municipios por la Salud.	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 4.1.1.1	33903	Servicios integrales Servicio Integral del Evento Arranque Nacional de la Semana Nacional de Salud Pública, Estado de México.	800,000.0000	1	800,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	40	1,080.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	5	2,450.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Servicios de impresión Lonas	209.0000	50	0.00	10,450.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27301	Mochila de excursion Mochila unisex para adultos, con logo de promoción	800.0000	40	0.00	32,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo UNIFORMES/CHALECO DE MALLA TRANSPIRABLE CON MÚLTIPLES BOLSILLOS Y BORDADOS (2LOGOTIPOS)	800.0000	8	0.00	6,400.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Uniformes Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	8	0.00	3,956.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	21101	Engrapadora Sin descripción complementaria	196.0000	5	0.00	980.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	21101	Papel bond Caja con 10 paquetes de 500 hojas	2,100.0000	16	0.00	33,600.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	21401	Toner Sin descripción complementaria	2,524.4000	50	0.00	126,220.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	21101	Marca textos Paquete de 6 piezas múltiples colores, punta cinkel	200.0000	6	0.00	1,200.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	54103	Automovil sedan Vehiculo tipo HB Vehiculo 5 puertas tipo HB	383,335.0000	4	0.00	1,533,340.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación presencial de certificación de escuelas promotoras de la salud a normativos jurisdiccionales de Promoción de la Salud	81,680.0000	1	0.00	81,680.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio	34,680.0000	54	0.00	1,872,720.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	19	0.00	342,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo multifuncional. Láser dúplex automático, conectividad Wi-Fi y Ethernet, tipo de escáner cama plana y alimentador de hojas	8,000.0000	20	0.00	160,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	6	0.00	90,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	31701	Servicios de conduccion de señales analogicas y digitales Contratación de Servicios de Internet Fijo o Internet Móvil	12,080.0000	1	0.00	12,080.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Adquisición de Licencia para actualización de equipos (office corporativo para 5 equipos)	18,000.0000	2	0.00	36,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	32701	Licencias de uso de programas de computo y su actualizacion Membresía de 1 año para plataforma de telecomunicación virtual con salas de capacitación hasta para 300 personas.	6,000.0000	20	0.00	120,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	29401	Disco duro para microcomputadora (suministros informaticos) Refacciones y accesorios para equipos de computo y telecomunicaciones Descripción adicional: Disco duro externo de 4tb	2,500.0000	13	0.00	32,500.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Micrófono con bocina / Descripción adicional: Bocinas inalámbricas portátiles con micrófono	3,800.0000	32	0.00	121,600.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	54103	Camioneta (guayin, panel, estacas-redilas) Camioneta tipo van de carga para 2 personas, con espacio de carga, 4 cilindros con televisor 42 pulgadas, sillas plegables y mesa plegable	481,900.0000	12	0.00	5,782,800.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	36101	Pinta de bardas. Hechas con pintura vinílica a fondo blanco y con tres tintas con información breve y llamativa que atraigan la atención inmediata del público Pinta de barda para difusión de mensajes sobre la historieta Misión Salud	6,000.0000	43	0.00	258,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	27301	Balón Aros, Conos, Platos, Escaleras y Balones	1,415.0000	20	0.00	28,300.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	54103	Camioneta (guayín, panel, estacas-redilas) Camioneta tipo van de carga para 2 personas, con espacio de carga, 4 cilindros con televisor 42 pulgadas, sillas plegables y mesa plegable	481,900.0000	2	0.00	963,800.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	21101	Papel para fotocopidora Material de oficina: 15,000 hojas blancas T/C, 36 bolígrafos negros, 3 pqts. de folder T/C, 3 cajas de clips, 2 cajas de grapas, 2 engrapadoras, 1 organizador de documentos, marca textos.	5,017.5000	1	5,017.50	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paquetería) (suministros informáticos) Programa de informática, software en línea con herramientas para el monitoreo de medios digitales (Plataforma de Escucha Social).	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara de video digital (eq. de reproduccion) Cámara de video 4k de 64mp (Pantalla táctil HD de 4,0 pulgadas con rotación de 270 grados)	6,599.0000	1	6,599.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) Equipo de computo Computadora de escritorio	28,434.0000	1	28,434.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo chaleco color blanco tipo casual material algodón y poliéster, cuello alto, acolchado con dos logos estampados y gorra color blanco de acrílico con 2 logos estampados 3 Prom Salud y 9 Per Estatal	1,000.0000	12	12,000.00	0.00
6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1	0.00	7,680.00
6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales SERVICIOS INTEGRALES	191,310.6000	1	0.00	191,310.60
6	SNSP	2.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL GUANTES, BOTAS JARDINERA, IMPERMEABLES, CAMISA, PANTALON, CHALECO, CASCO, BOTA INDUSTRIAL, PLAYERA, CHAMARRA,	13,856.3536	1	0.00	13,856.35
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	212,707.1800	1	0.00	212,707.18
6	SNSP	3.3.1.1	29401	Unidad externa (suministros informáticos) unidad externa y accesorios para equipo de computo	33,000.0000	1	0.00	33,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	51101	Silla Sin descripción complementaria	38,000.0000	1	0.00	38,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	51501	Computador main frame (eq. de computacion) Sin descripción complementaria	38,000.0000	1	0.00	38,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	29201	Chapa (cerradura) Sin descripción complementaria	20,000.0000	1	0.00	20,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	3.3.1.1	32701	Licencias de uso de programas de computo y su actualizacion Sin descripción complementaria	25,000.0000	1	0.00	25,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	22301	Cafetera (utensilio) Sin descripción complementaria	39,200.0000	1	0.00	39,200.00
6	SNSP	3.3.1.1	51901	Calefactor (para oficina) Sin descripción complementaria	39,000.0000	1	0.00	39,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	21601	Desinfectante Material para desinfeccion de espacios de centros de trabajo	38,000.0000	1	0.00	38,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Sin descripción complementaria	38,000.0000	1	0.00	38,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	35201	Mobiliario y equipo de administracion (mantenimiento y reparacion) Sin descripción complementaria	37,900.0000	1	0.00	37,900.00
6	SNSP	3.3.1.1	52301	Camara fotografica (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Camara fotografica con triple y funda	39,200.0000	1	0.00	39,200.00
6	SNSP	3.3.1.1	22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias Sin descripción complementaria	39,200.0000	1	0.00	39,200.00
6	SNSP	3.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa manga larga	39,000.0000	1	0.00	39,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	458,978.3800	1	0.00	458,978.38
6	SNSP	3.3.1.1	27301	Mochila de excursion Sin descripción complementaria	39,200.0000	1	0.00	39,200.00
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Videoproector	38,000.0000	1	0.00	38,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	198,618.7800	1	0.00	198,618.78
6	SNSP	3.3.1.1	29101	Escalera Sin descripción complementaria	39,100.0000	1	0.00	39,100.00
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Discos duros usb, y otros medios de almacenamiento	33,425.4100	1	0.00	33,425.41
6	SNSP	3.3.1.1	31603	Servicio de internet Servicio de Internet con capacidad de 1,000 megas	18,000.0000	1	0.00	18,000.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	476,560.0000	1	476,560.00	0.00
TOTALES							2,770,410.50	13,364,002.70

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcohólimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00	
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholímetro (instrumento científico) Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholímetro (instrumento científico) Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00	
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00	
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento científico) Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00	
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00	
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	33901	Servicios estadísticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
TOTALES							911,500.34	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	29401	Dispositivo de almacenamiento externo (USB) Unidad de almacenamiento de estado sólido Formato: SSD 2.5" (Disco solido SSD interno)	2,200.0000	6	13,200.00	0.00	
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	29401	Dispositivo de almacenamiento externo (USB) Unidad Externa de Estado Sólido (SSD portátil) Capacidad 1 TB	1,800.0000	5	9,000.00	0.00	
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion Contratación de Servicios de Internet Fijo o Internet Movil (No incluye equipos) para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	3,250.0000	3	9,750.00	0.00	
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Adquisicion de Computadora Lap top para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales. Procesador Intel® Core™ i7-1255U, RAM 16 GB, Disco Duro 512GB, Windows 11 Home	23,000.0000	3	69,000.00	0.00	
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Adquisicion de Computadora de Escritorio para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales., Procesador Intel® Core™ i5 14500 vPro® (24MB cache, 14 cores, 20 threads, up to 5.0 GHz Turbo). Memoria RAM de	29,200.0000	5	146,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Adquisicion de Impresora/Multifuncional para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales, Tipo: Tanque de Tinta, Tecnología de Impresión: Inyección de tinta, Resolución:	19,900.0000	1	19,900.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	52101	Pantalla proyector (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Adquisicion de Pantalla 4k con 3 puertos HDMI y 1 Ethernet, 60 pulgadas o mas para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES).	21,162.5000	4	84,650.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51101	Silla Adquisicion de Silla secretarial para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	2,750.0000	10	27,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion) Adquisicion de Proyector para generar Información de Calidad para la toma de decisiones. Característica especial Corrección de la clave digital, Tecnología de conectividadHDMI, Resolución de la pantalla800 x 600, Resolución máxima de la panta	15,500.0000	16	248,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21401	Toner Adquisicion de Cartucho de toner Toner para impresora magenta para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,000.0000	3	9,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21401	Toner Adquisicion de Cartucho de toner Toner para impresora Cian, para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,000.0000	3	9,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21401	Toner Adquisicion de Cartucho de toner Toner para impresora negro, para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,000.0000	3	9,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	No-break (eq. de computacion) Adquisicion de UPS interactivo de línea de 1000VA con 8 toma corrientes NEMA 5-15 diseñados para el hogar / oficina. Baterías de plomo Acido selladas internas, regulador de voltaje supresor de sobre tensiones y salidas de derivación para cargas más g	3,800.0000	33	125,400.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pago de pasaje terrestre nacional para asistir a la Reunión Nacional del SI	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	2,000.0000	1	2,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE Mando medio por 6.5 días	11,050.0000	1	11,050.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Pago de pasaje aéreo para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Pago de pasaje aéreo para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Pago de pasaje aéreo para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Pago de pasaje aéreo para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. Pago de pasaje aéreo para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE Mando medio por 6.5 días	11,050.0000	1	11,050.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE Mando medio por 6.5 días.	6,370.0000	1	6,370.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Adquisicion de Computadora Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Procesador Intel® Core™ i5 14500 vPro® (24MB cache, 14 cores, 20 threads, up to 5.0 GHz Turbo). Memoria RAM de 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5. Disco du	29,200.0000	33	963,600.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE Mando medio por 6.5 días.	6,370.0000	1	6,370.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para asistir a la Reunión Nacional del SINAVE Mando medio por 6.5 días.	6,370.0000	1	6,370.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Adquisicion de Impresora/Multifuncional, Tipo: Tanque de Tinta, Tecnología de Impresión: Inyección de tinta, Resolución: 1200 x 4800 dpi, Velocidad de Impresión: Hasta 35 (Monocromo) / 27 (Color) ppm (Basado en el Mod	19,900.0000	23	457,700.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51101	Estante Adquisición de Estante de Acero para uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiologica	7,500.0000	3	22,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51101	Archivero Adquisición de Archivero de dos cajones	2,723.7500	4	10,895.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	21401	Toner Adquisicion de Cartucho de toner Toner para impresora amarillo para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,000.0000	3	9,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	29401	Conector (informatico) Adaptador HDMI a VGA de uso exclusivo del programa Vigilancia Epidemiológica	647.5000	2	1,295.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	29401	Cable HDMI Adquisicion de Cable hdmi de 10 metros para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	1,100.0000	5	5,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	29401	Camaras (suministros informaticos) Cámara Web HD para PC Fullk HD de uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiológica	1,650.0000	6	9,900.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pago de pasaje terrestre nacional para asistir a la Reunión Nacional del SI	2,000.0000	1	2,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Adquisicion de Licencia para actualizacion de equipos (office cooperativo para 5 equipos), para la operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	18,000.0000	2	36,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	27101	Uniformes de trabajo Adquisicion de Chalecos para brigadista con cintas antirreflejantes con logos institucionales, para la operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	1,200.0000	30	36,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51101	Silla Adquisicion de Sillas secretariales para la operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	2,750.0000	3	8,250.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	27201	Calzado seguridad Adquisicion de Calzado de seguridad con suela antiderrapante para la operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	1,794.5000	20	35,890.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Adquisicion de Computadora Lap top para el diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad Procesador Intel® Core™ i7-1255U, RAM 16 GB, Disco Duro 512GB, Windows 11 Home	23,000.0000	2	46,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion Contratación de Servicios de Internet Fijo o Internet Movil (No incluye equipos) para la operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	3,250.0000	4	13,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Adquisicion de Computadora Lap top para supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad. Procesador Intel® Core™ i7-1255U, RAM 16 GB, Disco Duro 512GB, Windows 11 Home	23,000.0000	3	69,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion Contratación de Servicios de Internet Fijo o Internet Movil (No incluye equipos) para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	3,250.0000	4	13,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	29401	Cargador de baterias para equipo de computo portatil (suministros informaticos) Adquisición de Bateria UGREEN 20000mAh 130W Nexode Power Bank, 100W Cargador Portátil Powerbank 2 USB C y 1 USB A, Pantalla Inteligente TFT, Bateria Externa, para supervisión operativa	3,000.0000	10	30,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,648,140.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio								
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico EDO DE MEX Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies especialidad(es): Médicas y Quirúrgicas..Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínic	292,119.5000	2	584,239.00	0.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico EDO DE MEX Homogeneizador para tejido duro. Homogeneizador TH incluya paquete cde 12 puntas, sonda de acero inoxidable, caja de almacenamiento y manual	66,200.0000	1	66,200.00	0.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico EDO DE MEX Esterilizador de vapor autogenerado para laboratorio. Especialidades: Médicas y Quirúrgicas.. Equipo para esterilizar instrumental y material de laboratorio en forma manual o automática po	1,369,310.0000	1	1,369,310.00	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							2,019,749.00	0.00	
TOTALES							4,667,889.00	0.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	4	0.00	800,000.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	19	950,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	292,968.7500	1	292,968.75	0.00	
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexualmente responsables	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	7	560,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	51101	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2	12,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	365	501,875.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	314,593	21,628,268.75	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1	49,280.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	5,980	299,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	20,000	500,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	600,036.0000	1	600,036.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí//Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	282,240.0000	1	0.00	282,240.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	4	0.00	230,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Mesa mayo porta instrumental (equipo medico quirurgico)	1,500.0000	60	0.00	90,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	37,240.0000	1	0.00	37,240.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	40	0.00	60,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	49	0.00	350,350.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Electrocauterio	4,500.0000	53	0.00	238,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	49	0.00	26,950.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	49	0.00	350,350.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	40	0.00	132,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	869,094.6000	1	0.00	869,094.60
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.4	33903	Servicios integrales Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	2	0.00	160,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.5	33903	Servicios integrales Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	329,436.0000	1	329,436.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	53101	Maniquí. Humanoide, con esqueleto y material equivalente a tejido humano. Versión femenina. Material didáctico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	1	0.00	8,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Café molido Coffe Break para capacitaciones	19,840.5400	1	0.00	19,840.54
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Vasos Autoclave vertical de 50 litros	135,000.0000	8	0.00	1,080,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco Botella de sustituto de hielo	100.0000	400	0.00	40,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para congelador Congelador especializado	155,000.0000	8	0.00	1,240,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Contenedores Contenedor 60L para biológicos	2,500.0000	48	0.00	120,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Baño María Termostático	37,500.0000	24	0.00	900,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para refrigerador Refrigerador	140,000.0000	8	0.00	1,120,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Jeringas. Jeringa de vidrio de 20 ml, graduada	1,000.0000	210	0.00	210,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25101	Compuesto químico Solución de hidróxido de sodio, solución valorada al 0.1 N. Frasco con 1000 ml	400.0000	59	0.00	23,600.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25101	Compuesto químico Caldo verde brillante, bilis 2% envase con 500 grs	4,500.0000	59	0.00	265,500.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco Hielera 9L para biológicos	550.0000	48	0.00	26,400.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25101	Compuesto químico Fenoltaleína al 1%. Frasco con 1000 ml	1,000.0000	57	0.00	57,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	53101	Aparatos y equipos. Lector adicional para tubos capilares. Permite la lectura de tubos capilares con sangre centrifugada, para proporcionar valores de hematocrito. Con tres receptáculos para tubos, amplificación mecánica, barra lectora de plástico que amplifica los valores de hematocrito. Frasco c	150.0000	2,400	0.00	360,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Jabones. Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza. Pieza. Jabón neutro	125.0000	4,000	0.00	500,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	780,000.0000	1	0.00	780,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	21,750.0000	6	0.00	130,500.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computación) 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	2	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	10	0.00	104,800.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de 59 kit de muñecos sexuales para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	59	0.00	353,410.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.3.2.1	33903	Servicios integrales TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS	976,320.0000	1	0.00	976,320.00
6	Violencia de Género	2.5.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 e	10,000.0000	4	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	215,000.0000	1	0.00	215,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	303,960.0000	1	0.00	303,960.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	4.1.4.1	33903	Servicios integrales TALLER NACIONAL DE PLANEACIÓN E INDUCCIÓN AL PUESTO, DE LOS COMPONENTES VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABORTO SEGURO.	1,270,000.0000	1	0.00	1,270,000.00
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	165,000.0000	1	0.00	165,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	53101	Botiquin (equipo medico quirurgico) Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden	500.0000	61	0.00	30,500.00
SUBTOTAL PROGRAMA							27,998,622.50	15,034,362.64
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Pintura y rotulación de logos e información del Componente de Cáncer Cervicouterino en la Unidad Móvil tipo autobús para difundir el servicio de toma de citología.	54,526.0000	1	0.00	54,526.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de formatos del Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM), de Exploración Clínica y Solicitud y Reporte de Resultados de Citología Cervical.	983,010.0000	1	0.00	983,010.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión a todo color de dípticos, trípticos, folletos y carteles promocionales de Cáncer de Mama y Cáncer Cervicouterino, para las 19 Jurisdicciones Sanitarias.	108,800.0000	1	0.00	108,800.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	1,146,336.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	26,500.0000	10	265,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Taller de Actualización y Replicación del MoASMI	1,260,000.0000	1	1,260,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	7,000.0000	1	7,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	29601	RAMPA PLEGABLE Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25901	Pruebas rápidas Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53101	Baumanometro (instrumento científico) Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52901	Megafono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							4,061,682.00	0.00
TOTALES							32,060,304.50	16,180,698.64

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio All in One, procesador Intel Core i5-1240P, Memoria de 8 GB, SSD de 512 GB, WiFi 6	18,340.0000	1	18,340.00	0.00	
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25901	Estuche de diagnóstico. Ensayo inmunoenzimático en fase sólida para la detección de anticuerpos séricos dirigidos contra el Trypanosoma cruzi. TEST ELISA PARA CHAGAS III, Estuche para 96 pruebas biosChile Chagatest ELISA RECOMBINATE. Estuche para 96 pruebas.	9,500.0000	2	19,000.00	0.00	
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	56101	Bomba aspersora manual. Bomba pulverizadora manual de presión constante, equipada con manómetro Rango de 0-100 PS, Rango constante de 25-55 PSI, Boquilla TEEJET 8002, gasto de 750-800 ml/min, a 50 PSI Con Mango T, Eje del ém	18,500.0000	10	185,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25901	Estuche de diagnóstico. Prueba de Hemaglutinación Indirecta para la detección de anticuerpos contra T.cruzi Chagatest HAI Estuche para 96 pruebas Chagatest ELISA LISADO. Estuche para 96 pruebas.	9,500.0000	2	19,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
4	Intoxicación Artrópodos por	3.2.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio All in One, procesador Intel Core i5-1240P, Memoria de 8 GB, SSD de 512 GB, WiFi 6	18,340.0000	2	36,680.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Termonebulizadora Pesada Capacidad de deposito de producto: 60 L Consumo de combustible: 4 L/h. Redimiento cámara de combustión: 36.8/50 (KW/C.V.)	320,000.0000	2	640,000.00	0.00
5	Dengue	3.3.1.1	56902	Aspiradoras de mosquitos, tipo Backpack, con bateria. Aspiradora de mosquitos, tipo bazooka con batería.	25,000.0000	7	175,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	29801	kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-DRIVE, etc.) kit con	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	6	2,820,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Termonebulizadora portatil	50,000.0000	5	250,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	51101	Silla giratoria Silla de Oficina ergonómica	3,438.7500	24	82,530.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Impresora laser (eq. de computacion) Impresora Multifuncional	13,835.0000	1	13,835.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	15	525,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400	140,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	25501	Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500	52,500.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portátil o mochila de aerosoles fríos. Mochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	12	300,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							6,156,885.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27201	Calzado seguridad Calzado de Seguridad	1,525.3125	16	24,405.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Chalecos para brigadista con cintas antirreflejantes con logos institucionales	1,190.9600	64	76,221.44	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Computadora Escritorio	31,956.8400	2	63,913.68	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Laptop	21,695.4394	3	65,086.32	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							229,626.44	0.00
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	111.2800	58	0.00	6,454.24
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.2	53101	Espirometro (aparato) (equipo medico quirurgico) Espirómetro ultrasónico que incluya equipo de computo portátil.	60,199.3600	6	0.00	361,196.16
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	367,650.40

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
7	Enfermedades Cardiometabólicas								
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	38	0.00	216,600.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	38	0.00	171,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	38	0.00	95,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	38	0.00	38,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	38	0.00	171,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53101	Baumanometro (instrumento científico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,300	0.00	2,340,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Equipo de escritorio	24,000.0000	158	0.00	3,792,000.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	8,198,600.00	
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento								
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Formatos de tamizaje de depresión y alteraciones de memoria	291,550.0000	1	291,550.00	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							291,550.00	0.00	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	5.2.2.1	25401	Cepillo dental Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	77	184,800.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							196,800.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión mantas impresas en tela o lona vinílica o bordado con medidas de 60cm por 100cm a color con 4 ojillos en los extremos y jareta. Pieza	1,150.0900	135	155,262.15	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25901	Medios de Transporte. Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Descripción adicional: Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. RTC	32.0000	2,050	65,600.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sobre de vida suero oral	5.0000	25,310	126,550.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							347,412.15	0.00
TOTALES							7,222,273.59	8,566,250.40

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		47,632,377.93	38,110,951.74	85,743,329.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Realizar actividades para comunidades y municipios (1)	28,251.0000	6.5	183,631.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (6)	19,812.0000	3.5	69,342.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (7)	19,812.0000	3.5	69,342.00	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Realizar actividades para comunidades y municipios (2)	28,251.0000	2.5	70,627.50	0.00	
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (7 meses) (3)	19,812.0000	7.0	0.00	138,684.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (7 meses) (1)	19,812.0000	7.0	0.00	138,684.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (4 meses) (2)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (7 meses) (2)	19,812.0000	7.0	0.00	138,684.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (7 meses) (4)	19,812.0000	7.0	0.00	138,684.00	
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en salud (4 meses) (1)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud -A2	15,784.0000	4.5	71,028.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	4.5	127,129.50	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud 6.5 meses 16 de junio al 31 de diciembre 2025 (1)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud 6.5 meses 16 de junio al 31 de diciembre 2025 (2)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (4 meses 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud 4 meses 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025 (1)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (2 meses 1 de noviembre al 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	2.0	39,624.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud 4 meses 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025 (1)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
TOTALES							1,760,008.50	713,232.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	12101	Médico General "A" / Médico General Contratación de Medico General A por un periodo de 8 meses para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales. (1)	40,595.0000	8.0	324,760.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (6)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (1)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (3)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (10)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (2)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (9)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (4)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (7)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (8)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud A-1 M03025 por un periodo de 8 meses para la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. (5)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
TOTALES							1,582,440.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (2)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (4)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (3)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (5)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (4)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (7)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (4)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo (1)	28,251.0000	7.0	197,757.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo (2)	28,251.0000	7.0	197,757.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (4)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (6)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (8)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (10)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (2)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (3)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (3)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (4)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (6)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (3)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (5)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (3)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (9)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
TOTALES							5,744,732.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	7.5	240,682.50	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente (1)	30,526.0000	3.5	0.00	106,841.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente (1)	30,526.0000	3.5	0.00	106,841.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	8.0	0.00	130,048.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente (1)	30,526.0000	3.5	0.00	106,841.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	8.0	0.00	130,048.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	8.0	0.00	130,048.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión y monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión y monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	8.0	0.00	324,760.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente (1)	30,526.0000	3.5	0.00	106,841.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	8.0	0.00	324,760.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión	40,595.0000	8.0	0.00	324,760.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSPB / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	8.0	0.00	203,024.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios d	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios d	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATESapoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios d	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	9.0	0.00	228,402.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 8 meses (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,718,124.50	7,244,437.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Prevención y Control del Cáncer								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen (1)	20,404.0000	3.0	61,212.00	0.00	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	2.0	40,808.00	0.00	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen (1)	20,404.0000	3.0	61,212.00	0.00	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen (1)	20,404.0000	3.0	61,212.00	0.00	
SUBTOTAL PROGRAMA							224,444.00	0.00	
3	Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							921,420.00	0.00
TOTALES							2,863,988.50	7,244,437.50

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							594,360.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (1)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses. (1)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 7 meses. (1)	18,340.0000	7.0	128,380.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 7.5 meses. (1)	24,182.0000	7.5	181,365.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (1)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 7.5 meses. (1)	18,340.0000	7.5	137,550.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 8 meses. (1)	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,099,251.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	12101	Médico General "A" / Médico General Médico General "A" Titulado (1)	40,595.0000	5.0	202,975.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	12101	Médico General "A" / Médico General Médico General "A" Titulado, Contratación de Médico General A por un periodo de 1 mes (Sueldo mensual \$40,595.00 (1)	40,595.0000	1.0	40,595.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							243,570.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (8)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (5)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (6)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (7)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	13,465,440.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	554,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							217,638.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Secundaria con certificado (1)	15,721.0000	8.0	125,768.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							125,768.00	0.00
TOTALES							2,280,587.00	14,019,600.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		14,231,756.00	21,977,269.50	36,209,025.50

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	46501.00	46,501.00
TOTAL							46,501.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	24556.00	256,364.64
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	103154.00	13,880,402.24
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	86277.00	796,647.31
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 1	11.0200	202000.00	2,226,040.00
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	73000.00	4,805,590.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	22000.00	839,608.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	59800.00	1,734,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	288.00	242,720.64
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	36.00	17,640.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	90140.00	155,040,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	9606.00	27,713,310.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	584.00	513,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	30.00	91,118.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	472.00	1,064,907.52
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6010.00	2,852.0900	5880.00	16,770,289.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	58360.00	164,607,298.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	62.00	135,055.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6162.00	1,720.0000	883.00	1,518,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	12979.00	7,774,421.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	372.00	1,938,864.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	504.00	277,698.96
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	84.00	16,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	24.00	124,712.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	60.00	36,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6200.00	6,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	25086.00	37,879,860.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	71.00	117,576.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	17981.00	16,722,330.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	71.00	112,621.62
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	207.00	44,664.39
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	36000.00	36,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	170.00	170.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El val	1.0000	297.00	297.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	18.00	18.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sangre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	6520.00	6,520.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ribavirina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ribavirina 400 mg Envase con 12 Cápsulas. Clave CNIS: 010.000.2139.00, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	15.00	15.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	142.00	6,248,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	600.00	600.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6530, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	1200.00	1,200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	188240.00	4,199,032.03
TOTAL							467,804,042.33

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitailla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	8844.00	109,223.40
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	8844.00	250,019.88

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables. Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	879.00	1,404,685.95
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	8844.00	6,013.92
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	17688.00	112,849.44
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210 +/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	8844.00	436,009.20
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	884.00	106,442.44
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	101.00	115,964.16
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	737.00	145,336.40
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	65394.00	5,224,980.60
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	272030.00	1,142,526.00
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	160366.00	1,080,866.84

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	3345.00	446,223.00
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	5441.00	8,134,295.00
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	169944.00	20,797,746.72
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	9,999.0000	979.00	9,789,021.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotropina	80.0000	81609.00	6,528,720.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas desechables	18.0000	24000.00	432,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad Botas par	6.6300	40000.00	265,200.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	1600.00	35,200.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoadérgico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. Cubrebocas	2.0000	40000.00	80,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	40000.00	1,200,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. Gasas no esteriles 10x10 cm	1.5000	800000.00	1,200,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. Gorros	2.0000	40000.00	80,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas Gradillas	300.0000	120.00	36,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	40000.00	160,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	16.00	20,800.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	1600000.00	400,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	16000.00	288,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	80000.00	440,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	78100.00	663,850.00
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	394.00	334,900.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	474.00	130,136.70

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	344.00	1,354,740.80
	6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	525.00	903,000.00
2		Prevención y Control del Cáncer						
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	40000.00	678,400.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	15000.00	2,610,000.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2950.00	705,050.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	511.00	321,669.39
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	76350.00	28,302,150.96
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	1000.00	1,688,220.00
TOTAL								98,160,241.80

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	732.00	416,508.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	1464.00	1,140,456.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	5.00	275,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	17.00	307,632.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	50.00	1,258,495.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	5.00	1,400,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	20.00	541,024.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	50.00	1,058,747.08
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	36.00	17,352.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	4.00	1,056.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	48.00	9,285.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	86.00	23,133.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	43.00	14,968.30

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	38.00	11,536.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	25.00	18,639.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	24.00	189,522.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeseo Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo 107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)	13.6400	20.00	272.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	9.00	59,734.35

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cicloserina Medicamento fuera del CBM Cicloserina 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	524.6500	1.00	524.65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	50.00	48,802.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Delamanida Medicamento fuera del CBM Delamanid 25mg, envase c/48 tab dispersables	1,983.0000	7.00	13,881.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletetas. Levofloxacino 100mg, caja c/ 100 tabletas dispersables (S/C)	231.5200	6.00	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletetas. Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	114.00	6,785.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	305.00	60,359.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletetas. Moxifloxacino 400mg, caja c/ 7 tabletas (010.000.4252.00)	34.5500	251.00	8,672.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletetas. Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	7.00	1,468.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pretomanid. Medicamento fuera del CBM Pretomanid 200mg, caja c/ 26 tabletas (S/C)	1,144.0000	60.00	68,640.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Prothionamida Medicamento fuera del CBM Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	233.0000	1.00	233.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	3.8000	1900.00	7,220.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletetas. Sin descripción complementaria	2.6000	1900.00	4,940.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	28.0000	570.00	15,960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	29.0000	380.00	11,020.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	7.0000	950.00	6,650.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria	6.8000	190.00	1,292.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	18.8100	950.00	17,869.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	25.0000	570.00	14,250.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	26.0000	380.00	9,880.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	14.5000	950.00	13,775.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	38.0000	1900.00	72,200.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	5.9500	228.00	1,356.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	6.4500	152.00	980.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria	5.9400	380.00	2,257.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.0000	1140.00	7,980.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.1900	760.00	5,464.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	16.0000	1900.00	30,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	8.2800	380.00	3,146.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	4.8000	380.00	1,824.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	32.0000	190.00	6,080.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.0000	114.00	684.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.1000	76.00	463.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Sin descripción complementaria	13.5000	950.00	12,825.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.6200	5700.00	14,934.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.7200	3420.00	9,302.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.8200	2280.00	6,429.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	5.3500	760.00	4,066.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	37.0000	570.00	21,090.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	39.8200	380.00	15,131.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	3.5000	760.00	2,660.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. Sin descripción complementaria	83.0000	190.00	15,770.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	37.2400	570.00	21,226.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	28.00	9,561.72
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	124.0000	2.00	248.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	130.0000	1.00	130.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	4.9400	380.00	1,877.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	7.4600	760.00	5,669.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.2800	570.00	2,439.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.6000	380.00	1,748.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.0000	82.00	492.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.3500	108.00	685.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.0000	342.00	4,104.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.5000	228.00	2,850.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.0000	342.00	4,104.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.5000	228.00	2,850.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8000	1140.00	6,612.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8500	760.00	4,446.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	5.0000	3800.00	19,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	10.3700	950.00	9,851.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	29.9000	1900.00	56,810.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	8.5000	1900.00	16,150.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	9.0000	950.00	8,550.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	7.6500	2850.00	21,802.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	2.9300	2280.00	6,680.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	3.0000	1520.00	4,560.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	5.2000	95.00	494.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	26.5000	95.00	2,517.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	8.5000	570.00	4,845.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	9.0000	380.00	3,420.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.0000	570.00	5,130.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.8000	380.00	3,724.00
TOTAL							10,066,437.92

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	74546.00	245,547,069.40
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	28885.00	235,614,945.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	172899.00	110,413,301.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación	122.6800	326600.00	40,067,288.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	29100.00	58,325,130.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	15826.00	207,801,552.14
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	2284.00	160,264.63
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	1985.00	91,804.66
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	466.00	515,845.60
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico para manualidades escolares Kit Juego y aprende	795.5744	466.00	370,737.67
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	2480.00	285,752.54

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	20000.00	687,416.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	1000.00	1,554.40
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	1000.00	5,080.80
TOTAL							899,887,742.24
GRAN TOTAL (PESOS)					1,475,964,965.29		

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1.1	Comunidades municipios	y 1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	47.00
1.1	Comunidades municipios	y 2.1.1.2	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	47.00
1.1	Comunidades municipios	y 2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	47.00
1.1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	47.00
1.1	Comunidades municipios	y 4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizan Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Nacionales de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornada Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	19.00
1.1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	47.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	1.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	19.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	7.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100.00	100.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	14950.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	14950.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	14950.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	14950.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	14950.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	8.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.71
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.71
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	90480.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	800802.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	800802.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	800802.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	800802.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	72.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	6563.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	6563.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.4	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.5	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	109812.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficiados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recién nacidas sin derechohabencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	394.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	474.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	344.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programados por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programados por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programados por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	40.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	40.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	74.00
1.6	Violencia de Género	2.3.2.1	Resultado	Realización de la Capacitación Especializada para Prevención, Identificación y Atención de Primer Contacto la Violencia y Abuso Sexual en Niñas, Niños y las Adolescencias	Programación logística de la Capacitación Especializada para Prevención, Identificación y Atención de Primer Contacto la Violencia y Abuso Sexual en Niñas, Niños y las Adolescencias	Realización de la Capacitación Especializada para Prevención, Identificación y Atención de Primer Contacto la Violencia y Abuso Sexual en Niñas, Niños y las Adolescencias	1.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	4.1.4.1	Proceso	Número de reuniones nacionales realizadas	Número de reuniones nacionales programadas	Reunión Nacional programada por el CNEGSR sobre violencia de género y aborto seguro	32.00	1.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Acciones de manejo integral del vector	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	19.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	32.00	1.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	49460.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	46.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Oscar Flores Jiménez.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se expide el Manual de Organización General de la Secretaría de las Mujeres y se publica la liga para su consulta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos, 1o., 4o. primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 19, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción XXV, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la persona titular de cada Secretaría de Estado deberá expedir los manuales de organización, conteniendo la información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, debiendo mantenerlos permanentemente actualizados.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, determina que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que, para la efectiva aplicación y cumplimiento de dichos principios, las personas servidoras públicas deberán de contar con directrices y la certeza de las funciones que deben desempeñar como parte de la Administración Pública Federal, que garantice el mejor desarrollo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Que con el fin de que las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres cuenten con un instrumento rector para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo, en congruencia con su Reglamento Interior y de conformidad con lo previsto en su artículo 10, fracciones III y XV: la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades administrativas que integran la Secretaría, formuló el proyecto de Manual de Organización General.

Que en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera la responsabilidad de construir una República de y para las mujeres, lo que significa garantizar que ninguna mujer quede atrás; el Estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, acceder a oportunidades en igualdad de condiciones y desarrollarse en un entorno de paz, seguridad y bienestar. Esta transformación no solo beneficia a las mujeres, sino que fortalece a toda la sociedad y sienta las bases de un México más justo, equitativo y próspero.

Que el artículo 3o., fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, establece que es facultad de la persona titular de esta Dependencia expedir el Manual de Organización General y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Manual de Organización General de la Secretaría de las Mujeres.

El Manual antes referido se encuentra publicado para su consulta en la página web: www.dof.gob.mx/2026/MUJERES/ManualdeOrganizacionGeneral.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Manual podrá ser modificado o abrogado, según corresponda, al ser reformado o abrogado el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026.- La Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

PROGRAMA de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS Y EN ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2026

Índice

Índice

Índice de Mapas

Índice de Tablas

Índice de Gráficas

1.Resumen Ejecutivo

3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

4. Fundamento normativo

- 4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4.2. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- 4.3. Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030
- 4.4. Plan Nacional de Conectividad 2026-2030
- 4.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 4.6. Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- 4.6.1. Colaboración con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
- 4.7. Ley General de Desarrollo Social

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

- 5.1. Situación actual
- 5.2. Brecha Digital de Género y el Gasto de los Hogares Mexicanos en Servicios de Comunicaciones

6. Objetivos del Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026

- 6.1. Objetivo General
- 6.2. Objetivos Específicos

7. Estrategias y líneas de acción

8. Componentes del Programa

- 8.1. Obligaciones de Cobertura Social y Áreas de Atención Prioritaria
- 8.2. Capacidad Satelital Reserva del Estado y Servicios Satelitales
- 8.3. Repositorio Único de Sitios Públicos
- 8.4. Cobertura de Sitios Públicos por la Empresa Pública del Estado CFE
- 8.5. Simplificación de trámites federales y coordinación con autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas.

9. Indicadores y metas

10. Lista de dependencias y entidades participantes en el Programa

11. Referencias consultadas

12. Anexos

Índice de Mapas

Mapa 1. Distribución de personas usuarias de Internet por Entidad Federativa en 2024 (Millones de personas).

Mapa 2. Entidades federativas en las que se paga más por el Internet, según el paquete

Mapa 3. Hogares que no disponen de Internet por falta de recursos económicos.

Mapa 4. Entidades federativas donde pagan más por el servicio de telefonía móvil

Mapa 5 . Entidades federativas donde no disponen de celular por falta de recursos económicos

Mapa 6. Distribución de localidades prioritarias por entidad federativa

Mapa 7: Total de Sitios públicos por entidad federativa 2026

Índice de Tablas

Tabla.1. Porcentaje de personas usuarias de Internet por entidad federativa, 2020-2024

Tabla 2. Gasto de los Hogares en Internet

Tabla 3. Gasto mensual promedio por hogar

Tabla 4. Entidades federativas que no cuentan con celulares.

Tabla 5. Localidades a atender mediante cobertura satelital por entidad federativa

Tabla 6. Sitios públicos por entidad federativa 2026

Índice de Gráficas

Gráfica 1. Personas usuarias de Internet y porcentaje de personas usuarias, 2021-2024

Gráfica 2. Porcentaje de personas usuarias de Internet en los ámbitos urbano y rural, 2021-2024

Gráfica 3. Personas Usuarias de Internet entre los ámbitos rural y urbano en 2024.

Gráfica 4. Personas usuarias de Internet según sexo, 2021-2024

Gráfica 5. Porcentaje de personas usuarias de Internet según lugares de acceso, 2021-2024

Gráfica 6. Porcentaje de personas usuarias de Internet en los ámbitos urbano y rural, según tipo de uso, 2024. Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2024, INEGI.

Gráfica 7: Personas usuarias de Internet, según género (%).

Gráfica 8: Personas usuarias de Internet por entidad federativa, por género

Gráfica 9: Mujeres usuarias de Internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Gráfica 10: Hombres usuarios de Internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

1.Resumen Ejecutivo

En el marco del Plan Nacional de Conectividad 2026-2030 (PNC), la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones emite el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 (PCSP-AAP 2026), en cumplimiento de la obligación anual prevista en el artículo 202 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el fin de identificar y localizar los sitios públicos ubicados en las Áreas de Atención Prioritaria que presentan necesidades de conectividad gratuita a Internet. Para ello, el Programa estructura su intervención en objetivos, líneas de acción y componentes, orientados a contribuir al avance hacia la cobertura universal.

A lo largo de este documento, se señala, para este Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026, desde el marco normativo relacionado con su emisión, así como un diagnóstico de la situación actual del país; personas usuarias de Internet; usuarios de Internet por entidad federativa; usuarios de Internet entre los ámbitos rural y urbano, usuarios de Internet por brecha de género; usuarios de Internet según lugares de acceso entre algunos otros relevantes para determinar objetivos de conectividad y cobertura universal.

Este Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 está estructurado en 1 Objetivo General, 5 Objetivos Específicos, 1 Estrategia, 5 líneas de acción, 6 componentes: i) Obligaciones de cobertura social, ii) Capacidad Satelital Reserva del Estado; iii) Repositorio Único de Sitios Públicos; iv) Sitios Públicos; v) Áreas de Atención Prioritaria; vi) Identificación de Sitios Públicos en Áreas de Atención Prioritaria.

Asimismo, se describe la metodología con la cual se realiza la identificación de las **72,233 Áreas de Atención Prioritaria, en donde se busca beneficiar a 640,000 habitantes por año**, con rezagos de conexión a Internet con una alta concentración en el sur y sureste del país en las cuales la CRT podrá establecer obligaciones de cobertura a todos los concesionarios.

Sin embargo, reconociendo la importancia de la conectividad, la cual se encuentra tutelada por el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la transversalidad y calidad de habilitador de derechos que tiene, en específico como garante de un acceso efectivo a la salud y la educación, es que el Estado, a través de **la Comisión Federal de Electricidad, llevará a cabo la conexión de 27,749 sitios públicos**, los cuales se componen de **20,188 tele escuelas y 7,561 clínicas del IMSS Bienestar**.

A partir de estos hallazgos, este Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 define estrategias orientadas al cumplimiento de cada Objetivo Específico, así como los indicadores y metas correspondientes, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de conectividad.

El Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 está a cargo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y se desarrolla en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. En observancia del PNC, esta coordinación asegura criterios técnicos y regulatorios para la implementación de acciones, en el ámbito de sus atribuciones, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Programa y, en consecuencia, al incremento de la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

2. Siglas y Acrónimos

AAP	Áreas de Atención Prioritaria (de conformidad con los artículos 202 y 203 de la LMTR)
ATDT	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
CSRE	Capacidad Satelital Reserva del Estado
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGDS	Ley General de Desarrollo Social
LMTR	Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
PCS 2026	Programa de Cobertura Social 2026
PCSP-AAP 2026	Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026
PND 2025 - 2030	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
PODECOBI	Polos de Desarrollo Económico Para el Bienestar
PS ATDT (2025 - 2030)	Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
RUSP	Repositorio Único de Sitios Públicos
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
ZAP	Zonas de Atención Prioritaria, las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza o marginación
ZM	Zonas Metropolitanas

3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

Todas las acciones previstas en el presente Programa, incluidas las vinculadas con sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las actividades de coordinación interinstitucional necesarias para su implementación, seguimiento, reporte y rendición de cuentas, se llevarán a cabo con los recursos asignados a los ejecutores de gasto que participan en el Programa, conforme a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

4. Fundamento normativo

4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 6°, reconoce el derecho de toda persona al acceso a la información, a la comunicación y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el servicio de Internet de banda ancha, y establece la obligación del Estado de garantizar su ejercicio efectivo.

Para tales efectos, la Constitución dispone que el Estado deberá promover la integración de la población a la sociedad de la información y del conocimiento mediante políticas de inclusión digital universal, con metas anuales y orientadas a asegurar condiciones de acceso equitativo, continuo y funcional a los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo el **artículo 1°** Constitucional, en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de prevenir toda forma de discriminación. Estos principios orientan el diseño y la implementación del Programa de Conectividad en Sitios Públicos (PCSP-AAP 2026), particularmente en aquellos territorios que presentan mayores rezagos estructurales de acceso.

En este marco, el **artículo 25** Constitucional establece que corresponde al Estado conducir y orientar el desarrollo nacional para garantizar que éste se lleve a cabo de manera integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía nacional y el sistema democrático. Este mandato implica la responsabilidad de promover un modelo de desarrollo que fomente la competitividad, la generación de empleo, el crecimiento económico y el bienestar social, lo que sustenta la intervención pública en materia de conectividad como un factor habilitador del desarrollo.

Finalmente el **artículo 26** Constitucional **apartado A**, dispone que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, orientado a asegurar un crecimiento económico con solidez, dinamismo, permanencia y equidad. Con ello, el PCSP-AAP 2026 se inscribe como un instrumento programático que contribuye a la reducción de desigualdades territoriales y al fortalecimiento de la inclusión digital.

4.2. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030) establece como prioridad del Estado la ampliación del acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones y de Internet, con especial énfasis en las zonas rurales, las comunidades indígenas y afromexicanas, así como en aquellas regiones con altos niveles de marginación, al reconocer la conectividad como un factor estratégico para impulsar el desarrollo económico, social y territorial del país.

De manera específica, el PCSP-AAP 2026 contribuye a la implementación del Eje General 3: Economía moral y trabajo, al apoyar el cumplimiento del Objetivo 3.8, relativo a garantizar el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones e Internet mediante el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad. Para ello, el programa focaliza sus acciones en zonas rurales y urbanas con rezagos de conectividad, dirigiendo la intervención pública hacia aquellos territorios donde el mercado no ha logrado atender de manera suficiente las necesidades de la población, en congruencia con la Estrategia 3.8.1 orientada al desarrollo de proyectos con certeza técnica, jurídica y financiera.

En alineación con el PNC, el PCSP-AAP 2026 mantiene una vinculación directa con el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, al incorporar el uso de inteligencia de datos, información geoespacial y mecanismos de validación de cobertura social. Estos elementos fortalecen los procesos de planeación pública, contribuyen al cierre de brechas digitales y aseguran la conectividad en espacios públicos prioritarios, condición indispensable para avanzar en la digitalización de trámites y servicios gubernamentales.

De igual forma, el PCSP-AAP 2026 es consistente con el Eje Transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, al priorizar acciones de cobertura social en localidades con presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Lo anterior, en reconocimiento de su derecho al acceso a las telecomunicaciones y al desarrollo tecnológico, y mediante la promoción de esquemas de conectividad social, comunitaria e indígena bajo principios de dignidad, equidad e interculturalidad.

4.3. Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030

En alineación con el PNC y el Programa Sectorial, el PCSP-AAP 2026 se alinea con el Programa Sectorial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (PS ATDT 2025-2030), particularmente con el Objetivo Sectorial 1, orientado a garantizar servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad, con énfasis en áreas rurales y Polos de Desarrollo Económico Para el Bienestar (PODECOBI), a fin de fortalecer la equidad territorial y la inclusión digital.

En este marco, el PCSP-AAP 2026 contribuye de manera directa a la implementación de la Estrategia 1.1 *“Expandir la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en comunidades rurales y polos de desarrollo económico para el bienestar para garantizar la inclusión digital”*, y de la Estrategia 1.2 *“Promover el acceso gratuito a Internet en escuelas, hospitales y espacios públicos para fortalecer la provisión de servicios esenciales”*. Asimismo, coadyuva al cumplimiento de la Estrategia 1.5, orientada a reducir la brecha digital de género y promover la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a los servicios de conectividad.

De manera complementaria, el PCSP-AAP 2026 guarda congruencia con el Objetivo Sectorial 2, orientado a garantizar el acceso de la población a la identificación digital y a trámites gubernamentales simplificados y digitalizados, en la medida en que la provisión de conectividad en sitios públicos y territorios prioritarios constituye una condición habilitadora para el ejercicio efectivo de estos derechos digitales, particularmente en comunidades con mayores rezagos de acceso.

Asimismo, el PCSP-AAP 2026 se articula con el Objetivo Sectorial 4, enfocado en fortalecer el desarrollo de infraestructura satelital y espacial en materia de telecomunicaciones, al incorporar, dentro del análisis territorial y de cobertura, la relevancia de soluciones tecnológicas que permitan asegurar la conectividad en zonas remotas o de difícil acceso, así como la continuidad de servicios críticos, en congruencia con los lineamientos del Programa Espacial Mexicano.

La contribución del PCSP-AAP 2026 se materializa a través de la generación y uso de información territorial y geoespacial que permite identificar y priorizar los territorios con mayores necesidades de conectividad, en particular mediante:

- A) La delimitación de comunidades rurales y urbanas de alta marginación sin cobertura o con cobertura insuficiente;
- B) La identificación de PODECOBI con requerimientos específicos de conectividad;
- C) El impulso de esquemas de conectividad social, comunitaria, indígena y afromexicana; y
- D) La priorización de la provisión de acceso gratuito a Internet en sitios públicos, como escuelas, centros de salud y espacios comunitarios.

En este marco, el PCSP-AAP 2026 opera como un mecanismo clave para la implementación del PS ATDT 2025-2030, al traducir sus objetivos y estrategias en acciones concretas de conectividad en sitios públicos y AAP. De esta manera, contribuye a reducir las brechas territoriales, fortalecer la inclusión digital y ampliar el acceso efectivo a servicios esenciales mediante el uso estratégico de la conectividad.

4.4. Plan Nacional de Conectividad 2026-2030

El Plan Nacional de Conectividad 2026-2030 (PNC) es el instrumento rector para la formulación y conducción de la política pública en materia de conectividad universal, asequible y de calidad, que tiene como prioridad la atención a grupos poblacionales y territorios en situación de rezago digital. El PNC establece un enfoque integral que contempla la expansión de infraestructura terrestre, mediante la colaboración entre entes públicos y privados; así como la implementación de soluciones satelitales.

El PNC establece las bases para orientar, a partir de 2026 y hasta 2030, las acciones en materia de conectividad, con el propósito de avanzar de manera progresiva hacia una conectividad significativa. El PNC se cimenta en un marco normativo que reconoce a la conectividad como un elemento habilitador para el ejercicio de derechos y como un componente estratégico para el desarrollo y la soberanía tecnológica del país.

El PNC se implementa mediante dos programas de carácter federal, a emitirse y actualizarse anualmente: El PCS 2026 y el PCSP-AAP. Ambos, con fundamento jurídico en el artículo 202 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El PCS 2026 tiene como objetivo establecer las acciones conducentes a incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en las áreas que la ATDT defina como prioritarias.

A través de este programa y el PCS 2026, el PNC traza la hoja de ruta para que la conectividad en México funcione como una condición garantizada para el ejercicio de derechos y un componente clave para el desarrollo comunitario y nacional.

4.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Con fundamento en el artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) tiene a su cargo formular y conducir las políticas de inclusión digital y de cobertura universal de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo la conectividad en sitios públicos, así como emitir lineamientos y coordinar programas orientados a ampliar el acceso efectivo a dichos servicios. En el ejercicio de estas atribuciones, la ATDT impulsa acciones que facilitan el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios de telecomunicaciones, bajo criterios de interoperabilidad, seguridad, eficiencia tecnológica y equidad en el acceso.

Esta disposición jurídica sustenta la competencia de la ATDT para planear, coordinar y ejecutar las acciones previstas en el PCSP-AAP 2026, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo. Bajo la visión del PNC 2026-2030, el PCSP-AAP 2026 se configura como una intervención pública estratégica orientada a reducir brechas territoriales y sociales en el acceso y uso efectivo de Internet. Por su parte, la LOAPF define la estructura organizacional de la Administración Pública Federal y contempla a las Empresas Públicas del Estado como integrantes de la administración pública paraestatal, sujetas a su propio marco jurídico, lo cual adquiere especial relevancia para las acciones en materia de conectividad en sitios públicos y en AAP.

4.6. Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

La Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025, es de orden público y tiene por objeto establecer las bases de las políticas en materia de telecomunicaciones, así como garantizar el acceso efectivo de la población a dichos servicios como bienes públicos de interés general.

En términos del artículo 3, fracción LXXVII, de la LMTR, se consideran sitios públicos aquellos espacios a cargo de dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno, o vinculados a programas públicos, destinados a la prestación de servicios educativos, de salud, administrativos, comunitarios o de uso colectivo.

De acuerdo con el artículo 9, fracciones III y IV, la ATDT tiene la atribución de planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social; así como, coordinarse con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) para promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el acceso a las TIC y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet.

Conforme al artículo 202 de la LMTR, la ATDT es la autoridad responsable de elaborar anualmente el PCSP-AAP, como un medio estratégico para identificar, priorizar y atender los sitios públicos y territorios que requieren acciones específicas de conectividad.

Asimismo, el artículo 203 de la LMTR establece como objetivo incrementar la cobertura de redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en Áreas de Atención Prioritaria (AAP), mismas que serán definidas por la Agencia.

Por tanto, el PCSP-AAP 2026 tiene como finalidad garantizar que la provisión de Internet en sitios públicos y AAP, se realice bajo criterios de conectividad significativa, asequible y funcional, contribuyendo al desarrollo social, al cierre de la brecha digital y al fortalecimiento del bienestar colectivo.

4.6.1. Colaboración con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Con fundamento en el artículo 10, fracciones XXXIII y XL de la LMTR, la CRT tiene atribuciones para realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política de Inclusión Digital Universal, así como de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y en los demás instrumentos de planeación y programación aplicables a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Además, la CRT es el órgano que establece a los concesionarios y autorizados, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos para contribuir a la cobertura universal.

Derivado de lo anterior, la CRT participa, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración del PCSP-AAP 2026, contribuyendo en la definición de criterios técnicos y regulatorios para la identificación de necesidades de conectividad a Internet y la priorización territorial; así como, al establecimiento de mecanismos orientados al cumplimiento de los objetivos del programa.

El PCSP-AAP 2026 se integra al conjunto de programas y estrategias de política pública emitidos por el Ejecutivo Federal para avanzar en los objetivos de cobertura universal e inclusión digital. En consecuencia, su diseño, elaboración, implementación y seguimiento requieren de una coordinación institucional que asegure su alineación con el marco normativo vigente y su adecuada incorporación dentro de los mecanismos de planeación y programación aplicables a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Esta participación fortalece la articulación institucional y contribuye a asegurar que el PCSP-AAP 2026 sea congruente con el marco normativo vigente y con los instrumentos de planeación aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

4.7. Ley General de Desarrollo Social

El artículo 1, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), establece las bases para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la CPEUM asegurando a toda la población el acceso al desarrollo social.

Por su parte, el artículo 19, fracción IV, dispone que la Política de Desarrollo Social se instrumenta, entre otros, a través de programas dirigidos a Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), lo que define a la focalización territorial como un eje central de la acción pública, al orientar la intervención del Estado hacia los territorios que presentan mayores niveles de rezago.

Asimismo, el artículo 29 establece que se consideran ZAP aquellas áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza o marginación que reflejan insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. En este sentido, para efectos del PCSP-AAP 2026, las ZAP previstas en la LGDS se consideran equivalentes a las AAP definidas en la LMTR, permitiendo articular el enfoque de desarrollo social con las acciones públicas en materia de telecomunicaciones.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

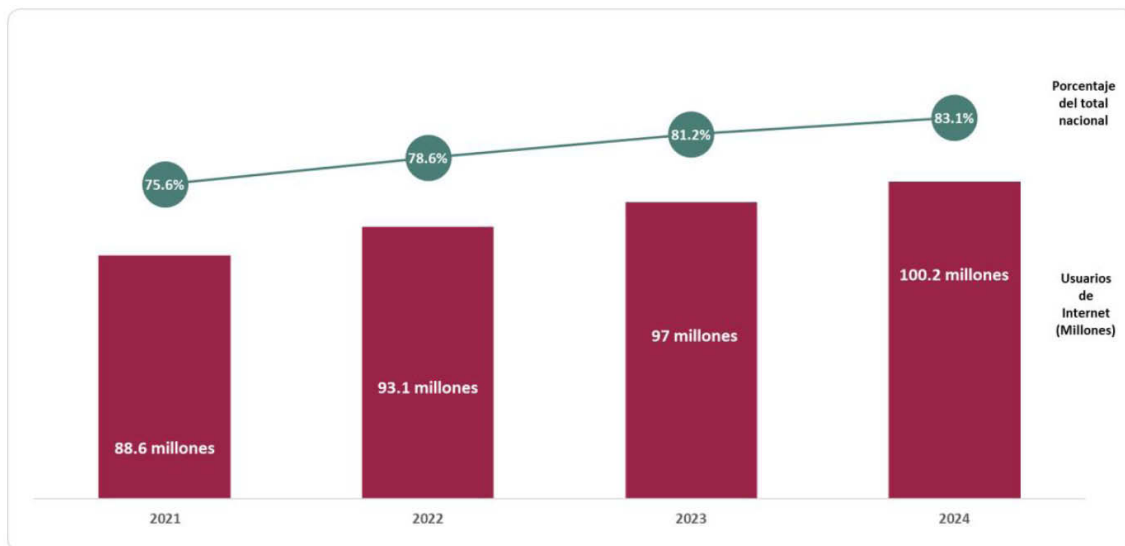
5.1. Situación actual

El presente diagnóstico muestra información de referencia orientada al análisis de las condiciones de conectividad y acceso en Áreas de Atención Prioritaria, a fin de contar con elementos técnicos que contribuyan a la planeación y ejecución de acciones en el marco del PCSP-AAP.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), entre 2021 y 2024 el número de personas usuarias de Internet aumentó de 88.6 a 100.2 millones. Esto representa el **83.1% de la población de seis años y más** (Gráfica 1).

Esta evolución confirma el fortalecimiento del ecosistema digital nacional y la creciente relevancia de la conectividad como habilitador transversal del desarrollo económico y social. No obstante, también subraya la necesidad de garantizar que estos avances se traduzcan en beneficios equitativos entre los distintos territorios y grupos de población.

Gráfica 1. Personas usuarias de Internet y porcentaje de personas usuarias, 2021-2024



Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, 2022, 2023 y 2024, INEGI.

Conforme al PNC 2026-2030 la expansión del acceso a Internet no se ha producido de manera homogénea en el territorio nacional. La evolución del uso de Internet por entidad federativa entre 2021 y 2024 muestra un avance generalizado en todo el país, con distintos ritmos diferenciados de adopción, los cuales se reflejan territorialmente mediante la semaforización presentada en la Tabla 1 y el Mapa 1.

En 2024, las entidades representadas en tonos verdes corresponden a aquellas que registran los mayores niveles de personas usuarias de Internet, con porcentajes superiores al 85%, entre las que destacan Sonora, Quintana Roo, Baja California Sur, Coahuila y Ciudad de México. Estos territorios evidencian un alto grado de penetración de la conectividad y una adopción consolidada del uso de Internet.

Por su parte, las entidades identificadas en tonos amarillos presentan niveles intermedios de conectividad, con porcentajes de población usuaria de Internet que oscilan entre 75% y 85%, lo que refleja avances sostenidos durante el periodo analizado y una tendencia clara de convergencia hacia mayores niveles de acceso. Finalmente, las entidades representadas en tonos naranjas concentran los menores porcentajes de personas usuarias de Internet a nivel nacional. No obstante, estas entidades, entre las que se encuentran Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz, registraron incrementos relevantes entre 2021 y 2024, lo que da cuenta de una dinámica de crecimiento progresivo, aunque con brechas persistentes respecto al promedio nacional.

Esta distribución territorial confirma que, si bien el acceso a Internet se ha expandido en todo el país, subsisten diferencias regionales que hacen pertinente la implementación de esquemas de intervención diferenciados y focalizados. En congruencia con el PNC, estos hallazgos sustentan la priorización de territorios y la secuencia de atención del PCSP-APP 2026.

Tabla.1. Porcentaje de personas usuarias de Internet por entidad federativa, 2020-2024

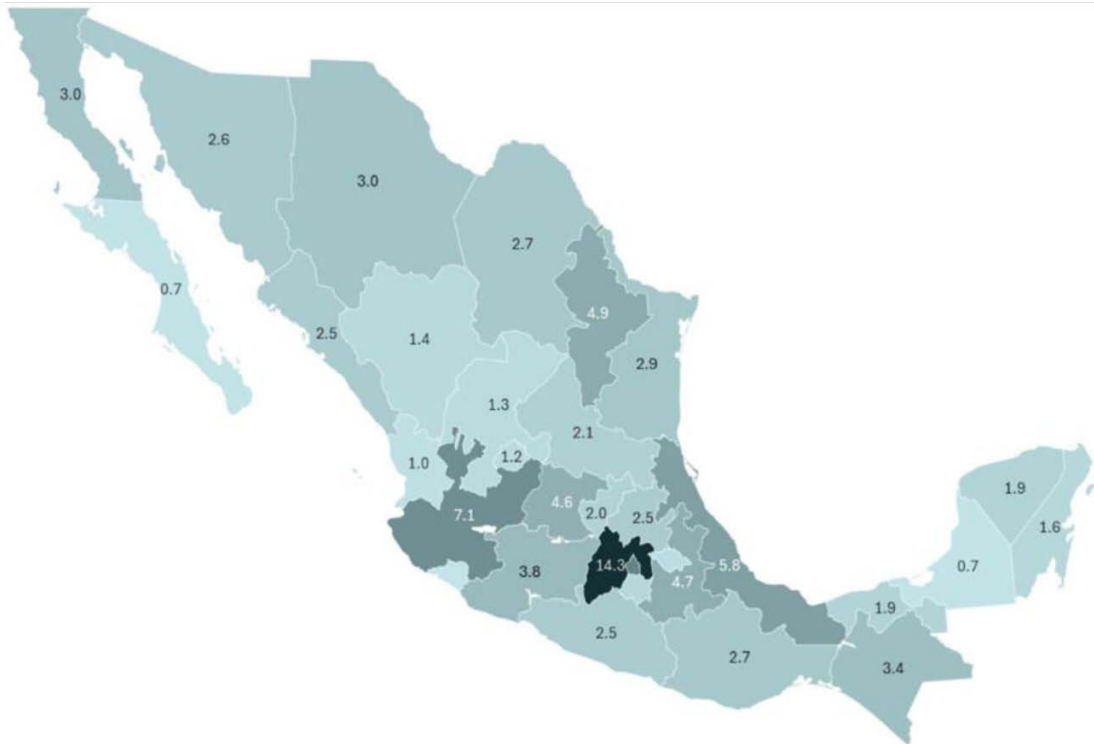
Entidad Federativa	2020	2021	2022	2023	2024
Sonora	82.58	85.84	85.92	86.6	91.34
Quintana Roo	80.58	82.34	83.61	91.6	90.69
Baja California Sur	81	83.48	84.67	89.5	90.43
Coahuila de Zaragoza	76.38	80.78	81.52	84.1	88.15
Ciudad de México	84.39	88.31	89.74	88.8	87.93
Sinaloa	75.53	79.71	81.83	85.5	87.83
Colima	81.93	82.92	85.3	85.5	87.82
Aguascalientes	78.15	80.35	86.91	84.6	87.74
Tamaulipas	80.26	81.92	84.63	86.8	87.74
Jalisco	75.04	82.2	83.34	89.7	87.69
Nuevo León	82.77	84.21	86.11	86.6	86.69
Baja California	83.76	86.82	89.77	90.9	86.38
México	77.7	81.83	81.86	81.9	86.02
Yucatán	74.34	79.94	82.87	84.1	85.96
Chihuahua	77.94	80.6	82.52	84.3	85.23
Zacatecas	63.65	72.33	77.69	79.7	85.05
Querétaro	70	79.83	84.08	82.8	85
Morelos	72.5	78.33	78.08	78.7	84.21

Campeche	70.16	75.71	79.81	83.5	84.14
Tabasco	68.23	68.72	77.27	78.6	83.52
Hidalgo	68.88	69.34	75.37	79.8	83.21
Nayarit	67.48	75.93	78.89	84.7	83
Durango	77.28	70.88	78.9	85.5	82.85
Michoacán de Ocampo	59.87	66.77	67.94	79.4	82.5
Tlaxcala	72.53	74.42	77.38	81.3	82.23
San Luis Potosí	66.35	74.31	75.15	80.1	79.65
Guanajuato	66.98	71.95	75.93	78.5	78.84
Puebla	62.61	66.88	70.14	73.9	78
Guerrero	60.16	61.41	67.48	72.7	77.48
Veracruz de Ignacio de la Llave	58.73	67.08	72.72	71.8	77.17
Oaxaca	54.07	56.9	62.53	70.6	69.24
Chiapas	45.05	46.06	56.67	59.9	64.92

Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2020 - 2024, INEGI.

El **Mapa 1** representa la población total, en este se verá reflejado la cantidad de personas en millones que cuentan con acceso a Internet en cada estado de la República.

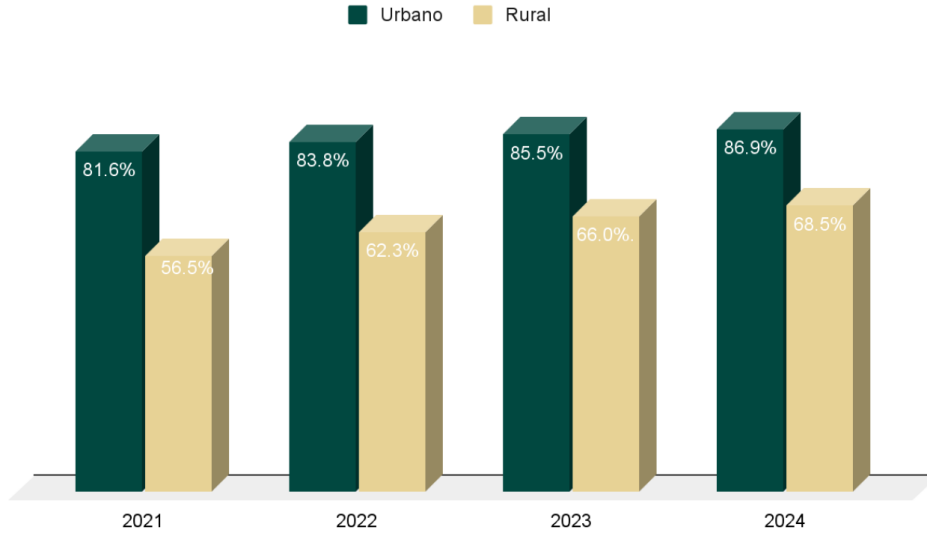
Mapa 1. Distribución de personas usuarias de Internet por Entidad Federativa en 2024 (Millones de personas).



Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2024, INEGI.

El análisis de la brecha digital adquiere mayor profundidad al considerar la dimensión urbano-rural. Entre 2021 y 2024, el porcentaje de personas usuarias en el ámbito urbano aumentó de 81.6% a 86.9%, mientras que en el ámbito rural se incrementó de 56.5% a 68.5%, lo que representa un avance superior a 12 puntos porcentuales en las zonas rurales durante el periodo analizado (Gráfica 2). Este comportamiento da cuenta de avances relevantes en la reducción de brechas históricas de acceso; sin embargo, persisten diferencias territoriales que hacen necesaria una intervención pública diferenciada y focalizada, orientada a los territorios que continúan presentando mayores rezagos de conectividad.

Gráfica 2. Porcentaje de personas usuarias de Internet en los ámbitos urbano y rural, 2021-2024



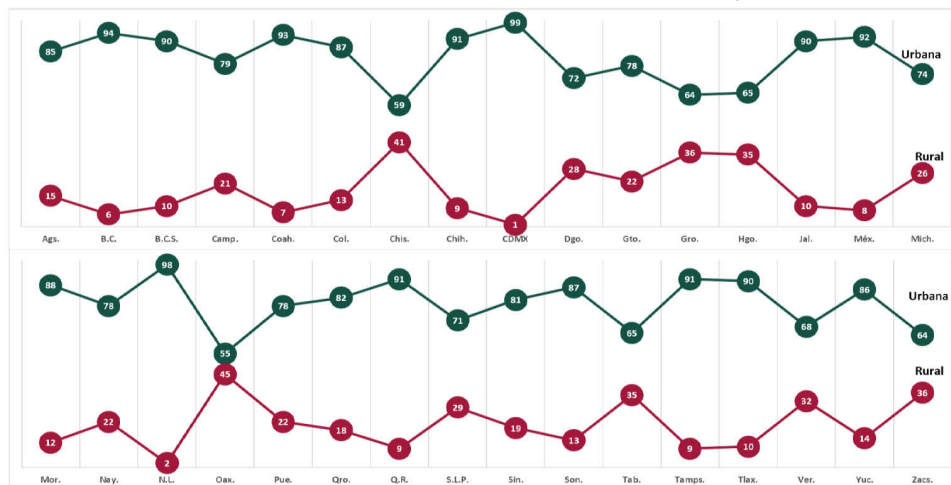
Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2021-2024, INEGI.

La Gráfica 3 profundiza en esta dimensión al mostrar la distribución de las personas usuarias de Internet entre los ámbitos urbano y rural por entidad federativa. En la mayoría de los estados, la población usuaria se concentra principalmente en zonas urbanas, lo que es consistente con las condiciones de infraestructura, disponibilidad de servicios y concentración poblacional que caracterizan a estos espacios.

Dicha gráfica evidencia que en diversas entidades federativas una proporción relevante de las personas usuarias de Internet se localiza en el ámbito rural. Destacan particularmente Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Hidalgo y Zacatecas, donde la población usuaria rural es significativamente mayor en comparación con otras entidades del país. Esta configuración territorial refleja contextos en los que la conectividad se desarrolla bajo condiciones más complejas, asociadas a la dispersión de las localidades y a limitaciones estructurales de acceso.

En este sentido, la información presentada en la Gráfica 3 refuerza que la brecha digital no se expresa de manera homogénea en el territorio, sino que adopta características diferenciadas según el contexto urbano y rural, lo que subraya la importancia de orientar las intervenciones públicas hacia esquemas territorialmente focalizados.

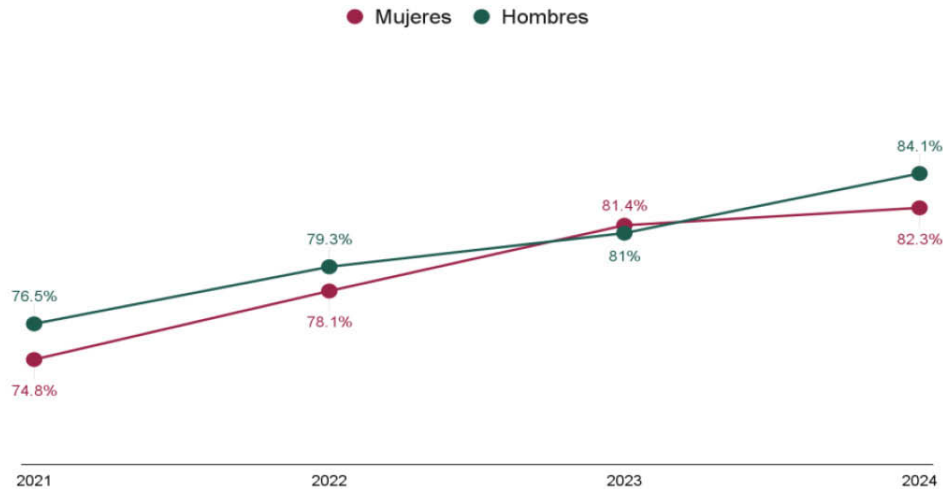
Gráfica 3. Personas Usuarias de Internet entre los ámbitos rural y urbano en 2024.



Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2024, INEGI.

Desde una perspectiva de inclusión social, el análisis del uso de Internet por sexo muestra una evolución favorable hacia la paridad digital. Entre 2021 y 2024, el porcentaje de mujeres usuarias de Internet se incrementó de 74.8% a 82.3%, mientras que en el caso de los hombres aumentó de 76.5% a 84.1% (Gráfica 4). Este comportamiento refleja avances sostenidos en la apropiación de las tecnologías digitales por parte de las mujeres y confirma que la expansión de la conectividad ha tenido un alcance amplio e incluyente en términos de género.

Gráfica 4. Personas usuarias de Internet según sexo, 2021-2024



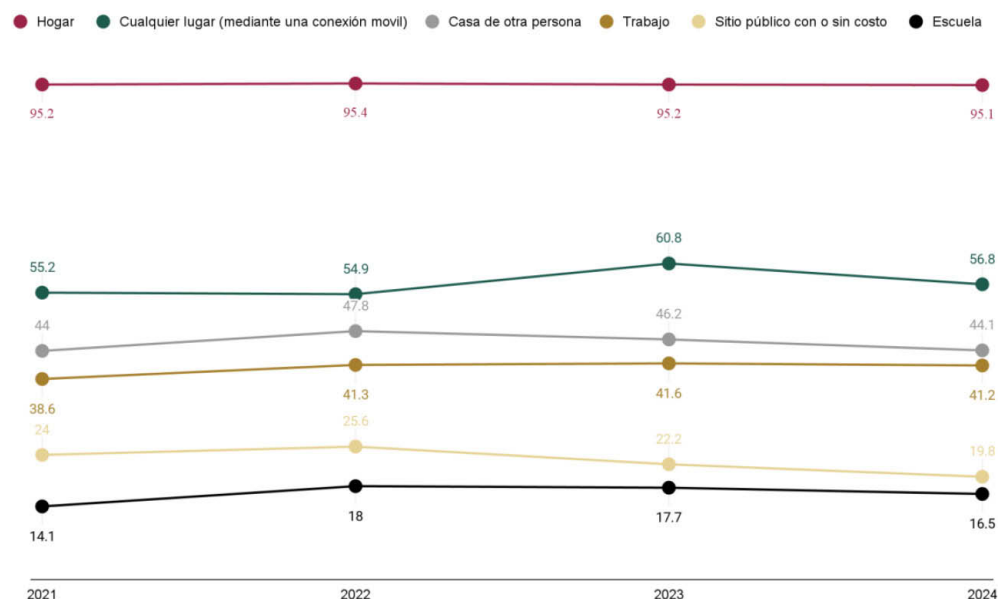
Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2021-2024, INEGI.

El análisis de los lugares de acceso a Internet permite identificar patrones relevantes para orientar las estrategias de conectividad y la priorización de espacios de acceso colectivo.

Durante el periodo 2021-2024, el hogar se mantuvo como el principal punto de conexión, con porcentajes superiores al 95% en todos los años (Gráfica 5). No obstante, una proporción significativa de personas usuarias complementa su acceso a través de otros espacios.

En 2024, el 56.8% de las personas utilizó conexiones móviles para acceder a Internet desde cualquier lugar y cerca del 20% lo hizo desde sitios públicos. Estos espacios continúan desempeñando un papel estratégico como puntos de acceso compartido y de uso colectivo, particularmente para la población que no cuenta con conectividad permanente o suficiente en sus hogares, así como para comunidades donde el acceso individual enfrenta barreras económicas o geográficas.

Gráfica 5. Porcentaje de personas usuarias de Internet según lugares de acceso, 2021-2024



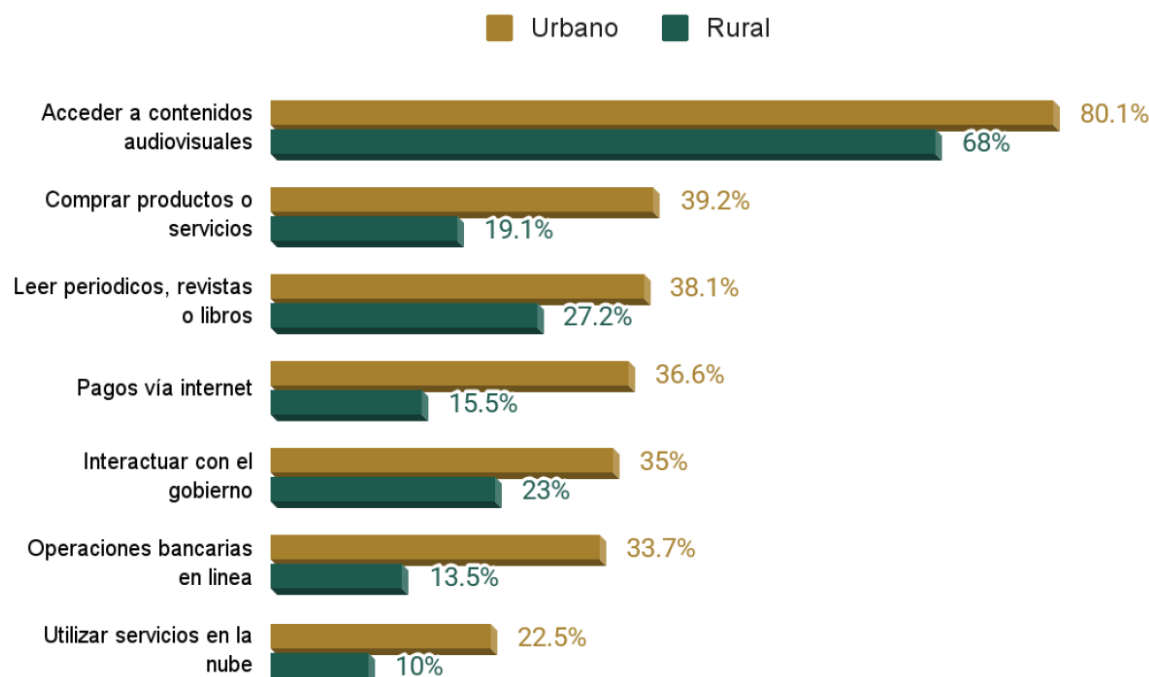
Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2021-2024, INEGI.

Asimismo, el análisis del tipo de uso de Internet evidencia que el impacto de la conectividad es diferenciado según el contexto territorial.

En las zonas urbanas se observa una mayor incidencia de usos vinculados al acceso de contenidos audiovisuales, la compra de productos, el acceso a medios de comunicación digitales, la inclusión financiera y la interacción con el gobierno. En contraste, en el ámbito rural estos usos registran una menor participación (Gráfica 6).

Esta diferencia pone de manifiesto que la brecha digital no se limita al acceso, sino que también se expresa en la calidad, diversidad y profundidad del uso de la conectividad. En consecuencia, se refuerza la necesidad de implementar estrategias orientadas a promover el aprovechamiento social de Internet en los territorios prioritarios.

Gráfica 6. Porcentaje de personas usuarias de Internet en los ámbitos urbano y rural, según tipo de uso, 2024.



Fuente: Elaboración propia con información de la ENDUTIH 2024, INEGI.

En el marco del PNC, el PCSP-AAP 2026 se configura como una intervención pública estratégica orientada a atender las brechas territoriales y sociales que persisten en el acceso y uso efectivo del Internet, así como la identificación, priorización y conexión de sitios públicos. Al focalizar sus acciones en sitios públicos y en AAP, el PCSP-AAP reconoce que la conectividad adquiere un valor colectivo cuando se despliega en espacios compartidos, donde su impacto trasciende al individuo y se multiplica a nivel comunitario.

La provisión de conectividad en estos espacios contribuye a ampliar el ejercicio de derechos, fortalecer el acceso a la educación, la salud, la información y los servicios públicos, y a impulsar procesos de desarrollo comunitario e integración territorial. De esta manera, el PCSP-AAP 2026 no solo responde a la evidencia estadística sobre las brechas existentes, sino que orienta una intervención pública focalizada, capaz de transformar el acceso a Internet en una herramienta efectiva de inclusión social, desarrollo comunitario e integración territorial.

Gasto de los Hogares Mexicanos en Servicios de Telecomunicaciones

En cuanto al gasto de Internet en los hogares, se observa que en su mayoría se consume por paquete, es decir, pagan el Internet junto con servicios de televisión de paga y/o telefonía fija, este desembolso ronda entre los \$1,238.60 y \$847.76 mensuales, lo que representa el 4.8% y 3.3% del ingreso promedio (Tabla 2).

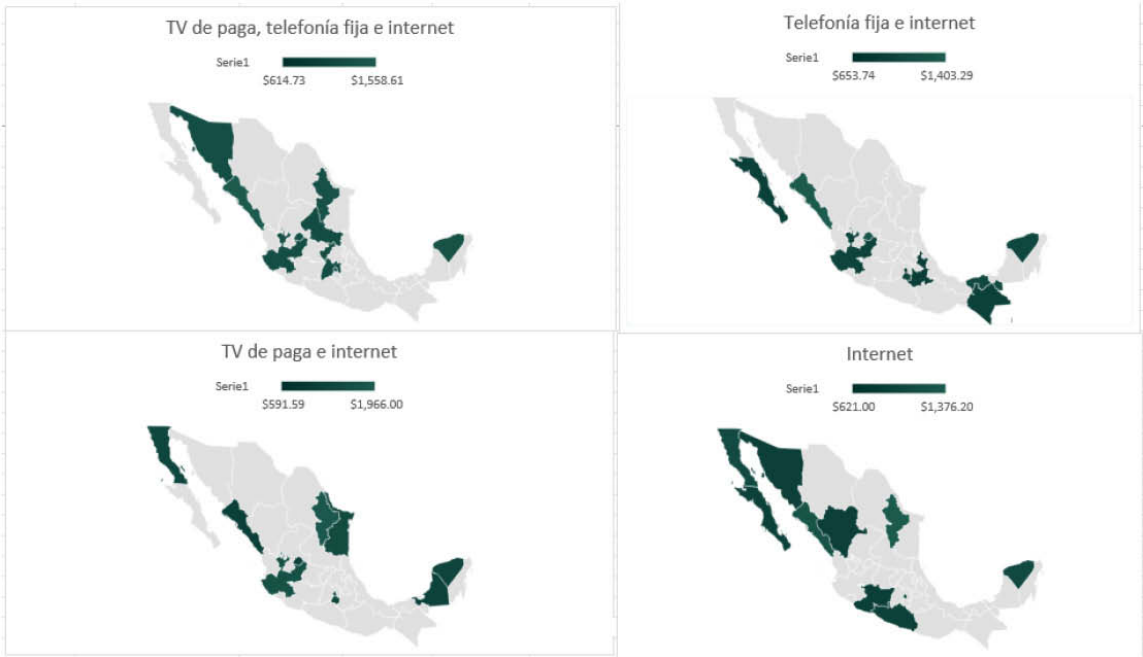
Tabla 2. Gasto de los Hogares en Internet

Paquete	Gasto promedio mensual	Hogares		Porcentaje de su ingreso
		Absolutos	Porcentaje	
TV de paga, telefonía fija e Internet	\$1,238.60	6,131,450	21%	4.8%
TV de paga e Internet	\$ 1,131.00	3,876,841	13%	4.4%
Telefonía fija e Internet	\$ 895.49	7,441,309	26%	3.5%
Sólo Internet	\$ 847.76	10,565,225	37%	3.3%
Otro	ND	757,849	3%	ND
Total		28,772,674	100%	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

Cuando se desagrega la información por entidad federativa, se observa que el top 10 que en promedio pagan más, no se encuentran regionalizados, es decir coinciden con las entidades que tienen mayor ingreso (Mapa 2).

Mapa 2. Entidades federativas en las que se paga más por el Internet, según el paquete



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

Con base en la ENDUTIH 2024, al analizar los hogares que no disponen de servicio de Internet y las razones asociadas a dicha condición, se observa como principal causa, con 55.25% la falta de recursos económicos; mientras que el 24.90% indicó no tener interés o no considera necesario el servicio; el 9.41% manifestó no contar con los conocimientos para su uso; y el 4.81% reportó la inexistencia de servicio en su localidad, atribuible a la falta de infraestructura.

Al momento de desagregar la información de no disponibilidad de Internet por falta de recursos económicos, se observa que por lo menos del 65% de dichos hogares se encuentran regionalizados en centro y sur del país (Mapa 2).

Mapa 3. Hogares que no disponen de Internet por falta de recursos económicos.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

Respecto al gasto de los usuarios en telefonía móvil, en promedio los usuarios gastan \$406.04 pesos mensuales, lo que representa el 1.56% de los ingresos mensuales de los mexicanos, de la misma manera, cuando se desagrega la información a nivel entidad federativa, se observa que la región norte del país se encuentra entre las 10 entidades que pagan más por el servicio de telefonía móvil (Mapa 4).

Mapa 4. Entidades federativas donde pagan más por el servicio de telefonía móvil



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

Tabla 3. Gasto mensual promedio por hogar

Entidad Federativa	Gasto Mensual
Nuevo León	\$591.18
Baja california Sur	\$562.02
Tamaulipas	\$557.95
Yucatán	\$526.24
Baja California	\$524.93
Aguascalientes	\$510.39
Sinaloa	\$509.90
Zacatecas	\$477.55
Coahuila	\$466.29
Chihuahua	\$464.80

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

La ENDUTIH 2024, muestra sobre la disponibilidad de equipos celulares, que el 31% de la población que no dispone de un equipo móvil se debe a la falta de recursos económicos (Mapa 5), 16% por falta de interés o necesidad, 0.45% por ausencia de servicio en su localidad (falta de infraestructura, cobertura de red), 19% por no saber utilizarlo y 21% porque no les permiten usarlo. Las principales entidades donde la falta de recursos económicos es una causal para no tener celular, se concentran en el centro y sur del país (Mapa 3).

Mapa 5 . Entidades federativas donde no disponen de celular por falta de recursos económicos

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

Tabla 4. Entidades federativas que no cuentan con celulares.

Entidad Federativa	Hogares	
	Absolutos	Porcentajes
Chiapas	866,787	13.90%
México	762,540	12.23%
Veracruz	629,650	10.10%
Puebla	430,171	6.90%
Oaxaca	404,643	6.49%
Guanajuato	378,106	6.06%
Guerrero	304,465	4.88%
Jalisco	248,724	3.99%
Michoacán	244,457	3.92%
Ciudad de México	193,065	3.10%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

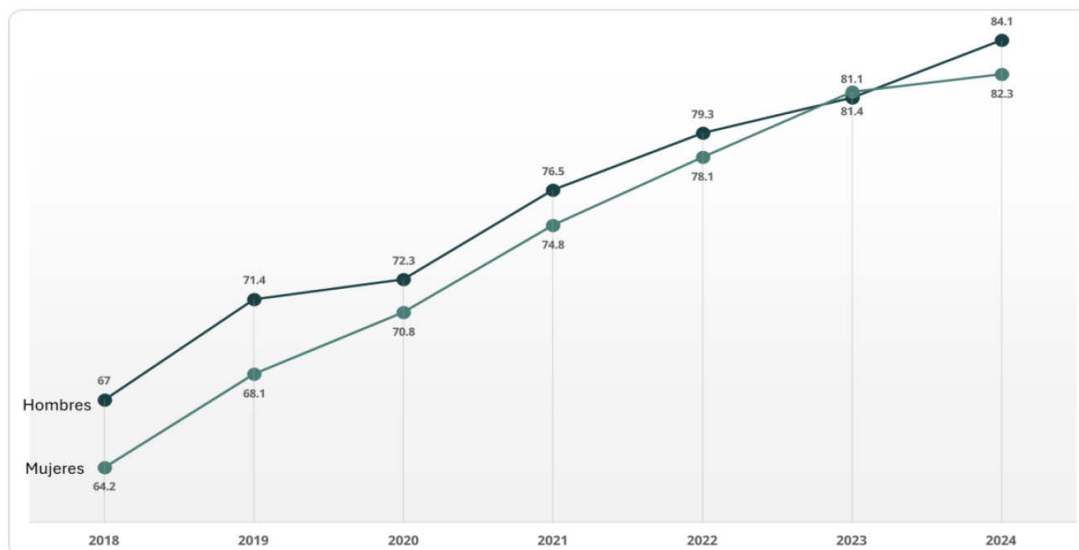
5.2. Brecha Digital de Género y el Gasto de los Hogares Mexicanos en Servicios de Comunicaciones

La adopción de las TIC es esencial para el desarrollo social, económico y territorial; no obstante, para una transformación digital incluyente, deben identificarse y atender las brechas estructurales asociadas al género y a la capacidad económica de los hogares.

Brecha digital de género

Los resultados de la ENDUTIH 2024 muestran que el uso de Internet ha crecido de manera sostenida tanto en hombres como en mujeres durante el periodo 2018-2024; sin embargo, persisten diferencias por género que reflejan desigualdades sociales más profundas. En 2018, el 67.0% de los hombres y el 64.2% de las mujeres eran usuarios de Internet con una variación de 2.8 puntos porcentuales.

Cabe destacar que la brecha no es lineal ni estática, en 2023, por primera vez, el porcentaje de mujeres usuarias de Internet (81.4%) superó ligeramente al de los hombres (81.1%), lo que evidenció el potencial de cierre de la brecha y para 2024, estas proporciones aumentaron a 84.1% en los hombres y 82.3% en las mujeres, lo que confirma avances importantes en términos de acceso, que estos avances no están plenamente consolidados y dependen de condiciones sociales, económicas y culturales que siguen afectando de manera diferenciada a las mujeres (Gráfica 7).

Gráfica 7: Personas usuarias de Internet, según género (%).

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2018 - 2024.

En observancia del PNC y su enfoque de inclusión, el análisis del porcentaje de personas usuarias de Internet por entidad federativa, desagregado por género, muestra que la brecha digital de género presenta una marcada heterogeneidad territorial. En entidades con mayor urbanización y mejores condiciones de infraestructura, como Ciudad de México, Nuevo León, Baja California Sur, Quintana Roo, Jalisco y Sonora, las diferencias entre hombres y mujeres son mínimas o inexistentes, e incluso se observa paridad o ligera ventaja femenina.

En contraste, entidades con mayor ruralidad, marginación y presencia de comunidades indígenas, como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla y Estado de México, presentan brechas más amplias en detrimento de las mujeres, con diferencias que alcanzan hasta 10 puntos porcentuales, lo que evidencia que las desigualdades de género en el uso de Internet se superponen con brechas sociales y territoriales preexistentes.

Asimismo, se identifican entidades donde el porcentaje de mujeres usuarias supera al de los hombres, como Baja California, Colima, Durango, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, lo que refleja avances relevantes en la incorporación de las mujeres al uso del Internet. No obstante, estos resultados no implican necesariamente igualdad en las condiciones de acceso o en el aprovechamiento de la conectividad.

En este contexto, el PCSP-AAP 2026 contempla la consideración de un enfoque de género con perspectiva territorial, que combine acciones de identificación, priorización, y conexión de sitios públicos en aquellas entidades y regiones donde las mujeres enfrentan mayores desventajas para ejercer plenamente su derecho a la conectividad (Gráfica 8).

Gráfica 8: Personas usuarias de Internet por entidad federativa, por género



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

El análisis del uso de Internet entre las mujeres, desagregado por ámbito urbano y rural, evidencia que la brecha digital de género se intensifica en los territorios rurales, aun en entidades donde el acceso urbano es elevado. En prácticamente todas las entidades federativas, el porcentaje nacional de mujeres usuarias en zonas urbanas supera el 80%, alcanzando niveles cercanos o superiores al 90% en entidades como Quintana Roo, Sonora, Sinaloa, Baja California Sur y Colima, lo que refleja que en contextos urbanos, el acceso de las mujeres a Internet se encuentra relativamente consolidado.

En contraste, el ámbito rural presenta rezagos significativos y heterogéneos. Destacan brechas particularmente amplias en entidades como Chiapas (74.3% de población urbana frente a 46.1% de población rural), Chihuahua (89.4% de población urbana frente a 57.5% de población rural), Nuevo León (88.7% de población urbana frente a 49.3% de población rural), Oaxaca (78.8% de población urbana frente a 55.6% de población rural) y Puebla (81.1% de población urbana frente a 62.2% de población rural), donde la diferencia supera los 25 puntos porcentuales.

Estos resultados confirman que las mujeres pertenecientes a una población rural enfrentan barreras acumuladas asociadas a la disponibilidad de infraestructura, la asequibilidad de los servicios y factores socioculturales. En este contexto, el PCSP-AAP 2026 deberá priorizar acciones diferenciadas en zonas rurales para la identificación, priorización y conexión de sitios públicos que estén localizados dentro de las AAP para avanzar hacia un acceso efectivo, equitativo y sostenible al Internet para las mujeres en todo el territorio nacional (Gráfica 9).

Gráfica 9: Mujeres usuarias de Internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

El análisis de porcentaje de hombres usuarios de Internet por entidad federativa y ámbito urbano-rural confirma que si bien el acceso masculino se encuentra ampliamente consolidado en las zonas urbanas, donde el promedio nacional alcanza 87.8%, persisten brechas territoriales significativas en el ámbito rural, cuyo promedio se sitúa en 69.4%.

En la mayoría de las entidades, el uso urbano supera con holgura el promedio nacional, destacando Quintana Roo, Sonora, Aguascalientes, Baja California Sur y Querétaro, con niveles urbanos superiores al 90%. En contraste, el acceso rural masculino presenta rezagos marcados en entidades como Nuevo León (52.8%), Chihuahua (54.6%), Nayarit (60.5%), Oaxaca (62.2%), Chiapas (62.2%) y Veracruz (62.8%), donde la diferencia entre ámbitos urbano y rural supera los 20 puntos porcentuales.

Estos resultados evidencian que aun cuando los hombres presentan niveles de uso de Internet superiores a los de las mujeres en términos agregados, el territorio sigue siendo un factor determinante de exclusión digital, reforzando la necesidad de que el PCSP-AAP 2026 mantenga un enfoque que priorice la identificación y conexión de sitios públicos dentro de las AAP, que contemple la conectividad rural como condición indispensable para cerrar las brechas de acceso y uso de las telecomunicaciones (Gráfica 10).

Gráfica 10: Hombres usuarios de Internet por tipo de zona y entidad federativa (%)

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENDUTIH 2024.

En las localidades rurales de menos de 2,500 habitantes y entre la población de estratos socioeconómicos bajo y medio bajo, el acceso a Internet sigue siendo limitado y se concentra en los territorios con mayor vulnerabilidad social. A nivel nacional, solo el 68.5% de esta población utiliza Internet, lo que confirma que la ruralidad y el nivel socioeconómico continúan siendo factores determinantes del acceso efectivo.

Persisten además brechas de género en el uso de Internet. Mientras que el promedio nacional es de 69.3% en hombres y 67.7% en mujeres, en entidades como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla y Nuevo León el uso de Internet por parte de las mujeres en zonas rurales se mantiene por debajo del promedio nacional y del masculino. En contraste, Baja California, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas presentan niveles de uso de Internet por parte de las mujeres iguales o superiores al de los hombres, lo que indica avances aún frágiles.

En conjunto, estos resultados subrayan la necesidad de que el PCSP-AAP 2026 priorice acciones focalizadas en localidades rurales pequeñas, con énfasis en la asequibilidad, la conectividad en sitios públicos y un enfoque de género, para garantizar un acceso efectivo, equitativo y sostenible a los servicios de telecomunicaciones.

6. Objetivos del Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026

6.1. Objetivo General

En el marco del PNC 2026-2030, se debe garantizar el acceso efectivo, equitativo y sostenible a los servicios de conectividad en sitios públicos y en AAP, definidas por la ATDT de conformidad con la LMTR y en atención a las ZAP definidas mediante el *“Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026”*, a fin de fortalecer la inclusión digital de la población, reducir la brecha de conectividad por asequibilidad, habilitar el ejercicio de derechos, y contribuir al desarrollo social, económico y territorial de las comunidades que requieren atención prioritaria por parte del Estado.

Este objetivo se sustenta en la LMTR, que reconoce la cobertura social como un mecanismo para asegurar el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones en zonas y para poblaciones históricamente rezagadas, así como en los objetivos del PS ATDT orientados a la transformación digital con enfoque de derechos y a la reducción de brechas territoriales y sociales, en congruencia con el enfoque de planeación y focalización territorial del PCSP-AAP.

6.2. Objetivos Específicos

1. Identificación de sitios públicos

Identificar los sitios públicos a nivel nacional, desagregados por entidad federativa, como insumo técnico para la planeación, priorización y focalización de las acciones de conectividad del PCSP-AAP 2026, garantizando una visión integral y comparable del territorio.

2. Integración del criterio de Áreas de Atención Prioritaria

Incorporar las AAP definidas en el PCS 2026 como criterio territorial para orientar la intervención del PCSP-AAP 2026, asegurando que la provisión de conectividad se dirija a los territorios con mayores rezagos estructurales de acceso.

3. Focalización territorial en Áreas de Atención Prioritaria

Ubicar los sitios públicos que se localizan en las AAP, con el propósito de concentrar las acciones del PCSP-AAP 2026 en espacios de acceso colectivo cuya función social los convierte en puntos estratégicos para ampliar el acceso efectivo a la conectividad y generar impactos comunitarios sostenidos.

4. Coordinación intergubernamental para facilitar el despliegue en AAP

Coordinar con las entidades federativas y municipios la alineación y agilización de trámites, permisos y criterios aplicables, a fin de facilitar el despliegue e instalación de puntos de conectividad en sitios públicos ubicados en las AAP, asegurando el cumplimiento oportuno de los objetivos del PCSP-AAP 2026 con un enfoque de bienestar social y habilitación de derechos.

5. Habilitación de puntos de Internet gratuito mediante obligaciones de cobertura social

Promover, a través de las obligaciones de cobertura social, que los concesionarios instalen y operen puntos de Internet gratuito en sitios públicos dentro de las AAP, priorizando localidades con mayor brecha de asequibilidad y/o con mayor dispersión (distancia a infraestructura existente mayor a 8 km y población menor a 500 habitantes), conforme a los criterios y mecanismos establecidos por la CRT.

7. Estrategias y líneas de acción

El PCSP-AAP 2026, en congruencia con su objetivo de garantizar acceso equitativo y sostenible a los servicios de conectividad en sitios públicos y en AAP, establece las siguientes estrategias y líneas de acción, orientadas a fortalecer la inclusión digital de la población, promover el ejercicio de derechos y contribuir al desarrollo social, económico y territorial de las comunidades que requieren atención prioritaria del Estado.

Objetivo	
Garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios de conectividad en sitios públicos y Áreas de Atención Prioritaria, para fortalecer la inclusión digital, el ejercicio de derechos y la reducción de brechas territoriales y sociales, a través de la habilitación de opciones de conectividad gratuita.	
Estrategia: Garantizar el acceso a la conectividad eliminando la brecha de asequibilidad	
Línea de acción 1:	Identificación de sitios públicos
Objetivo específico 1:	Consolidar el registro de sitios públicos, por entidad federativa, para contar con un insumo para la planeación, priorización y focalización de las acciones del PCSP-AAP 2027.
Línea de acción 2:	Identificación de las Áreas de Atención Prioritaria
Objetivo específico 2:	Identificación e incorporación de las AAP mediante un criterio territorial y económico, con el objeto de reducir la brecha digital, y asegurar que la conectividad llegue a zonas con mayores rezagos estructurales. Lo anterior para identificar las AAP en dónde la CRT podrá establecer obligaciones de cobertura social a los concesionarios.
Línea de acción 3:	Lograr cobertura de internet gratuito en el 100% de las clínicas del IMSS Bienestar y tele escuelas del país.
Objetivo específico 3:	Que la empresa Pública del Estado CFE, instale y opere puntos de acceso WIFI gratuito en sitios públicos estratégicos, como Tele escuelas y Clínicas del IMSS Bienestar, para ampliar el acceso a la conectividad en espacios de alto impacto social.
Línea de acción 4:	Coordinación con Estados y Municipios para facilitar el despliegue y cumplimiento de los objetivos del PCSP AAP.
Objetivo específico 4:	Que la regulación y trámites de los diversos niveles de gobierno se encuentren alineados con los objetivos del PCSP AAP, facilitando el cumplimiento del mismo y teniendo el bienestar social y la habilitación de derechos como eje central de su actuación.
Línea de acción 5:	Habilitar puntos de Internet gratuito, a través de las obligaciones de cobertura social, en las localidades con mayor índice de brecha de asequibilidad.
Objetivo específico 5:	Que los concesionarios instalen y operen puntos de Internet gratuito en las AAP priorizando aquellas en donde el índice de brecha de asequibilidad sea mayor, o donde la distancia a infraestructura existente sea mayor a 8 km y la población menor a 500 habitantes. Lo anterior de conformidad con los criterios, y mecanismos que la CRT defina.

Dentro de un plazo no mayor a 30 días posteriores a la emisión del presente Programa, las dependencias responsables de su implementación deberán presentar, a las entidades responsables del seguimiento, un cronograma que contemple las fechas con acciones específicas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En ningún caso las acciones de los concesionarios podrán ir en retroceso a los avances alcanzados en espacios públicos con acceso a Internet gratuito.

El servicio público gratuito de Internet que se brinde derivado de las acciones establecidas en este programa, deberá sujetarse a los siguientes principios:

1. **Acceso libre:** permite a toda persona el acceso gratuito al servicio público gratuito de Internet, sin ser necesario registrarse, solicitar usuario y/o contraseña, sin restricción de contenidos, aplicaciones y demás servicios digitales de su elección, más que los establecidos en este y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
2. **Acceso universal:** toda persona, sin distinción alguna, gozará del acceso libre y gratuito al servicio público gratuito de Internet, con independencia de su condición física, económica, cultural, social, ubicación geográfica, o cualquier otra;
3. **Calidad del servicio:** conexión de acceso a Internet al servicio del público en general, con un ancho de banda que permita una navegación de calidad;
4. **Gratuidad:** el acceso y uso al servicio público gratuito de Internet será sin costo alguno para las personas sin necesidad de contar con paquetes de navegación (uso de datos móviles), ni otro que represente algún costo para el usuario final;
5. **No violencia digital:** toda persona gozará del acceso al servicio público gratuito de Internet sin ninguna forma de violencia digital cometida en su contra, y
6. **Progresividad:** los concesionarios deberán incrementar gradualmente la instalación y habilitación de infraestructura que permita el acceso a Internet de banda ancha de forma libre, universal y gratuita en espacios públicos.

8. Componentes del Programa

8.1. Obligaciones de Cobertura Social y Áreas de Atención Prioritaria

De conformidad con las líneas de acción 2 y 5, la CRT podrá definir las obligaciones de cobertura social de los **Títulos de Concesión** que los concesionarios deberán cumplir mediante la realización de acciones orientadas al despliegue, mantenimiento y operación de infraestructura y servicios de telecomunicaciones en zonas geográficas determinadas, con especial énfasis en áreas rurales, de difícil acceso o con rezago en conectividad.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 10, fracción XL**, de la LMTR, la CRT cuenta con la atribución de establecer obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social a cargo de los concesionarios. Dichas obligaciones deben orientarse a contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Conectividad 2026- 2030, priorizando la reducción de la brecha digital en los sectores más vulnerables, tales como zonas rurales, comunidades indígenas y afromexicanas, así como en AAP o territorios con rezago en infraestructura de telecomunicaciones.

En este contexto, el PCSP-AAP 2026 reconoce que una de las vías para habilitar la conectividad en dichos sitios y territorios consiste en articular las obligaciones de cobertura que la CRT determine, como un mecanismo complementario de política pública. Bajo este enfoque, las obligaciones de cobertura pueden operar como una alternativa para extender infraestructura y servicios hacia sitios públicos y AAP establecidos como prioritarios.

Asimismo, el PCSP-AAP 2026 subraya que la planeación, determinación y seguimiento de las obligaciones de cobertura deben realizarse de manera coordinada entre las autoridades competentes, con base en criterios técnicos, económicos y sociales, y en alineación con las prioridades territoriales del Programa, a fin de maximizar el impacto de las intervenciones y optimizar el uso de los recursos disponibles.

En síntesis, las obligaciones de cobertura social se configuran como una herramienta clave para vincular la actuación de los concesionarios con los objetivos del PCSP-AAP 2026, fortaleciendo la estrategia integral del Estado para reducir las brechas digitales, impulsar el desarrollo regional y garantizar el acceso efectivo, equitativo y socialmente pertinente a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

De conformidad con la línea de acción 2 el PCSP-AAP 2026 adopta un enfoque territorial para orientar los esfuerzos de conectividad hacia las AAP. Dichas localidades se caracterizan por presentar ausencia de cobertura móvil y rezagos significativos en el acceso a servicios de telecomunicaciones.

A nivel nacional, estas localidades prioritarias se concentran de manera relevante en un número reducido de entidades federativas, particularmente en 4 entidades. Estados como Veracruz, México, Oaxaca y Chiapas agrupan una proporción mayoritaria de estas localidades, lo que pone de manifiesto una desigualdad territorial persistente y permite delimitar con mayor precisión los territorios que requieren atención prioritaria en el marco del PCSP-AAP 2026.

La distribución territorial de las localidades prioritarias no es homogénea. En algunas entidades, el rezago se presenta de forma concentrada en un conjunto acotado de municipios, mientras que en otras se manifiesta de manera más dispersa entre múltiples localidades rurales. Esta heterogeneidad territorial resulta relevante para el Programa, en tanto permite reconocer que las AAP presentan condiciones diferenciadas que deben ser consideradas al momento de orientar y articular las acciones de conectividad.

En este contexto, la identificación de las **72,233 localidades con altos índices de brecha por asequibilidad y Áreas de Atención Prioritaria (AAP) para el PCSP 2026** disponibles en el **Anexo 1 (Mapa 6)** se realizó a partir del conjunto de localidades para que la CRT, pueda establecer obligaciones de cobertura social a los concesionarios bajo las condiciones que la CRT determine.

Lo que permite identificar especialmente los principales rezagos en conectividad y orientar la coordinación de acciones dirigidas a la provisión de conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria.

Mapa 6. Distribución de localidades prioritarias por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con datos de ITER 2020, INEGI

8.2. Capacidad Satelital Reserva del Estado y Servicios Satelitales

De conformidad con la línea de acción 2 y 5, y de acuerdo con el **artículo 136** de la LMTR, la CSRE es aquella que los concesionarios de recursos orbitales y autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en territorio nacional, están obligados a proporcionar al Estado para su utilización en redes de seguridad nacional, en la prestación de servicios de carácter social y para atender otras necesidades del gobierno.

Asimismo, el **artículo 9, fracción IX**, de la LMTR establece que la ATDT cuenta con la atribución de administrar y vigilar el uso eficiente de la CSRE; mientras que el **artículo 136**, en su segundo párrafo, faculta a la CRT para asegurarse de que los concesionarios y autorizados proporcionen la CSRE requerida, y en su último párrafo dispone que la CRT determinará los criterios para su establecimiento.

En este marco, el PCSP-AAP 2026 reconoce a la CSRE como un habilitador del acceso a servicios de conectividad en regiones rurales, aisladas, de difícil acceso o afectadas por fenómenos naturales, particularmente en aquellos sitios públicos y AAP donde las soluciones terrestres resultan técnica o económicamente inviables. De esta manera, la CSRE se constituye como una alternativa complementaria para el cumplimiento de los objetivos del PCSP-AAP.

Asimismo se prevé habilitar la cobertura satelital en localidades con mayores niveles de dispersión poblacional. Las localidades que se encuentren a una distancia superior a 8 kilómetros de la infraestructura de telecomunicaciones existente y que cuenten con menos de 500 habitantes, se les considerara AAP; lo que permitirá beneficiar a **aproximadamente 820,922 personas en 10,320 localidades, lo equivalente a 164,199 personas por año, las cuales se encuentran listadas en el Anexo 2.**

Lo anterior se sustenta conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XL, de la LMTR, que faculta al Estado para establecer obligaciones de cobertura geográfica, mismas que deben orientarse al cumplimiento de la política digital de inclusión universal. Asimismo, el artículo 46, fracción I y III, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, establece la atribución de dicha comisión para supervisar que los concesionarios cumplan con las obligaciones y condiciones previstas en la LMTR.

Conforme al enfoque territorial del PNC, la planeación, asignación y aprovechamiento de la CSRE deberán sujetarse a criterios técnicos, sociales y de priorización territorial definidos por la CRT, con el objetivo de orientar su utilización hacia regiones, sitios públicos y AAP que presenten mayores niveles de rezago en conectividad. En este sentido, la CSRE se encuentra alineada con el enfoque territorial del PCSP-AAP 2026, contribuyendo a una asignación más eficiente de los recursos públicos y al fortalecimiento del impacto social de las intervenciones en los territorios con mayor necesidad.

La CRT, podrá establecer obligaciones de cobertura en sitios públicos a los concesionarios para que usando la CSRE o a través de servicios satelitales, instalen puntos de WiFi gratuito en las localidades o AAP habilitadas para ello en este programa y en el PCS 2026.

La tabla de agrupación por entidad federativa muestra la concentración de localidades con personas potencialmente beneficiarias. Este corresponde a localidades pequeñas menor de 500 habitantes y alejadas de infraestructura mayor a 8 km, donde la provisión de conectividad mediante redes terrestres tiende a ser menos eficiente y se justifica la priorización de soluciones satelitales.

Tabla 5. Localidades a atender mediante cobertura satelital por entidad federativa

Entidades	Población total	Localidades
Aguascalientes	809	4
Baja California	2,119	40
Baja California Sur	6,371	93
Campeche	22,779	158
Chiapas	62,826	599
Chihuahua	114,930	2,016
Coahuila de Zaragoza	16,302	193
Colima	1,320	13
Durango	98,974	1,397
Guanajuato	12,349	171
Guerrero	73,406	896
Hidalgo	4,812	52
Jalisco	53,263	754
México	1,653	24
Michoacán de Ocampo	51,609	822
Morelos	535	5
Nayarit	28,865	313
Nuevo León	17,993	226
Oaxaca	33,907	283
Puebla	4,258	45
Querétaro	3,458	35
Quintana Roo	9,940	61
San Luis Potosí	24,197	264
Sinaloa	37,421	513
Sonora	23,166	261
Tabasco	21,558	130
Tamaulipas	18,790	214
Veracruz de Ignacio de la Llave	34,828	349
Yucatán	9,278	73
Zacatecas	29,206	316
Total general	820,922	10,320

Fuente: Elaboración propia con información de Cobertura Satelital, ITER 2020, INEGI, Pobreza Multidimensional 2020, CONEVAL y estadísticas de electrificación, CFE.

8.3. Repositorio Único de Sitios Públicos

De conformidad con la línea de acción 1, en el marco del PCSP-AAP 2026, el Repositorio Único de Sitios Públicos (RUSP) se configura como un mecanismo operativo para la organización, administración y gestión de la información asociada a dichos espacios. El RUSP es una plataforma digital que permite el registro, validación, actualización y consulta en tiempo real de la información relativa a los sitios públicos a nivel nacional, constituyéndose como una referencia común para los distintos actores involucrados en la implementación del Programa.

La sistematización de esta información favorece la planeación de las intervenciones en materia de conectividad, la coordinación interinstitucional y el seguimiento de las acciones implementadas, particularmente en aquellas zonas, localidades y AAP identificadas en el PCSP-AAP 2026. Asimismo, contribuye a ordenar los esfuerzos institucionales y a optimizar el uso de los recursos públicos, al proporcionar información homogénea, consistente y actualizada sobre los sitios existentes y aquellos susceptibles de ser incorporados.

Adicionalmente, el RUSP facilita la identificación, selección y priorización de los sitios públicos y de las AAP a intervenir en materia de conectividad, al concentrar información relevante para la ejecución del PCSP-AAP 2026. De esta manera, el RUSP apoya en la toma de decisiones operativas y la coordinación entre las autoridades competentes y los operadores de telecomunicaciones, contribuyendo a una implementación ordenada y focalizada de las acciones de conectividad previstas en el Programa.

8.4. Cobertura de Sitios Públicos por la Empresa Pública del Estado CFE

De conformidad con la línea de acción 3, y con base en la identificación de sitios públicos sin conectividad a Internet, el PCSP-AAP 2026 permite dimensionar el conjunto de instalaciones que requieren ser consideradas para su eventual conexión. En este ejercicio, los sitios públicos contemplados corresponden a clínicas de IMSS Bienestar, así como Tele escuelas que deberán ser conectados por parte de la CFE.

Como se indica en el PNC 2026-2030, la Empresa Pública del Estado, CFE, es una herramienta de implementación de las políticas públicas que defina el ejecutivo federal. Esto se sustenta en el objeto de la CFE el cual se encuentra en el artículo 3 de su ley¹ que dice:

“Artículo 3.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano. “

En este caso, en materia de telecomunicaciones y conectividad, la entidad responsable de la definición de la política es la ATDT. Asimismo, corresponde a la CFE proveer servicios de enlaces de telecomunicaciones, contribuir en la provisión de cobertura social del servicio de Internet y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así como conducir las acciones para el servicio asociado al programa de cobertura social.

Como se indica en el PNC 2026-2030, la política de telecomunicaciones, es transversal y es un habilitador de otros derechos y mejora la calidad de vida de la población, por lo que se vuelve imperativo que CFE atienda necesidades de conectividad en sectores esenciales y estratégicos, como en este caso, salud y educación.

En total, se identifican 27,749 sitios públicos sin conectividad, de los cuales 20,188 corresponden a Tele escuelas y 7,561 a clínicas del IMSS Bienestar, que CFE deberá conectar en el año 2026. Con estas acciones, se beneficiarán a usuarios de Tele escuelas² que gozaran de conectividad gratuita. La base de datos de localidades asignadas a la CFE para la atención de los sitios se encuentra contenida en el **Anexo 3**.

La Tabla 6 presenta la información desagregada por entidad federativa y evidencia que la localización de los sitios públicos a conectar (Tele escuelas y unidades IMSS Bienestar) se concentra en un número reducido de estados.

¹ Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad

² El número de beneficiarios de clínicas IMSS BIENESTAR no se puede calcular, ya que depende de la afluencia a la misma.

Tabla 6. Sitios públicos por entidad federativa 2026

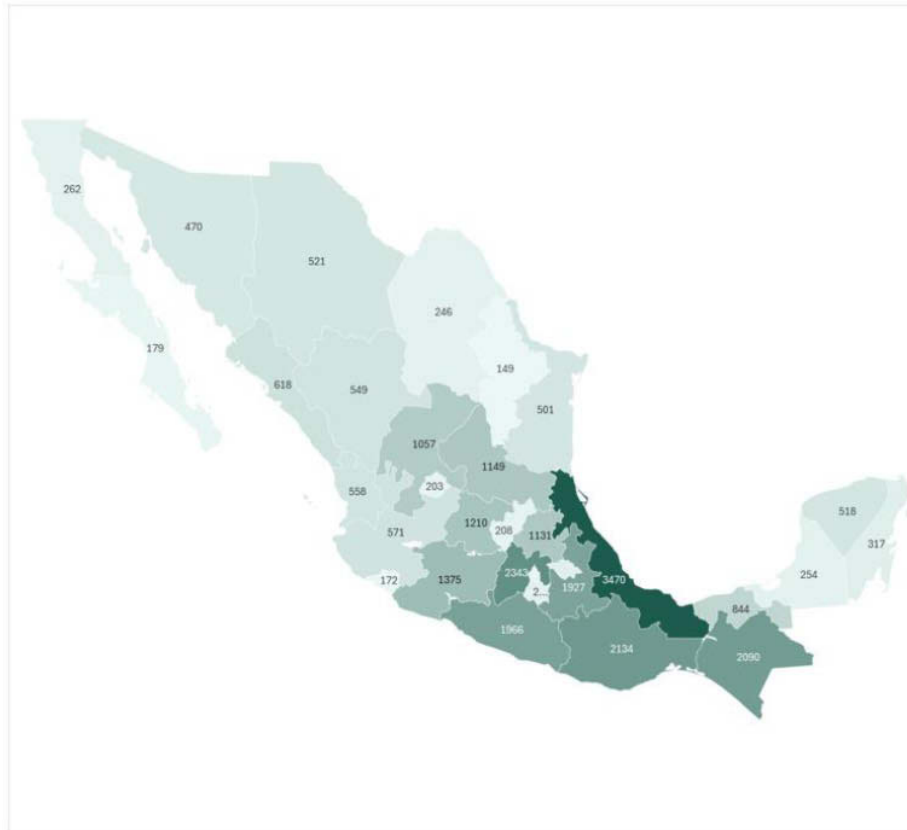
ESTADO	SITIOS PÚBLICOS		
	IMSS BIENESTAR	TELE ESCUELA	TOTAL
Aguascalientes	0	203	203
Baja California	145	117	262
Baja California Sur	65	114	179
Campeche	103	151	254
Coahuila	0	246	246
Colima	105	67	172
Chiapas	468	1,622	2,090
Chihuahua	0	521	521
Ciudad De México	128	41	169
Durango	0	549	549
Guanajuato	2	1,208	1,210
Guerrero	753	1,213	1,966
Hidalgo	384	747	1,131
Jalisco	0	571	571
México	938	1,405	2,343
Michoacán	352	1,023	1,375
Morelos	133	152	285
Nayarit	226	332	558
Nuevo León	0	149	149
Oaxaca	630	1,504	2,134
Puebla	573	1,354	1,927
Querétaro	0	208	208
Quintana Roo	136	181	317
San Luis Potosí	187	962	1,149
Sinaloa	247	371	618
Sonora	194	276	470
Tabasco	405	439	844
Tamaulipas	246	255	501
Tlaxcala	170	133	303
Veracruz	579	2,891	3,470
Yucatán	192	326	518
Zacatecas	200	857	1,057
TOTAL	7,561	20,188	27,749

Fuente: Elaboración propia con información de los registros de Tele-escuelas (SEP) e IMSS-Bienestar (2024).

Veracruz registra el mayor número de sitios identificados (3,470), seguido por el Estado de México (2,343), Oaxaca (2,134), Chiapas (2,090) y Guerrero (1,966). Estas entidades agrupan una parte significativa del total de Tele escuelas y clínicas del IMSS Bienestar, lo que permite reconocer territorios donde la atención programática podría tener mayor alcance.

Asimismo, entidades como Puebla, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí e Hidalgo presentan también un número considerable de Tele escuelas y clínicas del IMSS Bienestar, pendientes de conexión, lo que refuerza la necesidad de una planeación escalonada que tome en cuenta su distribución territorial.

En conjunto, la información permite identificar qué entidades federativas concentran el mayor número de Tele escuelas y unidades IMSS Bienestar sin conectividad, proporcionando un insumo relevante para orientar la definición de prioridades y la secuencia de atención del PCSP-AAP 2026 en materia de conectividad de servicios públicos.

Mapa 7: Total de Sitios públicos por entidad federativa 2026

Fuente: Elaboración propia con información de los registros de Tele-escuelas (SEP) e IMSS-Bienestar (2024).

La información en el Mapa 7 permite identificar qué entidades federativas concentran el total de sitios públicos, los cuales se encuentran mayormente concentrados en la parte sur y sureste del país.

8.5. Simplificación de trámites federales y coordinación con autoridades estatales y municipales para eliminar barreras burocráticas.

De conformidad con la línea de acción 4 y con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB), la ATDT es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y a su vez, existirán autoridades estatales y municipales responsables de implementar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

En concordancia con los principios de digitalización y simplificación de trámites establecidos en el artículo 6 de la LNETB, en específico, pero no de manera limitativa:

- A. Simplificación,
- B. armonización regulatoria,
- C. el mayor beneficio,
- D. la utilidad social y
- E. el no rechazo y atención obligatoria,

Las dependencias y entidades de la Federación, así como de estados y municipios deberán armonizar y orientar sus regulaciones para que se simplifique, no genere contradicciones y contribuya a agilizar el despliegue de la infraestructura destinada a aumentar la cobertura poblacional. Lo anterior tomando en cuenta que el acceso a Internet es un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 6o establece:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.”

Para garantizar lo anterior, la ATDT en coordinación con la CRT, trabajarán de la mano con las entidades estatales y municipales de manera que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el PNC 2026-2030, y en el PCS 2026.

9. Indicadores y metas

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	1.1 Sitios públicos de atención prioritaria atendidas durante el año				
Objetivo	Cuantificar el número de sitios públicos de atención prioritaria que fueron atendidos durante el año para validar el objetivo del programa				
Definición o descripción	Reflejar el número de sitios públicos de atención prioritaria que han sido atendidos conforme a lo establecido en el PCSP-AAP 2026 y, en términos del PNC, permite dar seguimiento anual al avance del programa en su atención.				
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Mayo del año siguiente		
Unidad de medida	Número de sitios públicos con cobertura	Periodo de recolección de los datos	enero a diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones		
Método de cálculo	$SPC = (SP - SP_{AT})$				
Observaciones	La variable inicial del método de cálculo para el año 2026 es de 27,749 sitios públicos. No se contabilizarán las localidades que se hayan puesto a disposición en años anteriores al periodo 2026				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2026 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre Variable 1	Sitios públicos por cubrir	Valor variable 1	N/A	Fuente de información variable 1	N/A
Nombre Variable 2	Sitios públicos en el año correspondiente (SP)	Valor variable 2	27,749	Fuente de información variable 2	Tabla 6. Sitios públicos por entidad federativa 2026
Nombre Variable 3	Sitios públicos atendidos en el año correspondiente (SP_{AT})	Valor variable 3	n	Fuente de Información variable 3	Sitios públicos atendidos en 2026
Sustitución en método de cálculo	$SPC = (27,749 - n)$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	N/D				
Año	2026				
Meta Anual			Nota sobre la meta anual		
27,749 sitios públicos			20,188 corresponden a Tele escuelas y 7,561 a clínicas del IMSS Bienestar.		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar N/A (No aplica) y N/D (No disponible) cuando corresponda.					
2026	2027	2028	2029	2030	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
METAS					
Puede registrar N/A cuando no aplique la meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.					
2026					
N/D					

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	1.2 Población beneficiada en sitios públicos en áreas de atención prioritaria atendidos durante el año.				
Objetivo	Cuantificar el número de habitantes beneficiados por la conectividad habilitada en sitios públicos atendidos durante el año, para dar seguimiento al avance anual del PCSP				
Definición o descripción	Refleja la población total (habitantes) asociada a las localidades donde se ubican los sitios públicos atendidos durante el año. La población se contabiliza una sola vez por localidad, aún si en esa localidad se atienden varios sitios o se realizan múltiples acciones.				
Derecho asociado	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones				
Nivel de desagregación	Localidad	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información			Mayo del año siguiente
Unidad de medida	Número de habitantes con cobertura	Periodo de recolección de los datos			enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance			Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Método de cálculo	$PB = \sum_{i \in L_{AT}} POBTOT_i$				
Observaciones	La unidad mínima es localidad; deben usar claves oficiales, por ejemplo; clave de entidad, clave de municipio y clave de localidad para cruces. “Población atendida” debe definirse con un criterio verificable, por ejemplo; servicio en operación, acta de atención. Si una población beneficiada recibe varias acciones, se cuenta una sola vez.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2026 , no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre Variable 1	Población beneficiada en el año (PB)	Valor variable 1	N/A	Fuente de información variable 1	Cálculo PCSP
Nombre Variable 2	Total de personas atendidas en el año $\sum_{i \in L_{AT}} POBTOT_i$	Valor variable 2	N/A	Fuente de información variable 2	Bitácora PCSP de las localidades atendidas
Sustitución en método de cálculo	$PB = \sum_{i \in L_{AT}} POBTOT_i$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	N/D		Si se requiere una meta de “porcentaje”, se deberá contemplar la población total de las localidades de atención prioritaria para efectuar el cálculo porcentual.		
Año	2026				
Meta Anual			Nota sobre la meta anual		
640,000 personas			Se planea que para al término del año 2026 se cubra al menos el 13% de la población que habita en AAP del PCSP 2026		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.					
2026	2027	2028	2029	2030	
N/D	N/A	N/A	N/A	N/A	
METAS					
Puede registrar NA cuando no aplique la METAS					
Puede registrar NA cuando no aplique la meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.					
2026					
N/D					

10. Lista de dependencias y entidades participantes en el Programa

ATDT: Agencia de Transformación Digital

CRT: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

CFE: Comisión Federal de Electricidad

PROMTEL: Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones

11. Referencias consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (2025). Diario Oficial de la Federación. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMTR.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Última reforma 2025). Diario Oficial de la Federación. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

Ley General de Desarrollo Social. (2026). Diario Oficial de la Federación. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. (2025). Diario Oficial de la Federación / SIDOF. Disponible en <http://sidof.segob.gob.mx/notas/5773817>

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026. (2025).

Diario Oficial de la Federación (Edición vespertina, 21/11/2025) / SIDOF.

Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2026.pdf

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. (2025). Diario Oficial de la Federación (Edición vespertina, 21/11/2025). Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773717&fecha=21/11/

Presidencia de la República. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Diario Oficial de la Federación. Disponible en <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. (2025). Programa Sectorial de Transformación Digital y Telecomunicaciones 2025-2030. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768198&fecha=19/09/2025#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2024>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Marco Geoestadístico (bases cartográficas). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). Índice de Rezago Social 2020 (metodología y bases). Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. (2026). Programa de Cobertura Social 2026 (PCS 2026). Documento institucional (versión de trabajo/consulta interna).

Secretaría de Educación Pública. (s.f.). Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED): Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) / planteles (insumo para “Tele-escuelas”). Disponible en <https://siged.sep.gob.mx/SIGED/>

IMSS-Bienestar. (s.f.). Directorio/relación de unidades médicas (insumo para “Clínicas IMSS-Bienestar”). Disponible en <https://www.gob.mx/imssbienestar>

12. Anexos

ANEXO 1: Localidades con altos índices de brecha por asequibilidad y AAP para el PCSP 2026 https://www.archivos.atdt.gob.mx/storage/app/media/Normativo/ANEXO_1_AAP_PCSP_2026.pdf

ANEXO 2: Localidades por atender mediante cobertura satelital https://www.archivos.atdt.gob.mx/storage/app/media/Normativo/ANEXO_2_SATELITAL_PCSP_2026.pdf

ANEXO 3: Conectividad en Sitios Públicos Prioritarios (Tele escuelas y Unidades Médicas IMSS-Bienestar) https://www.archivos.atdt.gob.mx/storage/app/media/Normativo/ANEXO_3_SITIOS_P%93%9ABLICOS_TELE ESCUELAS_IMSS_BIENESTAR_PCSP_2026.pdf

Dado en la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Mtro. **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General 2/2026, de seis de abril de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, ordenado en el diverso 7/2023 de treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 2/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 307 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENADO EN EL DIVERSO 7/2023 DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, vigentes al treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 7/2023, en el cual se determinó:

“(…) ÚNICO. En los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda. (...)”;

SEGUNDO. En sesión celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte resolvió el amparo en revisión 681/2022 conforme a los puntos resolutivos siguientes: *“(…) PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. --- SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa contra los actos precisados en esta ejecutoria. (...)”*, cuyo engrose se publicó por lista el cinco de marzo del año en curso, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 7/2023 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 7/2023, de treinta de octubre de dos mil veintitrés, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en el referido *amparo en revisión 681/2022*, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

El siete de abril de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL 2/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 307 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENADO EN EL DIVERSO 7/2023 DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el seis de abril del año en curso, por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz. Estuvo ausente la ministra María Estela Ríos González. Doy Fe.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL 2/2026, DE SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 307 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENADO EN EL DIVERSO 7/2023 DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

INSTRUMENTO Normativo por el que, en alcance a lo dispuesto en el diverso Acuerdo General número 14/2025 (12ª.), se incluye a las contradicciones de criterios radicadas en los Plenos Regionales y amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los supuestos de aplazamiento de los asuntos en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de ese estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO POR EL QUE, EN ALCANCE A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2025 (12ª.), SE INCLUYE A LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS RADICADAS EN LOS PLENOS REGIONALES Y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS SUPUESTOS DE APLAZAMIENTO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SUBSISTE EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESE ESTADO EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El veintitrés de octubre de dos mil veinticinco el Tribunal Pleno el Acuerdo General número 14/2025 (12ª.), en el cual se determinó:

“ÚNICO. En los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el periódico oficial de ese Estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.”

SEGUNDO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene conocimiento de que en el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México se encuentran radicadas las contradicciones de criterios 142/2025, 149/2025 y 170/2025 de su índice, cuya materia guarda relación con el problema de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el periódico oficial de ese Estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante Acuerdos Generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o contradicciones de criterios en los que se han suscitado cuestiones que serán definidas por aquélla, y

CUARTO. Con el fin de tutelar el derecho a la justicia pronta reconocido en el citado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente modificar el Acuerdo General Plenario 14/2025 (12ª.) **para incluir el aplazamiento en el dictado de la resolución de las contradicciones de criterios y juicios de amparo directo en los que se aborden temas relacionados** con el problema de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el periódico oficial de ese Estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

ÚNICO. Se modifican el rubro y el Punto Único del Acuerdo General Plenario 14/2025 (12ª.), de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

*“ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN **EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS RADICADAS EN LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS DIRECTOS** Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESE ESTADO EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.*

(...)

*ÚNICO. **En las contradicciones de criterios radicadas en los Plenos Regionales, así como los amparos directos** y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el periódico oficial de ese Estado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.*

(...)

[...]”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Plenos Regionales y Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.-** Rúbrica.

El siete de abril de dos mil veintiséis **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO POR EL QUE, EN ALCANCE A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2025 (12ª.), SE INCLUYE A LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS RADICADAS EN LOS PLENOS REGIONALES y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS SUPUESTOS DE APLAZAMIENTO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SUBSISTE EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESE ESTADO EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el seis de abril del año en curso, por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz. Estuvo ausente la ministra María Estela Ríos González. Doy Fe.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO POR EL QUE, EN ALCANCE A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2025 (12ª.), SE INCLUYE A LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS RADICADAS EN LOS PLENOS REGIONALES y AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS SUPUESTOS DE APLAZAMIENTO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SUBSISTE EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESE ESTADO EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, por el que se modifica el rubro y el punto único del Acuerdo General número 16/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diez de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsistan las problemáticas relativas a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta; para incluir las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA EL RUBRO Y EL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTAN LAS PROBLEMÁTICAS RELATIVAS A DETERMINAR SI EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INCLUSO EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES ENTABLADAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA; PARA INCLUIR LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El diez de noviembre de dos mil veinticinco el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General número 16/2025 (12ª.), en el cual se determinó:

“ÚNICO. En los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista la problemática relativa a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.”

SEGUNDO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene conocimiento de que en el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, se encuentra radicada la contradicción de criterios 193/2025 de su índice, que guarda relación con la determinación de si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante Acuerdos Generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo

señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o contradicciones de criterios en los que se han suscitado cuestiones que serán definidas por aquélla, y

CUARTO. Con el fin de tutelar el derecho a la justicia pronta reconocido en el citado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente modificar el Acuerdo General Plenario 16/2025 (12ª.) para acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución **de las contradicciones de criterios** en los que se aborden temas relacionados con la determinación de si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

ÚNICO. Se modifican el rubro y el Punto Único del Acuerdo General Plenario 16/2025 (12ª.), de diez de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

*“ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN **EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS RADICADAS EN LOS PLENOS REGIONALES**, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTAN LAS PROBLEMÁTICAS RELATIVAS A DETERMINAR SI EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INCLUSO EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES ENTABLADAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA.*

(...)

ÚNICO. En las contradicciones de criterios radicadas en los Plenos Regionales, así como los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista la problemática relativa a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

(...)

[...]”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: ESTE INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA EL RUBRO Y EL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTAN LAS PROBLEMÁTICAS RELATIVAS A DETERMINAR SI EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INCLUSO EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES ENTABLADAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA, PARA INCLUIR LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES; que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el veintitrés de marzo del año en curso, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, María Estela Ríos González y Sara Irene Herrerías Guerra, así como por los señores Ministros Giovanni Azael Figueroa Mejía, Irving Espinosa Betanzo, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.- Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE MODIFICA EL RUBRO Y EL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTAN LAS PROBLEMÁTICAS RELATIVAS A DETERMINAR SI EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INCLUSO EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES ENTABLADAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA; PARA INCLUIR LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VISTO BUENO

SR. MINISTRO:

PONENTE: MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO.

COTEJÓ:

SECRETARIO: JUSTINO BARBOSA PORTILLO.

COLABORADORA: DIANA LUCÍA REYES LEÓN.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	7
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.	Se tienen por impugnadas las porciones normativas que se precisan.	7-8
III.	OPORTUNIDAD.	El escrito inicial es oportuno.	8-9
IV.	LEGITIMACIÓN.	La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legitimada.	9-10
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	No se hicieron valer causales de improcedencia.	10
VI.	ESTUDIO DE FONDO.	VI.I. Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales. Las cuotas previstas en la norma impugnada resultan inválidas de conformidad con los precedentes en los que se han analizado normas de idéntico contenido.	10-15
		VI.II. Inseguridad jurídica respecto del servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales. Las cuotas previstas en la norma impugnada resultan inválidas.	15-22
		VI.III. Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica A) Multa por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en lugares públicos, afectando el libre tránsito o molestar personas. Se declara la invalidez del inciso f), en la porción relativa a "Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos", que prevé una multa de "9" a "15" UMA, y del inciso cc) en la porción relativa a "Organizar o tomar parte en juegos o actividades físicas de cualquier índole y a través de cualquier medio en lugares públicos, que causen molestias a las personas transeúntes y/o familias que habiten cerca" que prevé una multa de "6" a "15" UMA del artículo 190 la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.	22-31
		B) Multas por insultos u ofensas con palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos. Se declara la invalidez del artículo 185 fracción VII inciso i), así como el artículo 190 inciso c) y dd) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.	31-42
VII.	EFFECTOS.	Se declara la invalidez de las normas impugnadas. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia a la Legislatura del Estado de Oaxaca.	42-43
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 141, fracción II, incisos a) y b), 147, fracción II, cuadro segundo, inciso a), 185, fracción VII, inciso i), y 190, incisos c), f), cc) y dd), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 31 de diciembre de 2024. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	43-44

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
25/2025.****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS.****VISTO BUENO****SR. MINISTRO:****PONENTE: MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO.****COTEJÓ:****SECRETARIO: JUSTINO BARBOSA PORTILLO.****COLABORADORA: DIANA LUCÍA REYES LEÓN.**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **8 de diciembre de 2025**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 25/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de diversas disposiciones normativas contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** El 30 de enero de 2025 la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad impugnando porciones normativas, contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, publicada el 31 de diciembre de 2024.¹
2. **Conceptos de invalidez.** En dicho escrito se expusieron los siguientes razonamientos.

PRIMERO. El artículo 141, fracción II, inciso a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, prevé cobros desproporcionados y diferenciados por la prestación de diversos servicios municipales que trasgreden los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, reconocidos en la Constitución Federal, al establecer tarifas diferenciadas por el servicio de consulta médica brindada por el Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual municipal, con base al lugar donde trabajen las personas que lo reciban, pues dichas cuotas deberían ser fijas e iguales para los que reciben un idéntico servicio.

Esto es, se establecen cuotas por el servicio de consulta médica según se trate de personas trabajadores sexuales y/o de bares; o en su caso, de casa de citas, centros nocturnos y otros lugares, es decir, tales cuotas se encuentran destinadas a sectores específicos e individualizados en razón del lugar donde trabajen.

Señala que es criterio de este Alto Tribunal que para analizar la proporcionalidad y equidad de una disposición normativa que establece un derecho, debe tomarse en cuenta la actividad del Estado que genera su pago, lo que permitirá decidir si el parámetro de medición seleccionado para cuantificar la respectiva base gravable, resulta congruente con el costo que representa para la autoridad el servicio relativo, sin que contenga elementos ajenos al servicio prestado, para evitar que se contribuya en cantidades diversas.

Por último, sostiene que el precepto controvertido otorga un trato diferenciado que carece de objetividad, razonabilidad y base constitucional en detrimento del acceso a los servicios médicos de las personas señaladas en la norma impugnada, al tratarse del mismo servicio médico, con independencia de que durante la consulta se deban utilizar diversos insumos, la mera consulta médica debe tener el mismo costo para todos los sujetos interesados.

SEGUNDO. El artículo 147, fracción II, segundo cuadro, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, establece que en las bibliotecas públicas municipales se deberá pagar por concepto de derechos 1 UMA "por evento", sin precisar cuál es el servicio que se esta gravando; lo que ocasiona una trasgresión al derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, al no establecer expresamente el servicio que se esta grabando, generando con ello incertidumbre jurídica a las personas que acudan a las bibliotecas públicas municipales al permitir a la autoridad que determine discrecionalmente a que servicios les corresponde la cuota prevista en la norma impugnada, es decir, no precisa el objeto o hecho imponible de la contribución, ocasionando inseguridad jurídica a las personas destinatarias.

¹ Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 25/2025.

Esto es, en los espacios de consulta de acervos se brindan diversas prestaciones, entre ellas los servicios Bibliotecarios en estricto sentido, así como culturales complementarios, de fotocopiado, acceso a internet, cursos educativos o culturales (de lectura, regularización, etc.) entre otros por lo que no es posible tener certeza plena y clara a cuál de los servicios prestados por las bibliotecas públicas municipales les corresponde la tarifa de 1 UMA "por evento".

TERCERO. Los artículos 185, fracción VII inciso i); y 190, incisos c), f), cc) y dd), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, establecen que serán consideradas infracciones las siguientes conductas:

- Formar parte de colectivos que causen molestias y faltas de respeto.
- Expresarse con palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos.
- Participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en lugares públicos, siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas.

Las conductas descritas resultan amplias y ambiguas, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y, por ende, la imposición de una sanción, por lo que genera incertidumbre jurídica. En efecto, las normas no cumplen con el principio de taxatividad, dejando en un estado de incertidumbre jurídica a las y los gobernados.

1. En cuanto a las infracciones por molestias en la vía pública o por realizar expresiones irrespetuosas, obscenas, ofensivas o altisonantes, descripciones que no permiten que las personas tengan conocimiento suficiente de las conductas que, en su caso podrían ser objeto de sanción por las autoridades.

Es decir, los artículos impugnados lejos de brindar seguridad jurídica a las personas, constituyen una restricción indirecta, carente de sustento constitucional, al permitir que la autoridad pueda determinar discrecionalmente cuando una persona o un grupo de personas llevan a cabo actos o expresiones "no guardan respeto", son molestias" y/o se realizan con palabras altisonantes y señas obscenas e imponerle sanciones, por conductas que no son posibles definir de forma objetiva, uniforme y certera.

2. En relación con la infracción por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en la vía pública, tales disposiciones se alejan del derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, al generar un amplio margen de apreciación a favor de las personas encargadas de aplicar las sanciones, ya que no se tiene certeza, en primer lugar del juego o actividad física que puede limitar o afectar el libre tránsito de personas y vehículos, o que "ponga en peligro a las personas".

Conforme a lo anterior, se hace evidente que es la autoridad sancionadora quien decidirá con base en su apreciación subjetiva si la persona o conjunto de personas, que llevan a cabo cualquier tipo de juego o actividad física, debe ser sancionado o no.

3. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de 04 de febrero de 2025, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dio cuenta de la demanda presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, asignándole el número de expediente 25/2025 y designando como instructora del procedimiento a la Ministra en retiro Ana Margarita Ríos Farjat.²
4. Mediante acuerdo de 20 de febrero de 2025, **admitió** a trámite la acción de inconstitucionalidad y solicitó el informe respectivo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Oaxaca; asimismo, entre otros aspectos le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, hasta antes del cierre de instrucción manifestaran lo que a su representación correspondiera.³
5. **Informe del Poder Legislativo Estatal.** El Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, rindió informe en el que expresó medularmente lo siguiente:

La disposición que impone un cobro por los servicios médicos prestados, no prevé cobros desproporcionados y diferenciados, toda vez que el inciso b) establece un monto de 0.56 UMA, para la consulta médica de las trabajadoras y trabajadores sexuales ambulantes o de bares; y una tarifas de 0.85 UMA, para la consulta médica de las trabajadoras y trabajadores sexuales de casas de citas y centros nocturnos, es decir, el pago de tales derechos es acorde con los principios de proporcionalidad y equidad, por lo que en ninguna de las dos hipótesis se encuentra en posición de desventaja, sino que más bien son cuotas accesibles para ambos.

² Ibidem.

³ Ibidem.

Señala que la disposición que establece un pago por concepto de derecho 1 UMA “por evento”, no es contraria a los principios de seguridad jurídica ni al principio de legalidad, toda vez que se establecen derechos por servicios prestados en materia de educación, deportiva y casa hogar, por lo que las personas que soliciten estos servicios son sujetos a dichos pagos.

Por lo que hace a las normas que prevén sanciones por conductas que resultan amplias y ambiguas, refiere que el hecho de que no estén claramente definidos, ello no funda la inconstitucionalidad, toda vez que el hecho de que no se establezcan definiciones y conceptualizaciones específicas, no torna de inconstitucional una norma, pues es parte del ejercicio de la función administrativa del que lleve la ejecución, en apego al control de garantías de fundamentación y motivación, el desarrollo y precisión del objeto y alcance del mismo, sin que ello genere incertidumbre jurídica.

6. **Informe del Poder Ejecutivo Estatal.** El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, rindió informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa exponiendo esencialmente lo siguiente:

Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales, en la Ley de Ingresos de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

Refiere que la norma impugnada no contraviene ninguna disposición de rango constitucional, ni el principio de proporcionalidad tributaria, pues se encuentran apegadas a lo dispuesto por el artículo 115 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113 de la Constitución Local.

Lo anterior en virtud de que la cuota por el servicio de consulta médica brindada por el Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual municipal cumple con los parámetros fijados en la Constitución en cuanto al principio de proporcionalidad y equidad tributaria, además debe analizarse desde varias variables que permitan identificar los costos que ello genera para el ayuntamiento.

Inseguridad jurídica respecto del servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales, en la Ley de Ingresos de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

Señala que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de costos regulados por la norma, pues si se realiza un análisis del artículo 145 de la Ley impugnada, se desprende que el objeto de los derechos prestados, ello administrado a que las bibliotecas públicas brindan diversos servicios, entre los que se encuentran los servicios bibliotecarios, los cuales se encuentran regulados por la Ley General de Bibliotecas, y que señala que los servicios culturales complementarios de una biblioteca pública permiten a sus usuarios adquirir, transmitir, acrecentar y conservar el conocimiento en todas las ramas del saber.

Por lo que reitera que el municipio debe disponer de los recursos económicos suficientes, para hacer frente a las diversas necesidades que le exige la población, entre las que se encuentran las bibliotecas públicas, y los servicios complementarios que como mínimo debe tener.

Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica, en la Ley de Ingresos de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

Que el argumento de la oferente resulta infundado toda vez que no analiza las distintas circunstancias y el entorno en el que se aplican las distintas leyes, si dentro de la Ley se buscara definir cada una de las palabras utilizadas por la autoridad resultaría imposible la función legislativa, en ese sentido la función del juzgado será la de interpretar las distintas variantes que dañan el objeto a proteger.

Señala que el texto constitucional establece que las autoridades administrativas pueden aplicar sanciones administrativas, como la prevista en la Ley de Ingresos de los diversos ayuntamientos del Estado de Oaxaca, cumpliendo así con los objetivos de la seguridad de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

7. **Pedimento.** El Fiscal General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no formularon pedimento ni manifestación alguna en el presente asunto.

8. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y transcurrido el plazo concedido a las partes para que formularan alegatos, sin que se haya tenido constancia de su presentación, por acuerdo de 03 de julio de 2025 se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente a la Ministra Instructora para la elaboración del proyecto de resolución.⁴
9. **Retorno.** Debido a que en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2025 tomaron protesta las Ministras y los Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en atención a lo acordado por el Pleno de este Tribunal en la sesión privada respectiva, mediante acuerdo de 04 de septiembre de 2025, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó el retorno del presente asunto al **Ministro Irving Espinosa Betanzo** para que actuara como ponente del mismo.

I. COMPETENCIA.

10. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 2/2025 (12ª) de 03 de septiembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de ese mismo mes y año en cita, toda vez que se plantea la posible contradicción entre normas de rango constitucional y normas de Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

11. Del análisis al escrito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que impugna normas contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 (Decreto No. 34) publicado el 31 de diciembre de 2024, como se describe a continuación:
 - Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales:
 1. Artículo 141, fracción II, incisos a) y b)
 - Inseguridad jurídica respecto del servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales:
 1. Artículo 147, fracción II, segundo cuadro, inciso a)
 - Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica:
 1. Artículo 185, fracción VII, inciso i)
 2. Artículo 190, incisos c), f), cc) y dd)

III. OPORTUNIDAD.

12. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General,⁵ (de ahora en adelante la "Ley Reglamentaria de la materia"), el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial y, en caso de que el último día del referido plazo sea inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
13. En el caso, la Ley de Ingresos de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025 fue publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el **31 de diciembre de 2024**, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **1 al 30 de enero de 2025**.
14. Por lo que, si la acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos fue presentada a través del Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **30 de enero de 2025**⁶, resulta inconcusos que fue **oportuna** su presentación.

⁴ Ibidem.

⁵ "Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

⁶ Expediente Electrónico de la Acción de Inconstitucionalidad 3/2025.

IV. LEGITIMACIÓN.

15. El artículo 105, fracción II, párrafo segundo, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ dispone en lo que interesa, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas federales o estatales que consideren vulneren derechos humanos.
16. En ese sentido, se advierte que la demanda fue presentada, por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁸, acreditándolo con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por el Senado de la República.
17. Conviene precisar que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, argumenta que las disposiciones reclamadas vulneran los derechos de seguridad jurídica, legalidad en su vertiente de taxatividad, proporcionalidad y equidad tributaria, por lo que es de reiterarse el criterio sostenido por el Tribunal Pleno, en el sentido de que dicho organismo se encuentra legitimado para impugnar normas de carácter tributario, como acontece en el caso.⁹

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

18. Las autoridades demandadas no hicieron valer en sus respectivos informes alguna causa de improcedencia; ni advierte este Tribunal Constitucional la actualización oficiosa de alguna. Luego, **se procede continuar con el estudio de fondo.**

VI. ESTUDIO DE FONDO.

VI.I. Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales

19. **En el concepto de invalidez primero**, la accionante alega que el artículo 141, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2025, prevé cobros desproporcionados y diferenciados por la prestación de diversos servicios municipales, que transgreden los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributarias, reconocidos en la Constitución Federal.
20. Agrega la accionante que la disposición reclamada establece tarifas diferenciadas por el servicio de consulta médica brindada por el Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual municipal, con base en el lugar donde trabajen las personas que lo reciban, por lo que se vulnera el principio de equidad aplicable a los derechos por servicios, según el cual, las cuotas deben ser fijas e iguales para los que reciban un idéntico servicio.
21. Este Tribunal Pleno estima que es **fundado** el concepto de invalidez primero que formula la accionante en su demanda inicial.
22. La disposición reclamada es el artículo 141, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro de Oaxaca, para el ejercicio 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 141. Estos derechos se causarán y deberán pagarse al momento de solicitarlos, de conformidad con las siguientes tarifas:

II. Servicios prestados por el Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual:

⁷ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

⁸ Las atribuciones de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentran previstas en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de texto:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y[...]

⁹ Dicho criterio ha sido por el Tribunal Pleno, al resolver recientemente las acciones de inconstitucionalidad 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023, 81/2023, 135/2023, 104/2023 y su acumulada 105/2023, 106/2023, 45/2024 y su acumulada 51/2024, 64/2024, entre otras.

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a) Consulta médica a trabajadoras y trabajadores sexuales ambulantes y de bares	0.56
b) Consulta médica a trabajadoras y trabajadores sexuales de casas de citas, centros nocturnos y otros lugares.	0.85
(...)	(...)

(...)"

23. Esto es, al establecerse un cobro diferenciado por los servicios que presta el Centro de Salud de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, el legislador local estableció un cobro diferenciado respecto a personas trabajadoras sexuales, según se trate de personas trabajadoras sexuales ambulantes y de bares o bien, si dicha consulta médica debe prestarse a trabajadoras y trabajadores en casas de citas, centros nocturnos y otros lugares.
24. Lo anterior permite establecer, que en el caso concreto, el artículo 141, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio 2025, transcrito con anterioridad, **viola el derecho de las trabajadoras y trabajadores sexuales de acceder a los servicios de salud prestados por el Municipio en condiciones de igualdad**, ello, en la medida, que dichas personas para tener acceso a los servicios médicos del Centro de Salud de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, deberán pagar una contraprestación diferenciada según se trate de personas trabajadoras sexuales ambulantes y de bares (en cuyo caso deberán pagar una tarifa de 0.56 UMA) o bien si se trata de personas trabajadoras sexuales en casas de citas, centros nocturnos y otros lugares (quienes deberán pagar la tarifa de 0.56 UMA).
25. La salvaguarda de estos principios impone a los Estados la obligación de reconocer el derecho de toda persona al goce de condiciones de salud equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial las condiciones de existencia digna, esto es, se debe reconocer el derecho de toda a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental creando las condiciones necesarias que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.
26. En términos del párrafo tercero del artículo 4° Constitucional¹⁰ toda persona tiene derecho a la protección de la salud remitiendo a la ley para determinar la competencia de cada nivel de gobierno. El derecho a la salud es un derecho social, se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado; por ejemplo, el derecho a la salud tiene un carácter prestacional, pues implica una serie de obligaciones positivas de hacer por parte de los Poderes Públicos, pero también debe ser entendido como un derecho de carácter individual que se traduce en el derecho de cada persona a obtener atención médica y tratamiento terapéutico en caso de enfermedad.
27. Se trata de un derecho del que goza toda persona y toda colectividad que se encuentre en el territorio nacional, correlativamente, impone al Estado la obligación de promover leyes, que aseguren una adecuada atención a los servicios de salud. En sí lo que este párrafo regula, no es la salud *per se*, sino una exigencia **de acceder, en condiciones de igualdad, a servicios dignos que la atiendan en cualquier caso y bajo cualquier circunstancia**.
28. Así, cuando el artículo 1°, en su párrafo tercero establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*, significa que el principio de igualdad y de no discriminación para acceder a los servicios de salud es vinculante para todos los Poderes Públicos.

¹⁰ "Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)"

29. En relación con el principio de igualdad la Constitución ha previsto una regla precisa en el sentido de prohibir toda discriminación fundada, entre otras razones, en la actividad que desempeñan las personas para poder acceder a los distintos servicios de salud. A pesar de la aplicabilidad de dichos principios de igualdad y de no discriminación para las personas trabajadoras sexuales, frente al legislador, debe determinarse hasta qué punto este último, está autorizado para establecer diferenciaciones para acceder a los servicios médicos en función de garantizar la eficacia de los órganos del Estado.
30. Es verdad que el derecho a la igualdad y a la no discriminación no puede significar que el legislador en materia de servicios de salud deba colocar a todas las personas en las mismas posiciones jurídicas, ni que tenga que procurar que todos los gobernados se encuentren en las mismas condiciones fácticas.
31. La extinta Primera Sala, determinó que el principio de igualdad es violado, cuando para la diferenciación legal o para el tratamiento legal igual –según el caso– no es posible encontrar una razón suficiente o que, de alguna otra forma, sea comprensible, es decir, cuando la diferenciación sea desproporcionada, injustificada o arbitraria.
32. La jurisprudencia de la citada Sala, es del rubro y texto siguientes:

“IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.”.

33. En este contexto, el artículo 141, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez es inconstitucional por establecer cobros diferenciados a la prestación de servicios de salud a personas trabajadoras sexuales sin que se advierta una justificación objetiva y razonable. Ello es así pues el elemento empleado por el legislador local para justificar la diferencia de tarifas es el lugar en el que trabajen las personas trabajadoras sexuales y no el costo que le implica la prestación de servicios de salud proporcionado, aspecto que este Tribunal Pleno determina inviable para soportar la constitucionalidad de la norma analizada.
34. Consecuentemente, al haber resultado fundados los conceptos de invalidez propuestos por la Comisión accionante, debe **declararse la invalidez del artículo 141, fracción II, incisos a) y b)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2025.

VI.II. Inseguridad jurídica respecto del servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales.

35. La Comisión accionante cuestiona en su segundo concepto de invalidez el artículo 147, fracción II, segundo cuadro, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece que en las bibliotecas públicas municipales se deberá pagar por concepto de derechos 1 UMA por “evento”, sin precisar cuál es el servicio que se está gravando, lo que ocasiona una transgresión a los principios de seguridad jurídica y de legalidad.
36. Este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez es **fundado** por las razones que se exponen a continuación.

37. En primer lugar, se realizan algunas precisiones sobre la jurisprudencia que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado en torno a los alcances del principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.
38. A este respecto, este Tribunal Pleno al interpretar los alcances del principio de legalidad tributaria, ha determinado que dicho principio consiste en que los elementos esenciales de los tributos –tales como el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago– estén establecidos mediante un acto formal y materialmente legislativo, es decir, que provenga del órgano que tiene atribuida la función de crear leyes y en que dichos elementos esenciales estén determinados en la ley a efecto de proporcionar seguridad jurídica al contribuyente en el momento en que cumpla con sus obligaciones tributarias y evitar cualquier arbitrariedad por parte de las autoridades hacendarias en la determinación y cobro respectivos.¹¹
39. Asimismo, este Tribunal Pleno ha determinado que el principio de seguridad jurídica que se tutela mediante el principio de legalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General, tiene la finalidad de generar certidumbre al gobernado sobre qué hecho, acto o circunstancia se encuentra gravado, cuál será la base del tributo, qué tasa o tarifa debe aplicarse, cuándo se realizará el pago respectivo a efecto de que conozca con certeza qué cargos tributarios le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra.
40. Adicionalmente, este Tribunal Constitucional ha considerado que la reserva de ley que rige en la materia tributaria de nuestro orden jurídico es de carácter **relativa** en tanto que dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, pues es suficiente que en el acto normativo primario se contenga los aspectos esenciales de la contribución, permitiendo parte de su regulación a otras fuentes jurídicas distintas a la ley, siempre y cuando la complementación que se realice en tales remisiones se haga de manera subordinada y dependiente de la ley por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.
41. Dicho entendimiento permite que en la ley se encomiende a la autoridad fiscal o a alguna otra de carácter administrativo, la fijación de uno o más componentes de la alguna contribución, **pero con la limitante de que en la propia ley se establezcan los lineamientos y principios que delimiten el margen de actuación de la autoridad exactora con la finalidad de proporcionar certeza jurídica al gobernado**, respecto de la determinación y cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.¹²

¹¹ “**IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el período que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles.” Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, volumen 91-96, primera parte, página 173, registro digital 232797.

“**IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY.** Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos ‘contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes’, no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida.” Jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, volumen 91-96, primera parte, página 172, registro digital 232796.

¹² “**LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.** Este alto tribunal ha sustentado el criterio de que el principio de legalidad se encuentra claramente establecido en el artículo 31 constitucional, al expresar en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Conforme con dicho principio, es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos, lo que satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, así como que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad. Para determinar el alcance o profundidad del principio de legalidad, es útil acudir al de la reserva de ley, que guarda estrecha semejanza y mantiene una estrecha

42. En ese sentido, el principio de reserva legal en materia tributaria se cumple cuando **la ley contenga la regulación detallada de los elementos de la contribución**, para lo cual basta que fije los métodos, las reglas generales y los parámetros dentro de los cuales puede actuar la autoridad exactora, por lo que, no cualquier remisión a la autoridad administrativa para la determinación de un sistema o mecanismo necesario para la cuantificación del tributo debe entenderse contrario a los principios de legalidad y reserva de ley, pues desde el punto de vista constitucional es aceptable que se le permita intervenir en el señalamiento de directrices o principios para fijar la **base** de la contribución, cuando se trata de materias técnicas o de indicadores económicos o financieros cuya expresión aritmética no pueda incorporarse al texto legal porque dependa de diversas variables y circunstancias propias del momento y lugar en que se realiza el hecho imponible o generador de la obligación fiscal.
43. Asimismo, este Tribunal Pleno ha matizado los criterios referidos en el sentido de que si bien existe un cierto grado de tolerancia a favor del legislador, permitiendo que sus leyes contengan conceptos jurídicos indeterminados derivados de los límites inherentes al lenguaje y autorizando a que las autoridades administrativas, excepcionalmente, complementen la definición de alguno de los componentes del tributo, lo cierto es que dicha posibilidad **no debe dar lugar a que el legislador prevea fórmulas legislativas que representen la indefinición casi absoluta de un concepto relevante para la determinación del tributo**, toda vez que ello tiende a generar que se deje abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas, y no el legislador, las que generen la configuración de los tributos, lo cual puede generar el deber de pagar contribuciones imprevisibles y a título particular en perjuicio del contribuyente, por la falta de certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.¹³

vinculación con aquél. Pues bien, la doctrina clasifica la reserva de ley en absoluta y relativa. La primera aparece cuando la regulación de una determinada materia queda acotada en forma exclusiva a la ley formal; en nuestro caso, a la ley emitida por el Congreso, ya federal, ya local. En este supuesto, la materia reservada a la ley no puede ser regulada por otras fuentes. La reserva relativa, en cambio, permite que otras fuentes de la ley vengan a regular parte de la disciplina normativa de determinada materia, pero a condición de que la ley sea la que determine expresa y limitativamente las directrices a las que dichas fuentes deberán ajustarse; esto es, la regulación de las fuentes secundarias debe quedar subordinada a las líneas esenciales que la ley haya establecido para la materia normativa. En este supuesto, la ley puede limitarse a establecer los principios y criterios dentro de los cuales la concreta disciplina de la materia reservada podrá posteriormente ser establecida por una fuente secundaria. Así, no se excluye la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, pero sí que tales remisiones hagan posible una regulación independiente y no claramente subordinada a la ley, lo que supondría una degradación de la reserva formulada por la Constitución en favor del legislador. En suma, la clasificación de la reserva de ley en absoluta y relativa se formula con base en el alcance o extensión que sobre cada materia se atribuye a cada especie de reserva. Si en la reserva absoluta la regulación no puede hacerse a través de normas secundarias, sino sólo mediante las que tengan rango de ley, la relativa no precisa siempre de normas primarias. Basta un acto normativo primario que contenga la disciplina general o de principio, para que puedan regularse los aspectos esenciales de la materia respectiva. Precisado lo anterior, este alto tribunal considera que en materia tributaria la reserva es de carácter relativa, toda vez que, por una parte, dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, sino que es suficiente sólo un acto normativo primario que contenga la normativa esencial de la referida materia, puesto que de ese modo la presencia del acto normativo primario marca un límite de contenido para las normas secundarias posteriores, las cuales no podrán nunca contravenir lo dispuesto en la norma primaria; y, por otro lado, en casos excepcionales, y que lo justifiquen, pueden existir remisiones a normas secundarias, siempre y cuando tales remisiones hagan una regulación subordinada y dependiente de la ley, y además constituyan un complemento de la regulación legal que sea indispensable por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.” Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo VI, noviembre de 1997, página 78, registro digital 197375.

“LEGALIDAD TRIBUTARIA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CÁLCULO DE ALGÚN ELEMENTO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDA REALIZARLO A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONLLEVA, NECESARIAMENTE, UNA TRANSGRESIÓN A ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. Conforme a la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de legalidad tributaria garantizado en el artículo 31, fracción IV, constitucional, implica el que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria que, por un lado, impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y que, por otro, genere certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse. En ese tenor, la circunstancia de que la determinación o cálculo preciso de alguno de los elementos que repercuten en el monto al que ascenderá una contribución corresponda realizarlo a una autoridad administrativa, no conlleva, por sí misma, una trasgresión al principio constitucional de referencia, pues para cumplir con éste, en tal hipótesis, bastará que en las disposiciones formal y materialmente legislativas aplicables se prevea el procedimiento o mecanismo que aquélla debe seguir, con tal precisión que atendiendo al fenómeno que se pretende cuantificar, se impida su actuación arbitraria y se genere certidumbre al gobernado sobre los factores que inciden en sus cargas tributarias.” Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo II, diciembre de 2000, página 392, registro digital 190643.

¹³ **“LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DE DICHO PRINCIPIO EN RELACIÓN CON EL GRADO DE DEFINICIÓN QUE DEBEN TENER LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL IMPUESTO.** El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que sea el legislador, y no las autoridades administrativas, quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones, con un grado de claridad y concreción razonable, a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben atender sus obligaciones tributarias, máxime que su cumplimiento defectuoso tiende a generar actos de molestia y, en su caso, a la emisión de sanciones que afectan su esfera jurídica. Por ende, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de la definición de alguno de los componentes del tributo, ha declarado violatorios del principio de legalidad tributaria aquellos conceptos confusos o indeterminables para definir los elementos de los impuestos; de ahí que el legislador no pueda prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ellos se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos y que se produzca el deber de pagar impuestos imprevisibles, o bien que se origine el cobro de impuestos a título particular o que el contribuyente promedie no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.” Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo XXIV, octubre de 2006, página 5, registro digital 174070.

44. Precisado lo anterior, es necesario retomar lo dispuesto en el precepto impugnado, que establece el cobro de derechos en las bibliotecas públicas municipales “por evento” mismo que se cita a continuación:

“**Artículo 147.** Estos derechos se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

(...)

II. Centros educativos:

CENTRO EDUCATIVO	CUOTA EN UMA	PERIODICIDAD
a) Bibliotecas Públicas Municipales	1	Por evento
(...)	(...)	(...)

45. Como se advierte, el precepto impugnado establece la obligación de pagar derechos en las bibliotecas públicas municipales “por evento”; sin que se precise el tipo o clase de servicio público municipal que se está cobrando, es decir, el legislador no definió el hecho imponible de la contribución.
46. La referencia a la realización de “un evento” de ningún modo es un elemento que haga las veces del hecho imponible, por el contrario, se trata de un elemento circunstancial a la prestación de cualquier servicio público municipal, pero que nada dice sobre la actividad que realizan las autoridades municipales o sobre el costo por la prestación del servicio que deba reintegrarse a la hacienda municipal.
47. En los términos en los que se encuentra redactado el precepto impugnado, delega a la autoridad municipal la facultad de determinar qué servicios quedan gravados conforme a tal precepto, violando con ello el principio de legalidad tributaria ya que el objeto de la contribución (hecho imponible) es un elemento que invariablemente debe estar regulado por una ley.
48. Previamente se explicó que el principio de reserva de ley en materia tributaria es de carácter relativo, en tanto que dicha materia no debe ser regulada en su totalidad por una ley formal, sin embargo, tratándose del hecho imponible de una contribución es imprescindible que esté debidamente previsto en la ley, de lo contrario los particulares no tienen certeza de si un servicio realizado por las autoridades municipales está gravado o no, esto aunado a que no necesariamente todos los servicios públicos conllevan un costo, pues algunos pueden estar sujetos al principio de gratuidad; incluso, algunos servicios pueden beneficiar a una colectividad indeterminada y difusa sin que sea posible determinar en qué medida una persona se beneficia del servicio.
49. Por las razones expuestas, se concluye que el precepto impugnado transgrede el principio de legalidad tributaria, al no establecer el hecho imponible de la contribución; siendo procedente declarar la **invalidéz del artículo 147, fracción II, segundo cuadro, inciso a)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

VI.III. Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica

50. La Comisión accionante determina en el **concepto de invalidez tercero** que las disposiciones que establecen multas por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en lugares públicos, afectando el libre tránsito o molestar personas; aquellas disposiciones que establezcan como infracción formar parte de colectivos que causen molestias y faltas de respeto; y, las que sancionen expresiones con palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos resultan inconstitucionales en virtud de que las conductas descritas resultan demasiado amplias y ambiguas, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y, por ende, la imposición de una sanción.

“LEGALIDAD TRIBUTARIA. EL ALCANCE DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL NO TUTELA QUE LA DEBIDA DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE UN TRIBUTO SE HAGA BAJO UN ENTORNO PROPORCIONAL Y EQUITATIVO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que los tributos se prevean en la ley y, de manera específica, sus elementos esenciales, para evitar que quede a la arbitrariedad de las autoridades exactoras la fijación del gravamen, el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, y para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien los precise. Asimismo, al atender a la interacción de dicho principio tributario con la garantía de seguridad jurídica, en su vertiente de certeza manifestada en un suficiente desarrollo normativo, ha sostenido que el legislador no debe prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ello se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas quienes generen la configuración de los tributos, o bien, que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público. Sin embargo, este Alto Tribunal no ha sostenido que en cumplimiento al principio de legalidad tributaria, el legislador esté obligado, adicionalmente, a tutelar los diversos principios de proporcionalidad y equidad, como si aquél fuera una meta-garantía constitucional que se infringiría siempre que se faltara a la proporcionalidad o a la equidad aunque, desde luego, el legislador debe velar por que no se violen los principios mencionados en último término, sin que ello derive del principio de legalidad tributaria.” Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo XXXIII, enero de 2011, página 56, registro digital 163097.

A) Multa por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en lugares públicos, afectando el libre tránsito o molestar personas.

51. La Comisión accionante alega que la porción normativa impugnada contenida en el artículo 190, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 ¹⁴, contraviene el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, en relación con la infracción por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en la vía pública, tales disposiciones se alejan del derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, al generar un amplio margen de apreciación a favor de las personas encargadas de aplicar las sanciones, ya que no se tiene certeza, en primer lugar del juego o actividad física que puede limitar o afectar el libre tránsito de personas y vehículos, o que “ponga en peligro a las personas”, haciendo evidente que es la autoridad sancionadora quien decidirá con base en su apreciación subjetiva si la persona o conjunto de personas, que llevan a cabo cualquier tipo de juego o actividad física, debe ser sancionado o no.
52. Este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez hecho valer resulta esencialmente **fundado**, por las consideraciones siguientes.
53. En principio, es importante destacar que esta Suprema Corte ha establecido que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En ambos supuestos, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena, por lo que el hecho de que esta pena la imponga un tribunal o la autoridad administrativa constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas¹⁵.
54. En ese sentido, tanto el Pleno como las Salas de este Alto Tribunal han reconocido que, tratándose de normas relativas a un procedimiento administrativo sancionador, es válido acudir a las técnicas garantistas del derecho penal, en el entendido que la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible cuando resulten compatibles con su naturaleza. Así, los principios del derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador con los matices y modulaciones propias de la expresión de la potestad punitiva del Estado de que se trate.
55. Criterios que se encuentran desarrollados en la tesis 1a. CCCXVI/2014 (10a.), de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE MODULARSE EN ATENCIÓN A SUS ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN”**¹⁶ y en la jurisprudencia 2a./J. 124/2018 (10a.), de rubro: **“NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**¹⁷.
56. En ese orden de ideas, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte en la **acción de inconstitucionalidad 34/2019**¹⁸, sostuvo que dentro del derecho administrativo sancionador se encuentran, entre otras, las sanciones administrativas a los reglamentos de policía a que se refiere el artículo 21, cuarto párrafo, de la Constitución Federal que, a su vez, dispone que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las cuales únicamente podrán consistir en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad; sin embargo, si el infractor no paga la multa impuesta, se permutará por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso del plazo mencionado.
57. Además, que la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se limita a los actos de aplicación, sino que incluye la ley que se aplica, de manera que debe ser redactada de forma clara, precisa y exacta a fin de que el gobernado esté cierto de la conducta infractora y de la sanción aplicable. Además, debe incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o menoscabo en la defensa del procesado o interesado.

¹⁴ inciso f), en la porción relativa a “Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos”, que prevé una multa de “9” a “30” UMA, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

¹⁵ Dicho criterio, se encuentra recogido en la jurisprudencia P./J. 99/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIV, agosto de 2006, página 1565, registro digital 174488, de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO”**.

¹⁶ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 10, septiembre de 2014, tomo I, página 572, registro digital 2007406.

¹⁷ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 60, noviembre de 2018, tomo II, página 897, registro digital 2018501.

¹⁸ **Acción de inconstitucionalidad 34/2019**, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Javier Laynez Potisek (Ponente), sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve.

58. Por su parte, se afirmó que el principio de legalidad se conforma por diversos subprincipios, entre los que se encuentra el de taxatividad que se traduce en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente claridad las conductas que están prohibidas y las sanciones aplicables a quienes incurran en ellas.
59. En dicho precedente se enfatizó que la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado, de modo que no solo son válidas las normas sobre las que exista plena certeza de la conducta infractora y de la sanción aplicable, pues ello es lógicamente imposible ya que el legislador no está obligado a definir cada vocablo o locución utilizada al redactar el precepto sancionatorio. Lo que se pretende al examinar una norma es determinar que su grado de imprecisión es razonable, es decir, que es lo suficientemente clara.
60. Por último, se reconoció que la finalidad en la aplicación de tales principios en el derecho administrativo sancionador no es excluir totalmente el aspecto subjetivo de su entendimiento y aplicación, sino garantizar el valor preservado por el principio de legalidad, es decir, proscribir la arbitrariedad de la actuación estatal y garantizar que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.
61. En ese sentido, lo que se ha pretendido con el análisis e interpretación del principio de legalidad reconocido en el artículo 14 constitucional es garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones, la primera, permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios y, por tanto, la planeación de su vida cotidiana; y, la segunda, evitar la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas.
62. Por otra parte, recientemente, el Tribunal Pleno determinó, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023**, que eran inválidas diversas normas contenidas en leyes de ingresos municipales del Estado de Jalisco¹⁹, que preveían la imposición de multas para sancionar la conducta consistente en **“provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto, fuera de los sitios destinados para ello”**, por violar el principio de taxatividad, al considerar que su redacción resultaba ambigua y delegaba un amplio margen de discrecionalidad tanto a las autoridades municipales, como a los particulares que consideraran que la conducta sancionada les generó molestias.
63. En específico, se consideró que la calificación que la autoridad hiciera no respondería a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal, no sólo de una autoridad administrativa sino también de los particulares que se ostentaran afectados con la conducta, lo cual conllevaría que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una actividad pudiera resultarle altamente molesta, para otra no representaría afectación alguna.
64. Además, refirió que si bien las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal) pueden crear infraestructura para la práctica de juegos y deportes o simplemente destinar lugares para que realicen tales actividades, lo cierto es que éstos pueden realizarse en una diversidad de espacios públicos o privados; de tal forma que, aunque la autoridad pública puede determinar qué lugares pueden destinarse a tales actividades, los particulares también pueden disponer de diversos lugares para dicha finalidad.
65. Por último, en relación con los juegos que pueden dar lugar a la imposición de la sanción, se consideró que las normas impugnadas tampoco precisaban el tipo de juegos o deportes que son materia de la sanción, por lo que, en ese caso, el legislador soslayó que la palabra “juegos” tiene diversas acepciones y se puede referir tanto a juegos no regulados como regulados, por ejemplo, los que son materia de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y los tipos de deporte que clasifica el artículo 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
66. Precisado el parámetro anterior, se procede a reproducir el texto de la norma impugnada:

Artículo 190. La determinación de las sanciones establecidas en la presente sección para el cobro de multas que establece el Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se realizarán en los términos de la Ley de ingresos, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma el reglamento en mención, conforme a la siguiente tabla:

¹⁹ Artículos 128, letra E, numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan; 92, inciso VI, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de los Lagos; 149, letra E, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano y 99, fracción V, numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Talpa de Allende, todas del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Inciso	Código	CONCEPTO	Fundamento legal (artículo y fracción)	Mínimo en UMA	Máximo en UMA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
f)	MPS-06	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos que pongan en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	Artículo 29 Fracción VI	9	15
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
cc)	MPI-06	Organizar o tomar parte en juegos o actividades físicas de cualquier índole y a través de cualquier medio en lugares públicos, que causen molestias a las personas transeúntes y/o familias que habiten cerca independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.	Artículo 33 fracción VI	6	15

67. De la norma anterior se observa que se prevé una multa entre “6” y “15” y de “9” y “15” UMA, por participar en juegos de cualquier índole en la vía pública siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas o que causen molestias a las personas transeúntes y/o familias que habiten cerca.
68. A fin de emprender el estudio de la disposición reclamada, se retoman algunas de las consideraciones sustentadas en la referida **acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023**²⁰, en tanto que las normas analizadas en dicho precedente contienen elementos similares a la que se estudia en este subapartado.
69. En el caso, se estima que la norma impugnada vulnera el principio de taxatividad, toda vez que su redacción es ambigua y delega un amplio margen de discrecionalidad tanto a las autoridades municipales, como a los particulares que consideraran que la conducta sancionada les genera molestias.
70. Lo anterior, en tanto que la previsión de participar en “juegos de cualquier índole”, admite diversas interpretaciones, por lo que no se dota a los destinatarios de la norma de un grado de determinación suficiente para conocer con claridad qué tipo de juegos verifican la infracción contra la seguridad y el orden públicos, pues el legislador soslayó que la palabra “juegos” tiene diversas acepciones²¹, por lo que podría implicar cualquier tipo de ejercicio recreativo o de competición o, incluso, algún deporte, es decir, contempla tanto a los juegos que involucren una actividad física (juego de pelota), como de destreza (ajedrez).

²⁰ Resuelta en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de diez votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea separándose de consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose de consideraciones, se declaró la invalidez de los artículos 128, letra E, numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan; 92, inciso VI, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de los Lagos; 149, letra E, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamaulipas de Gordiano y 99, fracción V, numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Talpa de Allende, todos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, en los que se sancionaba con multa la conducta de “provocar molestias a las personas o a sus bienes por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello”.

²¹ Vid. juego | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

71. De ahí que, a pesar de que el legislador local formula la sanción bajo la condición de que la participación en juegos necesariamente tiene que afectar el libre tránsito de personas o vehículos, tal situación no desvirtúa el hecho de que la conducta tiene un alto grado de indeterminación, ya que, la afectación al libre tránsito está condicionada a una conducta incierta; de ahí que resulte necesario que el destinatario conozca el tipo de juegos que acarrearán una multa.
72. Por otro lado, se advierte que la segunda condición que actualiza el supuesto de infracción, relativo a la porción normativa “o que molesten a las personas”, también genera un amplio grado de ambigüedad, lo que refuerza la inconstitucionalidad de la norma impugnada, ya que conlleva un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades para determinar si existió una molestia que verifique la infracción impugnada, en tanto que para la individualización de la sanción, es necesario determinar si existió alguna **molestia** hacia una persona, lo que conlleva la apreciación subjetiva de la autoridad para determinar qué clase o tipo de molestia requiere ser sancionada y, además, en qué grado, pues la sanción pecuniaria debe fijarse entre los límites establecidos en los propios preceptos.
73. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los particulares, en virtud de que la calificación que haga la autoridad en función de la apreciación que en su caso exponga la persona que se dice molestanda, no responderá a criterios objetivos, sino que atiende a un ámbito estrictamente personal, tanto de la autoridad administrativa, como de los particulares que aducen una molestia con la práctica de juegos en vía pública, lo cual genera que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una actividad pudiera molestarle, para otra podría no generarle afectación alguna.
74. Máxime que, tomando en cuenta que conforme al artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Federal, dentro de las funciones y los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo, se encuentra lo referente a calles, parques, jardines, así como su equipamiento, por lo que, si bien las autoridades municipales deben crear infraestructura para la práctica de juegos y deportes o simplemente destinar lugares para que realicen tales actividades; ello no exime que los particulares que, de conformidad con el artículo 4° constitucional, también puedan hacer uso de espacios públicos diversos para ejercer su derecho humano a la cultura física y a la práctica de deportes.
75. En ese sentido, se declara la **invalidéz** del inciso f), en la porción relativa a “Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos”, que prevé una multa de “9” a “15” UMA, y del inciso cc) en la porción relativa a “Organizar o tomar parte en juegos o actividades físicas de cualquier índole y a través de cualquier medio en lugares públicos, que causen molestias a las personas transeúntes y/o familias que habiten cerca” que prevé una multa de “6” a “15” UMA del artículo 190 la Ley de Ingresos del Municipio de **Oaxaca de Juárez** del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

B) Multas por insultos u ofensas con palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos

76. La CNDH, en su **concepto de invalidez tercero**, alega que las normas impugnadas²² que establecen como infracción administrativa el expresarse con palabras *obscenas*, hacer señas o gestos *obscenos* o *indecorosos* en lugares públicos, así como *agresiones* verbales o proferir insultos a cualquier persona resultan conductas demasiado amplias y ambiguas, que no cumplen con el principio de taxatividad y dejan en estado de incertidumbre jurídica a los gobernados.
77. Además, refiere que aquellas disposiciones buscan prevenir y, en su caso, sancionar a nivel administrativo expresiones que atenten contra el decoro de las personas, lo cual corresponde al aspecto subjetivo o ético del derecho al honor; sin embargo, los vocablos *obscenos/as*, *indecorosos*, *ofensas* y *agresión verbal*, son demasiado amplios, por lo que reconocen un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad correspondiente de calificar o validar en qué casos se actualizan las conductas infractoras, lo cual pone en un estado de incertidumbre a los gobernados porque no sabrán en qué casos serán sancionados administrativamente.
78. Este Tribunal Pleno estima que los argumentos sintetizados resultan **fundados**, por las consideraciones que se expresan a continuación.

²² Artículo 185, Fracción VII, inciso i) y artículo 190 incisos c) y dd) de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 (Decreto No. 34) publicado el 31 de diciembre de 2024.

79. Al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 34/2019²³ y 47/2019 y su acumulada 49/2019²⁴**, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de normas que preveían multas por insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o a cualquier miembro de la sociedad.
80. En dichos precedentes se resolvió que las normas impugnadas buscaban prevenir y, en su caso, sancionar a nivel **administrativo** (justicia cívica), aquellas expresiones que atentaran contra el decoro de las personas, incluyendo a la autoridad en general, lo cual corresponde al **aspecto subjetivo o ético** del derecho al honor, esto es, el sentido íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.
81. Se afirmó que la redacción de las normas evidenciaba un amplio margen de apreciación del juez cívico para determinar, de manera discrecional, qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
82. Adicionalmente, se precisó que tal circunstancia lejos de brindar seguridad jurídica generaba incertidumbre para los gobernados, pues la calificación de la autoridad no responde a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altamente injuriosa, para otra no representaría afectación alguna.
83. Por último, cabe mencionar que tratándose de servidores públicos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que se tiene un *plus de protección* constitucional de la libertad de expresión y derecho a la información frente a los derechos de la personalidad. Ello, derivado de motivos estrictamente ligados al tipo de actividad que han decidido desempeñar, que exige un escrutinio público intenso de sus actividades y, de ahí, que esta persona deba demostrar un mayor grado de tolerancia²⁵.
84. Con base en las consideraciones expuestas, se analizan las normas combatidas, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 185. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas:

(...)

VII. EN JUEGOS MECÁNICOS (REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ)

(...)

CONCEPTO	TARIFA EN UMA MÍNIMO	TARIFA EN UMA MÁXIMO	ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
(...)	(...)	(...)	(...)
I) Por no guardar respeto al público usuario o a los vecinos del lugar.	4	10	Artículo 21 fracción XVI
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Artículo 190. La determinación de las sanciones establecidas en la presente sección para el cobro de multas que establece el Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se realizaran en los términos de la Ley de ingresos, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma el reglamento en mención, conforme a la siguiente tabla:

²³ **Acción de inconstitucionalidad 34/2019**, *op.cit.*

²⁴ **Acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**, *op.cit.*

²⁵ **Amparo directo 6/2009**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Sergio A. Valls Hernández (Ponente), sesión de siete de octubre de dos mil nueve, **Amparo directo en revisión 2044/2008**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro José Ramón Cossío Díaz (Ponente), sesión de diecisiete de junio de dos mil nueve.

Inciso	Código	CONCEPTO	Fundamento legal (artículo y fracción)	Mínimo en UMA	Máximo en UMA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
c)	MPS-03	Formar parte de grupos que causen molestias (individual o colectivamente) a las personas en Lugares Públicos o en la Proximidad de los Domicilios de estas.	Artículo 29 Fracción III	6	35
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
dd)	MPI-07	Expresarse con Palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia se perturbe el orden público.	Artículo 33 fracción VII	6	15
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

85. De la lectura de las normas impugnadas se advierte que sancionan con multa a quienes: se expresen con palabras obscenas o hagan señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos; realicen actos que cause ofensas; falten al respeto o realicen actos que causen ofensa a una o más personas; y agredan verbalmente.
86. Retomando las razones sustentadas en los precedentes referidos, es que se concluye que las disposiciones impugnadas resultan inconstitucionales, en tanto que se trata de normas cuya redacción evidencia un amplio margen de apreciación para que la autoridad determine de manera discrecional, qué tipo de actos causan ofensa, así como qué faltas de respeto, palabras obscenas, señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, así como agresiones verbales, insultos o faltas, encuadran en alguno de los supuestos para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
87. Lo anterior, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que se circunscribe a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación.
88. En consecuencia se declara la invalidez de los apartados "Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia", respecto de las infracciones "Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos", cuya multa será de "6" a "15" UMA, así como "causen molestias a las personas transeúntes y/o familias que habiten cerca", cuya multa será de "6" a "15", de la tarifa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
89. A similares consideraciones arribó este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 66/2022 y sus acumuladas 69/2022 y 71/2022²⁶
90. Análisis de las disposiciones que prevén multas por formar parte de colectivos que causen molestias y faltas de respeto; así como a aquellas que sancionan conductas tales como no guardar respeto al público usuario o a los vecinos del lugar.
91. La CNDH afirma que las conductas descritas resultan amplias y ambiguas, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y, por ende, la imposición de una sanción, por lo que genera incertidumbre jurídica. En efecto, las normas no cumplen con el principio de taxatividad, dejando en un estado de incertidumbre jurídica a las y los gobernados.

²⁶ **Acción de inconstitucionalidad 66/2022 y sus acumuladas 69/2022 y 71/2022**, resuelta en sesión de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.4, denominado "Análisis de las normas que prevén la regulación indeterminada de conductas sancionables en el ámbito administrativo", consistente en declarar la invalidez del artículo 41, fracción XIX, letra B, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós. El Ministro Pérez Dayán votó en contra.

92. En cuanto a las infracciones por molestias en la vía pública o por realizar expresiones irrespetuosas, obscenas, ofensivas o altisonantes, descripciones que no permiten que las personas tengan conocimiento suficiente de las conductas que, en su caso podrían ser objeto de sanción por las autoridades.
93. Es decir, los artículos impugnados lejos de brindar seguridad jurídica a las personas, constituyen una restricción indirecta, carente de sustento constitucional, al permitir que la autoridad pueda determinar discrecionalmente cuando una persona o un grupo de personas llevan a cabo actos o expresiones “no guardan respeto”, son molestias” y/o se realizan con palabras altisonantes y señas obscenas e imponerle sanciones, por conductas que no son posibles definir de forma objetiva, uniforme y certera.
94. Los argumentos sintetizados **son fundados**.
95. **Este Tribunal Pleno ha analizado normas de contenido similar al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019²⁷.**
96. En dicho precedente, en primer término, se observó que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados, cuestión en la que va inmerso el interés colectivo. En esos términos, la sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos o disciplinarios o de castigo.
97. Asimismo, se precisó que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Que esta pena la imponga en un caso el tribunal y en otro la autoridad administrativa, constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas; no obstante, la elección entre pena y sanción administrativa no es completamente disponible para el legislador en tanto que es susceptible de ser controlable a través de un juicio de proporcionalidad y razonabilidad, en sede constitucional.
98. Además, se mencionó que la acción administrativa alcanza planos cada vez más amplios, pues la vida social es dinámica, el desarrollo científico y tecnológico revoluciona a pasos agigantados las relaciones sociales, y sin duda exige un acrecentamiento de la actuación estatal, en específico, de la administración pública y la regulación del poder de policía por parte del legislador para encauzar con éxito las relaciones sociales, lo que de hecho conlleva a una multiplicación en la creación de nuevas sanciones administrativas.
99. No obstante, se dijo, el crecimiento en la utilización del poder de policía, que indudablemente resulta necesario para el dinámico desenvolvimiento de la vida social, puede tornarse arbitrario si no se controla a la luz de la Constitución, por tanto, es labor de este Alto Tribunal crear una esfera garantista que proteja de manera efectiva los derechos fundamentales.
100. En este tenor, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, aun cuando su traslación en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza.²⁸
101. Asimismo, se destacó que el **principio de taxatividad** consiste en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas; asimismo, se entiende como una de las tres formulaciones del principio de legalidad, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley.

²⁷ **Acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**, resuelta en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. Ponente: Ministra Yasmin Esquivel Mossa.

²⁸ Atendiendo al criterio del Tribunal Pleno contenido en la jurisprudencia **P.J. 99/2006**, de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO”**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1565, registro 174488; así como el de la Segunda Sala en la jurisprudencia **2a./J. 124/2018 (10a.)**, de rubro: **“NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 60, noviembre de 2018, tomo II, página 897, registro 2018501.

102. Al respecto, se recordó que este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 95/2014**²⁹, estableció que las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos denominados disposiciones, cuya precisión en los textos legales es una cuestión de grado; por ello, lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se pretende es que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo suficientemente claro como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.
103. En ese sentido, la norma que prevea alguna pena o describa alguna conducta que deba ser sancionada a nivel administrativo resultará inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad, ante su imprecisión excesiva o irrazonable, en un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica.
104. Con base en los razonamientos expuestos, para efectos metodológicos se realizará el análisis de la constitucionalidad de las normas impugnadas en este considerando, en dos subapartados distintos:
- Gestos, palabras o frases obscenas, lascivas, indecorosas, altisonantes o denigrantes, así como faltas de respeto, insultos o agravios verbales a cualquier miembro de la sociedad**
105. Este Tribunal Pleno, en la referida **acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**, destacó que las normas que sancionan insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o cualquier miembro de la sociedad se encuentran íntimamente relacionadas con los derechos a la libertad de expresión y al honor.
106. El artículo 6 de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
107. Al resolver el **amparo directo 28/2010** en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil once, este Alto Tribunal definió el “derecho al honor” como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social.
108. Se señaló que, por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: **(1)** en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; **(2)** en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad.³⁰
109. De acuerdo con ello, en el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad; en tanto que, en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, de modo que la reputación es el aspecto objetivo del derecho al honor, que bien puede definirse como el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.
110. Además, se razonó que, en una democracia constitucional como la mexicana, la libertad de expresión goza de una posición preferencial frente a los derechos de la personalidad, dentro de los cuales se encuentra el derecho al honor.³¹
111. Aunado a ello, se ha establecido que, si bien la Constitución no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, ello tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aún y cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas.³²
112. En ese sentido, las normas que sancionan proferir insultos, faltas de respeto, agresiones verbales a la autoridad municipal; o bien, dirigir palabras lascivas, obscenas, altisonantes o signos obscenos a cualquier persona, buscan prevenir y, en su caso, sancionar a nivel administrativo, y en concreto, en el ámbito de la justicia cívica, aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las personas, incluyendo a la autoridad en general, lo cual corresponde al **aspecto subjetivo o ético** del derecho al honor, esto es, el sentimiento íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.

²⁹ **Acción de inconstitucionalidad 95/2014**, fallada el siete de julio de dos mil quince, bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

³⁰ Lo anterior tiene sustento en la tesis **1a. XX/2011 (10a.)**, de rubro: “**DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA**”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IV, enero de 2012, Tomo 3, página 2906, registro 2000083.

³¹ Tesis **1a. CCXVIII/2009**, de rubro: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU ESPECIAL POSICIÓN FRENTE A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD**”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, diciembre de 2009, página 286, registro 165761.

³² Lo anterior tiene apoyo en la jurisprudencia **1a./J. 32/2013 (10a.)**, de rubro: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE**”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 540, registro 2003304.

113. Sin embargo, lo cierto es que, en el caso concreto de las normas que se estudian, **su redacción resulta en un amplio margen de apreciación al juez cívico para determinar, de manera discrecional, qué tipo de ofensa, molestia o falta de respeto, encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.**
114. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, **genera incertidumbre para los gobernados**, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altamente injuriosa, para otra no representaría afectación alguna.
115. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**³³, así como la diversa **93/2020**.³⁴
116. Es de destacarse que este Pleno considera que **debe invalidarse el artículo 185 fracción VII inciso i), así como el artículo 190 inciso c) y dd)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

VII. EFECTOS

117. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que las sentencias deben contener sus alcances y efectos y fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
118. Atento a ello, se declara la invalidez de los preceptos precisados en el apartado VI de este fallo y, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria de invalidez decretada **surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.**
119. Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca** para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.
120. Asimismo, **deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado**, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

VIII. DECISIÓN

Resultan **fundados** los conceptos de invalidez planteados por la Comisión accionante y se declara la invalidez de las normas impugnadas contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 (Decreto No. 34) publicado el 31 de diciembre de 2024.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos 141, fracción II, incisos a) y b), 147, fracción II, cuadro segundo, inciso a), 185, fracción VII, inciso i), y 190, incisos c), f), cc) y dd), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

³³ **Acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**, resuelta en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando décimo, denominado "Las normas impugnadas establecen la regulación indeterminada de distintas conductas sancionables en el ámbito administrativo, en violación al principio de taxatividad", en su partes 1, denominada "Por insultos, frases obscenas, ofensas y faltas el respeto a la autoridad o cualquier miembro de la sociedad", consistente en declarar la invalidez de los preceptos analizados en las porciones respectivas.

³⁴ **Acción de inconstitucionalidad 93/2020**, resuelta en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Pérez Dayán con salvedades, respecto del considerando séptimo, relativo al análisis del tercer concepto de invalidez, denominado "Constitucionalidad del precepto que establece como infracción el insulto a la autoridad", consistente en declarar la invalidez del artículo 73, fracción X, en su porción normativa "insultos y", de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. Los señores Ministros Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, a los municipios involucrados y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía separándose de las consideraciones y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado “Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales”, consistente en declarar la invalidez del artículo 141, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las personas Ministras Herrerías Guerra y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía separándose de las consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas I, denominado “Cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales”, II, denominado “Inseguridad jurídica respecto del Servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales”, y III, denominado “Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica”, en sus incisos A), intitulado “Multas por participar en juegos o actividades físicas de cualquier índole en lugares públicos, afectando el libre tránsito o molestar personas”, y B), intitulado “Multas por insultos u ofensas con palabras altisonantes y señas obscenas en lugares públicos”, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 141, fracción II, inciso b), 147, fracción II, cuadro segundo, inciso a), 185, fracción VII, inciso i), y 190, incisos c), f), cc) y dd), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca y 3) determinar que deberá notificarse el presente fallo al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 2) exhortar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para que, en el futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

El señor **Ministro Presidente Aguilar Ortiz** declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor **Ministro Presidente** y el señor **Ministro Ponente**, con el **Secretario General de Acuerdos**, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticinco fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 25/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025

En sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 25/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se analizó la regularidad constitucional de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

En el tema VI.I. del estudio de fondo, relativo a los *cobros desproporcionados y diferenciados por servicios municipales*, por votación mayoritaria se declaró la **invalidez** del artículo 141, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos combatida¹. En la sentencia se señala que dicha norma resulta inconstitucional porque establece cobros diferenciados por concepto de consulta médica a personas trabajadoras sexuales, en atención a si ejercen esa actividad de forma “*ambulante*” o en “*bares*”, o bien, si lo hacen en “*casas de citas*”, “*centros nocturnos*” u “*otros lugares*”. Lo anterior, sin que exista alguna justificación objetiva y razonable para ello. Esto es, el elemento empleado por el Legislativo local para justificar la diferencia de tarifas fue el lugar de trabajo y no el costo que implica para el Municipio la prestación del servicio.

El presente voto tiene por objeto justificar mi posicionamiento en contra de la declaratoria de invalidez de la totalidad del artículo antes referido.

Como lo expuse en la sesión correspondiente, coincido en que la norma en cuestión viola el principio de igualdad por establecer un cobro diferenciado por el mismo servicio, sin una justificación objetiva y razonable que lo explique. Ello, tomando en cuenta que las personas trabajadoras sexuales que acuden al Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual del Municipio de Oaxaca tienen derecho de acceder a los servicios de salud en condiciones de igualdad.

Sin embargo, mi voto en contra atiende a que, por las particularidades del caso, considero que resultaba más adecuado declarar la invalidez parcial de la disposición impugnada. En concreto, la invalidez del artículo 141, fracción II, inciso a), en la porción normativa “*a trabajadoras y trabajadores sexuales ambulantes y de bares*”, así como de la totalidad del inciso b). Desde mi punto de vista, con ello se habría eliminado el trato diferenciado y, al mismo tiempo, permitido que el Municipio percibiera el ingreso que corresponde a los costos de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación y mantenimiento del servicio de consulta médica. Esto último, tomando en cuenta que el monto de la tarifa no fue cuestionado por la accionante.

Por las razones expuestas es que se emite el presente voto particular.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, formulado en relación con la sentencia del ocho de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 25/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

¹ **Artículo 141.** Estos derechos se causarán y deberán pagarse al momento de solicitarlos, de conformidad con las siguientes tarifas:
II. Servicios prestados por el Centro de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a) Consulta médica a trabajadoras y trabajadores sexuales ambulantes y de bares	0.56
b) Consulta médica a trabajadoras y trabajadores sexuales de casas de citas, centros nocturnos y otros lugares.	0.85

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.2623 M.N. (diecisiete pesos con dos mil seiscientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruíz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0071%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0473%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.1058%.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruíz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.75 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruíz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2026 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Marzo 2026	Unidad	Causa de sustitución
01 003002	QUAKER, MIXTO, MULTIBRAN C/PASAS, CAJA DE 490 G	189.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004065	NABISCO, DULCES, CHOCOLATE, PAQ DE 105 G	209.52	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031010	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	44.00	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
01 032007	NESTLE, ENTERA, NIDO KINDER, 1 MAS, LATA DE 1400 G	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040015	PARMA, AÑEJO, PARMESANO, BOTE DE 227 G	625.55	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043008	PEPE FILETE, A GRANEL, 100% DE CERDO	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 050021	CHINO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 058008	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADOS, BOLSA DE 240 G	260.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 059036	O/FRUTAS, TAMARINDO, DE PRIMERA A GRANEL	96.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084004	MOCTEZUMA, CHOCOLATE, ORIGINAL, EN TABLETA, PAQ DE 400 G	382.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084017	HERSHEYS, CHOCOLATE, KISSES, MIXTOS, LATA DE 273.5 G	1093.23	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086016	NESTLE, PALETA, LAPIZ DE COLOR, PZA DE 48 G	416.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 101016	AMPER, ENERGIZANTE, MORA AZUL, LATA DE 473 ML	41.23	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107010	L'ACROIX, BLANCO, SIDRA, BOTELLA DE 750 ML	185.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 109007	PALL MALL, C/FILTRO, TOKIO, CAJETILLA C/20 PZAS	96.00	CAJETI	NUEVO MODELO
01 110018	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 113012	CCP KIDS, TINES, 74% VISCOSA - 23% POLIAMIDA 3% ELASTANO, C/	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
01 115003	REFILL, CAMISA, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115005	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115014	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119008	AEROPOSTAL, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119125	CHEROKEE, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119186	GAP, SUDADERA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119213	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119232	LEFTIES MP, SUDADERA, 54% ALGODON - 36% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121010	WARNES, BRASIER, 75% NYLON - 25% ELASTANO	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121028	BRASILUETTE, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122040	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122043	TOMMY HILFIGER, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, C/2	699.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122080	HANES, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122094	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122110	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122115	CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124016	GIANFRANCO, SACO, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTANO	1599.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 124023	ROBERT'S, TRAJE, 50% LANA - 48% POLIESTER - 2% ELASTANO	8990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126007	WEEKEND, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126008	ZARA MP, VESTIDO, 74% POLIESTER - 19% VISCOSA - 7% ELASTANO	849.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126009	SOPHIA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% LYOCCELL	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126014	LINEAS MP, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126017	FOLEY'S, VESTIDO, 100% VISCOSA	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126020	C&A MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126031	ZARA MP, VESTIDO, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126037	ZARA MP, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127013	DISNEY PRINCESS, VESTIDO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128053	SPRINT, PANTS, 78% POLIESTER - 16% VISCOSA - 6% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128059	POLO CLUB, PIJAMA, 100% ALGODON	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128066	C&A MP, PANTS, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128127	STAR WEST, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128130	EVERLAST, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129002	PEANUTS, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 129003	SPORT LINE, MALLON, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129009	SECRET TREAZURES, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129028	CUIDADO CON EL PERRO MF, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129068	CUIDADO CON EL PERRO MF, PANTS, 70% ALGODON - 30% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129079	INTIME LINGERIE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129081	WOMEN SECRET, PIJAMA, 100% ALGODON	1390.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129089	MING LONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	140.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129112	EVERLAST, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129114	SPORTLINE, PANTS, 67% POLIAMIDA - 23% POLIESTER - 10% ELASTA	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130039	FREEDOM, CINTURON, 100% SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133007	MARBELL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135013	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136004	VAVITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137002	DHILA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	447.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 141005	CUOTAS DE VIGILANCIA, RESIDENCIAL, PAGO POR MES	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 149076	HOME LINE, LIBRERO, DE METAL, DIAGONAL, L125 CM, 40 X 265 X 125	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149077	CONGO, MESA, PLEGABLE, 74 X 180 X 73 CM, MOD MANZANILLO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 152002	IMOBEL, SALA, 3-2, MOD EDIMBURGH GRIS STOCK	22990.00	JGO	NUEVO MODELO
01 153011	HOME TRENDS, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD JA	899.00	JGO	NUEVO MODELO
01 153013	BETTER HOMES & GARDENS, EDREDON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155002	CONCORD, TOALLAS, DE BAÑO, COMPLETO, 100% ALGODON, MOD PREMI	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155018	COLAP, BLANCOS, ALMOHADA, ALMOHADA, PELUDA VARIOS COLORES	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 157009	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO-MOJADO, 2.5 GAL, MOD WD-354 K2M	990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157015	OSTER, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, 25 LT, MOD TSSTTVS25	2409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157031	TAURUS, ASPIRADORA, CICLONICA, 3 MODOS USO, MOD LIBERTY	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159006	MIDEA, 0.7 PIES, CONTROL TOUCH, 6 PROGRAMAS, MOD MMDR07S2MB	1877.38	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159009	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, 30 LT, 7 NIV POTENCIA, MOD VW1811BCPL	3649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159015	MIDEA, 0.7 PIES, 20 LT, BLACK, MOD MMDP07S2MB	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161016	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, C/DESP, MOD RMS510IAMRMO	17095.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162005	FANCY, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, MOD MISF-1806	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162008	OSTER, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, 950 W, MOD 2217256	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162015	POWER XL, CAFETERA, 2 EN 1, 12 TAZAS, MOD CM0122-1BALA	1098.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162018	HAMILTON BEACH, FREIDORA, DE AIRE, CAP 3.5 L, MOD 35050	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162024	VIOS, FREIDORA, DE AIRE, CAP 12 L, MOD VI-AF808MX	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162036	HAMILTON BEACH, CAFETERA, CAP 14 TAZAS, DE GOTEO, MOD 46220	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162037	RCA, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, DIGITAL, MOD RC-CAF3	679.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163010	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLST4093-013	1959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164003	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MOD GCSTBS5051	405.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164011	T-FAL, DE VAPOR, MOD FV6843	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164012	T-FAL, VAPOR EXPRES, CERILUM, MOD FV2860	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166005	HERCULES, BATERIA, DE ALUMINIO, 8 PZAS, MOD SANDRA	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 167002	CORONA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD VL166J040116	879.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 168005	CUBASA, CONTENEDOR, C/TAPA, DE 2.6 L, NO. 4, MOD 0702	50.00	PZA	NUEVO MODELO
01 169002	OSRAM, AHORRADOR, LUZ CALIDA, 23 WATTS, MOD DULUX	61.50	PZA	NUEVO MODELO
01 170037	TULPLUS, HERRAMIENTA, PINZAS, DE PUNTA, P/CORTE, DE 7", MO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 172002	VALLE FOODS, PLATOS, PASTELERO, PAQ DE 20 PZAS #6	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 183049	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 200014	ENDODONCIA, BASE, SIN MEMBRESIA	3087.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206001	SUBCOMPACTO	498900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206002	USOS MULTIPLES	324000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206027	SUBCOMPACTO	803900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207005	ITALIKA-MORBIDELLI, URBANA, 250 CC, 6 VEL, MOD N2250	69999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207006	HONDA, URBANA, 4 TIEMPOS, 5 VEL, MOD CB160F 2026	50490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207021	YAMAHA, URBANA, 2026, MOD YB-125	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208001	STANGER, URBANA, R-20, MOD 2026	14000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208004	X-RUSH, DE MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD PISTON	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208005	VELOC, DE MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD BOMBER	4050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208010	X RUSH, DE CARRERA, R22, SPEED, MOD XR-BR22MTFPU	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01 209004	GONHER, MOD, G-47	3099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 223014	RUTA Z4C, GERTRUDIZ SANCHEZ - METRO POTRERO,	9.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 223017	METRO TAXQUEÑA - MILPA ALTA, TARIFA UNICA	9.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 223019	METRO TAXQUEÑA - AV. DEL IMAN, TARIFA UNICA	9.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 224015	COLECTIVO, METRO UNIVERSIDAD - CTM CULHUACAN, PRIM	7.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 224018	COLECTIVO, METRO C.U. - EL RELOJ, PRIMEROS 5 KM	7.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230003	PIONEER, AUDIO, ESTEREO, USB, 2 BOC, BT, MP3, MOD DXT-S4262	2837.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230021	STEREN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD. WMS - 3250	129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230023	LG, ACCESORIOS, BOCINA, 500W, BLUETOOTH, USB, FM, MOD RNC7	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230033	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK 4K, MOD K3820MX, HDR10+	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230043	TCL, AUDIO, TEATRO EN CASA, 240 W, NEGRO, TS61110 2.1CH	4395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230048	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, 8", MOD VS08	490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231007	JVC, 55", PANTALLA 4K, UHD, FRAMELESS, ROKU, MOD TV SI55URF	6290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231027	HISENSE, 55", 4K, UHD, QLED, MOD 55QD65QU	9359.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231032	JVC, 55", PANTALLA 4K, ROKU TV FRAMELESS, MOD SI55URF	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238001	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 4 X 6, A PARTIR DE 50 FOTOS	5.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 238006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX, 18-55 MM, MOD EOS REBEL T	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238056	DJI, DRONE, CAMARA 4K UHD, MOD NEO MINI 4K GL	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239003	SONY, CONSOLA, PS5, 1TB, MOD. DIGITAL	11590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239006	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX, BATTLEFIELD 6	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 239010	SONY, CONSOLA, PS5, 4K, 825 GB, HDR, MOD GT7	11579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239012	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIES S, 512 GB, SSD, 1 CONT 4K,	8899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240014	NENUCO, JUGUETE, MUÑECA, 5 FUNCIONES, MOD 012835	469.00	PZA	NUEVO MODELO
01 240015	LEGO, JGO DE MESA, TECHNIC MONSTER, C/218 PZAS, JAM	699.00	CAJA	NUEVO MODELO
01 241012	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, DE FUTBOL, MOD KB9795	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 241018	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, DE BASQUETBOL, NO. 7, MOD DOWNTOW	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 241023	FITNESS LINE, EQ Y ACC, RODILLERAS, ABIERTA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 247061	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, MOD YRS-24B	120.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 250045	SALON DE FIESTAS, SERVICIO POR PERSONA	590.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 251003	ED EXODO, PREPA, CALCULO DIFERENCIAL, LIO MONDRAGON BERTHA	330.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 251012	ED TRILLAS, PREESC, JUGUEMOS A LEER, AHUMADA ROSARIO	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 251036	ED SANTILLANA, SECUNDARIA, DESTREZA ORTOGRAFICA, 1RO, MORENO	270.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 253005	EL FINANCIERO, PERIODICO, EDICION, LUN - VIE	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 253007	LA JORNADA, PERIODICO, EDICION, LUN-DOM	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 253081	TV Y NOVELAS, REVISTA, SEMANAL, ED TELEVISIA	44.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

01 265001	LONCHERIA, ORDEN PANCITA MEDIANA Y REFresco DE 355 ML	196.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 265005	TORTERIA, TORTA DE MILANESA Y REFresco DE 355 ML	100.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268056	REST, BOX KE TIRAS, BISQUET, COMPLEMENTO Y REFresco DE	169.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
01 269002	ARROZ, A GRANEL	89.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 270050	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1195.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 272009	CONAIR, RASURADORA, KIT PELUQUERIA, 27 PZAS, MOD HCT351BES	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 273007	RENOVA, MAQUILLAJE POLVO, MATE PORE FREE, DE 10.5 GR	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 273008	CATGIRL, DELINEADOR, NEGRO DE 0.5G MOD10813634	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 274010	PRO, CEPILLO, CUIDADO ENCIAS, SUAVE, PAQ C/3 PZAS	57.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 274016	GUM, HILO, DENTAL, C/CERA, PRO-RESIST, 165 M	111.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 277012	LIRIO, LIQUIDO, P/MANOS, CLEAN & PURE, BOTELLA DE 500 ML	93.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 281004	QUALITY DAY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 320 HOJAS	27.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 281008	MP, PAPEL HIGIENICO, MAX, 4 ROLLOS C/605 HOJAS DOBLE	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 284003	KIMBERLY CLARK, P/BEBE, CREMA, HUGGIES, PZA DE 250 ML	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 284004	KLEENBEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, ABSORSEC, PAQ DE 120 P	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 287011	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, DE PULSO, MOD 037020	888.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287021	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, CON DIJE, MOD ALPHABET	129.90	PZA	NUEVO MODELO
01 287027	MIDO, RELOJ, P/HOMBRE, COMMANDER, DORADO, MOD MIDM84293221D	20330.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288022	TODOMODA, MOCHILA, 100% SINTETICO, TIPO PIEL, VARIOS COLORES	399.90	PZA	NUEVO MODELO
02 011002	YEMINA, CODITOS, LISO, BOLSA DE 250 G	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 019002	PROCESADAS, NUGGETS, DE POLLO, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 056007	RAYADA, A GRANEL	15.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 059009	O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 454 G	134.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 084010	KINDER, CHOCOLATE, SORPRESA, PZA DE 20 G	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 091001	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 385 G	128.57	KG	CAMBIO DE MARCA
02 124005	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
02 126011	CHEROKEE, VESTIDO, 80% VISCOSE - 20% POLIAMIDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129001	ETAM, CAMISON, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
02 133007	LILI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 135004	STEVE MADDEN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
02 153001	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD AZALEA	599.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 155008	COTTONELLA, TOALLAS, FACIAL, 100% ALGODON, MOD BU	26.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 155012	SERENITY, BLANCOS, MERCERIA, ESTAMBRE, MOD 700-41	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 157005	HAMILTON, HORNO ELECTRICO, MOD 31193G	2705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 158006	OSTER, 4 QUEM, MOD OS-GSBMI2004S	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 160008	VIOS, LAVADORA, 13 KG, 2 TINAS, MOD VI-WTT131MX	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 164006	OSTER, MOD GCSTCW-317	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 177006	TEXTIL, FRANELA, 50 CM, MOD CARPE LISA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 196017	RISPERDAL, O/MED, PSIQ, SUSP, 1 MG, FCO DE 60 ML, LAB JANSSE	2462.86	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
02 199012	ESPECIALISTA, OFTALMOLOGO	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 207001	ITALIKA, SCOOTER, DI25, MOD 2026	18499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207003	HONDA, URBANA, NAVI110, MOD 2026	33490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207006	HONDA, URBANA, CBF 125F TWISTER, MOD 2026	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207009	BAJAJ, URBANA, PULSAR N160, MOD 2026	37100.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 208005	MERCURIO, INFANTIL, R-24, 21 VEL, MOD ZTX	2934.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 208013	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-16, MOD LYON	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 210002	LUXKAN, RIN 13, 185/70, MOD 86T INSPIRER E	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 222011	PAQUETERIA	712.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230008	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KSE-1008MX	890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 231007	SANSUI, 32", BASICA, MOD SMX32T1H	2249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 268022	REST, LASAGNA BOLOGNESE, TIRAMISU TRADICIONAL Y LIMONAD	505.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 274008	ORAL-B, CEPILLO, KID'S, MOD MICKEY	35.50	PZA	NUEVO MODELO
02 288013	ONZA MP, BOLSA, DE MANO, MOD YUTE	315.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 004007	GAMESA, DULCES, CHOKIS, CAJA DE 399 GR	160.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 019006	BACHOCO, PROCESADAS, NUGGETS, DE POLLO, BOLSA DE 500 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 025001	PROAN, TRIPAS, PAQ DE 500 GR	131.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03 107001	LACHETEAU, ROSA D'ANJOU, BOTELLA DE 750 ML	252.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 112004	ATLETICOS, CALCETINES, 56% ALGODON - 40% POLIESTER - 4% OTRO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 112007	HEBOX, CALCETINES, 85% ALGODON - 15% OTROS	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 115010	C&E MP, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
03 116005	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122007	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 5 PZAS, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122013	NICKELODEON, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 123008	BABY COLORS, PAÑALERO, 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 126002	CHEROKEE, VESTIDO, 80% VISCOSE - 20% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 126010	GEORGE, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
03 126017	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% RAYON	329.99	PZA	NUEVO MODELO
03 127002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 133006	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
03 136010	BAMBINO, ZAPATOS, MOD C63760698	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 149016	HOME NATURE, SILLA, METALICA, TEJIDA EN PLASTICO, MOD HN2000	3799.00	PZA	NUEVO MODELO
03 150003	ASPIX, CAMPANA EXTRACTORA, MOD AX24RH3TNE	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 155007	AZTECA, BLANCOS, ALMOHADADA, PAQ DE 2 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 156004	HONEYWELL, AIRE ACONDICIONADO, 12MIL BTU, MOD HT12CESAWK	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 162005	RECORD, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD DSR-20	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 162009	FANCY, VENTILADOR, 3 VEL, MOD FGSE-4	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 165005	OSTER, BATIDORA MANUAL, 6 VEL, MOD 2121773	657.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 166003	JUMISA, VAPORERA, MOD #32	725.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 169004	LEDVANCE, AHORRADOR, 100 W, CAJA DE 1 PZA	48.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 178006	LIRIO, BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	59.95	KG	CAMBIO DE MARCA
03 179003	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, FCO DE 400 ML	99.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 183013	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 204002	APENDICECTOMIA, HONORARIOS Y HOSPITALIZACION	35000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 206001	SUBCOMPACTO	324000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206005	USOS MULTIPLES	639900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206009	USOS MULTIPLES	998900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 206013	COMPACTO	544000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 207002	VENTO, URBANA, MOD OVNI TRACK 170	32999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 212005	ROSHFRANS, ACEITE, MULTIGRADO, 25W50, BOLSA DE 950 ML	121.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 230002	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, PRO, VERT, MOD EVLP-BF18-01	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230007	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS. MOD WH-CHS20	898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230012	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD PARTYBOX	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 231004	LG, 65", SMART, LED UHD 4K, MOD 65UA8000	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

03 240006	FM, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, EL ORIGINAL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 272003	REMINGTON, SECADORA, MOD AC9140	2049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 280003	CHICOLASTIC, INFANTE, GRANDE, CLASSIC, PAQ DE 40 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 018006	BISTEC, ARRACHERA, MARINADA, A GRANEL	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 023006	FUD, DE PAVO, DE PIERNA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 029006	LA SANITARIA, CAMARON SECO, CAJA CON 150 GR	466.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04 042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 750 ML	61.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084012	HERSHEY, CHOCOLATE, ALMONDS, BARRA DE 38 GR	710.53	KG	NUEVO MODELO
04 105004	GRAN ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	1063.33	LT	CAMBIO DE MARCA
04 115006	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 623HF	99.99	PZA	NUEVO MODELO
04 120008	SKINY, TRUSA, 92 ALGODON - 8% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04 122013	MP, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZA 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 122038	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	44.90	PZA	NUEVO MODELO
04 123020	MARGUA, VESTIDO, 100% ALGODON, FLORES CASUAL, C/MOÑO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129008	BEBE, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO, ROJO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148001	HOMESTYLE, COMEDOR, 5 PZAS, MOD DESIGN	3499.00	JGO	NUEVO MODELO
04 153006	HOME STYLE DESIGN, EDREDON, SET, MATRIMONIAL	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 153008	HOME STYLE DESIGN, FRAZADA, 100% POLIESTER. 1.30 X 1.50 MTS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 153017	CONCORD, COBERTOR, ESTAMPADO 100% POLIESTER MATRIMONIAL	699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 155001	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, MY PILLOW TEA2S25	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 158003	MABE, 6 QUEM, 30" DE PISO MOD EM7657CFISO	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 160006	MABE, LAVADORA, 21 KG, AUTOMATICA, MOD LMA71214VBAB,	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162003	NAVIA, VENTILADOR, REDONDO, MOD CFN 2020	1145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163003	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTSOG5661W	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 177010	UTENSILIOS, PINZAS PARA ROPA, PAQ 20 PZAS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 206008	SUBCOMPACTO	1175190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 206014	USOS MULTIPLES	923900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 206015	COMPACTO	465900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 206017	DE LUJO	509300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207004	ITALIKA, URBANA, MOD 250Z 2026	54999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207011	ITALIKA, URBANA, MOD FT150 2026	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 208001	BENOTTO, URBANA, UTOPIA R20, 7V, MOD OPEUTP2007	11359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 208008	MERCURIO, INFANTILES, MOD SPYRO,	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 237003	MUSICA, STREAMING, BLACK PHONE 2, HD, ALQUILER	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 240003	MATTEL, JGO DE MESA, MOD SCRABBLE 2 EN 1	589.00	PZA	NUEVO MODELO
04 240004	FISHER PRICE, JUGUETE, PEQUEÑO SNOOPY, PERRITO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 246012	ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA ADULTO	320.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 246028	CORONA, CTRO NOCT, BEBIDA, CLARA DE 355 ML	55.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 247008	OCHOA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLASICA, PINO LAMINADO,	982.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 247009	CAMPERO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, UKELELE, CAOBA	1365.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 247010	ALICE, INSTR MUSICALES, PANDERO, MEDIA LUNA, BLANCO	287.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 272008	CONAIR MAN, RASURADORA, TRU CUT, MOD HCT242COES, ROJO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
04 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXFRESH, TUBO DE 160 ML	306.25	LT	CAMBIO DE MARCA
04 276001	GILLETTE, AEROSOL, ARCTIC ICE, BOTE DE 93 GR	85.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 279011	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, SENSIBLE, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 282002	PANTENE, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 700 ML	222.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288023	PEAK TOUR, MALETA, MOD GIBRALTAR	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 011005	LA PERLA, FIDEOS, BOLSA DE 180 G	41.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 011006	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 220 G	54.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 014010	LA LUZ, PAQ DE 800 G	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 021009	CAMPIRANO, DE PAVO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 036006	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 G	232.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 041028	OIKOS, BATIDO, GRIEGO, FRESA, VASO DE 150 G	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084007	CHUPA CHUPS, DULCES, PALETAS, BOLSA C/80 PZAS DE 480 G	162.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094011	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTE DE 1.05 L 105	17.14	LT	CAMBIO DE MARCA
05 094013	LA MOLIENDA, ESPECIAS, CANELA, BOLSA DE 20 G	6.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05 100007	PEPSI, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 600 ML	36.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 101005	JUMEX, ENERGIZANTE, SPORT, NARANJA, BOTELLA DE 591 ML	32.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 105002	CORRALEJO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	504.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 106004	WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 1 L	239.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 117008	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120006	EVERLAST, CAMISETA, 2 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
05 121012	VICTORIA'S SECRET, FAJA, 81% POLIAMIDA, 19% ELASTANO	799.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 121013	CALVIN KLEIN, BRASIER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1259.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 126009	JENIFER MOORE, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128015	HUMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129006	BOBBIE BROOKS, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129014	DISNEY STITCH, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136004	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
05 136008	ITIEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 137014	VOIT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 148008	LANDON, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, RECTAGULAR, MOD LONDON	8940.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 152003	MUEBLERIA STANDARD, SALA, GRIS, TIPO ESCUADRA, MOD NARA	11790.00	JGO	NUEVO MODELO
05 152007	KROSSEL, SALA, ESQUINERA, MOD HANNA	15799.00	JGO	NUEVO MODELO
05 153003	HOMAGE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 153006	VAGAMON, EDREDON, KING SIZE, 6 PZAS, 100% POLIESTER, COORDIN	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 156005	MIDEA, MINISPLIT, 2 TON, F/C, 220 V, MOD FRESH 200317	14299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 158004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, 30", MOD AFR4010B	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162021	BEST HOME, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, MOD CML235	349.45	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162022	JADECOOK, FREIDORA, DE AIRE, DIGITAL, CAP 6.5 L, MOD 4025	2444.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164011	OSTER, DE VAPOR, BASE CERAMICA, 12TV, MOD GCSTBS3803-01	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 167007	VSANTOS, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 6 PZAS, MOD ESPAÑA	110.77	JGO	NUEVO MODELO
05 169001	LEDVANCE, LED, 60 WATTS, LUZ FRIA	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 172013	SMART, VASOS, BOLSA C/25 PZAS	28.29	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 175004	GLADE, AMBIENTAL, MANZANA-CANELA, BOTE DE 400 ML	68.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 181008	QUALITY DAY, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1.890 L 1890	21.11	LT	CAMBIO DE MARCA
05 182002	MISTICA, VELADORA, VASO BRILUX	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 188005	CO-DIOVAN, TABLETAS, 14 DE 160 MG/12.5 MG, LAB NOVAR	755.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 190005	MUCOSOLVAN, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB BOEH	237.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 191006	TREDA, TABLETAS, NEOMICINA, CAOLIN, PECTINA, 20 DE 129MG/280	206.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 192002	BENADRYL, TABLETAS, 24 DE 25 MG, LAB JANSSEN CILAG	250.30	TUBO	CAMBIO DE MARCA
05 196020	LASIX, O/MED, UROL, TAB 24 DE 40 MG, LAB SANOFI AVENTIS	317.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 208003	MONTERREY MP, URBANA, P/NIÑA, R 20, MONTAÑA	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

05 230008	DAEWOO, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD DW3280S	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230009	HARMAN KARDON, ACCESORIOS, BOCINA, ONYX STUDIO, MOD HK057BLK	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 230016	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 8", MOD 7908	1020.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 230025	EVL, VIDEO, BLU-RAY, DVD, MOD 16-20FHD	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231006	SANSUI, 32", PANTALLA SMART TV, HD, MOD SMX32VAHW20	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231009	ATVIO, 32", ROKU, HD SMART TV, LED, MOD ATV-32SMR	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231012	LG, 60", PANTALLA LED, 4 K, MOD 60UA7500PSA	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 236008	PARAMOUNT+, STREAMING, ESTANDAR, HD, PAGO MENSUAL	139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 237002	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, FAMILIAR, PAGO MENSUAL	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 238011	KIDS N PLAY, DRONE, 3 PZAS, MOD 32032	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 253001	MILENIO, PERIODICO, DIGITAL, PAGO ANUAL	1390.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 254005	OFFICE DEPOT, BLOCK, CARTA, RAYA, 80 HOJAS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 266003	COCINADA, NAPOLITANA, ORILLA C/AJONJOLI, TAMAÑO GRANDE	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 268002	REST, FILETE RASURADO, ARROZ, LIMONADA Y BRAWNIE	870.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 272001	CONAIR, SECADORA, 1875W, MOD HAMMER NEGRA	629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 50 ML	658.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 281010	KLEENEX, PAÑUELOS, MANZANILLA, CAJA C/100 PZAS DE 3 HOJAS	55.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 283002	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, NOCTURNA, PAQ C/28 PZAS	67.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 288022	HUSER, BOLSA, 100% SINTETICO, EXTERIOR 100% POLIURETANO, BAS	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 028010	FILETE, BASA, A GRANEL	126.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 032002	NESTLE, ENTERA, KINDER, LATA DE 2.7 KG (2700 G)	123.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 035007	MP, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 042006	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	61.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 084008	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, GIGANTE, 20 PZAS, PAQ DE 1 KG	123.70	KG	CAMBIO DE MARCA
06 088004	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 G	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 094002	M/F, CONDIMENTOS, AJO EN POLVO, PAQ DE 100 G	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 102001	TANG, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 G	11.70	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 102003	F-DIAZ, JARABE, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	95.50	LT	CAMBIO DE MARCA
06 105005	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	535.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 107004	L.A. CETTO, ROSADO, BLANC DE ZINFANDEL, BOTELLA DE 750 ML	185.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 110006	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
06 111007	SIMPLY B, TINES, PAQ 3 PARES, 80% ALGODON - 17% POL, 3% OTRA	83.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 116005	LMENTAL, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121007	MAREL, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121008	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126007	JLO, SACO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128013	WILSON, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129008	CINNAMOROLL, CAMISON, 59% ALGODON - 41% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 158005	MABE, 6 QUEM, 76 CM, MOD EM7660CFIX3	15199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 159006	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD NN-SU55QSRPH	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 160001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW2024M	12190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161007	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FJMRE0	13799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 163003	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-CPB	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 163005	T-FAL, 12 VEL, INFINY FORCE, MOD LN8225MX	1049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 165001	ILKO, EXPRIMIDOR, MOD 13232226	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 167004	ELITE, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD GIBSON	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 168005	RUBBERMAID, CUBETA, 5 GALONES, MOD GREENMADE,	66.00	PZA	NUOVO MODELO
06 172017	ART F/CALZADO, AGUJETAS, MOD VARIOS	20.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 208010	ZIGNA, DE MONTAÑA, R-29, MOD NICKEL	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 210003	HANKOOK, RIN 13, 175/70, MOD KINERGY ST	1072.00	PZA	NUOVO MODELO
06 231006	SAMSUNG, 55", PANTALLA, QLED, MOD QN55Q7FAAFXZX	10405.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 238003	SWANN, CAMARA DE VIDEO, 4 CAMARAS, MOD SWDKV-44685	4374.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 241003	RINAT, EQ Y ACC, GUANTES, DE PORTERO, MOD GOTICO	420.00	PAR	NUOVO MODELO
06 247008	SILVERTONE, INSTR MUSICALES, TROMPETA, MOD POCKET	7650.00	PZA	NUOVO MODELO
06 255002	ROSARITO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	4176.61	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
06 272003	REMINGTON, SECADORA, MOD ALMOND RADIANCE	828.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 274001	ORAL B, CREMA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 67 ML	619.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 50 ML	460.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 287011	JOYERIA, ARETES, ORO 10 K, MOD PIEDRA MORADA	4532.83	PAR	NUOVO MODELO
07 036003	SELLO DORADO, AMERICANO, F/NACHOS, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
07 037002	LALA, PANELA, PAQ DE 200 GR	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 068005	SM, PINTO, BOLSA DE 1 KG	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07 100001	COCA COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 600 ML	48.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 115001	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115005	NEO CITY, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
07 126005	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
07 162002	SYMPHONY, VENTILADOR, DE PISO, PORTATIL, MOD HI FLO-40	3774.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 162009	RCA, BATIDORA, DE MANO, MOD RC-093	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164003	OSTER, VAPOR, MOD GCSTDPD8201-013	1006.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
07 168003	STERILITE, CESTO, OVALADO, CAP 11.14 LT	90.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 196005	BACTRIM F, O/MED, UROL, UROL, TABLETAS, 15 DE 800/160 MG,	399.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 207005	ITALIKA, URBANA, 150CC, MOD FT 150 2025 ROJO	22597.23	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 231003	TCL, 32", PANTALLA SMART, LED, QLED, MOD 32Q3K	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 236003	STAR TV, TV DE PAGA, PAQUETE COSMO, 107 CANALES, MENSUAL	369.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 238002	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, NEGRA, MOD INSTAX MINI EVO	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 239005	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, OLED, MARIO KART 8	8590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 275002	TEATRICAL, CORPORAL, CON LANOLINA, BOTE DE 230 ML	97.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
07 279002	SCHICK, RASTRILLO, 4 HOJAS, C/PORTA RASTRILLO, MOD INTUITION	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 018024	CORTES ESP, TAMPIQUEÑA, FILETE, A GRANEL	539.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 021008	SABORI, DE PAVO, PAQ DE 400 G	209.75	KG	CAMBIO DE MARCA
08 040003	ANEJO, COTIJA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 058004	SEMILLAS, CACAHUATES, FRITO SALADO, BOLSA DE 100 G	590.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 076005	A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 084010	GUANDY, DULCES, MALVAVISCOS, CAPUCHINO, BOLSA DE 225 G	84.44	KG	CAMBIO DE MARCA
08 100003	SPRITE, REFRESCO, SABOR, LIMA-LIMON, BOTELLA DE 600 ML	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 101001	BLUEBAY, ISOTONICA, LIMA-LIMON, BOTELLA DE 750 ML	25.17	LT	CAMBIO DE MARCA
08 111006	OPTIMA MF, PROTECTOPIE, 45% POLIESTER - 45% ALGODON - 10% EL	24.90	PZA	NUOVO MODELO
08 115007	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126007	ANN MILLER, SACO, 98% NYLON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127001	BIOGRAPHY, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	646.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 147009	MASTER, MATRIMONIAL, MOD HUDSON	3295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 151001	OMAN, RECAMARA, 5 PZAS, SKU19001472-2	11499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 155006	HOMAGE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOAUNISTICH24	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 156006	MABE, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD MMI18CDBWCAX32MI	13995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 160003	MAYTAG, LAVADORA, 25 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVW6500RB	30199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 161002	WHIRPOOL, 13 PIES, C/DESPACHADOR, MOD WT1333K	12795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 174003	MANOLA, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	20.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 175005	CLORALEX, SANITARIO, LIMPIEZA AZUL, PAQ DE 2 PZAS DE 40 G C/	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 206010	COMPACTO	321700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 207002	DINAMO, SCOOTER, AUT, 150 CC, MOD ADVENTURE ELITE 2026	33490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 207006	YAMAHA, URBANA, FZS FI 2.0, 150 CC, MOD 2026	54999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 208002	MERCURIO, DE CARRERA, R26, MOD DS KAIZER	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 208004	FTX EQUINOX, DE MONTAÑA, R-26, MOD TREK	2700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 230001	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD ULT FIEID 5	6623.75	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 230005	STF, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD ST-S62183	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 231001	EVL, 55", PANTALLA, LED, 4K, MOD 55EVL54	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 238003	DJI, DRONE, MOD FLIP RC2 GL	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 239002	MOJANG STUDIOS, VIDEOJUEGO, SWITCH, MINECRAFT	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 288007	CARAZA, LENTES OSCUROS, PASTA, MOD CW1696	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 029003	PACO LAFUENTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, DE 115 G	2113.04	KG	CAMBIO DE MARCA
09 030010	ALPURA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 426 ML	100.70	LT	CAMBIO DE MARCA
09 060015	CRIOILLA, A GRANEL	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 084003	VERO, DULCES, PALETAS, MIX DULCE CLUB, BOLSA DE 288 G	55.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 089007	FRONTO, DE AGUA, FRAMBUESA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 G	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
09 101029	VOLT, ENERGIZANTE, BLUE, MORA AZUL, LATA DE 473 ML	52.86	LT	CAMBIO DE MARCA
09 101056	POWER, ISOTONICA, SABOR MORAS, BOTELLA 600 ML	24.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
09 111003	CIRCULATION, TOBIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 115009	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118006	SUNSKIN, SHORT, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128009	UNDER ARMOUR, PANTS, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128010	ONEILL, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129001	X10, TOP, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
09 135003	DREAM, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 140005	PORCELANITE, PISO, AZULEJO, 44 X 44 CM, MOD MARIOL	350.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 153009	CONCORD MP, COLCHA, 100% MICROFIBRA, MOD CPIM179	899.00	JGO	NUEVO MODELO
09 154002	HOME BASICS, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD COLD HOME	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 155011	STARHAUS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, FRANCIS BC	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 158007	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EK24N	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 159003	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11BS	3349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 161006	NEW WAVE, 11 PIES, TOP MOUNT, MOD FC2-37	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 161007	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT31DGS124S9EM	12599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162005	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16", MOD YARI	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162007	HAMILTON BEACH, BATIDORA, PEDESTAL, MOD 7470	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163009	PHILCO, 4 VEL, MOD 1317	329.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 175004	FLASH, SANITARIO, LAVANDA, PASTILLA DE 72 G	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 178006	ZOTE, LIQUIDO, AZUL, BOTELLA DE 1 L	48.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 206005	DE LUJO	769900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206008	USOS MULTIPLES	592800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 207006	YAMAHA, URBANA, FZ 3.0, 150CC, MOD 2026	63499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 208007	BENOTTO, INFANTILES, R-20, MOD AGRESSOR	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 210004	YOKOHAMA, RIN 15, 185/65/15, MOD ES32	1870.00	PZA	NUEVO MODELO
09 217002	REP DE MOTOR, TSURU, MANO DE OBRA	7000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230001	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, MOD AWS200BT	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 230006	PIONEER, AUDIO, ESTEREO, MOD MVHS145BT	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 238011	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX SQUARE	4049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 238013	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD CAM270X	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239003	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX, SERIES X, MOD FIFA 22	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 239006	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 1.1, MOD BUNDLE	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 240008	MIRACULOUS, JUGUETE, MUÑECA, MOD LADYBUG	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 255002	MONTERREY, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	10215.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
09 255005	CANCUN, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	13477.27	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 266003	MP, CONGELADA, RISING CRUST, THREE MEAT, 812 G	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 004007	NABISCO, DULCES, OREO, CAJA DE 252 GR	115.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 006008	PALOMERO, A GRANEL	27.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018006	RDF, BISTEC, PULPA BLANCA, A GRANEL	214.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 030003	CORINA, CREMA, ENTERA, BOLSA DE 1 KG	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 058007	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, EN REBANADAS, LATA 800 G	93.91	KG	CAMBIO DE MARCA
10 094009	MAGGI, CONDIMENTOS, SAZONADOR, JUGO, BOTELLA DE 100 ML	440.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 097004	BLASON, DESCAFEINADO, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	408.75	KG	CAMBIO DE MARCA
10 103001	PRESIDENTE, RESERVA, BOTELLA DE 900 ML	192.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 111006	BERSHKA MP, CALCETAS, PAQ C/3, 81% ALGODON - 17% POLIAMIDA -	279.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 113011	ATLETICOS, CALCETINES, ALGODON 64% - POLIESTER 33% - ELASTA	61.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 117005	BERSHKA MP, PANTALON, 100% ALGODON	874.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122004	THATS IT, P/NIÑA, PAQ C/5, PANTALETAS, TIPO BIKINI, 100% ALG	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 127001	GAP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 147001	AMEICA, KING SIZE, MOD 135 - 510, NAPOLES	16049.00	PZA	NUEVO MODELO
10 148001	DIPER, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-1 BANCA), MOD TREMONT	29999.00	JGO	NUEVO MODELO
10 151006	BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, EN MADERA, MOD I LANGOSTA	2537.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153008	MP, EDRAGON, KING SIZE, 100% POLIESTER	1450.00	JGO	NUEVO MODELO
10 153009	ZARA HOME MP, COLCHA, KS, 100% ALGODON	2099.00	PZA	NUEVO MODELO
10 153010	HOMAGE, COLCHA, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL	999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 159004	LG, 1.5 PIES, NEOCHEF, SMART INVERTER, MOD MH1536GIR	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 163001	NINJA, 10 VEL, CHEF	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163005	OSTER, 2 VEL, 1000W, MOD 465-13	1590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164003	OSTER, VAPOR, DIGITAL, MOD DIAMOND 3801	1080.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 166002	LA MEXICANA, BATERIA, JGO DE 8 PZAS, MOD SANDRA	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 170008	HIGH POWER, EQUIPO, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP	600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 185001	FOSFOSIL, SUSPENSION, 250 MG/5 ML, PZA DE 60 ML, LAB CETUS	390.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 198003	ORTOPEDICOS, BASTON, DE APOYO	320.00	PZA	NUEVO MODELO
10 199011	CONSULTA, GENERAL, PEDIATRA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 207001	VENTO, URBANA, 190 CC, MOD LITHIUM 2026	27699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 207009	HONDA, URBANA, CARGO 150, 150 CC, MOD 2026	39900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 230001	ROKU, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, STICK PLUS	1190.00	PZA	NUEVO MODELO
10 231002	HISENSE, 55", LED, 4K, MOD 55A65NV	10299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 250010	SALON DE FIESTAS, PARA 100 PERSONAS, CON MOBILIARIO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 251003	LIBRO INTEGRADO, PRIMARIA, ED LAROUSSE	244.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

10 251011	ESPAÑOL 1, SECUNDARIA, ED SANTILLANA	710.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 272004	BABYLISSPRO, ALACIADORA, NANO TITANIUM	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 274001	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL, TUBO DE 140 ML	200.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 287002	C2C, BISUTERIA, ARETES, ARETES, MOD 86201579	279.23	PAR	NUEVO MODELO
11 002005	EL KIOSKO AZUL, PALOMITAS, BOLSA DE 100 G	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 006008	LA MERCED, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 023009	FUD, DE PAVO, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 032005	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, 1+, BOLSA DE 144 G	277.78	KG	CAMBIO DE MARCA
11 034007	SANTA CLARA, SABORIZADA, HELADO DE CHOCOLATE, BOTE DE 750 ML	39.33	LT	CAMBIO DE MARCA
11 058002	FRESH CATARINA, CONGELADA, FRESAS, REBANADAS, BOLSA DE 500 G	193.80	KG	CAMBIO DE MARCA
11 074004	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 52 G	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 084002	DANETTE, NATILLA, CHOCOLATE, PAQ DE 4 PZAS, 400 G	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11 122006	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 96.5% ALGODO	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 127002	365, PANTALON, 39% POLIESTER - 32% VISCOSA - 27% ALGODON - 2	499.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128015	PENGUIN, PIJAMA, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	494.10	PZA	NUEVO MODELO
11 147004	LUUNA, MATRIMONIAL, FIRMEZA MEDIA, MOD CONFORT	4490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 148001	CAMARGO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), NEGRO, MOD COM47088K0	21000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 150004	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, D/PARED, ACERO INOXI, MOD AH7510B	3799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 151004	ARPE, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD MEXICO	27331.00	JGO	NUEVO MODELO
11 151009	PERLA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD BARCO	10500.00	JGO	NUEVO MODELO
11 152003	DUPRE, SOFA CAMA, CAFE, MOD TAP55252S1	25000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 155010	LA FE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALG, MOD 0075	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 155017	PANNA, CORTINAS, 100% POL, BEIGE, MOD BLOQUEO DE LUZ	179.99	PZA	NUEVO MODELO
11 160004	KOBLENZ, LAVADORA, 19 KG, MOD LWM-1911R	6824.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 169001	KLEIMAN, LED, 9 WATTS, LUZ BLANCA, MOD FOC-015	20.00	PZA	NUEVO MODELO
11 169003	LEDVANCE, LED, 13.5 W, PAQ DE 3, MOD ECO CLASSIC A100	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 179005	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, CASA Y JARDIN, BOT	67.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
11 181004	DOWNY, SUAVIZANTE, INTENSE FLORAL, BOTELLA DE 730 ML	45.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 182002	PRECISSIMO, VELADORA, VASO DE PLASTICO, MEDIANO, MOD ECOLOGI	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 206002	COMPACTO	372600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206009	SUBCOMPACTO	399990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 207008	YAMAHA, DE PISTA, MOTOR 321 CC, MOD YZF-R3, 2026	159999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 208008	SUPERMEX, INFANTILES, R-24, MOD NICEGIRL	3550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 209006	DURALAST, A CAMBIO, MOD 35-DLG	3349.00	PZA	NUEVO MODELO
11 216010	AFINACION, C/REFACCIONES Y MANO DE OBRA, MOD VENTO	3800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 238017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.1 MP, MOD EOS R100	11728.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 240005	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS, MOD E0884	469.00	CAJA	NUEVO MODELO
11 240006	HASBRO, JUGUETE, MUÑECO, MARVEL, SPIDERMAN, MOD E7333	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 241003	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, BASQUET, No 7, MOD RESISTENT	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 241009	RINAT, EQ Y ACC, GUANTES, DE PORTERO, MOD 3A4A133219	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 243002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA D 25 KG, 25000 G	36.36	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
11 247019	GROUND MUSIC, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD YWAG-902E-B	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 274006	SENSODYNE, CREMA DENTAL, LIMPIEZA PROFUNDA, TUBO DE 113 G	747.79	KG	CAMBIO DE MARCA
11 281002	MP, PAPEL HIGIENICO, ORIGINAL RENDIDOR, PAQ DE 18 R	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 282002	SEDAL, ACONDICIONADOR, HIDRATACION ANTI-NUDOS, BOTELLA DE 6	145.16	LT	CAMBIO DE MARCA
11 282007	SEDAL, ACONDICIONADOR, CERAMIDAS, BOTELLA DE 620 ML	145.16	LT	CAMBIO DE MARCA
11 284006	MAXIMA PREMIUN, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PEQUE, PAQ DE 80	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 284013	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BABY MAGIC, ROSA, PZA DE 400 G	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 288026	MONTECARLO, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD BASICA	388.00	PZA	NUEVO MODELO
11 292001	NOTARIO, OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO	6728.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 002002	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 80 G	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 004011	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ C/3 ROLLOS, DE 510 G	91.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 036002	VALLEY FOODS, AMERICANO, PAQ DE 288 G	162.85	KG	CAMBIO DE MARCA
12 036006	KRAFT, AMERICANO, PAQ DE 144 G	236.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 079002	LA MERCED, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	55.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12 096007	NESCAFE, REGULAR, BLACK, TOSTADO INTENSO, FCO DE 40 G	962.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 098004	THERBAL, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/20 SOBRES	14.48	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 102008	LIVEAN, POLVO, NARANJA, RINDE 1 L, SOBRE DE 7 G	5.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
12 112005	PUMA, TINES, PAQ 10 PARES, 93% POLIESTER - 5% ALGODON - 2% E	369.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 122001	HUMMO, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133004	GEORGE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	NUEVO MODELO
12 136005	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 149007	HOME NATURE, MESA, RECTANGULAR, MOD ANABELA	13999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 159006	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32DG4594A	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 160004	WHIRPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW2224MPM	16499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 160008	MABE, LAVADORA, 22 K, AUTOMATICA, MOD LMA72215WRA1	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 162004	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCP121M-013	829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 163002	OSTER, 3 VEL, JARRA DE VIDRIO, 800 W, MOD REVERSIBLE	1647.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 164004	OSTER, SUELA CERAMICA, MOD GCSTDPD8291-013	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 182002	PRECISSIMO, VELADORA, ECOLOGICA, VASO GRANDE	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 183009	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL, LUN A VIE	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 185003	VALCLAN, TABLETAS, 14 DE 875/120 MG, LAB WANDEL	107.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 194005	NATURISTA, TE DE BOLDO COMPUESTO	60.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 196005	ARTELAC, O/MED, OPTAL, FCO DE 10 ML, LAB BAUCH LOMB	417.01	FCO	CAMBIO DE MARCA
12 206011	COMPACTO	509300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207001	ITALIKA, URBANA, 200 CC, MOD 200Z 2026	53999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207005	KTM, URBANA, DUKE 50 CC, MOD 2026	92000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 208004	MERCURIO, DE MONTAÑA, RD-26, MOD RADAR	3900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 209004	LTH, BCI 47, MOD L-17-550	3450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 220001	ALTA VEHICULAR, PLACAS Y ENGOMADO, AUTOS NUEVOS	3900.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 220004	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 1 AÑO	897.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 230012	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK MOD 3840X	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 231001	LG, 43", WEB OS SMART TV, MOD 43LR671COSA	6099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 231006	JVC, 86", PANTALLA, ROKU, FRAMELESS, MOD SI86URF	20490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 231007	LG, 55", SMART TV, 4K UHD LED, MOD 55UA7300PSB	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 238014	STEREN, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, MOD EXTCCCTV235	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 238017	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, +LENTE 16 - 50 MM, MOD A6400	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 240008	ZURU, JUGUETE, METAL MACHINE, CARRO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 241003	VOIT, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, MOD CHIVAS NO 5	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 241014	PIRMA BRASIL, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, MOD 3047	891.00	PAR	NUEVO MODELO
12 247019	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD CX4	4315.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 250001	SALON DE FIESTAS, SABADO Y DOMINGO	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 252004	CROSS BOOKS, LITERARIO, LA TEORIA DE KIM, JAY SANDOVAL	318.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

12	280001	BBTIPS, INFANTE, MEDIANO, PAQ DE 40 PZAS	215.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	282010	SAVILE, CHAMPU, BOTELLA DE 700 ML	68.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	287007	MOSTAZA, BISUTERIA, ARETES, CHAPA DE ORO, MOD VARIOS	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	003006	NESTLE, MIXTO, TRIX, BOLSA DE 230 G	204.35	KG	CAMBIO DE MARCA
13	010003	DONA, PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	023004	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 G	103.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	025002	TRIPAS, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	034005	ALPURA, SABORIZADA, CHOCOLATE, VAQUITAS, BOTE DE 200 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13	068007	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 900 G	41.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	088004	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS DE 21 G	6.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	100005	DELAWARE PUNCH, REFRESCO, DE SABOR, UVA, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13	106003	400 CONEJOS, MEZCAL, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	996.19	LT	CAMBIO DE MARCA
13	110003	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	114001	SIMPLE FASHION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	117007	GUESS, PANTALON, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	1666.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	118004	OSHKOSH, PANTALON, 68% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% LYOCCELL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	123016	BABY MINK, MAMELUCO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	127003	OPTIMA MP, PANTALON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
13	130002	DANIELA KAZMORI, CINTURON, 100% PIEL, MOD 189141	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	130012	NAUTICA, CORBATA, 100% POLIESTER	743.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	133003	IMPERIO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	148005	HAUS, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD MALIBU	53528.93	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	152004	VICA, SALA, 3-2-1, MOD ALESSA PLATA	13051.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	158002	ATVIO, 4 QUEM, 20", MOD 20TMG4G066LSS	5577.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	159004	SHARP, 0.9 PIES, MOD SM4-224MX-SS	2245.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	161003	SAMSUNG, 23 PIES, 2 PTAS, MOD RS23T5BB00S9EM	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	162001	NAVIA, VENTILADOR, 20", MOD CFN-2020	900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	162002	CHEFMAN, FREIDORA, DE AIRE TURBOX, 4.7 L, MOD RJ38-5T-MX	1095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	163003	HAMILTON BEACH, 10 VEL, MOD 58146J	735.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	165001	T-FAL, COMAL, ALUMINIO, 27X27, MOD VITAL	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	167003	MP, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD HL1024590	888.00	JGO	NUOVO MODELO
13	167004	GLASSIA, CRISTALERIA, TARRO, CERVECERO, 1L, MOD 306166	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	168004	STERILITE, CESTO, DE ROPA DE 49 X 47 X 32 53L, MOD 1204LAB8	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	173003	CLORALEX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 950 ML	22.10	LT	CAMBIO DE MARCA
13	182005	SAN FELIPE, VELADORA, MOD ECOLOGICA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	192005	CLOROPIRAMINA GI, TABLETAS, TABLETAS, 20 DE 25 MG, LAB SCHOE	91.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	206009	COMPACTO	281500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	207004	CARABELA, SCOOTER, DYNA, 175 CC, MOD 2026	27929.94	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	208005	ZIGNA, DE MONTAÑA, 21 VEL, R-26, MOD ILUM26	3944.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	217004	REP DE SUSPENSION, CAMBIO DE BUJES, INC REFACC, JETTA M	5963.18	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	230002	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", USB, MOD MSA-7515SC	2698.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	230003	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, MOD HKSBI65	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	230005	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MDR-ZX110	325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	231001	LG, 55", 4K ULTRA HD, MOD 55UA8000	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	238002	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM5K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	246008	ACT RECR, JGOS INFANT, CARRITO SMART RIDERS, POR 20 MIN	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	246015	ACT RECR, JGOS INFANT, ACCESO GENERAL, CALCETAS, POR HR	174.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	248005	CINEPOLIS, DOM, TRADICIONAL, A PARTIR DE LAS 4PM, ADM GRAL	75.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	250001	SALON DE FIESTAS, RENTA, P/60 PERSONAS, POR 5 HRS	3600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	273005	BEBE, MAQUILLAJE LIQUIDO, BASE TONO CLARO, TUBO DE 35 ML	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	279002	BIC, RASTRILLO, COMFORT 3 ADVANCE, SENSITIVE, PAQ DE 4 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	279005	DORCO, RASTRILLO, PZA	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	281003	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ 9 ROLLOS, 455 HOJAS	118.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	287003	JOYERIA, CADENA, ORO 10K, MOD VANG	4450.00	PZA	NUOVO MODELO
14	004006	GAMESA, DULCES, MAMUT, 7 PZAS, CAJA DE 210 G	195.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	007005	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, FRESA, PAQ DE 47 G	263.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	013002	MP, PASTEL, CONEJITO TURIN, CHOCOLATE, PZA	369.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	019003	PEÑARANDA, O/EMBUTIDOS, SALAMI, GENOVA, PAQ DE 100 G	1122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	028012	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	122.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	029005	ALTAMAR, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 106 G	629.72	KG	CAMBIO DE MARCA
14	034002	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	27.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	040004	DANONINO, O/QUESOS, PETIT SUISSE, MAXI, FRESA, BOTE DE 84 GR	142.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	042011	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA 1 L	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	077004	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPINONES, ENTEROS, LATA DE 400 G	127.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	118006	HUMMO KIDS, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	143003	CUOTAS DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y JARDINERIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	147001	CANADA, INDIVIDUAL, MOD ERGOMAX	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147003	SLEEP CARE, MATRIMONIAL, MOD REVIVE LUX	2790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	148003	MELE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BOSTON	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	149013	HIDROMAGYC, TINA DE BAÑO, TIPO PLUS, MOD ATENAS II	34344.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14	151006	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD VENECIA	17999.00	JGO	NUOVO MODELO
14	158002	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EM7657BFIS	8500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	159004	ATVIO, 1.1 PIES, DIGITAL, MOD EMOP04A2YJ-BB	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	160002	MABE, LAVADORA, 22 KG, NEGRO, MOD DIAM TC	14790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	161001	HISENSE, 22 PIES, NEGRO, 3 PTAS, MOD RF22N6FCX	19990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	170005	TRUPER, EQUIPO, ROTOMARTILLO, DE 1/2", 800 W, MOD 103718	1150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	177001	VILEDA, UTENSILIOS, ESCOBA, MOD ANGULAR	148.00	PZA	NUOVO MODELO
14	177006	REYNERA, TEXTIL, TELA MULTUSOS, 32 X 38 CM, PAQ DE 2 PZAS,	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	183003	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	194004	PIÑALIM, NATURISTA, TE, PIÑA, CAJA DE 30 PZAS	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	230003	GECKO, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, MOD GK-BOOMMM66	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	231003	PHILIPS, 55", 4K, ULTRA HD LED, ROKU TV, MOD 55PUL6653/F8	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	237001	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, WICKED POR SIEMPRE, RENTA	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	237003	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, EL CONJURO 4, RENTA	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	237004	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, INDIVIDUAL, PAGO MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	238006	IMPRESION DIGITAL, 13 CM X 18 CM, DE UN DIA PARA OTRO	7.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	238008	FOTOGRAFIA, FOTOGRAFIAS PARA PASAPORTE, 6 PZAS	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	239004	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SWITCH, SUPER MARIO PARTY JAMBOREE	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	248007	CINEDOT, MIE, IMAX 3D, A PARTIR DE LAS 3 PM, ADM GRAL	115.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	252004	PAIDOS, SUPERACION, HABITOS ATOMICOS, JAMES CLEAR	399.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	287001	BIJOX DE MALLORCA, BISUTERIA, ARETES, MOD EA29GDIVOAC13	546.25	PAR	NUOVO MODELO
14	288011	Y&K, BOLSA, 100% POLIESTER	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	067005	AL SUPER, BOLSA DE 454 GR	77.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

15 084001	M&M'S, CHOCOLATE, DE LECHE, CUBIERTO, PAQ DE DE 37.8 GR	32.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 110003	ZARA MP, PLAYERA, BASICA, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
15 115003	THATS IT, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
15 120004	MSM, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122004	SONATA KIDS, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128006	ZARA MP, TRAJE DE BAÑO, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	849.00	PZA	NUOVO MODELO
15 155015	CAMATEX, CORTINAS, 2.50 X 1.50, 5 PZAS, MOD ALASKA	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 157006	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD STTV10	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 176001	ARIEL, LIQUIDO, REVITACOLOR, BOTE DE 750 ML	55.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 178003	MP, BARRA, PZA DE 200 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA, LIMPIEZA BASICA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 195005	NUTRICEL SWISS, POLVO, BOTE DE 500 GR, GRUPO MARYAP	434.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 206001	COMPACTO	371490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 230004	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PRO 281	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 231004	LG, 65", UHD, MOD UA8050	18990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 251011	ED PATRIA, PREPA, CALCULO, TEORIA Y APLICACIONES, SALAZAR	405.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 004007	CUETARA, DULCES, DEPORTIVAS, SANDWICH, PAQ DE 180 G	82.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 015003	DEL HOGAR, BOLSA DE 300 G	63.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15 023001	MP, MIXTAS, TIPO VIENA, PAQ DE 800 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 042007	LASTUR, GRASA, MARGARINA, DANES, PAQ DE 1 KG	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 084002	CHOCOLATE, ALMENDRAS, C/COBERTURA, PAQ DE 500 G	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 101003	PRIME, ISOTONICA, FRAMBUESA, BOTELLA DE 500 ML	70.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 101004	PREDATOR ENERGY, ENERGIZANTE, GOLD STRIKE, LATA DE 473 ML	40.17	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 102002	LA ESTRELLA, JARABE, HORCHATA DE ARROZ, RINDE 8 L, BOTELLA D	112.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 114009	DRAGONBALL Z, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 116005	WRANGLER, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 117007	BASIC CONCEPTS, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122011	HANES, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 126003	ZARA MP, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
15 126005	OPTIMA MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
15 147002	SELTHERR, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD BRUCK	3590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 149021	MUEBLES SF, CAJONERA, COMODA, MOD DIANA	2999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 152002	HAUS, SALA, MODULAR, 2-1, MOD SAMPDORIA	30749.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 152004	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD MONTEVIDEO	18297.00	JGO	NUOVO MODELO
15 153001	HAUS, JGO DE CAMA, JGO DE 4 PZAS, MAT, 100% POLIESTER, MOD G	699.00	JGO	NUOVO MODELO
15 153006	HUDSON & MAIN, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD MXHMT1-038-GR	308.00	PZA	NUOVO MODELO
15 155009	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER,	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 155023	NAUTICA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD SHOREFRONT S	529.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 157003	NINJA, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, 29 L, MOD DT201	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 157004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD CANISTER RCV-1800	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 157010	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA DE AIRE, MOD HB	2790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 161001	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, MOD RMS510IAMREO	14521.41	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 161002	WINIA, 11 PIES, 2 PTAS, MOD WRT-1100WATGD	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 165004	ILKO, ABRELATAS, TIPO MARIPOSA, MOD 1756	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 196006	ASOFLOD-DUO, O/MED, UROL, CAPSULAS, 30 DE 0.50/0.40 MG, LAB	1016.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 207002	ITALIKA, DOBLE PROPOSITO, DM250 GPS TRANSF, 250 CC, MOD 2026	38999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 208003	BENOTTO, DE MONTAÑA, NEXT, R 29, 18 VEL, MOD NXT0013	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 222005	PAQUETERIA	337.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 224003	RUTA LAGOS 121 - CENTRO	14.35	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 230003	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD EVLP-BF15-05	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 231004	SAMSUNG, 50", 4K, MOD UN50DU7000FXZX	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 269003	GUISADO, DE POLLO, BOTE MEDIANO	115.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
15 272002	REVLON, SECADOR, MOD HTRVDR5298LA1	1540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 276002	OBAO, ROLL ON, FRESCURA SUAVE, FCO DE 65 G	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 278002	ZARA MP, LOCION, GARDENIA, P/MUJER, FCO DE 90 ML	399.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 287003	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD ES5361	3167.20	PZA	NUOVO MODELO
15 287008	TOUS MP, RELOJ, P/MUJER, MOD DBEAR PARTY SS	4250.00	PZA	NUOVO MODELO
15 291004	INNUMACION, PAQ VELACION EN VELATORIO	13697.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 003002	BIMBO, DE TRIGO, BARRA, MULTI GRANO, DE NUEZ, CAJA DE 170 G	269.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 011004	LA MODERNA, FIDEOS, 2, BOLSA DE 250 G	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 011005	NUTRIOLI, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 015002	SELECTO BRAND, CLASICAS, BOLSA DE 10 PZAS, 250 G	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 018024	BISTEC, CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 033005	NESTLE, CONDENSADA, LATA DE 375 G	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 040004	SAN MARQUITO, AÑEJO, A GRANEL	295.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 077006	VALLEY FOODS, ENVASADAS, ACEITUNAS, VERDE, S/HUESO, FCO DE 2	130.43	KG	CAMBIO DE MARCA
15 079008	LENTEJAS, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 079009	GARBANZO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102007	LA MESTIZA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 460 ML	76.09	LT	CAMBIO DE MARCA
15 106007	BEEFEATER, GINEBRA, BOTANICS, LEMON & GINGER, BOTELLA 700 ML	1027.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 111010	CHERRY, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	30.00	PAR	NUOVO MODELO
15 117009	OSIKA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118009	OSCAR COLLECTION, PANTALON, 77% POLIESTER - 21% VISCOZA - 2%	549.00	PZA	NUOVO MODELO
15 118010	JEANIOUS, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 126012	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127003	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
15 129007	MAREL INTIMATES, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 133004	DESTROYER, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUOVO MODELO
15 134004	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	989.00	PAR	NUOVO MODELO
15 135005	SUSY LOVE, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 136004	ZACMAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 136009	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	NUOVO MODELO
15 136010	AGAVERO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 137001	VOIT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 137002	REEBOK, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 147003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD LIAM	2890.00	PZA	NUOVO MODELO
15 150007	WHIRLPOOL, CAMPAÑA EXTRACTORA, 76 CM, MOD WH7610S	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 151006	RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD OVILLA	9500.00	JGO	NUOVO MODELO
15 159008	MIRAGE, 1.1 PIES, PLATEADO, MOD MWD031E	2064.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 161003	HISENSE, 20 PIES, INVERTER, MOD RS20N6WBX	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 162019	NAVIA, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD A18	1424.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 163001	HAMILTON BEACH, 4 VEL, VASO DE CRISTAL, POWER MAX, MOD 58600	1709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 170017	PRETUL, HERRAMIENTA, DESARMADOR, PUNTA PHILLIPS, MOD DF-1/4X	35.00	PZA	NUOVO MODELO

17 179002	FUMAKILLA, INSECTICIDA, AEROSOL, VAPE, MATA CUCARACHAS, BOTE	66.75	BOTE	CAMBIO DE MARCA
17 182005	BEST CHOICE, VELADORA, ECOLOGICA, MOD GRANDE PREMIUM	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 188001	AVAPRO, TABLETAS, 28 DE 150 MG, LAB SANOFI	2519.44	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 188004	PREGABALINA GI, CAPSULAS, 14 DE 75 MG, LAB AMSA	60.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 200004	CUIDADO DENTAL, CONSULTA, PRIMERA VEZ, VALORACION	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 207006	HONDA, SCOOTER, 110 CC, WAVE 110, MOD 2026	34990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211001	DURALAST, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, FLEX BLADE, 24", MO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 216001	SERV DE MANTENIMIENTO, 15000 KM, CAMBIO ACEITE Y FILTRO	4375.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 230014	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, 2 X 6.5", BLUETHOOOTH, MOD DW198	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 231008	LG, 55", LED UHD, 4K, GOOGLE TV, HD, MOD UA8050	8495.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 239008	SONY, CONSOLA, PS5, SLIM, MOD CFI-2115	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 239010	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, CONTROL INALAMBRICO, ONE ROBOT, MO	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 246019	SM, ACT RECR, JGOS INFANT, PEQUE ACCESS, MAS ADULTO, 1 HORA	200.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
17 265007	LONCHERIA, 5 GORDITAS CLASICAS Y AGUA DE SABOR	161.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
17 268002	REST, SOPA DE TORTILLA, PULPO AL GRILL Y NARANJADA	548.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 273003	YUYA, RIMEL, 10 ACEITES NATURALES, NEGRO, PZA DE 10 G	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 280004	DEPEND, ADULTO, DERMA PROTEC, ROPA INT, UNISEX, T-M, PAQ DE	150.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 281003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM SOFT, XL, PAQ DE 4 ROLLOS DE	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 281010	DELSEY MAX, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJAS DO	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 284002	GRISI, P/BEBE, CREMA, RICITOS DE ORO, MANZANILLA, BOTE DE 25	58.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 058005	SEMILLAS, AJONJOLI, PAQ DE 250 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 112008	TONY, TINES, 80% ALGODON - 12% POLIESTER - 8% ELASTANO	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 115004	MARVEL, PLAYERA, SPIDERMAN, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 141003	CERRAJERO, LLAVE NORMAL, DUPLICADO	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 152004	ENDOMEX, SILLON, RECLINABLE, MOD 3334	9449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 168003	CUBASA, CESTO, GRIS, MOD 4539	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 168005	MONTERREY, CUCHARA, PAQ DE 25 PZAS	9.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 169003	GTC, LED, 12 W, LUZ FRIA, MOD 4208	24.90	PZA	NUEVO MODELO
18 169005	ALEFCO, AHORRADOR, 100 WTT, MOD 2126	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 170007	TRUPER, EQUIPO, DESBROZADORA, 25CC, MOD 22430	2587.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 180005	DELSEY MAX, SERVILETAS, PAQ DE 100 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 182005	LUZ ETERNA, VELADORA, N° 21, MOD 2321	18.00	PZA	NUEVO MODELO
18 184005	DOLAC, CAPSULAS, 20, DE 10 MG, LAB SIEFRIED	188.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 193005	DINAMEL, MED P/DIAB, CAPSULAS, 30, DE 500 MG, LAB MDLIFER	49.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 206005	USOS MULTIPLES	650300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207005	VENTO, URBANA, NITROX, T3, DE 300 CC, MOD 2025	52999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207007	VENTO, URBANA, 220 CC, CROSSMAX, MOD 2026	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 212003	ROSHFRANS, LIQUIDO P/FRENOS, LF3, DOT 3, BOTE DE 950 ML	105.26	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 238016	IMPRESION DIGITAL, COLOR, PZA DE 5 X 7"	7.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 240006	BABY ALIVE, JUGUETE, MUÑECA, BIKINI, MOD 8489	319.00	PZA	NUEVO MODELO
18 241005	3R, EQ Y ACC, RAQUETA, P/BADMINTON, MOD CLASIC	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 247009	NEW BEAT, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD A-13BLK	220.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 268008	REST, TORTA DE BISTEC Y REFRESCO	137.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 282004	PALMOLIVE, FIJADOR, SPRAY, BOTE DE 115 ML	452.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 285004	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	95.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 287017	GUESS, BISUTERIA, ARETES, BROQUELES, PAVE, MOD 1189158935	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
18 287019	ANFRAMA, JOYERIA, ARETES, ONDINA, MOD 7502262961530	2899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 004012	BITZ, DULCES, C/MERMELADA, PAQ DE 80 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 016003	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	141.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 023003	SABORI, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 023004	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	237.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 030005	NESTLE, SUSTITUTO DE CREMA, COFFE MATE, BOTE DE 160 GR	275.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 030006	DO-A DULCE, PROD DE LECHE, FLAN, VASO DE 100 GR	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 085006	SMUCKERS, MERMELADA, MORA AZUL, FCO DE 340 GR	220.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 091004	MC CORMICK, MOSTAZA, ORIGINAL, FCO DE 210 GR	107.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 094005	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO, P/ENSALADA, BOTELLA	177.22	KG	CAMBIO DE MARCA
19 098004	MC CORMICK, DESHIDRATADO, DE MANZANILLA, CAJA DE 30 GR	766.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 101003	VIVCE100, ENERGIZANTE, BOTELLA DE 473 ML	38.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 101007	AMPER, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	46.01	LT	CAMBIO DE MARCA
19 106011	SMIRNOFF, VODKA, SPICY TAMARINDO, BOTELLA DE 750 ML	370.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 108007	BUD LIGHT, CLARA, PAQ C/6 PZAS DE 355 ML (2130 ML)	33.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 115001	ZARA MF, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
19 122003	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETAS, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126005	MOSTAZA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.90	PZA	NUEVO MODELO
19 173002	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	36.02	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 236002	STAR TV, TV DE PAGA, NOVA MAX, 81 CANALES	369.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 283005	TAMPAX, TAMPONES, PEARL, SUPER, PAQ C/8 PZAS	54.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 284006	TIKYTIN, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 PZAS	31.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 287001	PULSAR, RELOJ, P/MUJER, UNISEX, MOD 75000045954	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 003001	BIMBO, DE TRIGO, BARRA, BRANFRUT, CAJA DE 5 PZA DE 40G, 200	239.50	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
20 034003	LALA, RECONSTITUIDA, PROTEINA +54GR, BOTE DE 1 LT	46.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 066003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 083001	NESQUIK, EN POLVO, RINDE 15 VASOS, BOTE DE 200 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 088006	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 093006	SAMYANG, SOPA, INSTANTANEA, VASO DE 80 GR	49.00	GR	CAMBIO DE MARCA
20 109004	PALL MALL, C/FILTRO, TOKYO MIDNIGHT, CAJETILLA DE 20 PZAS	96.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
20 115003	SOUTHAMPTON, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118012	AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119032	MORAJI, CHALECO, 70% POLIESTER - 30% SPANDEX	550.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 135002	ROZE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 149026	HAUS, SILLA, DE MADERA, MOD LUCIANA	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 150004	HUMAN BRAND, BANCO, GIRATORIO, MOD OSLO FAUX	2142.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 151003	MUEBLES DIPER, RECAMARA, 3 PZAS, KING SIZE, MOD ADARE	16997.15	JGO	NUEVO MODELO
20 152006	FAMALT, SALA, 2-2, MOD VICTOR	13449.00	JGO	NUEVO MODELO
20 158006	KOBLENZ, 6 QUEM, TURBO AIR FRYER, 76 CM, MOD KZ EST.MODENA	14619.14	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 159003	LG, 0.7 PIES, 1050 WATTS, MOD MS2032GAS	3719.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 170001	SURTEK, HERRAMIENTA, MANGO TUBULAR, 21", MOD 130226	289.00	PZA	NUEVO MODELO
20 192002	HL-YSTA, TABLETAS, LORATADINA, 10 DE 10 MG, LAB ULTRA	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 206004	SUBCOMPACTO	364000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206007	DE LUJO	1150990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206009	SUBCOMPACTO	378400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211004	CHAMPION, REFACCIONES, BUJIAS, MOD RC12YC	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 230001	STF, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ST-S67965	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

20 251004	MCGRW, PROF, ESTRATEGIAS EN GESTIÓN DE LA INF, LYNDA APPLG	394.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 253010	VOGUE, REVISTA, ED CONDE NAST DE MÉXICO SA CV	101.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 024005	DE CERDO, RECORTE, AHUMADO, A GRANEL	100.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21 056006	CHARLESTON, A GRANEL	27.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 133006	FLEXI, SANDALIAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1349.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 197002	BENAVIDES MP, CUBREBOCAS, PAQ DE 10 PZAS	37.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 205013	DE LABORATORIO, BIOMETRIA HEMATICA	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206004	SUBCOMPACTO	317900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206006	COMPACTO	773500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206009	USOS MULTIPLES	997600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206010	USOS MULTIPLES	519900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 231005	JVC, 50", TV LED, MOD SI50FRF	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231006	JVC, 32", PANTALLA LED, ROKU, MOD 1227	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 266004	MI TIENDA DE AHORRO, CONGELADA, DE QUESO, PZA DE 147 GR	237.41	KG	CAMBIO DE MARCA
21 287004	JOYERIA, DIJE, DE LA VIRGEN, ORO, INFANTIL, MOD DS 604	2337.00	PZA	NUEVO MODELO
22 003001	BIMBO, DE TRIGO, BRAN FRUT, PIÑA, CAJA DE 5 PZAS, 200 G	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 003004	MP, DE MAIZ, CORN BITES, CAJA DE 490 G	122.45	KG	CAMBIO DE MARCA
22 011001	ITALPASTA, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	39.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 017010	LOMO, TROZO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 055004	TABASCO, A GRANEL	21.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 074004	SABRITAS, LIMON, BOLSA DE 42 G	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 116004	BLUCKORS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123015	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126007	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 153003	MP, EDREDON, JGO DE 5 PZAS, 88% POLIESTER - 12%	1622.83	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 166004	T-FAL, SARTEN, 24 CM, MOD C2890402	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
22 167003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD CASTELLON	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 207003	ITALIKA, URBANA, 280Z, GRIS, 249.4 CC, MOD 2026	44999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 208005	BENOTTO, INFANTILES, MOD AVENTURA	1370.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 230008	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, MOD BT2029	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 240002	BURAGO, JUGUETE, CARRO, MOD MCLAREN	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 241006	PUMA, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD KING	599.00	PZA	NUEVO MODELO
22 241011	WILSON, EQ Y ACC, PESAS, MOD WS114090	1190.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 274003	COLGATE, CEPILLO, EXTRA CLEAN, PAQ DE 2 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 274008	SENSODYNE, CEPILLO, GENTLE CARE, PAQ DE 2 PZAS	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 288033	AXES, LENTES OSCUROS, MOD PILOTO	2000.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 288035	LOVE FASHION, MOCHILA, 100% TEXTIL, MOD BB447	149.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 002001	ACT II, PALOMITAS, BOLSA DE 80 G	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 006003	SM, PALOMERO, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 026005	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 133 G	187.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 035009	CALIFIA, DE ALMENDRA, UNSWEETENED, BOTE DE 946 ML	82.98	LT	CAMBIO DE MARCA
23 069001	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, BAYOS, LATA DE 560 G	32.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 086003	HOLANDA, HELADO, DE LECHE, FRESA, BOTE DE 900 ML	62.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 102005	TANG, POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 13 G	8.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
23 102006	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 13 G	8.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
23 106013	UNION, MEZCAL, BOTELLA DE 700 ML	722.87	LT	CAMBIO DE MARCA
23 112003	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.99	PAR	NUEVO MODELO
23 113006	ZARA MP, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 114008	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 114011	REBEL SOUL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	400.00	PZA	NUEVO MODELO
23 116008	OGGI, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
23 117005	MISS MIRIAM, PANTALON, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 117006	MOSTAZA, PANTALON, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
23 118009	SCHOOL UNIFORMS, PANTALON, 100% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121012	WOMEN SECRET MP, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	550.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 122009	SONATA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 123006	SFERA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126008	MOSTAZA, FALDA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126010	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126013	VITOS, FALDA, 100% VISCOSE	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126015	FALDA, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO	220.00	PZA	NUEVO MODELO
23 127004	FANTASTIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.90	PZA	NUEVO MODELO
23 127005	LEVIS, PANTALON, 80% ALGODON - 19% POLIESTER- 1% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
23 127010	BARBIE, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128003	HUMMO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	329.90	JGO	NUEVO MODELO
23 129007	PEANUTS, PIJAMA, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129010	LOB MP, TOP, 80% VISCOSE - 20% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 136008	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
23 142001	10 A 15 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	353.58	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142002	20 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	604.27	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142003	30 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO A	1136.01	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142004	20 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	732.31	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142005	30 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	1378.40	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142006	30 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO C	1555.64	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 147004	MIMO, INDIVIDUAL, MOD WARD LORD	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
23 149016	MAINSTAYS, ESCRITORIO, MOD 8553947	699.00	PZA	NUEVO MODELO
23 151007	AVANTI MP, RECAMARA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD ALPES	21549.00	JGO	NUEVO MODELO
23 152002	ELEKTRA MP, SALA, ESQUINERA, JGO DE 4 PZAS, MOD ALTON	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
23 152003	DICO MP, SALA, 3-2, MOD EDIMBURGO	13239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 152007	EXCELL MP, SALA, 3-2, MOD LOVE MARCEL FRANKFURT	11799.00	JGO	NUEVO MODELO
23 153003	MP, COLCHA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, MOD SCMI0	1450.00	JGO	NUEVO MODELO
23 160001	KOBLENZ, LAVADORA, 23 KG, MOD LRK-2311A	4649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 161003	LG, 11 PIES, MOD GT32WM	9092.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 167008	MONARK, LOZA, PLATOS, MELAMINA, MOD PT7.5	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 177005	FREGON, FIBRA, MOD 12.5CM X 7.5CM X 3CM	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 182006	VELA, PRIMERA COMUNION	102.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 196013	EVRA, ANTICONCEPCION, PARCHES, .60 MG 6.00MG, LAB GEDEON RICHTER	501.52	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 206001	USOS MULTIPLES	617800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 206005	COMPACTO	423490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 208003	VELOC, DE CARRERA, R20, 1 VEL, MOD PHOENIX	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 210008	GOODYEAR, RIN 13, 175/70, MOD TOMEL	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 215008	LAVADO, CARROCERIA Y ASPIRADO, AUTO MEDIANO	100.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 230004	SAMSUNG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD MX-T70/ZX	9749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

23 230011	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD G02 PORTATIL	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 231003	SAMSUNG, 43, LED, SMART TV ULTRA HD 4K, MOD UN43U8000FFXZX	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 238001	FOTOGRAFO, FOTOGRAFIA DE 16 X 20 Y 10 POSTALES	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 239003	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION 5, MOD CFI-2015	11599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 241015	ESSVIMA, CALZADO, P/CORRER, MOD 6503	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 247004	YOUTUBE, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMFRA, HD, LOS ILUSIO	230.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 247014	CALDERON, INSTR MUSICALES, TROMPETA, REGLAMENTARIA MOD IM11	850.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 247015	GILB, INSTR MUSICALES, GUITARRA, 2A	1195.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 251010	FLORES ED, PROF, CIBERDELITOS NUEVAS TECNOLOGIAS, GARCIA VQU	420.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
23 280003	KLEEN BEBE, INFANTE, GRANDE, SUAVELASTIC ETAPA 4, PAQ DE 44	295.00	PAQ	NUOVO MODELO
23 283002	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, EXTRA LARGA, PAQ DE 28 PZAS	85.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 287003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, LA-11W	653.44	PZA	NUOVO MODELO
23 287008	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD F-105	489.52	PZA	NUOVO MODELO
23 288008	SUNNY, MALETA, DEPORTIVA, MOD 7005	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 290001	CEDULA PROFESIONAL, ESTATAL	682.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
24 006003	LA MERCED, PALOMERO, BOLSA DE 454 GR	40.75	KG	CAMBIO DE MARCA
24 028013	DOLORES, FILETE, MEDALLONES, BOLSA DE 680 GR	470.59	KG	CAMBIO DE MARCA
24 029005	ANTARTICA, EN CONSERVA, ALMEJAS, COCTELERA, LATA DE 453 GR	253.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 048010	AGRIO, A GRANEL	33.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 058003	VALLEY FOODS, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 100 GR	269.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 067001	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 077002	VALLEY FOOD, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 GR	79.80	KG	CAMBIO DE MARCA
24 082005	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 K	30.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 093004	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 1 KG	33.15	KG	CAMBIO DE MARCA
24 097001	KIRKLAND, REGULAR, COLOMBIANO, SOBRE DE 50 GR	470.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 110002	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUOVO MODELO
24 111001	DOOBALO, TINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% OTROS	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 114002	UMERO, PLAYERA, TIPO POLO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115002	AERO STRONG, PLAYERA, POLO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115007	EDDIE BANDIT, CAMISA, 100% ALGODON	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123014	BABY CREYSI, MAMELUCCO, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123016	KYLE & DEENA, PAÑALERO, 100% ALGODON, 5 PZAS	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 126002	MXSTAZA, VESTIDO, 66% POLIESTER. - 34% ELASTANO	229.90	PZA	NUOVO MODELO
24 126005	LOB MP, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% LINO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
24 127002	BASIC CONCEPTS KIDS, PANTALON, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 130036	GORRA, 100% POLIESTER, MOD RNI57656	699.00	PZA	NUOVO MODELO
24 133003	PIRMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 134002	SENSIPIE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
24 137005	PANAM, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	929.00	PAR	NUOVO MODELO
24 148005	COMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-B), MOD BOSTON	10249.00	JGO	NUOVO MODELO
24 153003	DAHDOLU, COBERTOR, QUEEN, 100% POLIESTER, MOD DAH9 RED	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 153005	HOME STYLE DESIGN, EDREDON, KING, 100% POLIESTER	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 153006	DAHDOLU, COBERTOR, KING SIZE, MOD DAH2 LEOPARD	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 157002	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD ES32033	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 161004	MABE, 19", MOD RMS5101AMRPO	12833.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 162002	BLACK+DECKER, FREIDORA, DE AIRE, MOD AFB8-8-16	1613.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 164005	OSTER, MOD GCTAC7802-013	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 165001	EKKO, CUCHILLO, JUEGO DE 6 PZAS, MOD CLASIC	235.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 169003	LEDVANCE, AHORRADOR, MOD 9386	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 173003	VANISH, BLANQUEADOR, BOLSA DE DE 600 ML	81.67	LT	CAMBIO DE MARCA
24 188001	COZAAR, TABLETS, 30 DE 100 MG, LAB ORGANON	1890.09	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 189001	EUCERIN, LOCION, COMPLETE REPAIR, 10% DE UREA, FCO DE 250 ML	579.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
24 198001	DEVLYN MP, LENTES, PAQUETE BASICO, CON ARMAZON DE LUJO	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 206001	COMPACTO	605900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 206008	MINIVAN	997600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 206009	SUBCOMPACTO	1200000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 212002	QUAKER STATE, ACEITE, DE TRANSMISION, BOTE DE 946 ML	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 222005	SERVICIO DE LUJO	467.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
24 225004	SITIO, ZONA 3, HASTA 3 PASAJEROS.	300.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24 230010	PHILIPS, AUDIO, ESTEREO, BARRA DE SONIDO, MOD TAB4000	1116.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 240002	HASBRO, JGO DE MESA, TURISTA, TRADICIONAL	599.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 246007	ACT RECR, JGOS INFANT, UNA HORA EN AREA DE NIÑOS	160.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
24 268016	CAFETERIA, MOKA GRANDE Y MUFFIN	115.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
24 273003	MAYBELLINE, RIMEL, SIY HIGH, PZA DE 6 ML	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 281007	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, 320 HOJAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 286005	PERMANENTES, ALACIADO CON SECADO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 025002	SUKARNE, MENUDO, BOLSA, DE 1 KG	169.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 028016	VALLEY FOODS, FILETE, CHILENO, A GRANEL	378.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 037005	FRESCO, GRANDE, MOLIDO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 041006	LALA, P/BEBER, BOTE DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE MARCA
25 108004	MILLER LITE, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, DE 2130 ML	35.80	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 110006	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	NUOVO MODELO
25 110007	EXTRABELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUOVO MODELO
25 114003	CHEROKEE, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
25 121001	ILUSION, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122001	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 93% POLIEST	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 126007	DENIM WEAR, FALDA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133010	YEPEZ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 149014	MAINSTAYS, MESA, 240 CM X 76 CM, MOD 3665	2784.00	PZA	NUOVO MODELO
25 164001	HAMILTON BEACH, MOD ROSE 11561	895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 166003	HALMILTON BEACH, SARTEN, DE 30 CM, MOD HBS12	599.00	PZA	NUOVO MODELO
25 167003	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 4 PZAS, MOD TEMPO	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 169002	LEDVANCE, LED, LUZ FRÍA, 60 W, CAJA DE 5 PZAS	69.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 172004	ALFA MEDICAL, GUANTES, DE NITRILLO, PAQ DE 10 PARES	70.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 182004	MAINSTAYS, VELA, MANDARINA, VASO DE 420 GR	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 199007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 206001	DE LUJO	1192400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206004	DE LUJO	603900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206008	USOS MULTIPLES	650300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 206012	USOS MULTIPLES	520900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 208002	ROCK CREEK, URBANA, R - 26, MOD 3010	3444.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 230006	YORIYOI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MANOS LIBRES, 3.5 MM	46.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 247015	FENDER, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTROACÚSTICA, MOD FA1	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

25	254003	SAZZ, CUADERNO, ITALIANO, RAYA, COCIDO, DE 100 HOJAS	38.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	272001	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S1A100	371.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	272003	CONAIR, ALACIADORA, 210 °, DOBLE CERÁMICA, MOD CS225PES	511.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	288012	RICHMOUNT, MALETA, 28", AZUL, MOD FT-M28ABSRB	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	003002	PRECISSIMO, MIXTO, AROS DE FRUTAS, BOLSA DE 400 G	84.19	KG	CAMBIO DE MARCA
26	011006	YEMINA, CODITOS, BOLSA DE 200 G	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	015011	LA DELICIA, BOLSA, DE 450 G	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26	023004	KIR, DE CERDO, PAQ DE 400 G	106.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	110009	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
26	125004	TELA, TERGAL TROPICAL, MT	69.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	126011	BASIC CONCEPTS, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	129005	CHEROKEE, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	151006	RECAMARA, 5 PZAS, MADERA MDF, MOD ANDREA	15400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	157005	ATVIO, ASPIRADORA, 1200 W, MOD 7601221549	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	163003	RECORD, 3 VEL, VASO VIDRIO, MOD PN-4655	897.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	164008	AMERICAN, SUELA ANTIADHERENTE, MOD 2132	219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	167001	THYME&TABLE, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD WMMXTT00	1599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	181011	MP, SUAVIZANTE, BRISA DE CAMPO, BOTELLA DE 850 ML	23.41	LT	CAMBIO DE MARCA
26	181012	DOWNY, SUAVIZANTE, INTENSE, BOTELLA DE 800 ML	42.38	LT	CAMBIO DE MARCA
26	201004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL	10165.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	206007	COMPACTO	481900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	206010	SUBCOMPACTO	526900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	207001	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD RAY ZR 2026	39999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	207003	ITALIKA, SCOOTER, AUTOMATICA, 149.6 CC, W150, MOD 2026	20999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	207007	YAMAHA, URBANA, YB 125 CC, MOD 2026	37999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	207009	SUZUKI, URBANA, EN125 CC-2A, MOD 2026	39990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	230007	HOSS TOWER, ACCESORIOS, BOCINA, LED, 4", MOD ST-S59116	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	231009	HKPRO, 55", SMART TV, UHD, LED, MOD HKP55RUHD3	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	287004	RELOJ, P/HOMBRE, MOD 1001869	25.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	005001	MP, DE TRIGO, PAQ DE 800 G	15.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	011010	YEMINA, ESPAGUETI, BOLSA DE 220 G	54.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	018009	MARKETSIDe, MOLIDA, POPULAR, 80-20, PAQ DE 500 G	132.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	032003	NESTLE, ENTERA, SEMIDESCREMADA, BOLSA DE 460 G	131.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	089001	MP, DE AGUA, SABOR UVA, SOBRE DE 120 G	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27	094003	PATTY, ESPECIAS, CLAVO, BOLSA DE 25 G	800.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	096003	NESCAFE, DESCAFEINADO, FCO DE 170 G	910.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	107004	SANTA RITA, TINTO, 120 RESERVA ESP, BOTELLA DE 750 ML	266.62	LT	CAMBIO DE MARCA
27	114001	NAUTICA, PLAYERA, 100% ALGODON	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	114005	OPTIMA MP, PLAYERA, 80% VISCOsa - 20% POLIAMIDA	269.00	PZA	NUOVO MODELO
27	115007	BABY COLORS, CAMISA, 93% VISCOsa - 7% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	118001	THE CHILDRENS PLACE, PANTALON, 80% ALGODON - 20% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	121002	CK, BRASIER, 100% NYLON	949.00	PZA	NUOVO MODELO
27	121003	AEROPOSTALE, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	122019	SKINY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	123008	PEANUTS, PAÑALERO, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	126009	PETITE STUDIO, VESTIDO, 100% VISCOsa	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129001	THAT'S IT, BATA, 47% POLIESTER - 47% VISCOsa - 6% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	136001	TRAVIESO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	136003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	137010	PUMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	147003	AMERICA, QUEEN SIZE, MOD MAVERICKS AMERICA	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
27	147010	REGIO, INDIVIDUAL, MOD WARD REGIO	3849.00	PZA	NUOVO MODELO
27	151001	RECAMARA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, MOD LISA IBET	19470.00	JGO	NUOVO MODELO
27	151008	SANTOS, RECAMARA, 3 PZAS, MOD AGAVE	36995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	153004	MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BLUSH B	299.00	PZA	NUOVO MODELO
27	153007	STARHAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD LARA	489.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	158003	MIDEA, 4 QUEM, 20", MOD MGS20FS1BIABB	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	160001	MABE, LAVADORA, 16 KG, MOD LMA46102VBABO	9895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	160003	LG, LAVADORA, 21 KG, MOD WT21WT6HKA	12590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	161003	SAMSUNG, 12 PIES, CON DESPACHADOR DE AGUA, MOD RT35D05224S9E	12304.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	161008	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT1818A	15805.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	162002	OSTER, CAFETERA, 4 EN 1, MOD BVSTDC02B	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	163002	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPEG-CPB	1279.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	163003	OSTER, XTREME, 4 VEL, MOD BLSTXPT-BE	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	163006	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	164004	OSTER, VAPOR, MOD GCSTACT7802-013	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	164005	OSTER, MOD GCSTDPA8002-013	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	164007	POWER XL, DE VAPOR, MOD IR2323-0APLA	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	164008	KOBLENZ, MOD PKK-750 SA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	165002	ILKO, COMAL, BICOLOR 28 CM, MOD 1120754	205.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	177008	LA HORMIGA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MOD MICROFIBRA	88.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	179009	PRETUL, RATICIDA, TRAMPA, 18 CM - 7"	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	180003	REGIO, TOALLAS, RINDE MAX, 2 EN 1, ROLLO DE 250 HOJAS	30.50	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	185003	AMOXIL, TABLETAS, DE 875 MG, C/10, LAB GLAXOSMITHKLINE	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	206009	USOS MULTIPLES	495990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	207001	ITALIKA, URBANA, MOD DM250 GPS	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	208004	RAM, DE MONTAÑA, R-26, MOD UNIS	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	210005	MICHELIN, AGILIS 3, RIN 15, 195/80 R 15	4162.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	230002	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD KAW-5004	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	230008	HUAWEI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INTRAUDITIVOS, MOD T0016	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	230014	LG, AUDIO, ESTEREO, MOD CK43N	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	230016	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, PORTÁTIL, 10000 W PMPO, MOD VS-25	1990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	231006	HISENSE, 50", MOD 50U6QV	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	231010	SAMSUNG, 55", TV SMART, HD 4K MOD QN55Q6RAAFXZX	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	231011	RCA, 65", UHD 4K, GOOGLE TV, MOD R65M-UHG	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	239005	NINTENDO, CONSOLA, SWITCHI, MARIO BROS, MOD 101530597399	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	242001	ARTICA, OTROS, MACETA, MOD 2004164-01	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	242007	NATURALES, PLANTA, EN MACETA, ANTURIO	190.00	PZA	NUOVO MODELO
27	242009	OTROS, ABONO, CON TIERRA, BOLSA 25 KG	200.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	242010	NATURALES, FLORES, BOUQUET PETITE, RAMO C/6 PZAS	184.90	PZA	NUOVO MODELO
27	242011	PLASTIC TRENDS, OTROS, MACETA, MOD FLORENCIA	139.90	PZA	NUOVO MODELO
27	247012	SEGOVIA, INSTR MUsICALES, GUITARRA, 12 CUERDAS, MOD SGCL12NT	6300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	247013	YAMAHA, INSTR MUsICALES, GUITARRA, BAJO, 5 CUERDAS, MOD 305	12950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

27	247019	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLASICA, MOD C40	6995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	269003	VALLEY FOOD, ENSALADA, DE NOPALES, BOTE MEDIANO	45.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
27	274005	PRO SELECTION, CREMA DENTAL, TUBO DE 100 ML	655.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	274009	LISTERINE, ENJUAGUE, FRESCURA INTENSA, BOTE DE 250 ML	347.60	LT	CAMBIO DE MARCA
27	279002	GROOMEN 500, RASTRILLO, C/5 PZAS	170.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	004002	CUETARA, DULCES, SANDWICH 3 FLORES, CAJA DE 384 G	134.11	KG	CAMBIO DE MARCA
28	026003	CORINA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA 425 G	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	028008	ENTERO, BOQUINETE, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	058007	VALLEY FOOD, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 100 G	269.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	074004	CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 52 G	480.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	084005	VALOR, CHOCOLATE, AMARGO, BARRA DE 100 G	1480.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	130015	STB, GORRA, 100% POLIESTER, MOD GENESIS	70.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28	151001	VERSALLES, LITERA, MIXTA, MOD LILITVERSALLESMO	7367.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	153006	ADRY, EDRECOLCHA, MAT, 100% ALGODON, MOD HOJAS	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD1S CLASSIC	2140.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	159002	WHIRPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	2395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	160006	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBABO	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	164003	TAURUS, VAPOR, MOD PENELOPE	302.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	166005	TRAMONTINA, OLLA, PRESION DE 6 L, MOD 20589/624	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	167005	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD CUADRADO	1489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	169001	PHILCO, LED, SLP, 10 W, MOD 51603	20.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	188005	ENALAPRIL, TABLETAS, 30 DE 10 MG, LAB ULTRA	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	197003	DL, JERINGAS, DE 0.3 ML, PAQ DE 10 PZAS	51.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	207003	HONDA, URBANA, 4 VEL, WAVE 110, MOD 2026	32576.89	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	207005	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2026	37490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	216002	SERV DE MANTENIMIENTO, 10000 KM, VERSA 2025	3620.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	230009	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD FLP6	3443.77	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	230012	LG, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD SP2.CMEXLLK	2444.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	236002	SKY, TV DE PAGA, PREFAGO, MENSUAL	269.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	239003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, MOD 98106396	11898.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	272004	LEMON, CEPILLO DE AIRE, STYLING, MOD BLOSSOM	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	281002	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, 500 HOJAS C/U	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	288008	TRENDY CRAZY, LENTES OSCUROS, MOD TCS25004	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	291001	PAQ PREVISION, CREMACION, TRAMITES, VELACION, URNA BASI	19500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	012003	KINDER, PASTELILLO, DELICE, CACAO, 5 PZAS, PAQ DE 195 GR	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	084014	VALLEY FOODS, DULCES, GOMITAS, CARPETA MAGICA, BOLSA DE 90 G	276.67	KG	CAMBIO DE MARCA
29	129001	LOVEST, PIJAMA, 2 PZAS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	149019	MESA, C/4 SILLAS, MOD IMPERIO	7825.00	JGO	NUEVO MODELO
29	241005	SPORTLINE, EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNA, MOD HEXSL-25 LB	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	277006	DOVE, BARRA, ORIGINAL, PZA DE 135 GR	388.89	KG	CAMBIO DE MARCA
30	011005	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 220 G	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
30	036004	PRECISSIMO, AMERICANO, PAQ DE 280 G	99.64	KG	CAMBIO DE MARCA
30	082001	VALLEY FOODS, MASCABADO, 900 G	91.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	084002	FERRERO ROCHER, CHOCOLATE, CAJA DE 300 G	963.32	GR	CAMBIO DE MARCA
30	101006	JUMEX, ISOTONICA, SPORT, FRUTAS, BOTELLA DE 591 ML	32.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	151001	MELE, RECAMARA, DE 5 PZAS, MOD VENECIA	14499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	193001	METFORMINA G1, MED P/DIAB, TABLETAS, 30/850 G, LAB AMSA	61.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	207001	ITALIKA, URBANA, 125Z, GRIS, MOD 2026	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	231002	HKPRO, 50", ROKU, MOD HKP50RUHD3	5249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	239001	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MARIO KART	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
30	239003	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, ASSASSIN'S CREED MIRAGE	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	252003	DIANA, SUPERACION, EL SEGUNDO TURNO, BAZELON LARA	268.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
30	260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1973.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30	273004	MAYBELLINE, RIMEL, FIRE WORK, EFECTO ABANICO, DE 10 ML	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	288007	GUESS, LENTES OSCUROS, MOD SOLAR	2100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	290004	ACTA, DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	154.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
31	002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, BOLSA DE 58 G	344.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	074002	SABRITAS, RUFFLES, BOLSA DE 48 G	416.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	105001	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	452.86	LT	CAMBIO DE MARCA
31	116004	INDIGO RAW, PANTALON, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	117006	SANTORY MP, BERMUDAS, 55% POLIESTER - 45% ELASTANO	230.00	PZA	NUEVO MODELO
31	126001	OPTIMA MP, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.90	PZA	NUEVO MODELO
31	126002	OPTIMA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	299.90	PZA	NUEVO MODELO
31	127004	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128005	OPTIMA MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
31	160004	VIOS, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD PLATA HOME	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	169002	MASTER CRAFT, LED, 8 W, LUZ FRIA, MOD 0518	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	198001	CALVIN KLEIN, LENTES, MOD CK 20535	4500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	236002	MP, TV DE PAGA, 82 CANALES, MENSUAL	335.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	239001	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, P/XBOX, CALL OF DUTY BLACK OPS 7	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	032005	NESTLE, ENTERA, NIDO, NUTRI RINDES, BOLSA DE 460 GR	136.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	039004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 220 GR	232.39	KG	CAMBIO DE MARCA
32	058001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 820 GR	79.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	112007	HUMO, TINES, PAQ DE 8 PARES, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	116007	GUISSEPPI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	116008	NEW WAVE, PANTALON, 81% ALGODON - 19% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	118002	BM JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	159005	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D	3262.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	162001	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 2217256	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	162005	OSTER, CAFETERA, 5 TAZAS, MOD BVSTDCS51B	322.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	166002	EKCO, SARTEN, FRASES, ALUMINIO, 26 CM, MOD #713609	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	167004	CUFIN, CUBIERTOS, JGO DE 24 PZAS, MOD PASADENA	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	183004	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	230002	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKSB165	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	231002	EVL, 65", TELEVISOR, 4K, UHD, MOD 65EVL54	10204.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	239005	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SWITCH, MOD OLED	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	244001	VETERINARIO, CONSULTA VETERINARIA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	268008	CAFETERIA, CAFE ESPRESO AMERICANO GDE Y ROL DE CANELA	84.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	277004	ESCUDO, BARRA, PROTECCION NEUTRA, PZA DE 135 GR	125.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	288002	TOEI ANIMATION, MOCHILA, DRAGONBALLZ, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	027009	CAMARON, CRUDO, S/CABEZA, MEDIANO, A GRANEL	293.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	029003	SUPER SUPERET MP, CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL	509.70	KG	CAMBIO DE MARCA
33	084008	RICOLINO, DULCES, PALETAS, PAYASO, PZA DE 43.5 G	14.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

33 107002	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, TEMPRANILLO, BOTELLA DE 750 ML	285.33	LT	CAMBIO DE MARCA
33 211008	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, MOD VKR5EGP	55.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 279003	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, SENSITIVE, PAQ DE 2 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 021003	CAPISTRANO, DE CERDO, AMERICANO, A GRANEL	185.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 034003	LALA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 L	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 110007	GEORGE, BLUSA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 112002	CHEROKEE, CALCETINES, 90% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 1% ELASTA	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 114003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
34 116005	TATANKA SLIM FIT, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 119016	FUKKA, SUDADERA, 77% ALGODON - 33% POLIESTER	503.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 119021	MIA ALFA, SUETER, 40% VISCOSEA - 32% SINTETICO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 120004	BLACK & BOXER, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 121002	MAREL, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
34 129005	LIFE STYLER, PIJAMA, 94% MODAL- 6% ELASTANO, 2 PZAS	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 129007	JERA, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 133005	FILA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 148004	MP, COMEDOR, 6 PZAS (M, 4S, BANCA), MOD DONNA	18599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 148006	COMEDOR, 9 PZAS (M-8SILLAS), SAN LUIS REY	11900.00	JGO	NUEVO MODELO
34 150004	MP, COCINA INTEGRAL, GRIS, 180 CM	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 151007	ROSESSA, LITERA, MATRIMONIAL, MOD PELLE MAT-MAT	6899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 157006	KARCHER, ASPIRADORA, MOD WD1 1200 WATSS	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 160001	MIDEA, LAVADORA, 17 KG, MOD MAS00W17/W	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 160003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW2024WJM	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 160004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW2224MPM	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 162003	HAMILTON BEACH, CAFETERA, MOD 46390 14 TAZAS	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163002	OSTER, 10 VEL, MOD BLST4108-013, CAP 1.25 LT	889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163005	HAMILTON BEACH, 14 VEL, MOD 54221, CAP 1.2 LT	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 166002	T-FAL, SARTEN, C/TEFLON, DE 24 CM, MOD EVERYDAY TITANIUM	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 166003	ALPINE CUISINE, BATERIA, 12 PZAS, ACERO INOX, MOD BK-201	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 168001	JOY, ESCURRIDOR, DE PLASTICO BLANCO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 174001	LA IMPERIAL, CAJA C/50 LUCES	2.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 183005	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 196005	SERTRALINA, O/MED, PSIQ, PSIQ, 50 MG/14 TABLETAS, LAB NODRIM	120.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 206004	SUBCOMPACTO	337900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 208007	BENOTTO, DE CARRERA, GUNNER, R16	3196.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 231001	TCL, 55", LED, SMART, MOD 55Q5K	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 238004	GKIDZ GABBAKIDZ, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 241003	VOIT, EQ Y ACC, BALON, DE FUTBOL, TAMAÑO 5, AEREUS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 246002	ACT RECR, BILLAR, POR HORA, SERVICIO	30.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 251006	MI LIBRO MAGICO, PREESC, GRUPO EDITORIAL ONCESETENTA	375.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34 251008	MACMILLAN EDUCATION, IDIOMAS, SHARE IT! STUDENT BOOK 1	855.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
34 273003	COZZI, DELINEADOR, NEGRO, PZA DE 1.2 ML	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 276005	NIVEA, ROLL ON, NATURAL, P/MUJER, PZA DE 50 ML	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 283005	SABA, TOALLAS, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS, INVISIBLE	35.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 090004	NESTLE, MATERNIZADA, LECHE, NAN PRO 1,0 A 6 MESES, 320 GR	674.69	KG	CAMBIO DE MARCA
35 112002	PUMA, CALCETAS, 3 PARES, 67% ALGODON - 25% POLIESTER - 6% PO	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 119004	GIRLS ATTITUDE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
35 121003	LINCELLA, PANTALETA, 93% ALGODON - 3% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123004	BASIC BABY, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 124001	COLUCCI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSEA, MOD C01007	2789.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 127005	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 100%VISCOSEA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
35 129006	PARICINA, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 161001	MABE, 15 PIES, MOD RMS400IAMRX0	18899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 162006	RECORD, TOSTADOR, 7 NIVELES, MOD HJT008S	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
35 166002	T-FAL, BATERIA, JGO DE 16 PZAS, MOD VITAL STONE	3199.00	JGO	NUEVO MODELO
35 169006	BLUE LITE, AHORRADOR, 60W, 127V, MOD A17	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 230003	LG, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, MOD S40T	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 230004	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH, USB, MOD HKS165	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 230005	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PBENCORE22	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 230007	GAMECRAFT, ACCESORIOS, AUDIFONOS, HEADSET AL, MOD TRITIUM AD	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 230008	ROKU, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, STREAMING, MOD 3820 X 2	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 239004	NINTENDO, CONSOLA, HW SWITCH, 1.1 BUNDLE	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 272001	REMINGTON, SECADORA, MINERAL GLOW, MOD D5408	1069.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 284005	JALOMA, ART DE TOCADOR, HISOPO, 100 PZAS	18.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35 288006	ARTIC ZONE, BOLSA, TERMICA, 30 LT, MOD 10006241	308.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 290001	ACTA, DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	133.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
35 291003	INHUMACION, CAJA METALICA, PAQ ECONOMICO	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 057004	THOMPSON, A GRANEL	131.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 069002	LA SIERRA, REFritos, PERUANOS, BOLSA DE 400 G	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 074005	SABRITAS, RUFFLES C/QUESO, BOLSA DE 48 G	479.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 077002	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, ENSALADA CAMPESINA, LATA DE 21	65.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 079009	HABAS, SECAS, BOLSA DE 500 G	93.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 085002	MCCORMICK, MERMELADA, ZARZAMORA, FCO DE 270 G	137.04	KG	CAMBIO DE MARCA
36 094007	LA GUACAMAYA, ESPECIAS, CANELA, ENTERA, DE 25 G	31.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 112010	MEN'S FASHION, CALCETINES, 72% BAMBU - 25% POLIESTER - 3% OT	119.00	PAR	NUEVO MODELO
36 117004	LEVIS, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120001	NAUTICA, CAMISETA, 3 PZAS, 100% ALGODON	398.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 122006	WILSON, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 123010	FANTASTIC, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	TRAJE	NUEVO MODELO
36 149003	CLOSET, DE MADERA, 2.20 MTS, C/6 PUERTAS	8500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 149024	DECORA HOGAR, MESA, MADERAS COMPUESTAS, MOD 9222385	15699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 150001	MOBI, ALACENA, 5 PTAS, MOD VIENA	6799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 150004	M SOFIA, COCINA INTEGRAL, 2.80 M, MADERA DE PINO, MOD NIZA	13790.00	JGO	NUEVO MODELO
36 151002	CARVAJAL, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, ROBLE, ESTILO CONTEMPO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
36 161002	LG, 11 PIES, TOP MOUNT, S/ESCARCHA, C/DESPACHADOR, 3 ANAQUEL	12249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166001	T-FAL, OLLA, DE ALUMINIO, CAP 6 LT, MOD 92160PCN	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 182008	FAMA, VELADORA, VASO LIMONERO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS POR SEMANA, 1/2 TIEMPO POR	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 196019	CLONAZEPAM GI, O/MED, NEUROL, TAB, 30 DE 2 MG, TEMPUS PHARMA	199.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 197002	MICRODACYN, ANTISEPTICO, SOLUCION EN SPRAY, ENV DE 240 ML, L	361.33	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 206005	COMPACTO	399990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 206007	SUBCOMPACTO	514700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 206010	USOS MULTIPLES	490000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

36 207005	DINAMO, CUATRIMOTO, 200 CC, MOD EXTREME ROCKY 2026	38320.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 240003	FM, JGO DE MESA, TORRE MOVEDIZA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 240004	LEGO, JUGUETE, CREATOR, 3 EN 1, MIGHTY DINOSAURS, 174 PZAS,	349.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 240008	HASBRO, JGO DE MESA, TWISTER	549.00	CAJA	NUEVO MODELO
36 248004	CINEPOLIS, DOM, TRADICIONAL, A PARTIR DE LAS 4 PM, ADULTO	72.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
36 252006	NELSON, SUPERACION, FUISTE CREADO PARA UN MOMENTO COMO ESTE,	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 274003	COLGATE, CREMA DENTAL, MAX FRESH, CARBON ACTIVADO, TUBO DE 1	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 281001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, MAXI ROLLOS, PAQ C/32 ROLLOS	343.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 281003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS DE 200 HOJAS C/U	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 283008	SABA, TOALLAS, FLUJO SUPER ABUNDANTE, LARGAS C/ALAS, C/32 PZ	85.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 004011	GAMESA, SALADAS, BIZCOCHITOS, PAQ DE 150 G	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 004018	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 G	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 004019	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 177 G	90.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 005004	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 023001	ZWAN, DE PAVO, PREMIUM, PAQ DE 500 G	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 034008	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1800 ML	30.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 043006	SAN FRANCISCO, BOLSA DE 1 KG	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37 074003	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 G	444.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 096006	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 170 G	882.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 102005	ZUKO, POLVO, HORCHATA, SOBRE DE 13 G	8.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 102007	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 13 G	10.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
37 107006	DOMECO, TINTO, CABERNET, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	186.66	LT	CAMBIO DE MARCA
37 110008	LA MODE, BLUSA, 97% VISCOZA - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 111001	MYST BY PATCE, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	199.00	PAR	NUEVO MODELO
37 113007	RACOTEX, CALCETAS, 100% ALGODON	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 114002	CHAPS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 117005	AMERICAN EAGLE, PANTALON, 90% ALGODON - 7% POLIESTER - 3% EL	1104.15	PZA	NUEVO MODELO
37 118002	FUKKA BOYS, PANTALON, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 118008	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 120015	NAUTICA, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 122026	MP, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126002	DAMAIA, VESTIDO, 100% VISCOZA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126004	METROPOLIS, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126008	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126013	LIFE STYLER, FALDA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127002	MILON, VESTIDO, 100% VISCOZA	1119.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127009	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129001	THAT'S IT, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	719.10	JGO	NUEVO MODELO
37 133006	BEIRA RIO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 135005	ONBOARD, BOTAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 141015	PLOMERO, INSTALACION DE CALENTADOR, MANO DE OBRA	2700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 151009	AMERICA, BASE P/COLCHON, QUEEN, MOD BERRY II	6509.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 153002	AEROPOSTAL, EDRDON, MAT, JGO DE 3 PZAS, MOD 981043560	1398.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 153010	PENGUIN, COLCHA, KING, JGO DE 3 PZAS, MOD 981049316	1400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 156002	MABE, MINISPLIT, 1.5 TONS, MOD MMT18HDBWCAAXM8	10029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 158007	ATVIO, 6 QUEM, AIR FRY, C/HORNO, MOD 30SMG6G066SM	11490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 159001	MIDEA, 1.0 PIE, MOD MMDES10A2MB	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 159007	MIDEA, 1.4 PIES, SMARTECO, MOD MMDT14S2MG	4499.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 162010	BLACK AND DECKER, PROCESADOR, 2 VEL, MOD T22-9004065	1219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 166005	SOFIA DELUXE, BATERIA, JGO DE 24 PZAS, MOD 87987320	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 181007	FLASH, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 828 ML	21.74	LT	CAMBIO DE MARCA
37 196006	LYRICA, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 28 DE 75 MG, LAB VIATRI	1306.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 196017	PIRIMIR, O/MED, UROL, TABLETAS, 24 DE 100 MG, LAB SANOFI	263.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 197002	KLEENEX, CUBREBOCAS, PAQ C/5 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 198003	VOGUE, LENTES, ARMAZON, MONOFOCALES, MOD VO-4108	3520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 207008	BENELLI, TURISMO, TRK502, 500 CC, MOD 2025	134999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 208001	ZIGNA, DE MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD NICKEL	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 208009	BENOTTO, DE MONTAÑA, 21 VEL, R 29, MOD QUARTER	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211007	SAN MP, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, MOD 9309032	952.53	PZA	NUEVO MODELO
37 230011	ROKU 4K, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, STICK PLUS, MOD3830X	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 231004	LG, 43", LED, SMART, 43LR67IC0SA	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 239004	MY ARCADE, CONSOLA, ATARI, MOD DGUNL-7012	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 241004	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, MOD FQ 8331-446	2499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 246005	ACT RECR, JGOS INFANT, INFLABLE, CHICO, POR 6 HORAS	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 252010	PLAZA&JAMES, LITERARIO, EL VISITANTE, KING STEPHEN	499.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 272006	BABYLISS, SECADORA, NANO TITANIUM, MOD 88956354	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 272007	GAMA, ALACIADORA, P/CABELLO, MOD ELEGANCE AVOCADO	929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 281004	GIRASOL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 PZAS, 270 HOJAS DOBLES C/U	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 281005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, ANTIVIRAL, CAJA DE 80 HOJAS	61.50	CAJA	NUEVO MODELO
37 283011	SABA, TAMPONES, SUPER PLUS, PAQ DE 10 PZAS	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 284009	BEBYTO, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 286002	TINTE, P/DAMA, UN SOLO COLOR	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 002001	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, BOLSA DE 87 G	137.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 005002	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 034003	MP, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	22.75	LT	CAMBIO DE MARCA
38 034004	VALLEY FOODS, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	24.90	LT	CAMBIO DE MARCA
38 036003	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ 144 G	256.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38 037006	LYNCOTT, COTTAGE, BOTE DE 380 G	176.32	KG	CAMBIO DE MARCA
38 040001	KRAFT, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 G	704.85	KG	CAMBIO DE MARCA
38 042004	CARBONELL, ACEITE, OLIVA, BOTELLA DE 250 ML	280.15	LT	CAMBIO DE MARCA
38 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, BOTE DE 510 ML	172.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 085008	SHII GALAA, MERMELADA, MANZANA, FCO DE 250 G	368.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 098003	NATURE'S HEART, DESHIDRATADO, MATCHA VAINILLA, CAJA DE 30 G	63.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 098006	DOBLETT, DESHIDRATADO, TE VERDE, CAJA DE 30 G	17.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 102004	SPLENDA, POLVO, RINDE 1 L, LIMON, SOBRE DE 7 G	8.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
38 103002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	407.14	LT	CAMBIO DE MARCA
38 106009	EL REY DE MATATLAN, MEZCAL, JOVEN, BOTELLA DE 750 ML	709.31	LT	CAMBIO DE MARCA
38 110003	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
38 110008	MIGUELITO, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 112004	SENSIPIE, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 90% POLIESTER -	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 112007	ABRIL, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 113002	GIRLS ATTITUDE, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 99% POLIESTER - 1%	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 113009	TOMMAS, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 75% ALGODON - 25% OTROS	44.99	PAQ	NUEVO MODELO

38 114005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 114012	HANG TEN, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	424.00	PZA	NUOVO MODELO
38 115007	HILLSBOROUGH, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117007	FOREVER 21, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELAS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117008	RIDERS BY LEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117012	AVEC, PANTALON, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIESTE	239.00	PAQ	NUOVO MODELO
38 122025	OPTIMA MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 48% ALGODON - 47%	149.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 123023	JADER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 124003	YORKTEAM POLO CLUB, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 126003	LA MAGIA DE SER, FALDA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126016	CLARIS, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126017	MALAYERBA, VESTIDO, 54% VISCOZA - 28% POLIESTER - 18% POLIAM	359.00	PZA	NUOVO MODELO
38 127003	CCP MP, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
38 127006	JORDACHE, PANTALON, 65% ALGODON - 25% POLIESTER - 10% OTRAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127008	OPTIMA MP, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 136006	COLOSO, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 149030	CORAZON DE PAROTA, CAJONERA, MOD CONSTANZA	4580.00	PZA	NUOVO MODELO
38 150002	MOBI, ALACENA, MOD ROMA	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
38 150007	DELPER MP, ALACENA, MOD MPH CHICO	4665.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 151008	DELPER MP, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD CARS	3158.00	PZA	NUOVO MODELO
38 152003	MARBY, LOVE SEAT, MOD MONTEVIDEO	8649.00	PZA	NUOVO MODELO
38 152004	VIOLANTI, SOFA CAMA, MOD YUNUEN	18899.00	PZA	NUOVO MODELO
38 158005	ACROS, 4 QUEM, MOD NAWI001B	5149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 159004	MIDEA, 1.4 PIES, MOD MMDT14S2MB	2969.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 159009	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 160002	HKPRO, LAVADORA, 20 KG, MOD HKA-LAV20	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 160004	ACROS, LAVADORA, 15 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD ALD1545	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 162012	TAURUS, VENTILADOR, 3 VEL, MOD AUSTR0S	729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163004	RECORD, 12 VEL, MOD BL2079	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167002	CRISA, CRISTALERIA, VASO, MOD 6240	53.50	PZA	NUOVO MODELO
38 169004	MASTER CRAFT, LED, 13 W, PAQ DE 3 PZAS, MOD 7607	58.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 172013	XOF, PLATOS, PAQ DE 6 PZAS, MOD FELIZ CUMPLEAÑOS	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 209005	LTH, 450 AM, 12 VOLTS, MOD 22F - 450	2973.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 212001	PENNZOIL, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 20W-60, BOTE DE 946 ML	132.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 230005	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KSW-8022	1269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 230009	T2GO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, ALAMBRICOS, MOD EVERYDAY	79.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 230012	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD JBL T520BTWHTA	895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 238007	FUJI COLOR, IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 4 X 6, PZA	10.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
38 244001	VETERINARIO, DESPARASITACION, RAZA PEQUEÑA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 250010	SALON DE FIESTAS, RENTA, 5 HORAS, C/MOBILIARIO, 50 PERS	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 254001	MAPED, TIJERAS, ESCOLAR, PUNTA ROMA, MOD ESSENTIALS	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 272006	GAMA, DEPIIADORA, MOD SOFTSHINE	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 273002	RENOVA, RUBOR, EN POLVO, GLOW, PZA DE 10 G	155.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 280003	UNISEX, INFANTE, GRANDE, ETAPA 6, PAQ DE 40 PZAS	198.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 280006	TENA, ADULTO, ADULTO, PREDOBLADO, PAQ DE 10 PZAS	131.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
38 282002	GARNIER, FIJADOR, GEL, FRUCTIS, EXTREMO 5, FCO DE 600 GR	159.83	KG	CAMBIO DE MARCA
38 287009	BISUTERIA, ARETES, MOD PLUMA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 288002	SANZHEG, MALETA, 100% NAILON, MOD 893	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 288005	PEANUTS, MOCHILA, 100% POLIURETANO, MOD A2-BPD6	264.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 003001	DULZI KIDS, DE TRIGO, CON AZUCAR, CAJA DE 190 GR	109.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 003007	QUAKER, DE AVENA, MANZANA/CANELA, S/AZUCAR, PAQ DE 240 GR	263.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 038002	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	312.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39 046009	AMARILLO, A GRANEL	92.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 079007	LENTEJAS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 085002	CARRETA VERD, MIEL, DE ABEJA, FLOR MEZQUITE, FCO DE 330 GR	285.76	KG	CAMBIO DE MARCA
39 101010	MONSTER, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	80.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 110003	PIERRE CARDIN, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 115004	YALE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118002	WEEKEND, PANTALON, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
39 119042	OGGI, CHAMARRA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122023	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 126009	MOZTAZA, FALDA, 100% POLIESTER, EST 4081	229.90	PZA	NUOVO MODELO
39 128005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 2 PZAS, 50% VISCOZA - 50% POLIESTER	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 129007	NON STOP, PANTS, 73% ALGODON - 26% POLIESTER - 1% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129010	NYD JEANS, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER, 2 PZAS	299.00	PZA	NUOVO MODELO
39 150001	BANCO, MDF, MOD ORIS	3642.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 151006	TAMARINDO, BASE P/COLCHON, QUEEN, BOX THERAPEDIC UNIVERSAL	4200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 152002	SALA, 3-2- ESQUINERAEN TELA, MOD KOSSEL MINN GRIS	16999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 153003	HOMAGE, EDREDON, 100% POLIESTER, MAT, COLORES	699.00	PZA	NUOVO MODELO
39 155015	SOGNARE, BLANCOS, ALMOHADA, FUSION FIRME	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 156001	MABE, MINISPLIT, 1200 BTU, SOLO FRIO, 110V, MOD MM12CABWCA	8434.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 157003	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD PRO 4411	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 160008	MABE, LAVADORA, 21 KG, MOD LMA71214VBAB0	11590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 160010	OSTER, LAVADORA, DOS TINAS, MOD OS-SAWMK0014GW	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163002	OSTER, 1 VEL, Y PULSO, V/VIDRIO, REVERSIBLE, MOD BLSTBESTE01	2329.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 163006	OSTER, 4 VEL, MAS DE PULSO, V DE VIDRIO, MOD REVER 1209B	1595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 164006	OSTER, DIAMOND CERAMIC, MOD W258HEA, 1700 W	2252.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 170003	TRUPER, EQUIPO, 1/2", ROTO-1/2A814658, 750 WATTS	745.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 173005	CLORALEX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1170 ML	17.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 179005	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, 10 PZAS, 12 GR C/U	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 184002	TEMPRA, TABLETAS, FORTE, C/24 DE 650 MG, LAB RB	152.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 190004	BISOLVON, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB SANFE	163.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 193004	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB ALPHA	94.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 195002	CALTRATE, TABLETAS, +M, C/30 DE 600 MG, LAB GSK	255.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 196011	NAZIL, O/MED, OFTAL, 15 ML, LAB OPHTA	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 208001	BENOTTO, DE MONTAÑA, R 26, MOD WOLF FS	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 208003	NABOR MP, TURISMO, R-28, MOD ALAZAN	3100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 208004	PROFILE, DE MONTAÑA, FUSION, R29	17000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 210006	GOODYEAR, RIN 13, 175/70, ASSURANCE MAXLIFE	1517.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 224001	QROBUS, RUTA MV-R01 LA NEGRETA	11.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39 224002	QROBUS, RUTA MV-R04, VISTA HERMOSA - CANDILES	11.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39 230005	PLUS POWER, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, 15", 100 W, PPBA	1946.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

39 236004	DISNEY+, STREAMING, ESTANDAR CON ANUNCIOS, MENSUAL	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 236005	PRIME VIDEO, STREAMING, MENSUAL	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 236006	APPLE TV, STREAMING, MENSUAL	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 240003	FISHER PRICE, JUGUETE, MI PRIMERA MUÑECA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 241003	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, BALON, SOCCER, NO 5, MOD JY0307	650.00	PZA	NUEVO MODELO
39 246019	ACT RECR, BILLAR, HORA	100.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 249009	MUSEO, RECORRIDO TURISTICO, ENTRADA	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 249010	MUSEO, MARTES A DOMINGO, ENTRADA	105.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 272001	CONAIRMAN, RASURADORA, HONOR THE RITUAL, 15 PZAS	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 278005	MISS DIOR, AGUA DE PERFUME, FCO DE 100 ML	3990.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 287005	SKECHERS, RELOJ, P/HOMBRE, VARIOS MODELOS	484.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 287025	BISUTERIA, ANILLO, CORAZON	80.88	PZA	NUEVO MODELO
40 006011	PALOMERO, A GRANEL	29.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 023003	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQ DE 500 G	103.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 023007	FUD, DE PAVO, VIENA, PAQ DE 266 G	98.87	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 034001	VALLEY FOODS, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 L	26.90	LT	CAMBIO DE MARCA
40 039007	CALDERON, OAXACA, A GRANEL	129.13	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 044001	LALA, S/SAL, BARRA DE 360 G	224.72	KG	CAMBIO DE MARCA
40 081002	PIMIENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 084009	LAPOSSE, DULCES, CAMELOS, RON MANTEQUILLA, BOLSA DE 350 G	215.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 087003	CILANTRO, MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 089005	D'GARI, DE LECHE, VAINILLA, BOLSA DE 120 G	108.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 098008	LAGG'S, DESHIDRATADO, TE DE TILA, 24 PZAS, CAJA DE 36 G	43.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 100010	AMEVAL, REFRESCO, SABOR, FRESA KIWI, BOTELLA DE 2 L (2000)	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 102007	TANG, POLVO, 8 PZAS, RINDE 2 LT C/U, CAJA DE 104 G	365.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 106001	STOLI, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	577.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 110006	ATELIER PETITE, BLUSA, 55% VISCOZA - 45% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 110007	CONTEMPO, BLUSA, 93% ALGODON - 7% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40 110011	JOSEPH RIBKOFF, BLUSA, 75% RAYON - 25% POLIESTER	2003.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 112009	WEEKEND, TINES, PAQ DE 3 PARES, 74% ALGODON - 23% POLIAMIDA	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 115002	JNS, CAMISA, 55% LINO - 45% VISCOZA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
40 115010	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	260.00	PZA	NUEVO MODELO
40 118005	HUMMO KIDS, SHORT, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118007	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121012	OYSHO MP, CAMISETA, 91% MODAL - 9% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
40 122018	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 122020	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 86% ALGODON - 10% POLIESTER - 4% ELA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126002	FOLEY'S, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129013	JERA, TOP, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	35.00	PZA	NUEVO MODELO
40 134001	DOROTHY GAYNOR MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1789.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 137001	DOROTHY GAYNOR MP, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	1059.00	PAR	NUEVO MODELO
40 153003	NAUTICA HOME, EDREDON, QUEEN SIZE, COORDINADO, MOD 1711	3499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 153007	EVEREST, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD SWEET PINK	1169.00	PZA	NUEVO MODELO
40 155009	VIASOFT, CORTINAS, LARGA, 100% POLIESTER, MOD KAKI	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 155010	HOME, CORTINAS, 1.35 X 2.10 MT, OJILLOS, MOD SHANTUNG	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 162010	BLACK+DECKER, BATIDORA, DE INMERSION, MOD HB2400B	569.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 167006	LIBBEY, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD 4823	449.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 170009	SURTEK, HERRAMIENTA, TIJERAS DE PODAR, 21", MOD 30226	245.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 177003	REYNERA, UTENSILIOS, RECOGEDOR, MANGO LARGO, MOD TRADICIONAL	67.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 182011	FAMA, VELADORA, MOD LIMON	10.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, UN DIA A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 183008	NIÑERA, 6 HORAS A LA SEMANA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 200001	PROTESIS, CORONA, MOLAR, METAL-PORCELANA	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 208001	STREET RUNNER, DE MONTAÑA, R24, MOD 98382446	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 208009	TURBO, DE MONTAÑA, R29, MOD SHIMANO MF-T2500	10582.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 210004	MICHELIN, RIN 16, 205/60, MOD PRIMACY 5	4270.00	PZA	NUEVO MODELO
40 230006	SAMSUNG, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD HT-S100F	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 230011	BEHRINGER, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD HC2000B	650.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 230018	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, MOD AWS544BT	2974.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 231005	HKFRO, 50, LED, MOD HKF50RUHD3, COD 1012432	6549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 238007	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, 5K, ULTRA HD, MOD CAM270X	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 240003	FM, JGO DE MESA, BASTA, EL ORIGINAL	599.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 241004	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, BASQUETBOL, # 6, MOD MARBLE PURPL	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 242002	ROYAL GARDEN'S, OTROS, FERTILIZANTE, TRIPLE 17, BOLSA DE 1 K	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 247001	INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD NUM 6	65.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 254017	PELIKAN, COLORES, REDONDOS, CAJA DE 24 PZAS	138.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 266003	PIZZA MAS, COCINADA, DE PEPPERONI, GDE	149.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 266005	PIZZA MAS, COCINADA, HAWAIANA, JUMBO	219.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 268018	CAFETERIA, CAFE AMERICANO CHICO Y PASTEL INDIVIDUAL	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 270003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	2990.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 274006	ORAL-B, CEPILLO, ELECTRICO, +3 AÑOS, MOD KID PRINCESS, C/TEM	499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 283005	SABA, TOALLAS, CONFORT, MANZANILLA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 287002	CARMELA MIA, BISUTERIA, COLLAR, C/DIJE, BAÑO DE ORO, MOD OVA	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 040001	MP, O/QUESOS, QUESO CREMA, BARRA DE 190 G	189.48	KG	CAMBIO DE MARCA
41 084018	BETTY CROCKER, BETUN, CHOCOLATE, BOTE DE 453 G	155.66	KG	CAMBIO DE MARCA
41 099009	BOSQUE VERDE, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	10.80	LT	CAMBIO DE MARCA
41 110003	LO FASSI, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	789.00	PZA	NUEVO MODELO
41 110004	PETER, PLAYERA, 100% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 110005	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 114009	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 126007	CCP MP, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
41 127007	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133002	WESTIES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 155013	LA PAZ, BLANCOS, COLCHONETA, MAT, 100% POL, MOD MEX	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 155015	GOLDEN, CORTINAS, TELA, 100% POL, MOD BLACKOUT	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 158001	MABE, 6 QUEM, MOD EMH7602JBS0	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 160005	LG, LAVADORA, 21 KG, MOD WT21WT6HKA	12590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 172004	MP, PAPEL, ALUMINIO USO RUDO, ROLLO DE 10 M X 30 CM	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 206004	SUBCOMPACTO	400300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 208008	VELOCI, INFANTIL, R-20, MOD PHOENIX	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 215004	LAVADO, EXTERIOR E INTERIOR, AUTO SEDAN	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 230001	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ULT FIELD 3 YY7866E	4161.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

41 238008	DREAMTECH, CAMARA DE VIDEO, 5 K, MOD CAM270X	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 238014	ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, WIFI, 2 K, MOD EAGLE	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 243002	PURINA, HUMEDO P/PERRO, BENEFUL, CARNE, SOBRE DE 100 G	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 247005	GUIPAR, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD G02	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 274009	ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, ADVANCE WHITE, ACCION BLANQUEADO	633.89	KG	CAMBIO DE MARCA
41 275001	JERGENS, CORFORAL, CEREZA ALMENDRA, BOTELLA DE 400 ML	247.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41 282009	HERBAL ESSENCES, ACONDICIONADOR, HIDRATA, BOTELLA DE 400 ML	251.88	LT	CAMBIO DE MARCA
41 287008	CCP MP, BISUTERIA, ARETES, MOD STYLE	54.90	PAR	NUEVO MODELO
42 003004	KELLOGG'S, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 380 G	157.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42 030002	DELITE, MEDIA CREMA, CAJA DE 250 G	40.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42 057004	THOMPSON, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 102004	ZUKO, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	10.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
42 117005	SAHARA, PANTALON, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
42 118002	NEO CITY, PANTALON, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122005	UMBRO, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELASTA	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 128002	POLO CLUB, PANTIS, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133002	AU PETIT JEAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
42 164002	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV-2830X0	1230.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 170007	SANTUL, HERRAMIENTA, SIERRA CIRCULAR, 7 1/4", 1500 W, MOD S	1535.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 180003	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 207002	HONDA, SCOOTER, DI0125, MOD 2026	48590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207003	ITALIKA, CROSS, TECNOLOGIA LED, 271.3 CC, MOD DM300	41999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207005	HONDA, URBANA, 125 CC, CGL, MOD 2026	29590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207006	HONDA, URBANA, 150 CC CG, MOD 2026	40590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 230003	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD BF15-04	3579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 231002	SAMSUNG, 55", QLED, 4K, ULTRA HD, MOD QN55Q60FAAXZX	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 231003	HISENSE, 43", LED, SMART TV, FULL HD, MOD 43AGNV	7052.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 242004	MODATELAS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, FOLLAJE FLOR DE CEREZO	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 243003	PURINA, SECO P/PERRO, DOW CHOW, ADULTO, A GRANEL	55.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 243004	WHISKAS, SECO P/GATO, CARNE, LA RECETA ORIGINAL, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 270004	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	859.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 276003	AXE, AEROSOL, BLACK NIGHT, 48 H, BOTE DE 150 ML	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 280001	KLEEN BEBE, INFANTE, MEDIANO, ABSORSEC, PAQ DE 14 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 287004	JOYERIA, ARETES, ARRACADA, LISA GDE, PLATA, MOD 925	428.00	PAR	NUEVO MODELO
43 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 600 G	152.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 004017	NABISCO, DULCES, CHIPS AHoy, PAQ DE 128.8 G	166.93	KG	CAMBIO DE MARCA
43 011001	DONDE, FIDEOS, BOLSA DE 180 G	63.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 058005	OCEAN SPRAY, FRUTA SECA, ARANDANOS, CRAISINS, BOLSA DE 130 G	223.08	KG	CAMBIO DE MARCA
43 074002	TOTIS, PAP'S, CLASICAS, BOLSA DE 170 G	322.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 077008	FIRST STREET, CONGELADAS, ELOTES, BOLSA D 1.13 KG (1130 G)	106.20	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084012	OLYPE, DULCES, REGIONAL, BARRITA DE COCO, PAQ DE 160 G	293.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43 101001	FLASHLYTE, ISOTONICA, DE UVA, BOTELLA DE 625 ML	33.40	LT	CAMBIO DE MARCA
43 103002	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 L	265.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 110003	ADIDAS, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 110004	FRUIT OF THE LOOM, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 110005	ANAGRAM, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 112001	CCP MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 57% ALGODON - 37%	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 112003	BASIC, CALCETINES, 70% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 115002	ADIDAS, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 117002	C&A MP, PANTALON, 55% ALGODON - 42% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
43 118005	GEORGE, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122009	POLO, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
43 124003	CHAPS, SACO, 77% POLIESTER - 21% VISCOSE - 2% ELASTANO	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 126006	C&A MP, VESTIDO, 49% VISCOSE - 44% ALGODON - 7% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126007	GEORGE, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126008	TOKIO, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 126009	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126013	LVYOU, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127003	OPTIMA MP, BLUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
43 129008	NOW & THEN, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131001	LAVADO Y SECADO, AUTOLAVADO, LAVADORA Y SECADORA GRANDE	205.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 147002	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SIESTA	3205.68	PZA	NUEVO MODELO
43 149001	MELE, MESA, JGO DE 3 PZAS, MOD BARCELONA	899.00	JGO	NUEVO MODELO
43 152005	HAUS, SOFA, MOD SOHO	21999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 152008	HIGH LINE, SILLON, MOD DYLAN BEIGE	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 152009	FINLANDIA, SOFA, MOD GRIS OXFORD	14499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 154001	KALTEX HOME, QUEEN SIZE, 100% POLIESTER, MOD J31189	551.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 159005	LG, 1.5 PIES, MOD MS1596DIR	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 160002	MIDEA, LAVADORA, 13 KG, 2 TINAS, MOD MT100W130	3595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 160004	VIOS, LAVADORA, 16 KG, MOD VI-WTT112MX	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 161003	OSTER, 9 PIES, MOD OS-NFH2902VD	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 161007	MIDEA, 13 PIES, TOP MOUNT, MOD MDRT489MTM46W	9449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 163001	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTKAP-WPB-013	759.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 164006	ROWENTA, MOD DW5280U1	1979.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166002	MEMBER'S MARK, BATERIA, JGO DE 15 PZAS, MOD MX20	3799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 169004	MASTER CRAFT, LED, 8.5 WATTS, CAJA DE 10 PZAS, MOD 92900376	109.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 171003	EVEREADY, AAA, SUPER HEAVY DUTY, PAQ DE 4 PZAS	65.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 172010	SUAUVES, GUANTES, MULTIUROS, CHICO, MOD 720703	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 176004	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 1.1 KG (1100 G)	37.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 177001	MP, FIBRA, FIBRA, P/BAÑO, DE 10 X 15 CM	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 177004	VILEDA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, REPUESTO, MOD PRACTIMOP	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 177008	COMBAT, TEXTIL, FRANELA, ROJA, DE 60X100 CM, MOD BR-29	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 183006	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 183010	SERV DOM, LAVADO, DOCENA, 1 DIA A LA SEMANA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 206005	SUBCOMPACTO	400300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 207006	SUZUKI, URBANA, GIXXER 150, 155 CC, MOD 2026	54500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208003	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD KAISER	5372.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 208006	JAGUAR, DE MONTAÑA, R-24, 1 VEL, MOD PEREGRINA	2450.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 208008	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-29, 8 VEL, MOD FRAME 6061	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 208009	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD HOGER 26	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 223001	01 TRONCAL EJE PRINCIPAL, TARIFA GENERAL	12.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 223002	21 KANISTE - SAMULA - ZARAGOZA, TARIFA GENERAL	12.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 231008	SANSUI, 55", LED, 4K ULTRA HD, MOD SMX55KAUW	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

43	238015	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, LIT HERO, 12 MP, MOD CHDHF-132-AT	5639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	239002	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, PS5, MOD FC26	1169.00	PZA	NUEVO MODELO
43	242003	NATURALES, ARREGLO, MEDIANO	85.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	247003	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT-S200	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	253008	VOGUE, REVISTA, ED CONDE NAST	101.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43	270001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	2596.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	272003	CONAIR, CEPILLO DE AIRE, MOD BC171ES	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	273004	LURE, DELINEADOR, DE CEJAS, MOD LUR-EBF01-S1	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	274006	PRO SELECTION, CREMA DENTAL, NATURAL FRESH, TUBO DE 100 ML	455.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43	287012	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 61806	9305.00	PZA	NUEVO MODELO
43	287017	AMOR, JOYERIA, COLLAR, DE PLATA Y RODINADA, MOD F44/1	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	288004	BASIC CITY, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 481300	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	024002	SAN RAFAEL, DE CERDO, AHUMANDO, PREMIUM, PAQ DE 340 GR	594.12	KG	CAMBIO DE MARCA
44	040002	MP, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 G	370.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	041008	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 ML	81.82	LT	CAMBIO DE MARCA
44	083003	HERSHEY'S, LIQUIDO, JARABE, CHOCOLATE, BOTE DE 589 GR	140.92	KG	CAMBIO DE MARCA
44	167004	STARHAUS, CUBIERTOS, MOD 136036 ROUGE	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	197002	NODRIN, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 500 ML	39.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
44	206002	USOS MULTIPLES	742900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	206004	SUBCOMPACTO	449290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	207010	VENTO, URBANA, CYCLONE 210CC, 2026	37699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	243002	WHISKAS, SECO P/GATO, CARNE, 2-12 MESES, BOLSA DE 1400 GR	92.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	283003	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	001003	BUENO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 G	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
45	033003	ASTRA, CONDENSADA, LATA DE 1000 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	069001	LA MORENA, REFREITOS, NEGROS, LATA DE 440 G	38.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	069004	ISADORA, REFREITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 G	43.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	084005	VERO, DULCES, ENCHILADO, PICAFRESA, BOLSA DE 720 G	132.64	KG	CAMBIO DE MARCA
45	091003	BEST CHOICE, MAYONESA, FCO DE 190 G	114.47	KG	CAMBIO DE MARCA
45	109001	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CLICK MIX, CAJETILLA DE 20 PZAS	103.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
45	121007	VASSARETTE, TANGA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	123001	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	124001	HAGGAR, SACO, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTANO	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	135004	YUL, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	152003	DIMEX, SOFA, MOD KEIRA	9749.25	PZA	NUEVO MODELO
45	210001	BLACKHAWK, RIN 13, 175/70, MOD ILINK	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	230004	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", MOD MSA-7515MX	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	240003	FISHER-PRICE, JUGUETE, ORUGA CADENA, MOD W9834	189.00	JGO	NUEVO MODELO
45	242004	SURTIPLANT, ARTIFICIALES, FLORES, CRISANTEMO, MOD GL5	69.99	PZA	NUEVO MODELO
45	251007	PORRUA, PROF, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, EDUARDO G	580.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
45	274004	ORAL-B, CEPILLO, INDICADOR, MEDIANO, PAQ DE 2 PZAS, MOD NUM	45.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	024001	MP, DE CERDO, PAQ DE 340 GR	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	058003	SUPERFOODS, CONGELADA, MIX DE BERRIES, BOLSA DE 500 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	084003	LARIN, CHOCOLATE, CERO, PZA DE 19 GR	1368.42	KG	CAMBIO DE MARCA
46	094005	ACETUM, CONDIMENTOS, VINAGRE, MIEL Y JENG, BOTELLA DE 500 M	210.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46	098002	THERBAL, DESHIDRATADO, BOLDO, CAJA C/36 SOBRES, DE 1 GR C/U	52.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46	103002	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	230.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	109002	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS	96.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
46	112003	ATLÉTICOS, CALCETAS P/HOMBRE, 57% POLIESTER - 40% ALGODON -	135.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	124007	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	126004	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	149008	MALE, MESA, PARA TV, MOD NIZA	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
46	151001	DAFEL, RECAMARA, KS, JGO DE 5 PZAS, MOD NUEVA JERSEY	19400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	161004	MABE, 11 PIES, DARK SILVER, MOD RMA300FXMRQ0	13123.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	169004	VOLTECK, LED, 10 W, LED, MOD 75FB-28063	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	183006	NIÑERA, TIEMPO COMPLETO, P/DIA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	188001	LOSARTAN, TABLETAS, DE 30, 50 MG, LAB KENER	99.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46	193001	METFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB ALPH	149.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	207003	ITALIKA, URBANA, DM150, MOD 2026	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	208001	CONDOR, DE MONTAÑA, R-26, VELOCI DEUS 2.0, 21 VEL MOD YS-749	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	230006	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK 4K, MOD 3820X	1659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	273001	LABELLO, BRILLO LABIAL, CARING BEAUTY, DE 4.8 GR	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	273002	RENOVA, MAQUILLAJE LIQUIDO, GLOW H2O, FCO DE 22 ML	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	003004	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CHOCO CRUJIENTE, CAJA DE 620 G	100.64	KG	CAMBIO DE MARCA
47	022001	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
47	023001	BAFAR, DE PAVO, VIENA, PAQ DE 400 G	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
47	032002	DULCE DIA, ENTERA, BOLSA DE 460 G	188.91	KG	CAMBIO DE MARCA
47	071005	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	16.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
47	113003	BASIC CONCEPTS, TINES, PAQ DE 20 PARES, 98% POLIESTER - 2% E	196.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	119017	JANCARLA, ABRIGO, 100% POLIESTER	1445.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47	126006	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
47	148003	COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD SAO PAOLO	10700.00	JGO	NUEVO MODELO
47	183005	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	206003	COMPACTO	411740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	208004	GHOST, DE MONTAÑA, R29, 21V, NARANJA, MOD CLAW R29	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	210004	ILINK, RIN 13, 175/70, MOD L-GRIP55 82T	964.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	237001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, KUNG FU PANDA 5, RENTA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	237002	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, HD, RAPIDOS Y FURIOSOS 9, RENT	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	237005	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, INDIANA JONES, RENTA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	278003	SIETE MACHOS, LOCION, FCO DE 220 ML	124.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	004009	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 139 GR	172.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	005004	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	006002	DOÑA MAY, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	010001	DONA, PZA	11.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48	033006	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 340 ML	66.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48	041005	YAKULT, L FERMENTADO, NATURAL, PAQ DE 5 PZAS, DE 400 ML C/U	98.13	LT	CAMBIO DE MARCA
48	084005	CHUPA CHUPS, DULCES, CAMELOS, XTREMES, DE FRUTAS, PAQDE 57	614.04	KG	CAMBIO DE MARCA
48	094003	LA ANITA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	097002	LEGAL, REGULAR, MOLIDO C/CARAMELO, BOLSA DE 400 G	222.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	112002	JBE, TINES, PAQ DE 2 PARES, 60% ALGODON - 37% POLIAMIDA - 3%	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
48	114001	SIMPLY BASIC, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
48	120002	KING, CAMISETA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	120003	HANG TEN MP, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELAST	269.00	PAQ	NUEVO MODELO

48 123008	CARTER'S, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 60% ALGODÓN - 40% POLIESTER	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 127007	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% E	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 134001	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 147003	SELTER, MATRIMONIAL, MOD COPPER ORTOPEDICO	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 147005	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SWEET	4499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 151005	CREATA MP, BASE P/COLCHON, KS, MOD ZIARA SORRENTO IVORY	30773.00	PZA	NUEVO MODELO
48 169007	VALCAM, LED, 9 W, MOD 810LUM	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 175004	WIESE, SANITARIO, DE LAVANDA, PASTILLA DE 70 G	13.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 184003	DOLVER, TABLETAS, 20 DE 600 MG, LAB MAVER	93.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 190004	AMBROXOL GI, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 225MG/100ML, LA	38.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 222005	SEGUNDA CLASE	800.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 231007	TCL, 50", 4K, QLED, MOD 60HZ 50Q6K	7049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 236003	SKY, TV DE PAGA, PREFAGO LIGHT, MENSUAL, PAGO OPORTUNO	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 238006	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, 13 BLACK, MOD CHDRB-134-RW	10899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 239005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE, 1 TB, MOD SERIE X	13497.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 240006	NOVELTY, JGO DE MESA, MOD MARATON CLASICO	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 028013	VALLEY FOODS, FILETE, SALMON, C/PIEL, CONGELADO, A GRANEL	449.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 032003	NESTLE, PROD LACTEO, NIDO, KINDER 1+, LATA DE 800 G	226.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 039003	OAXACA, A GRANEL	107.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 057004	THOMPSON, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 084005	TRIDENT, DULCES, CHICLES, MENTA, S/AZUCAR, PZA DE 33.6 G	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 091002	MP, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, BOTE DE 870 G	85.06	KG	CAMBIO DE MARCA
49 097004	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, GOURMET, BOLSA DE 908 G	384.35	KG	CAMBIO DE MARCA
49 098007	HAATHEE, DESHIDRATADO, IMPERIAL CHAI, CAJA DE 20 SOBRES, 35	47.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 106002	ANIS MICO, LICOR, DULCE, BOTELLA DE 1 L	179.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 113007	CCP MP, CALCETAS, PAQ DE 2 PARES, 76% ALGODON - 24% OTROS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 115010	HELLO KITTY, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117003	LIEB, PANTALON, 76% ALGODON - 18% RAYON - 6% OTROS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 120007	OPTIMA MP, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
49 120012	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	569.00	PAQ	NUEVO MODELO
49 124006	GIANFRANCO DUNNA, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 124007	TAZZIO, TRAJE, 55% LINO - 45% POLIESTER	3799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 126016	LA MODE, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126021	C&A MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126025	CCP MP, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126034	BC WOMAN, FALDA, 100% VISCOZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 129001	ELF, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	189.00	JGO	NUEVO MODELO
49 136004	FERRIONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
49 137002	HGN, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 137007	TERRIBLE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 154002	SPRING AIR, INDIVIDUAL, SOFT SENSATION, 100% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 158004	ACROS, 6 QUEM, ENCENDIDO MANUAL, MOD AFR2000G	7676.70	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 162010	AIRON, VENTILADOR, DE PISO, 20", MOD GFP-50	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 166004	ACMIR, VAPORERA, C/TAPA, NO 24, 10.5 L, MOD 207D005	301.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 167002	MP, LOZA, VAJILLA, MELAMINA, JGO DE 12 PZAS, MOD	498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 170011	TRUPER, HERRAMIENTA, PINZA, CORTE DIAGONAL, 8", MOD 12353	157.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 197005	PROTEC, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 G	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 206005	SUBCOMPACTO	997600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 219004	PENSION, CAMIONETA, CHICA, MENSUALIDAD	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 230001	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, 15", MOD KSE-1015MX	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 231001	HISENSE, 55", ULED, SMART TV, 4K, MOD 55U7QG	11148.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 287003	JOYERIA, DIJE, CRUZ, 10 K, MOD 53345	2974.00	PZA	NUEVO MODELO
50 028005	MARKETSID, FILETE, SALMON, MEDALLONES, BOLSA DE 400 GR	415.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 041005	YOPLAIT, BATIDO, GRIEGO, NATURAL, BOTE DE 145 GR	105.17	KG	CAMBIO DE MARCA
50 110002	GEORGE, BLUSA, 91% VISCOZA - 9% LINO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110007	EFA, BLUSA, 70% VISCOZA - 30% POLIESTER	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 110008	DOLBIE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 111007	CCP MP, TINES, 73% VISCOZA - 24% POLIAMIDA - 3% OTRAS FIBRAS	168.01	PAQ	NUEVO MODELO
50 112004	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
50 114006	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
50 116004	MALAYERBA, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 69% ALGODON - 26% POLIESTER,	229.00	PZA	NUEVO MODELO
50 118003	GEORGE, PANTALON, 70% ALGODÓN - 27% POLIESTER - 3% OTROS	309.00	PZA	NUEVO MODELO
50 126001	MXSTAZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
50 126004	SANTORY MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	290.00	PZA	NUEVO MODELO
50 127002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
50 127003	FUN CLUB, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127007	MELY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 130036	NEW ERA, GORRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
50 136004	ROZE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 151001	RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD CAMERON	23900.00	JGO	NUEVO MODELO
50 153006	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	779.00	PZA	NUEVO MODELO
50 169002	MP, LED, 3 PZAS, MOD GVT-LED-10W-65	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 194003	ANGEL DE TU SALUD MP, NATURISTA, GABA, 60 CÁPSULAS, 450 GR	169.10	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 196007	SOLUTINA F, O/MED, OPTAL, SOLUCIÓN, 3 MG/.25 MG, LAB ALCON	160.97	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 206011	COMPACTO	454900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 246007	ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA NIÑOS	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 278003	NAUTICA, AGUA DE TOCADOR, BLUE, FCO DE 100 ML	619.00	FCO	NUEVO MODELO
50 281008	PETALO, PAPEL HIGIENICO, 400 HOJAS DOBLES	36.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 284003	BABY SKY, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, 80 PZS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 287005	FASHION JEWELRY, BISUTERIA, COLLAR, MOD 2515	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 035001	LALA, DE COCO, VITA, BOTE DE 960 ML	39.58	LT	CAMBIO DE MARCA
51 095001	JUMEX, DE FRUTAS, AMI FRUT, MANZANA, BOTELLA DE 591 ML	21.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 098004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, 7 AZAHARES, CAJA DE 35 G	915.71	KG	CAMBIO DE MARCA
51 126005	VERTICHE MP, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.99	PZA	NUEVO MODELO
51 127006	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 128005	RACO, PANTS, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 129005	LUXPALA, PANTS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 147001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 159001	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDT07S2MB	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 197001	PREBIOS, PRUEBA DE EMBARAZO, PZA	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 197004	ALCOMEX, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 250 ML	64.00	LT	CAMBIO DE MARCA

51 206006	SUBCOMPACTO	280000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 207001	YAMAHA, URBANA, 149 CC, MOD FZS 2.0- 2026	54999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 207002	MB MOTOS, SCOOTER, 50 KM. MOD GAIA 2000, 2026	39999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 208001	ZIGNA, URBANA, AZUL, MOD ARGON	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 230001	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PARTY BOX ENCORE ESSENTIAL	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 236001	NETFLIX, STREAMING, PLAN ESTANDAR, C/ANUNCIOS, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 243004	NUPEC, SECO P/PERRO, NUCAN, CACHORRO, BOLSA DE 1800 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
51 278002	CALVIN KLEIN, AGUA DE TOCADOR, CK BE, FCO DE 200 ML	1239.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
51 278003	GRISI MEN, FRAGANCIA CORP, IMPARABLE, BOTELLA DE 240 ML	108.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
51 282001	SAVILE, ACONDICIONADOR, KERATINA Y SABILA, BOTELLA DE 700 ML	74.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 283002	SABA, PANTIPROTECTORES, LARGOS, PAQ DE 50 PZAS	53.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 284002	NUVEL, ART DE TOCADOR, QUITA ESMALTE, EXTRA HUMECHANTE, BOTE	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 001003	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 G	39.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 004003	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 424 G	155.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 016004	CHARRAS, TOSTADAS, BOLSA DE 300 G	130.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 036003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 210 G	179.05	KG	CAMBIO DE MARCA
52 041013	YOPLAIT, P/BEBER, DISFRUTA, MANGO, BOTELLA DE 307 G	65.15	KG	CAMBIO DE MARCA
52 079004	LENTEJAS, A GRANEL	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 085002	SMUCKER'S, MERMELEDA, FRAMBUESA, FCO DE 365 G	273.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 089001	PRONTO, DE AGUA, RINDE 1 L, SABOR UVA, CAJA DE 84 G	214.29	KG	CAMBIO DE MARCA
52 107004	RIUNITE, ROSADO, LAMBRUSCO ROSE, BOTELLA DE 750 ML	212.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 115004	POLO CLUB, PLAYERA, 57% ALGODON - 43% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 126003	CCP MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
52 129001	SANRIO, CAMISON, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 129013	TUZOMANIA MP, PANTS, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	899.00	JGO	NUEVO MODELO
52 137002	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 147001	SELTER, MATRIMONIAL, MOD COPPER ORTOPEIDICO	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 150005	ALACENA, C/PORTA GARRAFON, MOD BLANC	5358.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 156004	ASPIX, ENFRIADOR, COOLER PORTATIL, 10 L, MOD FUJI	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 157005	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31193G	2569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 158002	MABE, 6 QUEM, 30", ACERO INOXIDABLE, MOD EMH7602JBS0	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
52 160004	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBABO	9449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 168002	PLASTICTREND, CONTENEDOR, MOD 666231	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 172014	FUN FUN, VASOS, TERMICO, NUM 10, PAQ DE 25 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 180003	FACIAL QUALITY, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 206001	SUBCOMPACTO	366900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206002	SUBCOMPACTO	423490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 216005	AFINACION, AUTO 4 CILINDROS, P/JETTA VOLKSWAGEN	480.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 230005	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, DE VOZ, MOD ECHO SPOT BV8	1579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 238001	STEREN, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA WI-FI, MOD CCTV-219	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 272002	REVLON, SECADORA, 1875 WATTS, MOD DR5034LAIN3	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 291002	INUMACION, C/ATAUD, CARROSA, TRAMITES Y EQUIPO	14500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 019006	TIA LENCHIA, CARNE SECA, BOLSA DE 50 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 032005	NESTLE, PROD LACTEO, NUTRI RINDES, BOLSA DE 450 GR	150.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 096006	COSTA, REGULAR, SOBRE DE 14 GR	15.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
53 100012	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, ORIGINAL, BOTELLA DE 450 ML	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 104001	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	190.00	LT	CAMBIO DE MARCA
53 110005	CUIDADO CON EL PERRO MP, BLUSA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
53 122014	BASIC CONCEPT, P/NIÑA, PANTALETAS, 91% POLIESTER - 9% ELASTA	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 147005	DON COLCHON MP, QUEEN SIZE, MOD CHELSEA	4499.00	PZA	NUEVO MODELO
53 157009	MIA, MAQUINA DE COSER, MOD R12/22	2000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS POR SEMANA, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 230003	JLAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, CUSTOM SOUND, MOD 1172374570	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231001	TLC, 50", K QLED, SMART TV, MOD 50Q5K	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231003	TCL, 43", QLED, SMART TV, MOD 43Q6K	9537.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 238001	DJI, DRONE, MINI 4K, MOD 1181610120	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 251007	LAROUSSE, PRIMARIA, EXPERIMENTOS DE FISICA, JONNY BERLINER	249.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
53 266005	MP, CONGELADA, THIN CRUST, PEPPERONI, PZA DE 401 GR	296.76	KG	CAMBIO DE MARCA
53 268016	REST, CORTE ARRACHERA, AGUA DE HORCHATA, NIEVE ELENA	525.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 286004	MASAJE, RELAJANTE, COMPLETO, UNISEX	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 288005	RICHMOUNT, MALETA, 28 PULG, MOD FT-M28ABSRE	1216.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 005003	MP, P/HOT CAKES, BOLSA DE 500 G	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 079008	LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084003	CAMIS, DULCES, PALETAS, DE BOLA, BOLSA DE 280 G	143.86	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084008	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, PANDITAS CLASICAS, PAQ DE 60 G	333.67	KG	CAMBIO DE MARCA
54 102002	FLOR DE MARIA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 500 ML	64.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 111006	ORQUIDEA, PANTIMEDIAS, 100% NYLON	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 115001	TOMMY HILFGER, CAMISA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
54 122003	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123001	WEEKEND, TRAJE, 100% ALGODON	299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
54 123015	BABY OPTIMA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 136001	VAVITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 231003	JCV, 32", SMART TVMOD SI32QRF	2693.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 238001	DJI, DRONE, MOD MINI 3 GL	7349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 239005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE S, 512 GB, MOD RRS-00005	10099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 242001	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, MOD ORQUIDEA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 287002	ALSI, JOYERIA, ANILLO, ORO 10K DE 2.9 GR, MOD AA	8550.00	PZA	NUEVO MODELO
55 004005	GAMESA, DULCES, FLOR DE NARANJO, CAJA DE 500 G	112.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
55 111009	MARIA, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 112006	GLEYTOR, CALCETINES, 100%ALGODON	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 122022	CRAZY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 163001	NINJA, 3 VEL, MOD CO750B	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 207006	VENTO, URBANA, CROSSMAX, 250CC, MOD 2026	41999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 230011	REEBOK, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD FLEX PHONES	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 253009	COSMOPOLITAN, REVISTA, PAGO ANUAL, ED TELEVISA	699.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
55 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2395.42	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1100.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 287008	JOYERIA, DIJE, ORO LAMINADO, MOD VIRGEN	286.76	PZA	NUEVO MODELO
55 287011	JOYERIA, DIJE, ORO LAMINADO, MOD RELIGIOSO	226.39	PZA	NUEVO MODELO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO de la “Declaratoria de Patrimonio Documental 01/2026. Transferencia secundaria del material audiovisual de la Dirección General de Comunicación Social de los años de mil novecientos noventa y nueve a dos mil catorce”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DE LA “DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2026. TRANSFERENCIA SECUNDARIA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS AÑOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A DOS MIL CATORCE”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo, y 104, tercer párrafo, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó la “DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2026. TRANSFERENCIA SECUNDARIA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS AÑOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A DOS MIL CATORCE”, cuyo punto más relevante es:

“[...]

*Sexto. Toda vez que el inventario de transferencia secundaria elaborado por la Dirección General de Comunicación Social, reúne los requisitos formales establecidos en los acuerdos E/JGA/19/2023, mediante el cual se actualizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y G/JGA/38/2023, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los **597 (quinientos noventa y siete)** expedientes de Material Audiovisual de los años 1999 a 2014, materia del presente dictamen, cuentan con valores históricos conforme los criterios de valoración antes descritos y cumplieron con la vigencia documental prevista en el catálogo de disposición documental, situación por la cual, con fundamento en los artículos 84, 86, 87 y 89 de la Ley General de Archivos, es **PROCEDENTE** declararlos como **PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, lo que implica que son bienes muebles inalienables, imprescriptibles, inembargables e irrenunciables, que no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio y son fuentes de acceso público, por lo que su instalación y consulta se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/Declaratoria_Patrimonio_Documental_01_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/Declaratoria_Patrimonio_Documental_01_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.- Rúbricas.

(R.- 574887)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/49/2026, denominado “Adscripciones y suplencias de personas Magistradas, en las Salas Regionales en Nuevo León”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/49/2026, DENOMINADO “ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS DE PERSONAS MAGISTRADAS, EN LAS SALAS REGIONALES EN NUEVO LEÓN”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, por unanimidad de cuatro votos a favor de las personas Magistradas presentes, aprobó el Acuerdo G/JGA/49/2026, denominado “ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS DE PERSONAS MAGISTRADAS, EN LAS SALAS REGIONALES EN NUEVO LEÓN”,** cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción de personas Magistradas, en las Salas Regionales en Nuevo León, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, como se indica a continuación:

- I.** Magistrada Sandra Paola González Castañeda, a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Nuevo León;
- II.** Magistrada María de los Ángeles Jasso Cisneros, a la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Nuevo León; y
- III.** Magistrado Jaime Martínez Franco, a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional en Nuevo León;

Segundo. En consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración, aprueba que las personas Primeras Secretarías de Acuerdos, de las Salas Regionales en Nuevo León, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, que más adelante se indican, suplan la falta de personas Magistradas en las Ponencias de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplentes, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:

- I.** Licenciada Norma Tienda Díaz, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Nuevo León; y
- II.** Licenciado Roberto Carlos Monjaráz Camacho, en la Primera Ponencia de la Cuarta Sala Regional en Nuevo León.

Tercero. Los movimientos antes señalados, surtirán efectos a partir del **01 de abril de 2026** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_49_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_49_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026.- Rúbricas.

(R.- 574885)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/48/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/48/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, por unanimidad de cuatro votos a favor de las personas Magistradas presentes, aprobó el Acuerdo G/JGA/48/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO”,** cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

Primero. *Se aprueba que la Licenciada Karina Urbán Tinoco, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, supla la falta temporal de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.*

Segundo. *La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 01 de abril de 2026, y hasta en tanto el Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos, se reincorpore al ejercicio de sus actividades jurisdiccionales.*

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_48_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_48_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026.- Rúbricas.

(R.- 574882)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-222-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento a centros de maquinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	14-abril-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-abril-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08-mayo-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

EL SGTO. 1/O., O.I.M., **SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574948)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-223-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento equipo de fundición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	14-abril-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-abril-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-mayo-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

EL SGTO. 1/O., O.I.M., **SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574950)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-224-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento a rectificadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	14-abril-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-abril-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08-mayo-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20-mayo-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

EL SGTO. 1/O., O.I.M., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574951)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-301-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-301-2026.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de 4 semirremolques T.P.G. con capacidad de 2 caballos para funciones de ambulancia y 4 semirremolques T.P.G. con capacidad de 8 caballos para el traslado de caballos de alta estima"
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de abril de 2026.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 6 May. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 26 May. 2026
Fallo:	12:00 P.M., 15 Jun. 2026

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

COR. CAB. E.M. EDUARDO DE LA GARZA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 574941)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-302-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción y equipamiento de Cuarteles Generales en el Valle de México (adquisición de equipo no permanente del servicio de sanidad), partidas desiertas.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	10 Abr. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 Abr. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 21 Abr. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 11 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 10 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574867)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle 1-B número 363 x 8 y 10 Fracc. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, del 16 de abril al 3 de mayo del 2026, Teléfono 01-999 9-42-67-14 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Adquisiciones No. LA-06-E00-006E00029-N-4-2026
Objeto de Licitación	Adquisición y Puesta en Operación de Equipos de Aire Acondicionado, en los inmuebles que ocupa el SAT en la Región Sureste.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2026
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	20/04/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/04/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	08/05/2026 16:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE ABRIL DE 2026.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "4"

LIC. JAVIER PORTUGAL HACES

RUBRICA.

(R.- 574934)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán 6345, Colonia Riveras de la Purísima en Guadalupe, N.L. C.P. 67126, de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Electrónica Bienes N° LA-06-E00-006E00005-N-7-2026
Descripción de la licitación	Adquisición y puesta en operación de Equipos de Aire Acondicionado en el inmueble administrado por el Servicio de Administración Tributaria en las Subadministraciones de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo y Tampico, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	16/04/2026.
Visita a instalaciones	21/04/2026 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	24/04/2026 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/04/2026 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/05/2026 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 16 DE ABRIL DE 2026.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 574936)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 16 de abril del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Bienes No. LA-06-E00-006E00042-N-8-2026
Objeto de Licitación	Adquisición y puesta en operación de equipos de aire acondicionado en los inmuebles que ocupa el SAT en el Estado de Jalisco"
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	16/04/2026
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	20/04/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/04/2026 11:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	27/04/2026 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	29/04/2026 17:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS
MTRA. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN
RUBRICA.

(R.- 574931)

009E00 - AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-E00-009E00999-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERV DE MTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SIST DE INSPECCION EN VUELO AFAC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de Abril de 2026 a las 19:26
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2026 a las 17:30

13 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

MARTHA LEON GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574886)**048D00 - INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-48-D00-048D00001-N-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios ubicadas en CALLE ARAGON NO. 195 PISO 5, COLONIA ALAMOS, C.P. 03400, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, en un horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A SISTEMAS E INSTALACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de Abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Abril de 2026 a las 17:00

8 DE ABRIL DE 2026.

COORDINADORA NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. MARGARITA RODRIGUEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 574930)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-48-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de renovación de la suscripción de licencias Adobe Acrobat Pro DC y Creative Cloud For Temas All Apps
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	14 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2026 a las 12:00 horas a través del Sistema Compras MX
Visita a las Instalaciones	No se requieren visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2026 a las 09:30 horas a través del Sistema Compras MX
Fallo	12 de mayo de 2026 a las 13:00 horas a través del Sistema Compras MX

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 574921)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas, cuyas convocatorias están disponible para su consulta en la plataforma Compras MX en la dirección: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-58-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A EQUIPO DE SUMINISTRO DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10 de abril de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	06 de mayo de 2026 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-59-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE RED SEGURA, MONITOREO DE RED, APLICACIONES PARA CONTROL DE USUARIOS E IDENTIDADES, PARA OFICINAS GENERALES, AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10 de abril de 2026
Visita a las instalaciones	Si APLICA
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	04 de mayo de 2026 a las 13:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-60-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONSERVACION PARA SISTEMAS INDUSTRIALES DE CARGA, DESCARGA Y MEDICION DE COMBUSTIBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13 de abril de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	06 de mayo de 2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 574956)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-4-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-4-2026

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a plantas de emergencia, transformadores, tableros eléctricos y sistemas de tierras físicas de la red CAPUFE y red FONADIN, en resguardo de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de aclaraciones	23/04/2026, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2026, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

FABIOLA LUGO ZAPIAIN

RUBRICA.

(R.- 574946)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica en Tiempos Recortados, número LA-09-J0U-009J0U998-N-19-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación.	Servicio integral de limpieza en los muebles e inmuebles de Plazas de cobros y Campamento de la Red CAPUFE; y Servicio integral de limpieza en los muebles e inmuebles de los Campamentos de la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	16 de abril de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574943)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-28-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de señalamiento para vehículos de emergencia y auxilio vial, en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la Red FONADIN y Red CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	10/04/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/04/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/04/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/05/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574896)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-31-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de telefonía celular para el personal operativo de las Unidades Regionales para el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Tramo México – Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	10/04/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/04/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/04/2026, 13:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	06/05/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574949)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> a partir del 16 de abril del año en curso cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-49-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de telefonía convencional e internet sobre línea telefónica.
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de abril de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de abril de 2026, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574954)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Picacho Ajusco, número 714, Edificio "E", Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México; teléfono: 5588748600 extensión 20075, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-14-PBE-014PBE999-N-20-2026

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de aclaraciones	23/04/2026 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2026 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574892)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-26-2026**, **LA-14-P7R-014P7R001-N-27-2026** y **LA-14-P7R-014P7R001-N-28-2026**, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

Número de procedimiento	LA-14-P7R-014P7R001-N-26-2026	LA-14-P7R-014P7R001-N-27-2026	LA-14-P7R-014P7R001-N-28-2026
Descripción de la licitación	Contratación Abierta del Servicio de las Reuniones Nacionales de Estrategia Comercial del Instituto Fonacot, 2026.	Contratación Abierta del Servicio de Gestión, Operación, Soporte Técnico y Mejoras Evolutivas de la Plataforma de Gestión Administrativa y Financiera Institucional.	Contratación del Servicio de Gestión, Operación, Soporte Técnico y Mejoras Evolutivas de la Plataforma de Analítica Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Fecha de publicación en COMPRANET	13/abril/2026		
Junta de aclaraciones	29/abril/2026 10:00 horas	28/abril/2026 10:00 horas	23/abril/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/mayo/2026 10:00 horas	05/mayo/2026 10:00 horas	30/abril/2026 10:00 horas
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.		

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 574873)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 01/2026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Oficina de Representación Estatal Veracruz, a través del Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: **LA-51-GYN-051GYN047-N-02-2026**, **LA-51-GYN-051GYN047-N-03-2026**, **LA-51-GYN-051GYN047-N-04-2026**, y **LA-51-GYN-051GYN047-N-05-2026**; del Departamento de Adquisiciones, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y anexos técnicos, mismas que están disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Veracruz, C.P. 91017, Teléfono 228-8140202 Ext. 36056 y 36001.

Descripción de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados Especialización.	Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización	Adquisición de medicamentos y material de curación claves en cero y alérgenos	Subcontratación de Servicios con Terceros (Consulta Externa de Medicina Familiar)
No. de Licitación	LA-51-GYN-051GYN047-N-02-2026	LA-51-GYN-051GYN047-N-03-2026	LA-51-GYN-051GYN047-N-04-2026	LA-51-GYN-051GYN047-N-05-2026
Volumen de licitaciones	Se detalla en convocatoria	Se detalla en convocatoria	Se detalla en convocatoria	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	01 de abril de 2026	01 de abril de 2026	01 de abril de 2026	07 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2026 a las 10:00 hr.	08 de abril de 2026 a las 12:00 hr.	08 de abril de 2026 a las 14:00 hr.	10 de abril de 2026 a las 17:00 hr.
Presentación y apertura de proposiciones (ver convocatoria)	13 de abril de 2026 a las 10:00 hr.	13 de abril de 2026 a las 12:00 hr.	13 de abril de 2026 a las 14:00 hr.	17 de abril de 2026 a las 17:00 hr.
Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.	Dentro de los veinte días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.

XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 2026.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. TOMAS ALBERTO JIMENEZ ZARATE
RUBRICA.

(R.- 574897)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 09 de abril de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 16 de abril de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-11-2026
Objeto de la Licitación	"Contratación de los servicios de consulta externa de especialidad, auxiliares de diagnóstico y hospitalización"
Junta de aclaraciones	14/abril /2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	20/abril /2026, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 9 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 574875)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION REPRESENTACION CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Obras del ISSSTE, sita, en calle Ricardo Castillo Oliver No. 29 entre Av. María Lavalle Urbina y Calle Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah Kim Pech, C.P. 24010, Colonia San Francisco, primer torre "A" San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01-981 lada)-81-6-82-65, de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN029-N-19-2026

Descripción de la Licitación.	Servicios Médicos Subrogados 2026 en la Representación Estatal Campeche.
Fecha de Publicación de Compranet.	16 de abril del 2026
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de abril del 2026, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	4 de mayo del 2026, 10:00 hrs.
Fallo.	11 de mayo del 2026, 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. JOSE ANTONIO CARRANCO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 574871)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-24-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.).

Nombre del Procedimiento de contratación	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de Abril de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Abril de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizarán visitas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Abril de 2026 a las 14:00

14 DE ABRIL DE 2026.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. DIANA MARIBEL TORRES TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574947)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados a Tiempos Recortados para el Ejercicio Fiscal 2026**, que a continuación se describe y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a partir del día 16 de abril de 2026.

Carácter y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados a Tiempos Recortados No. LA-51-GYN-051GYN901-T-7-2026.
Objeto de la Licitación	Adjudicación de Contrato(s) Abierto(s) Relativo(s) a: Material de Curación y Suministros Médicos para el Ejercicio Fiscal 2026.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compranet	16 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	21 de abril de 2026 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2026 a las 16:00 horas
Fecha y hora para el fallo	04 de mayo de 2026 a las 16:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LCDO. JAIME MARTINEZ BARCENAS

RUBRICA.

(R.- 574933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2026

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 35 Fracción I, 36, 39 Fracción III Inciso c), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 130 de su Reglamento (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR079-I-11-2026
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
Descripción de la licitación	"ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION."
Volumen a adquirir	500 piezas
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de abril de 2026.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2026 a las 09:00 horas.
Fallo	15 de mayo de 2026 a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/>

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE ABRIL DE 2026.

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O.

DIRECTOR

DR. JULIO CESAR CARDENAS VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 574898)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 y 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 100 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR989-N-12-2026
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DE SOPORTE Y VIDA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE", EJERCICIO FISCAL 2026
NUMERO DE SERVICIOS	1193 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:	10 DE ABRIL DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES:	21 DE ABRIL DE 2026
VISITA A INSTALACIONES:	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	28 DE ABRIL DE 2026

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez S/N, esquina con Miguel Hidalgo; colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07.
- Los eventos se realizarán a través de Compras Mx.

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA
 RUBRICA.

(R.- 574902)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 34, 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción I Y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-37-2026		
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO	
Volumen a adquirir	1 Requerimiento	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Abril de 2026	
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2026	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2026	09:00 horas.
Fallo	27 de Abril de 2026	12:00 horas

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-T-38-2026		
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA	
Volumen a adquirir	1 Requerimiento	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Abril de 2026	
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2026	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Abril de 2026	10:00 horas.
Fallo	27 de Abril de 2026	13:00 horas

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales ComprasMx: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que el evento **LA-50-GYR-050GYR057-T-38-2026** mencionado en el recuadro anterior, se realizará a **Tiempos Recortados**, dicha autorización fue signada por la Dra. Rosalba Carolina García Méndez, Directora de la Unidad, mediante Memorándum Interno con número de referencia D.G./247/2026, con fecha del 9 de abril del 2026.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
CIUDAD DE MEXICO
DIRECTORA DE LA UMAE
DRA. ROSALBA CAROLINA GARCIA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 574913)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-45-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTA ESTOMATOLOGICA, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	540 servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	31/03/2026
Junta de Aclaraciones	08/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/04/2026 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-46-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN UMF PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	1, 250 Procedimientos.
Fecha de publicación en Compras MX	31/03/2026
Junta de Aclaraciones	09/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/04/2026 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-47-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A EQUIPOS DE RAYOS X, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	150 Equipos.
Fecha de publicación en Compras MX	27/03/2026
Junta de Aclaraciones	07/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/04/2026 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-48-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION.
Volumen a adquirir	1, 250 Procedimientos.
Fecha de publicación en Compras MX	27/03/2026
Junta de Aclaraciones	31/03/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	06/04/2026 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-49-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	150 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	27/03/2026
Junta de Aclaraciones	06/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/04/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-50-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 120 "ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA LA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS" DEL OOAD HIDALGO, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	1,750 Piezas.
Fecha de publicación en Compras MX	27/03/2026
Junta de Aclaraciones	07/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/04/2026 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-52-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A COMPRESORES DE AIRE GRADO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	13 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	07/04/2026
Junta de Aclaraciones	16/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	23/04/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-53-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	1, 394 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	07/04/2026
Junta de Aclaraciones	16/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	23/04/2026 11:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 18 de marzo de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 574906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-49-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Gestión de Proyectos y Mejora Continua de Procesos (SGPMCP)"
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	14 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2026, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026, 11:00 Horas
Fallo	14 de mayo de 2026, 13:00 Horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 574912)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-58-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad Mensual: mínimo 112,000 litros – máximo 280,000 litros aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	16 abril 2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2026, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-59-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES LOCALES POR BOLETO DE CAMION, SEGUNDA CONVOCATORIA, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Boletos por viaje Redondo: mínimo 2,020 – máximo 5,041aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	16 abril 2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2026, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-60-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL INSTRUMENTAL QUIRURGICO, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	42 servicios aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	16 abril 2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2026, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-61-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES DE LAS UNIDADES RURALES EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad anual: 109,204 kilogramos, 23,010 paquetes, 63,394 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en Compras MX	16 abril 2026
Junta de aclaraciones	29/04/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2026, 09:00 horas

- Los eventos de licitación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA
RUBRICA.

(R.- 574903)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracc. II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-28-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Equipamiento 2026.
Volumen a Adquirir	Equipos: 496 Mínimo 1,116 Máximo
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de Abril de 2026
Junta de aclaraciones	20/04/2026, 09:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026,09:00 Horas
Fallo	11/05/2026, 14:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-30-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo Electromecánico para Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el Ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir	Montos a Contratar 14,762,999.82
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de Abril de 2026
Junta de aclaraciones	20/04/2026, 09:30 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026,09:30 Horas
Fallo	11/05/2026, 14:30 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-31-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Agua Transportada en Pipas para Unidades Médicas Y Administrativas Del IMSS OOAD Aguascalientes para el Ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA \$2,413,793.10 Mínima \$6,034,482.75 Máxima
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de Abril de 2026
Junta de aclaraciones	20/04/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026,10:00 Horas
Fallo	11/05/2026, 15:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-32-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones e Insumos para Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes, Ejercicio 2026.

Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA \$7,660,114.17 Mínima \$19,150,285.43 Máxima
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de Abril de 2026
Junta de aclaraciones	20/04/2026, 10:30 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026, 10:30 Horas
Fallo	11/05/2026, 15:30 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- El procedimiento de Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha del 8 abril del 2026.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 16 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CESAR HUMBERTO LLAMAS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 574905)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 79 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-64-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados de Auxiliares de Diagnóstico, para el ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir	14,347 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de Aclaraciones.	20/04/2026 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/04/2026 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-65-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia Subrogada Urgencias Avanzadas para el HGZ No. 20, HGZ No. 35, HGR No. 36 y Unidades de Medicina Familiar Zona Metropolitana para el día siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.

Volumen a Adquirir	297 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de Aclaraciones.	21/04/2026 a las 12:30 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/04/2026 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-66-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentos Subrogados para el Hospital General de Subzona No. 10, para el ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir	17,046 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de Aclaraciones.	21/04/2026 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/04/2026 a las 10:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-67-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis, para el ejercicio 2026
Volumen a Adquirir	225 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de Aclaraciones.	28/04/2026 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	7/05/2026 a las 12:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-68-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado para Unidades del OOAD Estatal Puebla.
Volumen a Adquirir	1,238,656 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	16/04/2026
Junta de Aclaraciones.	21/04/2026 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/04/2026 a las 10:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 30 de marzo, 6 y 7 de abril de 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 574900)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-65-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	1683 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	21/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	28/04/2026 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-66-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y PETREAS, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	59645 mts ²
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	27/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	04/05/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-69-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE ANALISIS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	138 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	24/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/04/2026 14:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 574910)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo **134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 28, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 102, 103, 126, 129, 130, 133, 141, 145, 153 y 158 de su Reglamento** y demás relativos como los **artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana** y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-34-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición bien de consumo, cartucho tóner con equipos en comodato, para uso en equipos de cómputo 2026
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	20/04/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2026 09:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR001-T-34-2026, fue autorizada el día 13 de marzo de 2026 por el Ing. Egdy Julián Gómez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatual Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EGDY JULIAN GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 574899)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION II 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-96-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	
Volumen a adquirir	Mínimo: 96 Piezas Apróx.	Máximo: 242 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 16 de Abril de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes 21 de Abril de 2026 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 28 de Abril de 2026 11:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-97-2026	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SISTEMAS DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 4 COLUMNA VERTEBRAL, 13 TUMORALES, 15 SUSTITUTO DE HUESO Y 17 CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2026.	
Volumen a adquirir	Mínimo: 99 Piezas Apróx.	Máximo: 252 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Jueves 16 de Abril de 2026	
Junta de aclaraciones	Martes 21 de Abril de 2026 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 28 de Abril de 2026 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T-96-2026**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-97-2026**, FUE AUTORIZADA EL 08 DE ABRIL DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 574901)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción I, II 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-56-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	214 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	20/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/04/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-57-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA (ENVIO - RECEPCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA) DEL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS COPLAMAR EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	32 MENSUALIDADES
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	20/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/04/2026 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-58-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CALIBRACION Y CERTIFICACION DE REFRIGERADORES ACREDITACION T-29, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	195 EQUIPOS
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	23/04/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	29/04/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-59-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONTACARGAS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	37 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Junta de Aclaraciones	23/04/2026 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	29/04/2026 11:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 08 de abril de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 574909)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

No. de licitación	LA-47-AYI-006AYI999-N-34-2026
Objeto de la licitación	INT Servicio de Soporte Especializado para la Operación de la Infraestructura Tecnológica
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	14/04/2026
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	17/04/2026, 13:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	24/04/2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2026, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ERIK ALCANTARA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 574914)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-56-AYO-056AYO954-N-65-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-65-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de abril de 2026.
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2026 a las 11:30 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de abril de 2026 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	29 de abril de 2026 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA
LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574955)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-56-AYO-056AYO954-N-66-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-66-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de abril de 2026.
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2026 a las 09:30 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de abril de 2026 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	30 de abril de 2026 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA
LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574957)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**NO. LA-56-AYO-056AYO954-N-67-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-67-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA PARA LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de abril de 2026.
Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2026 a las 10:30 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de abril de 2026 a las 13:00 horas.
Acto de Fallo	29 abril de 2026 a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE
INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574958)

056AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-56-AYO-056AYO921-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de Abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Abril de 2026 a las 13:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de Abril de 2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2026 a las 08:30 horas
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2026 a las 17:00 horas

14 DE ABRIL DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION ESTATAL DE HIDALGO

DR. FELIPE ARREOLA TORRES

RUBRICA.

(R.- 574876)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-31-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL CENTRO DE MEZCLAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de Abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Abril de 2026 a las 09:10
Fecha y hora de fallo	24 de Abril de 2026 a las 17:00

13 DE ABRIL DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

HUMBERTO PALACIOS ZARAGOZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574878)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-23-2026 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> y en la página oficial del Instituto <https://www.pediatría.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1084 0900 Extensión 1385 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Horas.

Objeto de la Licitación:	"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración del Instituto Nacional de Pediatría mediante el Mecanismo de Evaluación por Puntos y Porcentajes"
Volumen a adquirir:	Los detalles se encuentran especificados en la propia Convocatoria.
Número de Licitación:	LA-12-NCZ-012NCZ002-N-23-2026
Fecha de publicación en la Plataforma (Compras MX):	16 de abril de 2026
Visita a las Instalaciones:	20 de abril de 2026
Junta de aclaraciones:	23 de abril de 2026
Presentación y Apertura de Propositiones:	04 de mayo de 2026
Fallo:	11 de mayo de 2026

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 574937)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-19-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata C.P. 28250, Manzanillo, Colima. 13 de abril del 2026

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO INTEGRAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ASIPONA MA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de Abril del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2026 a las 10:00

13 DE ABRIL DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574891)

**013J2V – ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION NACIONAL número LA-13-J2V-013J2V002-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 2241000 o (322) 2211350 ext. 73235, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:30 a las 16:30 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	SERVICIOS DIVERSOS DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ASIPONA PUERTO VALLARTA Y SAN BLAS, NAYARIT 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	16 de Abril de 2026 a las 10:00 am
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Abril de 2026 a las 13:00 pm
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de Abril de 2026 a las 8:30 am
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de Mayo de 2026 a las 13:00 pm
Fecha y hora de fallo	11 de Mayo de 2026 a las 13:00 pm

14 DE ABRIL DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574923)

**013J3D - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3D-013J3D002-N-29-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS ASIPONA TAMPICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de Abril de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	7 de Mayo de 2026 a las 15:00
Firma del Contrato	13 de Mayo de 2026 a las 12:00

10 DE ABRIL DE 2026.
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTURARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. MARINA RODRIGUEZ BARRIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574939)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 08
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-42-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 09 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE CERTIFICACION EN CALIDAD AMBIENTAL NIVEL 1 Y PERS DE ECO PORTS PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/04/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15/04/2026, 13:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/04/2026, 16:00 horas
Fecha y hora de fallo	30/04/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 9 DE ABRIL DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
M.A.P. JUDITH PARRAZAL HERRERA
RUBRICA.

(R.- 574801)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 09
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-43-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 09 de abril de 2026 hasta el 06 de mayo de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	“ESTUDIO DE MERCADO Y FINANCIERO PARA OBTENER EL VALOR MINIMO DE REFERENCIA DE UNA SUPERFICIE PARA UNA TERMINAL DE FERROBUQUE EN LA BAHIA NORTE DEL PUERTO DE VERACRUZ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/04/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/04/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28/04/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	06/05/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 9 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ S.A. DE C.V.
DR. JOSE MIGUEL ALVARADO RAYMOND
RUBRICA.

(R.- 574800)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 10
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-45-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 16 de abril de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MATERIAL DE APROVISIONAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y RESCATE PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	20/04/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22/04/2026, 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	08/05/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 10 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ S.A. DE C.V.
DR. JOSE MIGUEL ALVARADO RAYMOND
RUBRICA.

(R.- 574872)

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
REGIONAL NORTE –Ntc #008VSS008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública N°. **LA-08-VSS-008VSS008-N-284-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasMx.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P. 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715

DESCRIPCION DE LA LICITACION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE ALMACENES CENTRALES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ALMACENES RURALES DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR SA DE CV GERENCIA REGIONAL NORTE NTC Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON

VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

14 de abril de 2026, 15:00 HRS

VISITA A INSTALACIONES

17 y 20 de abril de 2026, De 10:00 am a 14:00 hrs

JUNTA DE ACLARACIONES

21 de abril de 2026, 10:00 am

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

29 de abril de 2026, 08:30 am

FALLO

30 de abril de 2026, 17:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ABRIL DE 2026.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JAVIER EDUARDO AGUIRRE SAUCEDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574865)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-08-VST-008VST977-N-34-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-34-2026	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	contratación abierta del servicio de telefonía básica convencional de leche para el bienestar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "Compras Mx"	31 de marzo de 2026
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2026, 10:00 Horas
Apertura de proposiciones	16 de abril de 2026, 10:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574908)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-27-2026
Descripción de la Licitación	Contratación del Seguro de Defensa y Asistencia Legal para Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13-abril-2026
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	16-abril-2026 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-abril-2026 11:00 Hrs.
Fallo	27-abril-2026 13:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574895)

006HIU994 - FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR

ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU994-N-2-2026
Objeto de la Licitación	PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO
Volumen por adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en Compras MX	13-04-2026
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	08-04-2026 a las 10:30 horas
Apertura de proposiciones	30-04-2026 a las 10:31 horas
Fecha y hora para emitir el Fallo	13-05-2026 a las 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2026.

SUBDIRECTOR DE CAPITAL EMPRENDEDOR

LIC. TANIA ELIZABETH VAZQUEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 574868)**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-38-91C-03891C999-N-51-2026, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional LA-38-91C-03891C999-N-51-2026

Descripción de la licitación	Servicio Integral para la organización de eventos Institucionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/04/2026
Junta de aclaraciones	21/04/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Fallo	30/04/2026 17:00 horas (Tijuana 16:00 horas)

TIJUANA, B.C., A 16 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ELIZABETH LOPEZ VEGA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574894)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAN-0003-2026	
Adquisición de Refacciones para Pulverizadores de Carbón con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II.	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/04/2026
Sesión de Aclaraciones:	16/04/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	22/04/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	27/04/2026 09:00 horas
Fallo	29/04/2026 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ABRIL DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574879)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAAT-0032-2026 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE MEDICION DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LAS CENTRALES TURBOGAS CANCUN-NIZUC.	
Fecha de publicación en Micrositio	13/04/2026
Sesión de Aclaraciones	16/04/2026, 10:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	23/04/2026, 09:30 hrs.
Apertura Técnica	23/04/2026, 10:00 hrs.
Apertura Económica	30/04/2026, 10:00 hrs.
Fallo	7/05/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574888)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34 y 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0033-2026	
Adquisición de Refacciones para Mallas Giratorias de Unidades 1, 5, 9, 10, 11 y 12 de la C.C.C. y C.T. General Manuel Alvarez Moreno	
Fecha de publicación en Micrositio:	14/04/2026
Sesión de Aclaraciones:	20/04/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/05/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	25/05/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	2/06/2026, 10:00 hrs
Fallo	9/06/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574952)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO MULTIPLE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los siguientes fallos emitidos de los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0003-2026, para la Adquisición de Suministro de Instalación de enfriador Aire-aceite de las Unidades 4 y 5 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto, el concursante adjudicado fue el siguiente: Servicios Integrales e Ingeniería Rodal, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Querétaro a Tequisquiapan Parque Industrial Global Park, Número Exterior 349 Bodegas 59 y 60, el Marques, Querétaro, C.P. 76249, para la partida 1 (única) con un importe total de \$ 29,332,437.16 M.N. (veintinueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.). El fallo se emitió el 10 de marzo de 2026.

No. CFE-0001-CAAAT-0004-2026, para el Suministro de Servidores, Estaciones de Operador y Comunicación para la Actualización del Sistema de Control Distribuido de la Unidad 4 de la Central Termoeléctrica Lerma, el concursante adjudicado fue el siguiente: Equipos de Instrumentación & Procesos Industriales S. A. de C. V., con domicilio en Calle 57B # 1078 x 134 y 138 Fraccionamiento Las Américas Mérida Yucatán C.P. 97302 para la partida 1 (única) por un importe total de \$17,343,600.05 M.N. (Diecisiete millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 05/100 M.N.). El fallo se emitió el 12 de marzo de 2026.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574924)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0005-2026, para la adquisición de Equipo para instalación de Cable y Accesorios con destino a la Coordinación de Redes de Transporte Eléctrico de la Subdirección de Transmisión, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Tecnología Petrolera Nacional, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Veracruz Pte. No 505, Colonia Unidad Nacional, Municipio Madero, C.P. 89410, Entidad Federativa: Tamaulipas, para las partidas 1, 2, 5, 8 y 13 con un importe total mínimo de \$7'866,663.20 USD (Siete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres dólares 20/100 USD); **Organización Karrasa, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle De los Molinos 14A MZ 12 LT 1A, Colonia Villas de la Hacienda, Alcaldía Atizapán de Zaragoza, C.P. 52929, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 9 con un importe total mínimo de \$32,120.80 USD (Treinta y dos mil ciento veinte dólares 80/100 USD); **Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Contadores No. 18, Piso 2, Colonia El Sifon, Alcaldía Izatapalapa, C.P. 09400, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 6 y 14 con un importe total mínimo de \$91,304.60 USD (Noventa y un mil trescientos cuatro dólares 60/100 USD); **Corporación Electromecánica y Aislado Integral, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Pennsylvania No. 402, Colonia Rincón De Las Puentes, Municipio San Nicolás De Los Garza, C.P. 66460, Entidad Federativa: Nuevo León, para las partidas 3 y 4 con un importe total mínimo de \$167,364.80 USD (Ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro dólares 80/100 USD); **Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz # 301 Nte. Int. B, Colonia Zona Centro, Municipio Tampico, C.P. 89000, Entidad Federativa: Tamaulipas, para las partidas 7, 10 y 11 con un importe total mínimo de \$105,800.80 USD (Ciento cinco mil ochocientos dólares 80/100 USD) y **MARFIG, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Laguna Chairel No. 145, Colonia El Coyol, Municipio Veracruz, C.P. 91779, Entidad Federativa: Veracruz, para la partida 15 con un importe total mínimo de \$22,982.40 USD (Veintidós mil novecientos ochenta y dos dólares 40/100 USD). El fallo se emitió el 27 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L. A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574920)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que los Concursantes adjudicados del siguiente Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fueron los siguientes:

No. CFE-0001-CAAAT-0071-2025, Adquisición e instalación de equipos para monitoreo en línea de gases disueltos en el aceite de los transformadores principales y auxiliares instalados en las centrales de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, el concursante adjudicado fue el siguiente: **Fabricante Importador Suministrador Exportador Industrial, S.A de C.V.**, con domicilio Alexander Von Humboldt N° 43-A 1er. Piso Col. Lomas verdes 3ª Sección Naucalpan Edo de México, C.P. 53125; para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, por un importe total mínimo de \$41,184,418.50 M.N. (Cuarenta y un millones, ciento ochenta y cuatro mil, cuatrocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.); el **fallo** se emitió el **10 de noviembre de 2025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574893)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0012-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de Manejo de Carbón para realizar la mezcla de carbón alimentado a silos de Unidades Generadoras para la Central Termoeléctrica José López Portillo"
Fecha de publicación en Micrositio	13/04/2026
Sesión de aclaraciones	15/04/2026 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	21/04/2026 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	23/04/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	27/04/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574881)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0007-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0007-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0007-2026
Objeto del concurso	Adquisición instalación puesta en servicio y capacitación de tableros de análisis y muestreo químico para Unidades 1 y 2 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
Fecha de publicación	16 de abril de 2026.
Visita al sitio	23 de abril de 2026 a las 10:00 horas.
Sesión de aclaración	28 de abril de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	28 de abril de 2026 a las 11:00 horas.
Apertura de Ofertas Técnicas	27 de mayo de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	01 de junio de 2026 a las 09:00 horas.
Fallo	04 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574907)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-104809-100-26-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la adquisición de: **"Aceites Industriales para Plantas de Proceso"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	16 de abril de 2026.
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 20 de abril de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 30 de abril de 2026, 12:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	21 de abril de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	23 de abril de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	24 de abril de 2026.
Presentación y apertura de propuestas.	4 de mayo de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GAP-237-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 327 y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5641094962+7f1u@ansmt.priba.com indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.soledad.trevino@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

EMITE:

LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-022-2026, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III;
27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 327 Y CUARTO
TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS
MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE
DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 574918)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-500-94143-26-3**, que tiene por objeto la **"Adquisición de herramientas y equipos de inyección de grasa para las instalaciones de Petróleos Mexicanos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las bases de contratación	23 de abril de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	19 de mayo de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	2 de junio de 2026
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5643006139+zkw6@ansmtp.ariba.com	

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público. Los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, en mi calidad de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrito a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podré delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

LIC. CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE DESIGNACION DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN EL QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES III, 229 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574944)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-B-GCEE-802-105469-26-1, que tiene por objeto la Adquisición de aceites lubricantes para los equipos instalados en las Subdirecciones de Extracción Región Marina Noreste y Suroeste:

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	23 de abril de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	18 de mayo de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	26 de mayo de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	08 de junio de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de cualquier otro país
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procurement-procedures-de-contractacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5636114815+clcp@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, aceptará dichos términos y estas representaciones

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026 EMITIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574942)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0659-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-26-0659-1, a fin de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para diversos equipos de aire acondicionado, refrigeración, ductos de extracción de humo, de agua helada y de expansión directa del Banco de México. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 22 de abril de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de abril de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 19 de mayo de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de abril de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada. Uso público Información de acceso público.

(R.- 574911)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-26-0359-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-26-0359-2, con el objeto de adquirir de licencias de software para bases de datos, incluyendo soporte técnico y actualización durante un año, a partir del inicio de la vigencia de las mismas. El volumen de los bienes materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 27 de abril de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de mayo de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 22 de mayo de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de abril de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 574929)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso e implementación del software Solarwinds Observability Self-Hosted.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/04/2026
Junta de aclaraciones	21/04/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 574922)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-003/2026
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Renovación de las suscripciones Tableau Server Core y Tableau Creator.
Fecha de publicación en INE	13 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2026, 10:00:00 horas
Fallo	6 de mayo de 2026, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. MARIANA NOSTI VILLANUEVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 574904)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL PARA LA IGUALDAD

DIRECCION DE ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-60-015-060015001-N-1-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Carretera Estatal No. 152, Km 4, Ejido Puertecito de la Virgen Municipio de San Francisco de los Romo, C.P. 20358, Aguascalientes, México. Teléfono: 449 5862880, los días del 10 de abril al 27 de abril del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA OPERACION DE LA UNIVERSIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2026
Junta de aclaraciones	14/04/2026, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2026, 17:00 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A 14 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAE FRANCISCO JAVIER VALDES REYES

RUBRICA.

(R.- 574866)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número, LO-61-O06-902052996-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Recursos Materiales e Infraestructura, ubicado en Av. Pioneros No. 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Teléfonos 01 686-559-5800 ext. 4542, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-1-2026
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL CENTRO ANTIRRABICO DE MEXICALI
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2026. 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23 de abril de 2026. 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2026. 15:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 16 DE ABRIL DE 2026.

SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS

DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. LAURA ARMIDA ARCE OCHOA

RUBRICA.

(R.- 574889)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO 32065001-043-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-043-2026 SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
23/Abril/2026	\$2,200.00	23/Abril/2026 13:00 horas	29/Abril/2026 13:00 horas	05/Mayo/2026 13:30 horas	07/Mayo/2026 13:30 horas

Paquete	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Suministro de póliza vehicular	Póliza	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras> o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1606, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200.00 pesos, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, depósito en cuenta bancaria número 0430-7259961 o transferencia interbancaria a la Clabe 002020043072599610 en Banamex. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatal. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO.** **GARANTIAS:** No aplica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dispone que las instituciones y sociedades mutualistas no estarán obligadas a constituir depósitos o fianzas. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ABRIL DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 574870)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO OM-ISESALUD-071-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OM-ISESALUD-071-2026 "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR PARA EL ISESALUD"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
22/abril/2026	\$2,200.00 M.N.	22/abril/2026 13:30 horas	28/abril/2026 10:00 horas	29/abril/2026 09:00 horas	30/abril/2026 10:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR PARA EL ISESALUD	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.eabajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1720, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: 2,200.00 pesos M.N., mediante depósito en clabe: 021020040720024628 del Banco: HSBC MEXICO, S.A. a nombre del: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD).PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatal para el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD). ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: la póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ABRIL DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 574890)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO OM-CESISPE-085-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número OM-CESISPE-085-2026 "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR PARA CESISPE."

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
29/abril/2026	\$2,200.00	27/abril/2026 10:30 horas	05/mayo/2026 10:00 horas	07/mayo/2026 14:00 horas	08/mayo/2026 14:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	POLIZA DE SEGURO VEHICULAR	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.eabajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de la COMISION ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, banco BBVA número de cuenta 0115502918 clabe interbancaria 012020001155029181 VISITA A INSTALACIONES: No aplica PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Propios de CESISPE ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA POLIZA: La póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.4 de las bases de licitación. **NO HABRA ANTICIPO.** GARANTIAS. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ABRIL DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 574917)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO
LA-67-021-908069995-N-1-2026, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TUBERIA PARA ADEME DE POZO
DE 14" DE DIAMETRO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **LA-67-021-908069995-N-1-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE TUBERIA PARA ADEME DE POZO DE 14" DE DIAMETRO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	06 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.
Comunicación del Fallo	14 de mayo de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2026.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
MTRA. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 574869)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-67-031-908005999-N-10-2026**, cuya Convocatoria que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21559, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-N-10-2026

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD PARA EL ACELERADOR LINEAL EN EL CENTRO REGIONAL DE RADIOTERAPIA DE ZONA NORTE DE CD. JUAREZ CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2026, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2026, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 574926)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1409/2025-III-A, promovido por Gilberto Sandoval Hernández, contra actos del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Arnulfo Contreras González, Carlos Arnulfo Contreras Vieyra y Rene Gabriel Montiel Peña, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Adrián García Mondragón
Rúbrica.

(R.- 574022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Pedro Alexis Carrasco Aguirre

En los autos del juicio de amparo número 851/2025-VII-A, promovido por Juan Joel López Gómez, contra actos del Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Pedro Alexis Carrasco Aguirre, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato
Rúbrica.

(R.- 574055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 289/2025
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EMPLAZAMIENTO DE ARACELI GARCÍA VELÁZQUEZ.

En el juicio de amparo **289/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Antonio Arredondo Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama la resolución interlocutoria dictada el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dentro del incidente de liquidación de costas, relativo al juicio ejecutivo mercantil oral, expediente 3500/2021, en la que se condenó al aquí quejoso al pago de la cantidad de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional), por dicho concepto.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Araceli García Velázquez, por auto de 6 de noviembre de 2025, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 574426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. P.V.G.P. (identidad resguardada)

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, y diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictados en los autos del juicio de amparo indirecto 1461/2024, promovido por Paloma del Carmen Villaseñor Villa, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito al Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad responsable; se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinte de marzo de dos mil veintiséis, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 574456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 771/2024-I-A, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Laura Ivette Rodríguez Franco y la menor de edad L.G.G.R., contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamaron la resolución de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 371/2024, en la que se confirmó el auto de no vinculación a proceso decretado en la carpeta administrativa 120/2024; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Gregorio Martínez Gómez, fue reconocido como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de febrero de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Isael Espinoza Barba

Rúbrica.

(R.- 573646)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A la C. víctima de iniciales Y.J.G.O.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **1138/2024-5**, promovido por Agustín Vega Gómez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada mediante edictos, los cuales se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con catorce minutos del once de marzo de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Isaac Orozco Bautista

Rúbrica.

(R.- 574457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ Inmuebles El Trébol, Sociedad Anónima, Gran Condominio Comercial Colón. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 510/2025**, promovido por Ma. Elena Torres García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Alberto Torres de la Cruz, contra el acto del magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: La sentencia de **ocho de abril de dos mil veinticinco**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 110/2025, deducido del expediente judicial 704/2022.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 27 octubre de 2025.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Napoleón Nevárez Treviño

Rúbrica.

(R.- 574609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. Maria Isabel Jiménez Ramos y Carlos Ricardo García Gómez, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Roxana Rivera Gómez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 782/2025, contra la sentencia definitiva de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por la Jueza Primera Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el juicio ordinario mercantil 2837/2025 (antes 442/2002), quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de la lista electrónica que publica diariamente este tribunal en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Itzel Yareth Muñiz Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 574610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 1707/2025-III-A, promovido por Materia Prima Para Persianas, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Alejandro Eduardo Margaona García Benítez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como actos reclamados el emplazamiento al juicio laboral J.3/654/2019, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán–Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como todo lo actuado en ese expediente, incluyendo el laudo y la ejecución del mismo, además el embargo de la cuenta bancaria de la parte quejosa, preceptos constitucionales violados artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y siete minutos del once de marzo de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y escrito aclaratorio.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 574625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **2129/2025-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Isidoro Calva Balderrama, contra actos que reclama del **Juez Civil y de Extinción de Dominio, con adscripción al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Nancy Nolasco Navidad y/o Nancy Georgina Nolasco Navidad, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el auto de dos de septiembre de dos mil veinticinco, dictado dentro de la etapa de ejecución de sentencia del juicio ordinario civil, con número de expediente 739/2016 del índice de la responsable; por ello,

se hace saber a Nancy Nolasco Navidad y/o Nancy Georgina Nolasco Navidad, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, en el entendido que deberá identificarse con documento oficial, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cinco minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de noviembre de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sergio Daniel Martínez Badillo
Rúbrica.

(R.- 574190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento al auto, treinta de enero de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 29/2026 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconocen datos de localización del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las trece horas con quince minutos del cinco de agosto de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del *Vehículo: motocicleta de la marca Italika modelo ZW 125, color azul con negro, placa de circulación W05WW del Estado de México, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE1K1042211, origen nacional año modelo 2019*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 19 de marzo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 574656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento al auto, once de febrero de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 4/2026 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconocen datos de localización del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del seis de octubre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del *inmueble ubicado en calle cerro de la silla, sin número, colonia doctor Jimenez cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz estado de México, coordenadas geográficas 19.543939,-99.098178*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 11 de febrero de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 574659)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

Cristian Eduardo Olvera Islas **y**;

Jonathan Manuel Olvera Islas

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 1457/2024-VII, promovido por Sebastián Manuel Olvera, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y su Secretario de Acuerdos Non, se tuvo como tercero interesado a Miguel Ángel Hernández Cruz y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quien a pesar de la búsqueda oficiosa de su domicilio, no se logró el mismo, por lo que, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista.

Se le hace saber que se han fijado las once horas con diez minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Julio César Vázquez Soto

Rúbrica.

(R.- 573975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Mauricio Saydan Tanous Russ.

En los autos del juicio de amparo **1450/2025-II**, promovido por **Karla Castillo Hernández, por propio derecho**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Mauricio Saydan Tanous Russ; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibido que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Karla Castillo Hernández, **por propio derecho**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, reclama el ilegal emplazamiento, notificaciones, acuerdos y demás resoluciones efectuados dentro del juicio especial hipotecario, expediente 1422/2024, del índice del **Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, seguido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Karla Castillo Hernández.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 574076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **PABLO ARELLANO GUERRERO**, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR **CONSTRUCTORA SALVADOR AGUILAR RAMÍREZ Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, CON SEDE EN MONTERREY, Y OTRAS AUTORIDADES**, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-750/2023** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA, Y DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA.

ASIMISMO, SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2026.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. José Sierra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 574200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Isidro Zarate Velázquez.

En los autos del juicio de amparo 762/2025-I-A, promovido por Marco de León Quiroga, por conducto de Sofía de Robina Castro, en su carácter de Secretaria Técnica de Combate a la Tortura, tratos Crueles e Inhumanos, contra actos del Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a trece de marzo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 574283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2025, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las nueve horas con quince minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiséis, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "uno", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona posiblemente propietaria de los bienes asegurados, respecto a la carpeta de investigación FED/NAY/TEC/0000404/2019; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 31 de diciembre de 2025.
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración del
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 573400)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 756/2025.

QUEJOSA: Juana Zamora Hernández.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de dos de marzo de dos mil veintiséis, se acordó:

"En el juicio de amparo 756/2025, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juana Zamora Hernández, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María del Carmen Andrade Zamora, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excelsior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Sugey Elena Sierra Lizardi
Rúbrica.

(R.- 574689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1415/2025-V, promovido por Brenda Berenice Juárez Gómez, por propio derecho y en representación de su hija, la niña de iniciales A.A.R.J., contra actos del Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento del tercero interesado Miguel Ramos Ortiz al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente el ilegal emplazamiento al juicio de tramitación especial de divorcio incausado 1003/2024.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado Miguel Ramos Ortiz, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado de Distrito.

San Luis Potosí, SLP, 20 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Francisco Guadalupe Bravo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 574720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1574/2025-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1574/2025-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Christian Roberto Cruz Márquez, por derecho propio, así como de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto de su apoderada legal Carolina Paola Valencia Yescas, contra actos del **Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama el acuerdo de **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado por el juez señalado como responsable, en el juicio especial hipotecario 1463/2024, en el cual desechó el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de siete del mes y año en cita, en donde se negó la transmisión de los derechos litigiosos a favor de los quejosos, porque el asunto se encuentra en ejecución de sentencia, y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada** Patricia Yamanqui Blanco Noriega, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de tres en tres días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, en el último en que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Yadira Figueroa García
Rúbrica.

(R.- 574731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Grupo Inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **83/2025-VIII**, promovido por Irina Torian y Dikran Torian, por conducto de su representante Laura Gómez Espinosa, contra actos del **Juez Primero de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades**, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados, en esencia, la falta o ilegal emplazamiento al juicio número 2046/2017; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Grupo Inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y auto de admisión para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas del quince de junio de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 31 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 574874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 904/2025
EMPLAZAMIENTO A NORMA GÓMEZ DEL OLMO.

En el juicio de amparo **904/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María Estela Núñez Razo, contra actos de la Titular y actuario, ambos adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México, en el cual se reclama la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 851/2013, del índice del **Juzgado Sexagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México**, todo lo actuado en ese asunto, así como la orden de desocupar y entregar el inmueble ubicado en Calzada la Viga, número 1155, departamento 1, colonia Marte, Alcaldía Iztacalco de esta Ciudad de México.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Norma Gómez Del Olmo, por auto de **dos de enero de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **veinte días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Diego Jesús Silva Martínez
Rúbrica.

(R.- 574883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN CON
PLAN DE REESTRUCTURA PREVIO

En los autos del concurso mercantil **14/2026-VIII**, de la **comerciante** Ind Support Engineering, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada **comerciante**, se ordenó la **apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintiséis de junio de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Armando Vargas Ramos, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Juárez Poniente 1102, Centro, Monterrey**,

Nuevo León, código postal 6400, Torre Pabellón M, piso 4, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito al conciliador**, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Daniela Martínez Negrete

Rúbrica.

(R.- 574884)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2113/25-EPI-01-4

Actor: CB Brand Strategies Llc, actuando mediante CB Brand Strategies Llc.,

Wilmington, Delaware, EUA, Zug Branch

“EDICTO”

Georgina Carbonell Guerra

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2113/25-EPI-01-4**, promovido por **Eduardo Miravete Martínez**, en representación legal de **CB BRAND STRATEGIES LLC**, actuando mediante **CB BRAND STRATEGIES LLC, WILMINGTON, DELAWARE, EUA, ZUG BRANCH.**, contra la resolución contenida en el oficio con número de folio 029589 y código de barras PI/S/2025/029589, de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, a través de la cual, la **Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, con fundamento en los artículos 3, 5, fracción II, 260 fracción II, 263, 328, 329 y 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, resolvió el procedimiento de declaración administrativa de caducidad promovido por **Georgina Carbonell Guerra** (tercera interesada) contra el registro marcario **1381137 CHAPULÍN**, propiedad de la hoy actora, declarando su caducidad, ello en virtud de que, con las pruebas ofrecidas por la actora no se logró acreditar el uso de la marca durante los tres años consecutivos anteriores a la fecha en que se presentó la solicitud del procedimiento, esto es el periodo comprendido entre el cuatro de marzo de dos mil dieciocho al cuatro de marzo de dos mil veintiuno; se ordenó emplazar a la tercero interesada **Georgina Carbonell Guerra**, por medio de edictos, al haber instado el procedimiento de origen; con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes

notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026.

La Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Gabriela Badillo Barradas

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 574761)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 979/25-EPI-01-9

Actor: Librerías Gandhi, S.A. de C.V.

"EDICTO"

- VIOLETA SARAHI VIZCARRA HIDALGO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **979/25-EPI-01-9**, promovido por **LIBRERIAS GANDHI, S.A. DE C.V.**, en contra del Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2025/007371, de fecha 11 de marzo de 2025, a través de la cual se le impone una multa a la parte actora equivalente a 2000 (DOS MIL) veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización al día 7 de mayo de 2024; **con fecha 10 de octubre de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **VIOLETA SARAHI VIZCARRA HIDALGO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 574880)

16 de Abril

Aniversario de la muerte de Rosario Ibarra, en 2022

Maestra, activista y defensora de los derechos humanos, María del Rosario Ibarra de la Garza nació en Saltillo, Coahuila en 1927. Su vida quedó marcada para siempre por la desaparición de su hijo Jesús Piedra Ibarra, estudiante de medicina y militante de la Liga Comunista 23 de Septiembre, quien fue detenido por agentes de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) en 1975. A partir de entonces, Rosario Ibarra dedicó cada día de su existencia a la defensa de los derechos humanos y a la denuncia de la desaparición forzada en México.

En 1977, Rosario Ibarra fundó el Comité Eureka, una organización integrada por madres, familiares y amigos de personas desaparecidas. Por primera vez en México, este colectivo exigió al Estado mexicano rendir cuentas y reconocer los casos de desaparición forzada ocurridos durante los años setenta. En 1978, el Comité Eureka alcanzó uno de sus logros más importantes mediante una huelga frente a la Catedral Metropolitana y junto a Palacio Nacional. Esta acción impulsó la iniciativa de la Ley de Amnistía para los presos y exiliados políticos, que permitió, entre otras cosas, la liberación de numerosos presos políticos.

Rosario Ibarra de Piedra, como también fue conocida, se convirtió en la primera mujer candidata a la Presidencia de la República. Fue postulada en dos ocasiones por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT): en 1982 y en 1988. Más allá de la competencia electoral, su participación tuvo un profundo sentido simbólico, pues visibilizó el dolor de las madres de desaparecidos y exigió justicia, democracia y verdad para el país.

En el ámbito legislativo, fue electa diputada federal en dos periodos (1985-1988 y 1994-1997) y, posteriormente, senadora de la República de 2006 a 2012. Desde esas posiciones, continuó promoviendo los derechos humanos, la memoria histórica y la no repetición de la violencia de Estado.

Rosario Ibarra fue una pionera en la defensa de los derechos humanos de las víctimas de desaparición forzada en México. Transformó su dolor en acción colectiva y abrió caminos para otros movimientos civiles de derechos humanos en América Latina. En reconocimiento a su vida de entrega, valor y lucha, en 2019 recibió la Medalla Belisario Domínguez, la máxima distinción que otorga el Senado de la República. En un gesto de profundo simbolismo, pidió que la custodia del reconocimiento estuviera en manos del presidente Andrés Manuel López Obrador para que se la devolviera junto con la verdad sobre el paradero de las personas desaparecidas.

La gran luchadora social falleció el 16 de abril de 2022 en Monterrey, Nuevo León. Rosario Ibarra dejó una huella imborrable en los movimientos sociales y en las luchas por los derechos humanos. Hoy es recordada como símbolo de la fuerza y la dignidad de las madres que, por amor y justicia, buscan a sus hijas e hijos desaparecidos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 304 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación